

Ayuntamiento de Guadalajara

Acta número sesenta y uno de la sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de abril de dos mil catorce a las diecinueve horas, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

Preside la sesión el ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del licenciado J. Jesús Lomelí Rosas.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General: Presidente Municipal Ramiro Hernández García, *presente*; ciudadano David Contreras Vázquez, *presente*; ciudadana Akemi Isabel Rizo García, *presente*; ciudadano José Luis Ayala Cornejo, *presente*; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, *se incorporó a la sesión*; ciudadana Victoria Anahí Olguín Rojas, *presente*; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *presente*; ciudadano José Enrique López Córdova, *presente*; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *presente*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *presente*; ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *presente*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, *presente*; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *presente*; ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz, *presente*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, *presente*; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *presente*; ciudadano Salvador Caro Cabrera, *presente*; ciudadano Juan Carlos Anguiano Orozco, *presente*; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, *presente*; Síndico Municipal Luis Ernesto Salomón Delgado, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 21 párrafo 2 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, existe quórum al estar presentes 19 regidores con el objeto de que se declare instalada la sesión.

El Señor Presidente Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al día veintiocho de abril del dos mil catorce y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Se propone para regirla el siguiente orden del día, instruyendo al Secretario General proceda a darle lectura.

Antes de hacer la propuesta del orden del día, yo quisiera pedirles a todos los presentes el que pudiéramos guardar un minuto de silencio ante el acontecimiento lamentable del fallecimiento de nuestro compañero regidor Raúl Alejandro Elizondo Gómez.

(Se guardó un minuto de silencio)

(Se reanudó la sesión)

El Señor Presidente Municipal: Muchas gracias. Quisiera aprovechar este momento para en mi carácter de Presidente Municipal y como compañero y amigo de Alejandro, expresar algunos comentarios con relación a su persona y a su ausencia y estoy seguro que para quienes tuvimos el gusto de conocer a Alejandro y coincidir con él en algunos de las múltiples facetas en las que él participó, nos quedan las vivencias y las experiencias compartidas y el grato recuerdo de su dimensión humana.

A muchos de nosotros nos tocó conocer a Alejandro en el terreno de la actividad profesional, como representante de sectores empresariales, como funcionario de organismos de la sociedad y como representante de la comunidad tapatía. En todas estas actividades Alejandro supo servir con dedicación y compromiso y asumió con gran responsabilidad las tareas que eligió para servir a su comunidad, a su ciudad y a su país, sencillo y trabajador, Alejandro supo trazar una ruta basada en el esfuerzo y la dedicación para crecer en todos los ámbitos de su vida, no perdía de vista el objetivo superior y era capaz de hacer coincidir las ideas de unos y otros para llevar los procesos a un buen fin.

Esta capacidad de escuchar y atemperar las posiciones, le permitió cumplir con éxito, entre muchas otras actividades, su labor como Presidente de la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara, Presidente de Expo Guadalajara, Presidente del entonces Consejo Estatal Electoral y recientemente como Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas del Ayuntamiento de Guadalajara, siempre lo distinguió su responsabilidad, su respeto, su tolerancia y su sentido de inclusión, todas estas actividades expresaban en él tener un interés por ser un ciudadano comprometido con su comunidad y con esto tratar de incidir desde sus actuaciones en beneficio

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

de toda la ciudadanía, en esos años de servicio a nuestro estado y ciudad, primero en el sector empresarial y luego en el social, Alejandro dejaba abierta la puerta para el dialogo franco, honesto y directo, la ciudad le estará siempre agradecida por su labor y contribución para consolidar una mejor sociedad, a su familia y a sus amigos nuestro más sincero y sentido pésame.

Lamentamos mucho su ausencia, nos unimos a su familia, a sus amigos, a ellos en esta etapa de dolor le expresamos nuestro más sentido pésame, descanse en paz, muchas gracias por su atención.

Se concede el uso de la palabra al ingeniero Alberto Cárdenas.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Gracias señor Presidente. Todos sabemos Alejandro nació en Ciudad Guzmán hace casi 60 años, de familia de comerciantes, desde niño emigró a Guadalajara e inició una trayectoria personal en la que se buscó siempre valerse por si mismo y hacerse desde su primera edad de sus propios recursos, desde pequeño buscó ser independiente, muy pocos como él iniciaron de casi cero y escalaron a posiciones tan relevantes en Jalisco, trabajo y perseverancia, tenacidad y mostrar el carácter y actitud ante retos y oportunidades, esto y más lo convirtieron en un todo terreno, en este espacio del tiempo que vivió formó una gran familia con su esposa Ana Luisa, mujer ejemplar que tuvo mucho, muchísimo que ver en la vida y obra de Alejandro, compartió los éxitos y momentos duros, la miel y la hiel que se tiene que probar cuando se vive la vida con la pasión e intensidad como le gustó a Alejandro.

Él estudio administración de empresas en la Universidad de Guadalajara, diplomados en el IPADE y de Finanzas en el TEC de Monterrey, y cursaba finalmente en la etapa terminal la maestría en el ITESO, fue Presidente de la Canaco 99-2000, participó como consejero de la Canaco en el Consejo Coordinador Empresarial, promovimos, recuerdo con mucha intensidad el proyecto denominado Tequila Express, a la fecha sigue generando importante derrama turística en este sector.

Presidió el recinto ferial Expo Guadalajara en el 2000-2002, destacando en su gestión un crecimiento importante que lo sigue convirtiendo en un centro de exposiciones con un gran número de eventos nacionales e internacionales, en el Consejo Estatal Electoral como Presidente en el 2001- al 2005 llevó a cabo la preparación de organizaciones y supervisión del proceso electoral 2003, logrando que todas las fuerzas políticas participaran

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

en armonía lo que puede llamarse una elección exitosa y fue un fuerte promotor de la propuesta de Código Electoral de Jalisco, reconocido a nivel nacional, en su carrera profesional participó por más de 25 años en empresas automotrices, fue presidente de la Asociación de Comerciantes de Automóviles, consejero del Consejo Regulador del Tequila y formó una empresa del ramo exitosa, fue también fuerte promotor del Consejo Económico Social de Jalisco, sus hijos Ana Gaby, Marita, Alejandro y Álvaro abrevaron de los principios y valores que caracterizaron a Alejandro, hoy todos ellos son hombres y mujeres de bien, seguro estoy que los cuatro seguirán parte de los pasos de su padre quien supo ocupar espacios importantes de los que ya mencionamos.

Recuerdo cuando lo invité a participar en este proyecto por Guadalajara, sin decir en qué cargo, ni en qué tarea, sin más fue contundente en su respuesta si es con ese grupo que me has mencionado y que está conformado en plena libertad y es por Guadalajara, voy al 1000%; menciono solamente algunos de sus últimos comentarios vía correos electrónicos, facebook y su twitter en donde por ejemplo el 4 de agosto del año pasado mencionaba su preocupación que había recibido, una preocupación recibida del Presidente de la Cámara de Comercio por el comercio informal que se estaba viviendo en aquellos tiempos, y el comentario también sobre la participación que día con día veía con gran preocupación por parte del Consejo Económico Social de Jalisco o su último correo en donde el 5 de abril confirmaba que iba a este viaje de Medellín, asimismo su informe de Analco, sus comentarios del presupuesto del 2013, un informe de costos de la CAOP, su opinión sobre destinos de recursos del recinto ferial, es decir que en cada una de sus comisiones estuvo trabajando intensamente, en cada una de sus comisiones dejó huella y señales de sus compañeros y estoy seguro que ustedes también deberemos seguir y llevarlas a feliz término, me parece que es la mejor forma de honrarlo.

Finalmente podemos comentar que a Alejandro ya lo extrañamos todos sus amigos, amigos con los que salía frecuentemente casi cada ocho días en moto, de los viajes que nos platicaba con mucha frecuencia que hacia con ellos, también lo extrañaremos los amigos del dominó que íbamos a su casa los miércoles en donde nos recibía con una gran generosidad, y por supuesto sus amigos del P.A.N. que valoramos todas y cada una de sus intervenciones, entrega y actitud, seguro estoy en que todos sus compañeros de este Ayuntamiento, lo recordaremos siempre como una

Ayuntamiento de Guadalajara

personas que buscó siempre la verdad, el diálogo los acuerdos y lo mejor para Guadalajara.

Que descansa en paz nuestro amigo Alejandro Elizondo.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el regidor Salvador Caro Cabrera.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Presidente, compañeras y compañeros regidores.

Ciudadanos que nos acompañan en esta sesión, la bancada ciudadana en este Ayuntamiento quiere sumarse a las expresiones de respeto y al sentido pésame a familiares y amigos de nuestro querido compañero Raúl Alejandro Elizondo. Nuestra bancada quiere recordarlo como lo que fue, un extraordinario ciudadano y un compañero ejemplar, como ciudadano en su actividad, privada, fue un empresario exitoso, audaz, visionario, incansable siempre luchando a favor de los agremiados que representó en distintos momentos, en esa trayectoria fue sembrando expresiones firmes, compromisos claros, jamás doblegándose a poderes o a gobernantes, llevó la representación de sus compañeros siempre hasta las últimas consecuencias y superando como él lo decía con orgullo, visiones cortoplacistas para tener resultados que fueran de beneficio a las organizaciones en las que él participaba, principalmente en el mediano y largo plazo, por eso era un visionario.

Cuál es el ámbito donde se encontró según él nos compartió con la política, por una necesidad particular, por un hecho de triste memoria que le despertó como nunca antes la voluntad de servir a sus conciudadanos a efecto de ayudar para que fueran los menos los que padecieran los efectos más crudos de la delincuencia en sus familias, el regidor Elizondo era un visionario en el ámbito del desarrollo económico, compartía con detalle y con mucho entusiasmo como era capaz de encontrar a veces a algún ciudadano en apuros con su negocio prácticamente quebrado y él desde su humildad iba, lo visitaba y le planteaba algunas rutas y un posible punto de acuerdo para que juntos pudieran convertir el fracaso en éxito, como integrante de este cuerpo edilicio resaltó su insuperable capacidad para encontrar coincidencias y establecer acuerdos aún con los que pudiera tener las diferencias de apreciación más mayúsculas, Alejandro Elizondo nos enseñó eso, los acuerdos transparentes y en beneficio de todos son siempre

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

posibles, todos los integrantes de esta bancada tuvimos el privilegio de tener momentos de un intercambio muy personal con él, tanto en nuestro ámbito privado como en el ámbito de nuestra representación popular, su punto de vista siempre era interesante, divergente, pero siempre positivo, multidimensional, en la apreciación, en los alcances del sentido práctico de las valoraciones económicas y de los efectos sociales, eso lo hacía un compañero excepcional con el que siempre valía la pena compartir y analizar los proyectos, es esa una herencia que siempre permanecerá con nosotros y que impregnará las cosas buenas que juntos habremos de realizar en el período de gobierno que nos queda compartible.

Nosotros agradecemos en su memoria el apoyo que nos brindó en distintas iniciativas, en distintos proyectos, particularmente su voto a favor en comisiones de la iniciativa de reglamento para combatir la discriminación.

El regidor Elizondo está y estará siempre entre nosotros.

El Señor Presidente Municipal: Se instruye al Secretario General proceda a dar lectura a la propuesta del orden del día.

El Señor Secretario General: Antes doy cuenta de la presencia del regidor Carlos Alberto Briseño Becerra.

ORDEN DEL DÍA:

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES SOLEMNES, ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 14, 21 DE MARZO y 4 DE ABRIL DE 2014.
- III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.
- IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.
- V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
- VI. ASUNTOS VARIOS.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Hago del conocimiento señor Presidente, que han llegado a esta secretaría las siguientes propuestas:

- 1.- Retirar del orden del día los dictámenes marcados con los números 1, 15, 24 y 29.
- 2.- Turnar a la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívica el dictamen marcado con el número 26.
- 3.- Agendar iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que modifica la integración de las comisiones edilicias.
- 4.- Agendar dictamen correspondiente a la iniciativa de los regidores Verónica Gabriela Flores Pérez y Salvador Caro Cabrera para inscribir en letras doradas 8 de julio de 1914, fecha de la toma de Guadalajara por el Ejército Constitucionalista en el Muro Central del Salón de Sesiones del Palacio Municipal.
- 5.- Agendar dictamen correspondiente a diversas iniciativas para expedir el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Municipio de Guadalajara.
- 6.- Agendar iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento mediante el cual este Ayuntamiento emite voto respecto de la reforma de los artículos 92 y 97 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señores regidores el orden del día propuesto con las modificaciones a las que se les ha dado lectura, en votación económica les consulto si se aprueba... Aprobado.

I. Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES SOLEMNES, ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 14, 21 DE MARZO Y 4 DE ABRIL DE 2014.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: II.1 En desahogo del segundo punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones solemne, ordinaria y extraordinaria celebradas los días 14, 21 de marzo y 4 de abril de 2014, toda vez que les fue remitido el texto íntegro de las mismas, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si es de aprobarse la dispensa que se propone...Aprobada.

Una vez aprobada la dispensa de referencia, les consulto, señores regidores, si aprueban el contenido de las actas de las sesiones solemne, ordinaria y extraordinaria celebradas los días 14, 21 de marzo y 4 de abril de 2014, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la voz...No observando quien desee hacer uso de la voz, en votación económica les pregunto si las aprueban...Aprobadas.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE MARZO DE 2014.

Presidió la sesión el ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado J. Jesús Lomelí Rosas.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose con modificaciones el orden del día.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 24 de febrero y 07 de marzo de 2014.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: del Director de Administración de Bienes Patrimoniales, mediante el cual remite expediente correspondiente a la desincorporación de 24 bicicletas que se encuentran bajo el resguardo de la Secretaría de Cultura; y a través del cual remite expediente correspondiente a la desincorporación de 83 vehículos, turnándose a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; del regidor José Luis Ayala Cornejo, Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, mediante el cual solicita que, el turno 298/13 para la colocación de señalética en la ciclovía Federalismo, turnado a la comisión que preside, así como a la de Servicios Públicos Municipales; sea turnado a esta última, por ser materia de su competencia; y que el turno 11/14 para verificar la nomenclatura de las calles de la ciudad, turnado a la comisión que preside, así como a las de Hacienda Pública y de Servicios Públicos Municipales, sea turnado a esta última, aprobándose dichos trámites; de la regidora María Cristina Solórzano Márquez, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a la sesión extraordinaria del Ayuntamiento La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

celebrada el 7 de marzo de 2014, toda vez que por causa de fuerza mayor no le fue posible asistir; del regidor Alberto Cárdenas Jiménez, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a la sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el 7 de marzo de 2014, toda vez que tenía asuntos previamente agendados; y del regidor Alejandro Raúl Elizondo Gómez, mediante el cual solicita la aprobación de sus inasistencias a la sesión solemne verificada el día de hoy y a esta sesión ordinaria, toda vez que estará fuera de la ciudad por razones personales, aprobándose las inasistencias de referencia; del Secretario General del Congreso del Estado, mediante los cuales remite los acuerdos legislativos: 769-LX-14 que exhorta a este Ayuntamiento para que genere reglamentación en materia de residuos y disposición final de los mismos, así como se busquen alternativas de infraestructura para cumplir con la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y las normas oficiales que de ella emanan, pudiendo analizar la concesión del servicio de recolección de residuos urbanos; 773-LX-14 que exhorta a este Ayuntamiento considere la viabilidad de reducir la emisión de gases de efecto invernadero mediante el ahorro de energía, a través de un proyecto para obtener recursos económicos por parte del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, habiéndose remitido a las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente y Asuntos Metropolitanos, con la intervención del regidor Alberto Cárdenas Jiménez; y 770-LX-14 para buscar los mecanismos que permitan el retiro de los objetos que se encuentran en la vía pública que impiden estacionar vehículos, y se busque de forma coordinada con la Secretaría de Movilidad del Estado, el retiro de vehículos que se encuentran en estado de abandono en la vía pública, habiéndose remitido a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales; del licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, mediante el cual presenta informe de avances y resultados de los asuntos aprobados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento, teniéndose por cumplimentada la obligación establecida en los artículos 32 y 39 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; de la licenciada María Elena Homs Tirado, Secretaria Particular del Presidente Municipal, mediante el cual remite copia simple del expediente del Juicio Político 21/2013 que envía el Secretario General del Congreso del Estado doctor Marco Antonio Daza Mercado, teniéndose por notificado al Ayuntamiento; y de Félix Humberto Monteón Salazar, Presidente y representante legal de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Colomos Providencia, A.C. mediante el cual realiza diversas observaciones relacionadas con la edificación del predio ubicado en la calle Alberta número 2082, solicitando la aplicación de medidas de seguridad previstas por el Código Urbano, remitiéndose al Síndico Municipal para los efectos legales y administrativos que correspondan.

IV. *En desahogo del cuarto punto del orden del día, se dio trámite a las siguientes iniciativas:*

Del regidor José Luis Ayala Cornejo, para reformar el artículo 44 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara; y para reformar el artículo 39 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Del regidor Juan Carlos Anguiano Orozco, para reformar el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

De la regidora Sandra Espinosa Jaimes, para reformar el artículo 15 bis del Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública, Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Derechos Humanos y Equidad de Género.

De los integrantes del Ayuntamiento, la que tiene por objeto derogar y reformar diversos artículos del Reglamento del Consejo para la Transparencia y la Ética Pública del Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.

De la regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, para reformar el artículo 7 del Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Del regidor David Contreras Vázquez, que tiene por objeto para reformar el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Instituto Municipal de Atención a la Juventud", habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Deportes y Atención a la Juventud; y las iniciativas de acuerdo con carácter de dictamen, para que la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología del Gobierno Municipal de Guadalajara, elabore el plan de contingencias atmosféricas interno que se contempla en el acuerdo por medio del cual se emite el plan de respuesta de emergencias y contingencias atmosféricas del Estado de Jalisco; y para instruir a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, inicie con las actividades de limpieza y desazolve del alcantarillado de la ciudad, a través de los mecanismos y herramientas con las que cuente previo al inicio del temporal de lluvias del presente año, reservándose para ser agendadas en la próxima sesión.

Del regidor Mario Alberto Salazar Madera, iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que tiene por objeto realizar una consulta a los vecinos de Huentitán, respecto a la construcción de vivienda vertical en dicha zona de la ciudad, reservándose para ser agendada en la próxima sesión.

De la regidora María Luisa Urrea Hernández Dávila, que tiene por objeto la entrega de un reconocimiento especial por su trayectoria, al jinete juvenil tapatío Juan Pablo Gaspar Albañez, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Deportes y Atención a la Juventud y de Asuntos de la Niñez, con la intervención de los regidores María Isabel Alfeirán Ruiz, Alberto Cárdenas Jiménez y Salvador Caro Cabrera.

De los regidores del Grupo Edilicio del Partido Acción Nacional, que tiene por objeto que se eleve iniciativa de ley al Congreso del Estado para adicionar el artículo 253 bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

De la regidora Victoria Anahí Olgún Rojas, la que tiene por objeto implementar el servicio de Internet GDL Libre en la Unidad Administrativa Prisciliano Sánchez, habiéndose La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

turnado a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; y la que tiene por objeto entregar un reconocimiento al joven pianista David González Ladrón de Guevara, turnándose a la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicas y Festividades Cívicas.

De la regidora María Isabel Alfeirán Ruiz, la que tiene por objeto realizar una evaluación técnica de la problemática que presentan los vecinos de la colonia Lagos de Oriente, por la falta de drenaje en la calle Dinar, entre las calles Presa Osorio y Rublo; así como se adquiriera el terreno para la continuidad de dicha calle, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, de Hacienda Pública y de Obras Públicas.

De la regidora Akemi Isabel Rizo García, la que tiene por objeto reformar el artículo 9 del Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de de Deportes y Atención a la Juventud.

Del Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado, para abrogar el decreto D 61/33/11 relativo a la licitación para la construcción de un estacionamiento subterráneo en la Plaza Pública Mexicaltzingo y la concesión del mismo, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

Y del Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado y de la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, para concesionar diversos espacios propiedad municipal, para la prestación del servicio público de estacionamiento, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Servicios Públicos Municipales.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes relativos a las siguientes iniciativas y asuntos: para autorizar un programa de inclusión de prestadores de servicio social de las carreras de arquitectura, ingeniería y topografía o afines, con el objeto de que se brinde asesoría a la ciudadanía; para instruir a la Dirección de Catastro, realice la modernización catastral; que tiene por objeto se intensifique la vigilancia a los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas o tabaco, para que no se realice a menores de edad; para dar continuidad al programa de separación de basura; que tiene por objeto enviar oficio al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por el cual se solicita establecer programas para dotar de material los sanitarios de las escuelas de educación pública básica del estado e inspeccionar las escuelas privadas; que tiene por objeto solicitar al Presidente Municipal instruya al Secretario General a efecto de que, durante los primeros cinco días de cada mes, elabore un calendario mensual de sesiones de las comisiones edilicias, con la intervención de los regidores Juan Carlos Anguiano Orozco y Mario Alberto Salazar Madera; para exhortar a la Gerencia Divisional de Distribución Jalisco de la Comisión Federal de Electricidad, a efectuar las podas de árboles ubicados en este municipio, con apego a la norma estatal ambiental 001/2003; para que este Ayuntamiento otorgue un reconocimiento a Daniela Liebman Martínez; que tiene por objeto la socialización de los diversos proyectos en desarrollo en la zona noroeste del Municipio, con la intervención de los regidores Mario Alberto Salazar Madera, Verónica Gabriela Flores Pérez y Alberto Cárdenas Jiménez; que propone modificaciones al ejercicio presupuestal 2013, con la intervención de los regidores Carlos Alberto Briseño Becerra, Alberto Cárdenas Jiménez, César Guillermo Ruvalcaba Gómez, Salvador Caro Cabrera,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

María Cristina Solórzano Márquez y Mario Alberto Salazar Madera; que tiene por objeto modificar el decreto D 51/40BIS/14; para la celebración de un convenio de colaboración con el INAPAM; que tiene por objeto solicitar al Congreso del Estado de Jalisco, eximir del pago de contribuciones a los locatarios del mercado Agustín de la Rosa, a partir del mes de octubre de 2013 hasta la fecha en que terminen los trabajos de reparación de dicho mercado, con la intervención de la regidora María Cristina Solórzano Márquez; que tiene por objeto solicitar al Congreso del Estado de Jalisco, eximir del pago de contribuciones a los locatarios del mercado Francisco Villa, a partir del mes de enero del 2014 hasta la fecha que terminen los trabajos de reparación de dicho mercado; que tiene por objeto presentar la candidatura de este municipio para formar parte de la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO; para la desincorporación y baja del patrimonio de diversos vehículos propiedad municipal; que tiene por objeto la concesión del bien inmueble denominado "Fuente Panamericana", a la asociación civil Colinas de San Javier; para reformar el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, con el objeto de crear la Comisión Edilicia de Protección Civil y Bomberos; para reformar diversos artículos del Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara, con la intervención de la regidora María Cristina Solórzano Márquez; que propone la designación de los consejeros integrantes del Consejo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara; y que tiene por objeto el nombramiento de algunos consejeros ciudadanos para la integración del Consejo para la Transparencia y la Ética Pública en el Municipio de Guadalajara; y se retiraron y regresaron a comisiones la iniciativa que tiene por objeto realizar una campaña de difusión del impacto del trastorno por déficit de atención con hiperactividad, con intervención de las regidoras Verónica Gabriela Flores Pérez y María Isabel Alfeirán Ruiz; y la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen para llevar a cabo "la firma del código de conducta" con la finalidad de la protección a los menores y adolescentes, turnándose a la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez, con intervención de las regidoras María Isabel Alfeirán Ruiz y Verónica Gabriela Flores Pérez;

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, correspondiente a Asuntos Varios, la regidora María Candelaria Ochoa Ávalos se refirió a la expropiación petrolera; la regidora María Cristina Solórzano Márquez ofreció una disculpa por lo que dijo en una de sus intervenciones; el regidor Salvador Caro Cabrera solicitó información sobre la situación jurídica y laboral de la suplente de la regidora Urrea; el regidor Alberto Cárdenas Jiménez se refirió a la situación en Venezuela; la regidora María Luisa Urrea Hernández Dávila invitó a la inauguración del nuevo alumbrado de la Catedral de Guadalajara, y no habiendo más asuntos por tratar se dio por concluida la sesión.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA 21 DE MARZO DEL AÑO 2014.

Presidió la sesión el ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado J. Jesús Lomelí Rosas.

I y II. En desahogo de los primeros puntos del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión solemne conmemorativa del aniversario del natalicio de Benito Pablo Juárez García.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se nombró a la comisión de munícipes que recibió e introdujo a la sesión al licenciado Francisco Javier Morales Aceves, Oficial Mayor de Gobierno, en representación del maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, a la diputada Norma Angélica Cordero Prado, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco y al magistrado Salvador Cantero Aguilar, en representación del Poder Judicial del Estado de Jalisco

IV y V. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se rindió honores a nuestro Lábaro Patrio y se entonó el Himno Nacional Mexicano. Acto seguido, en desahogo del quinto punto del orden del día, se realizaron honores a la Bandera del Estado de Jalisco y la interpretación de su himno

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el regidor el regidor Salvador Caro Cabrera pronunció el discurso oficial con motivo del aniversario del natalicio de Benito Pablo Juárez García.

VII. En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 04 DE ABRIL DEL AÑO 2014

Presidió la sesión el ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado J. Jesús Lomelí Rosas.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose el orden del día.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, correspondiente a la lectura, en su caso debate, y aprobación de dictámenes, se aprobó la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen para designar al regidor que habrá de suplir al Presidente Municipal es su ausencia con motivo de su participación en el 7° Foro Urbano Mundial ONU-Hábitat en la ciudad de Medellín, Colombia del 7 al 11 de abril del 2014, con la intervención de la regidora María Candelaria Ochoa Ávalos.

III. En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 04 DE ABRIL DEL AÑO 2014.

Presidió la sesión el ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado J. Jesús Lomelí Rosas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose el orden del día.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, correspondiente a la lectura, en su caso debate, y aprobación de dictámenes, se aprobó la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que aprueba emitir convocatoria pública y abierta para la integración del Consejo Ciudadano Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara, conforme a lo que establece la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco y el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.

III. En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.

III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

El Señor Presidente Municipal: III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas:

El Señor Secretario General: 1. Oficio MAR/65/2014 que suscribe la regidora María Isabel Alfeirán Ruiz, Presidenta de la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez, mediante el cual solicita que, el turno 221/13 para verificar que los planteles de educación preescolar cuenten con el registro de incorporación ante las Secretarías de Educación; turnado a la comisión que preside, así como a la de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; sea turnado a esta última por ser materia de su competencia.

El Señor Presidente Municipal: PONGO A SU CONSIDERACIÓN SE TURNE A LA COMISIÓN EDILICIA DE EDUCACIÓN, INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

El Señor Secretario General: 2. Oficios 082, 083, 084, 085, 086, 088, 089, 090 y 091/2014 que suscribe el Secretario de Obras Públicas, mediante los cuales remite solicitudes para la regularización de diversos predios.

El Señor Presidente Municipal: PONGO A SU CONSIDERACIÓN SE TURNEN A LA COMISIÓN EDILICIA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

URBANO SUSTENTABLE; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

El Señor Secretario General: 3. Oficio DPL/652/LX que suscribe el Secretario General del Congreso del Estado, mediante el cual remite acuerdo legislativo 799-LX-14 que exhorta a este Ayuntamiento remita a la Biblioteca "Valentín Gómez Farías" del Poder Legislativo del Estado, sus ordenamientos y reformas.

El Señor Presidente Municipal: EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES TENER POR RECIBIDO EL ACUERDO LEGISLATIVO DE REFERENCIA Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL CONTINÚE REMITIENDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

El Señor Secretario General: 4. Oficio DPL/642/LX que suscribe el Secretario General del Congreso del Estado, mediante el cual remite acuerdo legislativo 789-LX-14 que solicita a este Ayuntamiento elabore reglamento para prevenir, combatir y erradicar la trata de personas, así como se integre a los programas de desarrollo municipal y se implementen políticas públicas en la materia.

El Señor Presidente Municipal: EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES TENER POR RECIBIDO EL ACUERDO LEGISLATIVO DE REFERENCIA Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL INFORME A ESA SOBERANÍA RESPECTO DE LOS AVANCES EN LA MATERIA, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

El Señor Secretario General: 5. Oficio DPL/668/LX que suscribe el Secretario General del Congreso del Estado, mediante el cual remite acuerdo legislativo 815-LX-14 que exhorta a este Ayuntamiento considere en lo futuro la equidad de género en la designación de servidores públicos y funcionarios que integren la administración pública.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES TENER POR RECIBIDO EL ACUERDO LEGISLATIVO DE REFERENCIA, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

El Señor Secretario General: 6. Oficio SSC/DVSPD/0260/2014 que suscribe la Secretaría Técnica del Comité de Video Vigilancia del Ayuntamiento de Guadalajara, mediante el cual presenta informe anual de actividades en los términos del artículo 16 fracción IX del Reglamento del Comité de Video Vigilancia del Municipio de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES TENER POR RECIBIDO EL INFORME DE REFERENCIA Y REMÍTASE A LA COMISIÓN EDILICIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN SOCIAL, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

El Señor Secretario General: 7. Oficio 2977/2014 que suscribe el ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, mediante el cual informa que asistirá a la Cumbre de Negocios México-Irlanda, a celebrarse en la Ciudad de Dublín, del 29 de abril al 04 de mayo de 2014.

El Señor Presidente Municipal: EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES TENER POR NOTIFICADO A ESTE AYUNTAMIENTO, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Adelante regidora.

La Regidora María Isabel Alfeirán Ruiz: Gracias, es solamente para hacer la aclaración de que el regidor Mario Salazar que se encontraba exactamente en Europa, es el que va a representar y ya está camino a Dublín, a él le habían hecho la invitación ya que él se encontraba en Europa y es el que va a representar en este caso y se va a encontrar en Dublín.

El Señor Presidente Municipal: Tenemos conocimiento de esa propuesta

La Regidora María Isabel Alfeirán Ruiz: Gracias.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: En votación económica se consulta si se aprueba el turno propuesto... Aprobado.

El Señor Secretario General: 8. Oficio PDUS/JLAC/110/2014 que suscribe el regidor José Luis Ayala Cornejo, Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, mediante el cual remite propuesta de trabajo en cumplimiento del acuerdo municipal A 54/10/14.

9. Oficio MLUH/036/2014 que suscribe la regidora María Luisa Urrea Hernández Dávila, Presidenta de la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, mediante el cual remite propuesta de trabajo en cumplimiento del acuerdo municipal A 54/10/14.

10. Oficio VAOR/123/14 que suscribe la regidora Victoria Anahí Olguín Rojas, Presidenta de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, mediante el cual remite propuesta de trabajo en cumplimiento del acuerdo municipal A 54/10/14.

11. Oficio JCAO/0134/2014 que suscribe el regidor Juan Carlos Anguiano Orozco, Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo, mediante el cual remite propuesta de trabajo en cumplimiento del acuerdo municipal A 54/10/14.

11Bis. Oficio MCSM/052/04/2014 que suscribe la regidora María Cristina Solórzano Márquez, Presidenta de la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas, mediante el cual remite propuesta de trabajo en cumplimiento del acuerdo municipal A 54/10/14.

11Ter. Oficio 116/2014 que suscribe el regidor Alberto Cárdenas Jiménez, Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos, mediante el cual remite propuesta de trabajo en cumplimiento del acuerdo municipal A 54/10/14.

El Señor Presidente Municipal: EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES TENER POR RECIBIDAS LAS PROPUESTAS DE REFERENCIA, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Secretario General: 12. Oficio 098/2014 que suscribe el regidor Alberto Cárdenas Jiménez, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a la sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 04 de abril de 2014, toda vez que por compromisos previamente agendados no le fue posible asistir.

El Señor Presidente Municipal: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, pongo a su consideración la aprobación de la inasistencia de referencia, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... tiene el uso de la palabra el regidor Alberto Cárdenas.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Pediría que se agregara si es que no viene el texto íntegro, el que se me quite el sueldo de ese día, que se me reduzca el salario de ese día por favor.

El Señor Presidente Municipal: Se instruye al Secretario General haga las gestiones correspondientes a la solicitud que hace el ingeniero Alberto Cárdenas. Con esa modificación está a su consideración el trámite propuesto, en votación económica se consulta si se aprueba... Aprobado.

El Señor Secretario General: 13. Oficio 1295/2014 que suscribe el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, mediante el cual presenta informe de avances y resultados de los asuntos aprobados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento.

El Señor Presidente Municipal: EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES TENER POR RECIBIDO EL INFORME DE REFERENCIA Y POR CUMPLIMENTADA LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 39 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

El Señor Secretario General: 14. Escrito que presenta Raúl Fernando Espinoza de los Monteros Santillán, quien se ostenta como representante legal de Espinoza de los Monteros, Ramírez y Asociados, S.C., mediante el

Ayuntamiento de Guadalajara

cual realiza diversas manifestaciones en torno a la venta del inmueble que ocupaba las instalaciones del Planetario Severo Díaz Galindo.

El Señor Presidente Municipal: EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES TENER POR RECIBIDO EL ESCRITO DE REFERENCIA Y REMÍTASE AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

El Señor Secretario General: 15. Oficio 250/14 que suscribe Luis Rafael Montes De Oca Valadez, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual remite en vía de notificación copia simple del acuerdo administrativo de fecha 28 de abril de 2014 mediante el cual informa que, de acuerdo a la planilla registrada por el Partido Acción Nacional para el proceso electoral local ordinario 2011-2012 en la elección del municipio de Guadalajara, el siguiente en el orden de prelación de los candidatos registrados es el ciudadano Sergio Tabares Orozco.

16. Oficio s/n que suscribe el ciudadano Sergio Tabares Orozco, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido para ocupar el cargo de regidor en virtud de que cumple con los requisitos que para dicha responsabilidad se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Señor Presidente Municipal: EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES TENER POR NOTIFICADO A ESTE AYUNTAMIENTO, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

Con fundamento en los artículos 13 y 72 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tomaremos la protesta de ley al ciudadano Sergio Tabares Orozco, quien suplirá la ausencia del finado regidor Alejandro Raúl Elizondo Gómez, conforme lo establece el párrafo 8 del artículo 24 del Código Electoral y de Participación

Ayuntamiento de Guadalajara

Ciudadana del Estado de Jalisco; por lo que le solicito pase al frente de este recinto.

Señor regidor Sergio Tabares Orozco “¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes, reglamentos y acuerdos que de una u otra emanen, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de regidor que los ciudadanos del Municipio de Guadalajara le han conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Municipio?”.

A lo que respondió el regidor entrante, con el brazo derecho extendido:

El ciudadano Sergio Tabares Orozco: “Sí, protesto”.

El Señor Presidente Municipal: Si no lo hiciere, que el municipio y el pueblo se lo demanden, felicidades, bienvenido.

Le solicito pase a ocupar el lugar que le corresponde.

El Señor Secretario General: Señor Presidente Municipal doy cuenta de la presencia del regidor Sergio Tabares Orozco.

El Señor Presidente Municipal: Se concede el uso de la palabra al ingeniero Alberto Cárdenas.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Gracias señor Presidente. Quisiera presentarles una muy breve reseña del compañero de este grupo edilicio del P.A.N. que hoy se integra en este Ayuntamiento. El nació aquí en Guadalajara el 7 de octubre de 1976, licenciado en estudios políticos y gobierno por la Universidad de Guadalajara, diplomado en Comunicación política por la Universidad Iberoamericana, diplomado en economía de mercado por la Universidad La Salle, actualmente cursa la maestría en educación en la Universidad del Valle de Atemajac, miembro del Partido Acción Nacional desde 1995, ha participado en diversas campañas federales y locales desde entonces, desde el 99 al 2001 fue Secretario Estatal Juvenil y miembro del Comité Directivo Estatal, candidato a Secretario Juvenil Nacional, miembro de la Secretaría Juvenil Nacional del 2001-2004, en marzo del 2001 fue electo consejero nacional para el período 2001-2004, representante ante la comisión de vigilancia del noveno distrito federal con *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.*

Ayuntamiento de Guadalajara

Sede en Guadalajara, consejero estatal 2007-2010, ha trabajado como director operativo del Programa Paisano en el Instituto Nacional de Migración en el Gobierno Federal en el 2001, fue director de giras presidenciales del Presidente Vicente Fox en agosto del 2002, en febrero del 2004 fue invitado como Secretario Particular del ingeniero José Luis Luege Tamargo en la PROFEPA, después como secretario particular del mismo ingeniero Luege en la SEMARNAT y luego en la Comisión Nacional del Agua, del 2007 al 2011 fue director general del Instituto Jalisciense de la Juventud y candidato a regidor en el 2012, actualmente es profesor de la asignatura de comunicación política de la Universidad del Valle... perdón de la Universidad Enrique Díaz León en la licenciatura de ciencias de la comunicación.

Bienvenido Sergio, muchas gracias.

El Señor Secretario General: Son todas las comunicaciones...

El Señor Presidente Municipal: Para antes se le concede el uso de la palabra al regidor César Ruvalcaba.

El Regidor César Guillermo Ruvalcaba Gómez: Muchas gracias Presidente, compañeras y compañeros regidores. A nombre del Partido Revolucionario Institucional, quiero regidor darle la bienvenida a esta honrosa posición como representante popular del pueblo de Guadalajara capital de este estado, quisiera además decirle que en nuestra fracción va a encontrar una fracción solidaria y dispuesta a construir en este municipio en las tareas prioritarias para lo tapatíos, pero además felicitarte porque tengo la oportunidad de conocerte desde hace tiempo, nos tocó coincidir en las tareas de representación juvenil, tu en la dirección del Instituto Jalisciense de la Juventud y un servidor en la de Guadalajara y conozco de tu profesionalismo, de la seriedad con la que asumes los encargos públicos, la dedicación que pones en el trabajo y estoy seguro que por el bien de los tapatíos los harás con la misma relevancia en este Pleno del Ayuntamiento Municipal.

Muchas felicidades y bienvenido.

El Señor Presidente Municipal: Se concede el uso de la palabra al regidor Juan Carlos Anguiano Orozco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Regidor Juan Carlos Anguiano Orozco: Gracias Presidente. A nombre de la Fracción Edilicia de Movimiento Ciudadano le damos una cordial bienvenida al regidor Sergio Tabares, bienvenido, sabemos que trabajará con un esfuerzo por buscar el desarrollo de Guadalajara, el bien común y un apoyo solidario de parte de esta fracción para los temas encaminados precisamente resolver los grandes problema que tiene nuestra ciudad y en nosotros encontrará un aliado donde podemos sacar adelante todo este trabajo que se ha venido llevando a cabo y cuente con el respaldo debido para poder desempeñar sus funciones.

Bienvenido a este Cabildo.

El Señor Presidente Municipal: Se concede el uso de la palabra al regidor Sergio Tabares.

El Regidor Sergio Tabares Orozco: Gracias por las palabras de mi amigo César, del regidor Carlos y por supuesto actualmente la invitación que en un momento hiciera el ingeniero Alberto Cárdenas Jiménez para formar parte de un equipo de trabajo que hoy estoy honrado de pertenecer, gustoso de trabajar por el bien de la ciudad, de trabajar con total honestidad y transparencia por aquellas causas que sirvan a los ciudadanos tapatíos a mejorar su calidad de vida y por supuesto a encontrar mejores momentos de felicidad y alegría que hoy en día son tan necesarias para toda nuestra comunidad.

Muchas gracias a todos.

El Señor Secretario General: Son todas las comunicaciones recibidas en la Secretaría General.

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

El Señor Presidente Municipal: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación de iniciativas, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Se concede el uso de la palabra a la regidora Verónica Flores.

Ayuntamiento de Guadalajara

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias Presidente, me permitiré presentar dos iniciativas por lo que le solicito al Secretario General sea tan amable de transcribir el contenido íntegro de las mismas al acta de la sesión correspondiente, ya que solamente dará lectura a un resumen de cada una de ellas.

Por lo que ve a la primera es una iniciativa de ordenamiento que tiene por objeto promover diversas reformas y adiciones al Reglamento del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Guadalajara, lo anterior considerando lo siguiente:

Como resultado de un estudio y análisis al contenido de los ordenamientos en materia de mejora regulatoria por parte de las dependencias y servidores públicos involucrados, se le remitió a su servidora una primera propuesta con diversas reformas al Reglamento de Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Guadalajara, con el objeto de que el mismo guarde congruencia con las leyes que en materia de mejora regulatoria nos corresponden, pero particularmente con los objetivos y principios que dispone la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Es indispensable manifestar que la congruencia de estas reformas se vincula de igual manera a lo dispuesto por la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco que tiene como objetivos principales fomentar el desarrollo económico, la productividad y mejorar la competitividad en el Estado de Jalisco, procurando la generación de condiciones favorables para el desarrollo sustentable y equitativo de todas las regiones y sectores económicos en la entidad.

De la consideración de lo anterior, resulta entonces la tabla de propuestas de reformas y adiciones que describo, cuyas repercusiones estimo positivas y congruentes con las acciones emprendidas en este gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, solicito que la misma sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia por ser materia de su competencia.

En uso de la facultad que me confiere la fracción primera del artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 55, 76, 79, 89, y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara la de la voz someto a consideración de esta Asamblea, la siguiente Iniciativa de ordenamiento que tiene por objeto promover diversas reformas y adiciones al Reglamento del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Guadalajara, lo anterior de conformidad a la siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como resultado de un estudio y análisis al contenido de los ordenamientos en materia de mejora regulatoria por parte de las dependencias y servidores públicos involucrados, se le remitió a su servidora, una primer propuesta con diversas reformas al Reglamento del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Guadalajara, con el objeto de que mismo guarde congruencia con las leyes que en materia de mejora regulatoria nos corresponden, en particular la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios, que prevé como objetivos, los siguientes:

I. Facilitar a los particulares el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, mediante la expedición de Cartas Compromiso Ciudadanas y otros instrumentos similares en el ámbito de la administración pública estatal;

II. Simplificar y agilizar trámites y servicios de las Dependencias y Entidades de la administración pública, procurando cuando así sea procedente, la presentación de trámites por medios electrónicos;

III. Promover, respetando en todo momento la autonomía municipal, la homologación de la reglamentación municipal en el Estado;

IV. Fomentar el conocimiento por parte de la sociedad, de la normatividad estatal y municipal asociada a trámites y servicios;

V. Adecuar los requerimientos de la documentación relacionada con los trámites para la apertura y el funcionamiento de las empresas, en sus diferentes tipos, que realicen actividades comerciales, de servicios e industriales;

VI. Coadyuvar en las acciones para reducir la carga administrativa, derivada de los requerimientos y procedimientos establecidos para la apertura y funcionamiento de empresas por parte de las autoridades administrativas en el Estado;

VII. Coordinar y homologar, en su caso, las políticas estatales y municipales de requerimientos de información y prácticas administrativas, a fin de elevar la eficiencia y productividad tanto de la Administración Pública Estatal como de la Municipal, y

VIII. Destacar, priorizar y diferenciar los requisitos y trámites para el establecimiento y funcionamiento de las empresas, según la naturaleza de su actividad económica, considerando su tamaño, la rentabilidad social, su ubicación en zona prioritaria u otra característica relevante del Municipio en el que se localice.

La atención a estos principios nos es obligada, y considerando que durante esta administración hemos procurado y promovido la mejor integración de nuestros ordenamientos, es imperativo pugnar por su vigencia en nuestras acciones, y en particular en lo que respecta al contenido del artículo 10 de la misma legislación que señala que el proceso de mejora regulatoria tendrá los siguientes objetivos:

I. Impulsar el desarrollo, la competitividad y la inversión productiva;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

II. Promover la simplificación administrativa;

III. Facilitar el acceso y la difusión de las disposiciones reglamentaras y normativas vigente en el Estado y en los municipios, tratándose de trámites administrativos y servicios públicos, y

IV. Establecer los mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional para el cumplimiento del objeto de la Ley”.

Es indispensable manifestar que la congruencia de estas reformar se vincula de igual manera a lo dispuesto por la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco que tiene como objetivos principales fomentar el desarrollo económico, la productividad y mejorar la competitividad en el Estado de Jalisco, procurando la generación de condiciones favorables para el desarrollo sustentable y equitativo de todas las regiones y sectores económicos en la entidad, con el fin de aumentar el ingreso de sus habitantes y mejorar su calidad de vida, y prevé el impulso permanentemente de la mejora regulatoria y la simplificación administrativa entre las dependencias gubernamentales federales, estatales y municipales y estimular la mejora de los procesos jurisdiccionales y sus índices de competitividad, así como promover la seguridad jurídica de los inversionistas en la entidad.

De la consideración de lo anterior resulta entonces la siguiente tabla de propuestas de reforma y adición, que para fines comparativos y de estudio se describen en el siguiente orden:

Reglamento del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Guadalajara	
Norma Vigente	Reforma pro puesta
Artículo 1.	Artículo 1.
1. Este Reglamento regula:	1. Este Reglamento regula:
<i>I. La creación, organización, funcionamiento y competencia del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Guadalajara, denominado en adelante Comereg.</i>	<i>I. La creación, organización, funcionamiento y competencia del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Guadalajara, denominado en adelante Comereg;</i>
<i>II. Los estudios del impacto regulatorio.</i>	<i>II. Las Manifestaciones de Impacto Regulatorio;</i>
<i>III. La participación empresarial y social en los procesos de mejora regulatoria.</i>	<i>III. La participación de los sectores público, privado y social en los procesos de mejora regulatoria;</i>
<i>IV. Los grupos de trabajo del Comereg.</i>	<i>IV. Los grupos de trabajo del Comereg;</i>
<i>V. El contenido de los programas anuales de mejora regulatoria.</i>	<i>V. El contenido y las formas para el seguimiento de los programas anuales de mejora regulatoria;</i>
	<i>VI. La congruencia con los objetivos y alcances de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley para el Desarrollo Económico del Estado; y</i>
	<i>VII. Fomentar la adopción de las buenas prácticas que en materia de mejora regulatoria puedan desarrollarse en la Administración Pública Municipal.</i>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 3	Artículo 3
1. El objeto y los fines de este Reglamento son:	1. El objeto y los fines de este Reglamento son:
I. Establecer las normas y principios de la mejora regulatoria que promuevan la inversión productiva en el municipio, así como la reducción de los requerimientos y términos en los tramites que en lo particular realizan los empresarios y ciudadanía.	I. Establecer las normas y principios de la mejora regulatoria que promuevan la inversión productiva en el municipio, así como la reducción de los requerimientos y términos en los tramites que en lo particular realizan los empresarios y ciudadanía;
II. Dar las bases de integración y funcionamiento del Comereg.	II. Dar las bases de integración y funcionamiento del Comereg;
III. Instituir los estudios de impacto regulatorio y el programa anual de mejora regulatoria dentro de la Administración pública municipal.	III. Facilitar la promoción de la aplicación de las Manifestaciones de Impacto Regulatorio y el programa anual de mejora regulatoria, dentro de la Administración Pública Municipal;
IV. Promover y fomentar la participación activa y responsable de los sectores privado y social en la mejora regulatoria en el Municipio de Guadalajara.	IV. Promover y fomentar la participación activa y responsable de los sectores público, privado y social en la mejora regulatoria en el Municipio de Guadalajara;

Artículo 4	Artículo 4
1. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:	1. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:
I. Ayuntamiento: el Gobierno Municipal del Guadalajara.	De la I a la III ...
II. Administración pública municipal: las dependencias centralizadas, desconcentradas y descentralizadas del Ayuntamiento.	
III. Empresa: la organización individual o social dirigida al desarrollo de una actividad económica que se vincula con la producción, intercambio y distribución de bienes y servicios.	
IV. Mejora regulatoria: el conjunto de acciones gubernamentales que tienen como propósito desregular o actualizar el marco jurídico de la Administración pública municipal, para simplificar los trámites administrativos, con la finalidad de facilitar la apertura de empresa, fomentar la generación de empleos, así como elevar la gestión pública en beneficio de los ciudadanos.	IV. Mejora regulatoria: Proceso continuo y sistemático de análisis, revisión y modificación, creación o eliminación de trámites y requisitos, a fin de efficientar, agilizar y economizar los procedimientos que deben realizar los ciudadanos ante las autoridades administrativas municipales.
V. Trámite de alto impacto: los trámites que se efectúan con frecuencia en la Administración pública municipal.	V...
	VI. Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR): Es la proyección analítica que permite identificar el problema u oportunidad de política pública, a fin de conocerlos efectos en términos de costos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

	y beneficios esperados, que provocarán la nueva regulación. Asimismo, define las alternativas al proyecto original del regulador.
--	---

<i>Artículo 5</i>	<i>Artículo 5</i>
1. El Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Guadalajara es un organismo auxiliar de la Administración Pública Municipal, de consulta y de carácter honorífico, en el que pueden participar por invitación expresa los principales representantes de los sectores sociales y empresariales del Municipio de Guadalajara y del Estado de Jalisco, con el propósito general de impulsar el proceso de mejora regulatoria en sus distintas vertientes para beneficio de la ciudadanía.	1. El Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Guadalajara es un organismo auxiliar de la Administración pública municipal, de consulta y de carácter honorífico, en el que participan los principales representantes de los sectores público, social y empresarial del Municipio de Guadalajara y del Estado de Jalisco, con el propósito general de impulsar la política pública de mejora regulatoria en sus distintas vertientes para beneficio de la ciudadanía.

<i>Artículo 6</i>	<i>Artículo 6</i>
1. El consejo está integrado de la manera siguiente:	1. ...
I. Un Presidente, que es el Presidente Municipal teniendo este derecho a voto.	I. ...
II. Un Coordinador general, que es el Director General de Innovación.	II. Un Vicepresidente que es el Secretario de Promoción Económica, teniendo éste derecho a voto, quien suplirá en sus ausencias al Presidente del Consejo;
III. Un Secretario Técnico, que es el Director de Mejora Regulatoria del Municipio, teniendo este derecho a voto.	III. Un Secretario Técnico que es el Responsable de mejora regulatoria del Municipio, teniendo éste derecho a voto.
IV. El Síndico del Ayuntamiento, teniendo este derecho a voto.	IV. El Síndico del Ayuntamiento, teniendo este derecho a voto.
V. El Director General de Promoción Económica del Municipio de Guadalajara, teniendo éste derecho a voto.	V. El Regidor que Preside la Comisión del Desarrollo Económico y del Turismo del Ayuntamiento de Guadalajara, teniendo éste derecho a voto.
VI. El Secretario General del Ayuntamiento, teniendo éste derecho a voto.	VI. ...
2. En calidad de vocales con carácter permanente, teniendo estos derechos a voto;	2. ...
I. El Director de Padrón y Licencias.	I. ...
II. El Director de Obras Públicas.	II. El Secretario de Obras Públicas.
III. El Director de Medio Ambiente y Ecología	III. El Secretario de Medio Ambiente y Ecología.
IV. El Director General de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Promoción Económica del Gobierno del Estado de Jalisco.	IV. ...
V. El Contralor Municipal.	V. El Secretario de la Contraloría Municipal.
VI. El Vocal Ejecutivo de la Comisión de	VI. El Coordinador de Innovación y tecnologías

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

<i>Planeación Urbana.</i>	<i>de la Información.</i>
<i>3. En calidad de vocales permanentes de participación empresarial y social, teniendo estos derechos a voto:</i>	<i>3. En calidad de vocales permanentes de participación empresarial y social, teniendo estos derechos a voto:</i>
<i>I. El Presidente del Centro Empresarial de Jalisco.</i>	<i>I. El Presidente del Centro Empresarial de Jalisco.</i>
<i>II. El Coordinador del Consejo Coordinador de Cámaras Industriales del Estado de Jalisco.</i>	<i>II. El Subsecretario de Finanzas del Estado;</i>
<i>III. Se deroga.</i>	<i>III. Se deroga.</i>
<i>IV. Se deroga.</i>	<i>IV. Se deroga.</i>
<i>V. Se deroga.</i>	<i>V. Se deroga.</i>
<i>VI. Se deroga.</i>	<i>VI. Se deroga.</i>
	<i>VII. El Subsecretario de Administración del Gobierno del Estado;</i>
	<i>VIII. El Coordinador de Estados y Municipios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER).</i>
<i>4. En calidad de vocales por invitación, teniendo estos únicamente derecho a voz:</i>	<i>4. ...</i>
<i>I. El delegado en Jalisco de la Secretaría de Economía del Ejecutivo Federal.</i>	<i>De la I a la IV ...</i>
<i>II. El Secretario de Finanzas del Estado.</i>	<i>Se deroga.</i>
<i>III. El Secretario de Fomento Económico del Estado.</i>	<i>Se deroga.</i>
<i>IV. El titular del Comité de Planeación de Desarrollo del Estado (Coplade)</i>	<i>5 ...</i>
<i>Se deroga.</i>	
<i>Se deroga.</i>	
<i>5. Por acuerdo del Consejo se podrá invitar de manera específica a las sesiones a otros titulares de dependencias u organismos federales, estatales y municipales, regidores, diputados, especialistas, representantes de universidades, de los colegios de otros profesionistas, sindicatos u otros representantes de los sectores económicos, para que aporten sus experiencias y conocimientos en la materia y, sobre todo, de temas específicos.</i>	
<i>Artículo 7. Las atribuciones del Consejo son las siguientes:</i>	<i>Artículo 7. ...</i>
<i>I. Revisar el marco jurídico municipal para promover la elaboración de proyectos de iniciativas ante el Ayuntamiento, y en su caso, ante el Congreso.</i>	<i>De la I a la III ...</i>
<i>II. Realizar diagnósticos sobre las regulaciones de las que se generen trámites administrativos</i>	

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

<i>para hacer así recomendaciones administrativas, proyectos de acuerdos, convenios y programas tendientes a mejorar las regulaciones en actividades o sectores económicos específicos, a fin de promover la productividad y competitividad a través de la elaboración de propuestas específicas.</i>	
<i>III. Aprobar el proyecto de Programa Anual de Mejora Regulatoria que se someta a su consideración.</i>	
<i>IV. Coadyuvar sobre los estudios de impacto regulatorio elaborados por la Administración pública municipal; así como promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, a fin de que éstas generen beneficios superiores a sus costos y propicien el máximo beneficio para la sociedad.</i>	<i>IV. Promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, a fin de que éstas generen beneficios superiores a sus costos y propicien el máximo beneficio para la sociedad.</i>
<i>V. Propiciar que la adopción de acciones y medidas referentes a los procesos de descentralización, desregulación y simplificación administrativa se vinculen al proceso de mejora regulatoria y estén orientadas preferentemente al desarrollo económico del Municipio.</i>	<i>De la V a la XXIII...</i>
<i>VI. Proponer la realización de procesos de desregulación de trámites y de calidad en las áreas que presenten mayor problemática en materia de trámites.</i>	
<i>VII. Propiciar que se brinde mayor seguridad jurídica a los inversionistas y ciudadanos, reduciendo al mínimo indispensable los requerimientos relacionados con la apertura y funcionamiento de las empresas o tramites de carácter administrativos, estableciendo conceptos claros y precisos.</i>	
<i>VIII. Recibir las denuncias ciudadanas sobre el exceso de discrecionalidad de los funcionarios en los tramites del Ayuntamiento, para efecto de que sean tomadas en cuenta al integrar los planes anuales de Mejora Regulatoria.</i>	
<i>IX. Acordar la formación de grupos de trabajo para analizar de manera específica problemas que involucren la aplicación del proceso de mejora regulatoria y buscar las medidas de solución más adecuadas.</i>	
<i>X. Propiciar que se reduzcan los costos que imponen las disposiciones administrativas y lo que se deriva de los procesos de apertura y</i>	

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

<i>funcionamiento de las empresas como medida para alentar la productividad y competitividad.</i>	
<i>XI. Promover a través de propuestas, el funcionamiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresa (Sare) en el ámbito municipal, pudiendo hacer sugerencias en los ámbitos estatal y federal, si considera que con ello se beneficiara directamente al Municipio.</i>	
<i>XII. Promover el establecimiento de Centros de Atención Empresarial Municipal, en los que se brinden asesoría, solución de trámites y orientación de manera integral a los usuarios que lo requieran.</i>	
<i>XIII. Promover la desregulación de normas y trámites que inhiban el desarrollo económico en los diversos sectores de la actividad empresarial y social.</i>	
<i>XIV. Opinar sobre la actualización de los planes de desarrollo urbano, a fin de que se facilite la apertura de empresas y se eleve el nivel de vida de los ciudadanos.</i>	
<i>XV. Analizar la congruencia entre los instrumentos de planeación federal, estatal y municipal en materia de mejora regulatoria y emitir opiniones o recomendaciones, según el caso.</i>	
<i>XVI. Analizar los informes periódicos que sobre las acciones efectuadas en materia de mejora regulatoria en el municipio, rinda el Secretario Técnico del Comereg.</i>	
<i>XVII. Proponer que se inviten a especialistas al Comereg para que expongan algún tema específico que se encuentre relacionado con el proceso de mejora regulatoria y requiera ser analizado y discutido, para darle el tratamiento más adecuado.</i>	
<i>XVIII. Proponer alternativas de financiamiento para impulsar el proceso de mejora regulatoria.</i>	
<i>XIX. Proponer medidas para diseñar, implementar, supervisar, evaluar y mejorar los programas de mejora regulatoria.</i>	
<i>XX. Propiciar y proponer el establecimiento del gobierno electrónico en los casos y áreas en que resulte factible.</i>	
<i>XXI. Sugerir la aplicación de indicadores de medición de resultados en materia de mejora regulatoria en el Municipio.</i>	

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

<i>XXII. Proponer estrategias de difusión sobre las acciones que se realicen en materia de mejora regulatoria.</i>	
<i>XXIII. Coordinar con otros organismos del Ayuntamiento, públicos o privados, lo relacionado en materia regulatoria.</i>	

<i>Artículo 9</i>	<i>Artículo 9</i>
<i>1. Son facultades y obligaciones del Coordinador General del Comereg las mismas del Presidente en las ausencias de este.</i>	<i>1. Son facultades y obligaciones del Coordinador del COMEREG las mismas del Presidente en las ausencias de éste.</i>

<i>Artículo 12.</i>	<i>Artículo 12.</i>
<i>El Comereg sesionara cuantas veces considere necesario, debiendo hacerlo por lo menos una vez cada dos meses.</i>	<i>1. El COMEREG sesionará cuantas veces se considere necesario, debiendo hacerlo por lo menos una vez cada tres meses. Para que una sesión se considere válidamente instalada, deberán concurrir por lo menos la mitad más uno de los vocales permanentes del COMEREG, así como el Presidente o, en su defecto, el Coordinador y el Secretario Técnico.”</i>
<i>Para que una sesión se considere válidamente instalada, deberán concurrir por lo menos la mitad más uno de los vocales permanentes del Comereg, así como el Presidente o, en su defecto, el Coordinador General y el Secretario Técnico.</i>	<i>2. ...</i>
<i>El Secretario Técnico deberá notificar, con al menos 48 horas de anticipación a todos los miembros del Consejo, el lugar y la hora en que se llevara a cabo la sesión, así como el orden del día que será tratado en la misma.</i>	<i>3.</i>

<i>Artículo 14</i>	<i>Artículo 14</i>
<i>1. El objetivo de los grupos de trabajo es crear un documento que contenga las opiniones y comentarios, por lo que en este proceso no se podrá proponer una nueva redacción de artículos existentes ni adicionar nuevos a los reglamentos existentes, sino únicamente deberá contener las opiniones sustentadas de los sectores afectados.</i>	<i>1. ...</i>
<i>2. Los grupos de trabajo que se formen tendrán por objetivo resolver la problemática relativa a las áreas relacionadas con el sector económico, así como la que se presente para el desarrollo del proceso de mejora regulatoria</i>	<i>2. Los grupos de trabajo que se formen tendrán por objetivo proponer y resolver en su caso, la problemática relativa a las áreas relacionadas con el sector económico, así como la que se presente para el desarrollo del proceso de mejora regulatoria.</i>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

<i>Artículo 18</i>	<i>Artículo 18</i>
1. Las opiniones a que se refiere el artículo 14, párrafo 2 de este reglamento, una vez concluidas, deberán someterse al Comereg para aprobar las posturas manifestadas por los grupos de trabajo, o en su caso, su modificación.	1. ...
2. Una vez aprobados o modificados los documentos formulados por los grupos de trabajo en el seno del Comereg, tendrán carácter de acuerdo mediante el cual se deberá turnar al área o áreas de la Administración pública municipal para que se elabore un estudio de impacto regulatorio, el cual deberá contener anteproyectos de nuevas regulaciones o modificaciones a los existentes, para que se remitan a los encargados de área de la Administración pública municipal o al Ayuntamiento, según el caso, y se resuelva para la implementación de las medidas pertinentes.	2. Una vez aprobados o modificados los documentos formulados por los grupos de trabajo en el seno del COMEREG, tendrán carácter de acuerdo mediante el cual se deberá turnar al área o áreas de la Administración pública municipal para que se elabore en su caso y de ser procedente, la manifestación de impacto regulatorio, la cual deberá contener anteproyectos de nuevas regulaciones o modificaciones a los existentes, para que se remitan a los encargados de área de la Administración pública municipal o al Ayuntamiento, y se resuelva para la implementación de las medidas pertinentes.

<i>Capitulo IV</i>	<i>Capitulo IV</i>
<i>Del estudio de impacto regulatorio</i>	<i>De las Manifestaciones de Impacto Regulatorio</i>

<i>Artículo 19</i>	<i>Artículo 19</i>
1. Las posturas y propuestas que emita el Comereg a las dependencias de la Administración pública municipal, deberán remitirse en forma impresa y magnética para que las áreas responsables elaboren el estudio de impacto regulatorio en forma conjunta con el Secretario Técnico y el Contralor municipal.	1. Las posturas y propuestas que emita el COMEREG a las dependencias de la Administración pública municipal, deberán remitirse en forma impresa y magnética para que las áreas responsables elaboren en su caso la manifestación de impacto regulatorio en la forma prevista en el Título Cuarto, capítulos I y II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. El estudio de impacto regulatorio, consiste en la justificación de creación o modificación de regulaciones, que impliquen costos de cumplimiento para los empresarios o los ciudadanos.	2. El estudio de impacto regulatorio, consiste en la justificación de creación o modificación de regulaciones, que impliquen costos de cumplimiento para los empresarios o los ciudadanos.

<i>Artículo 27</i>	<i>Artículo 27</i>
1. La Dirección General de Coordinación y Planeación, a través de la Dirección de Evaluación y Seguimiento, llevará a cabo la evaluación del Comereg, así como el apego a los objetivos, políticas, metas y estrategias	1. La Coordinación de Estados y Municipios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), podrá emitir opinión sobre las acciones realizadas por el COMEREG, así como el apego a los objetivos, políticas, metas y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

<i>contempladas en éste, en el Plan Nacional de Desarrollo, los Programas Estatal y el Anual Municipal de Mejora Regulatoria y el Plan de Desarrollo Municipal y dará a conocer su dictamen en la última sesión anual del Comereg.</i>	<i>estrategias contempladas en éste, en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Programa Federal de Mejora Regulatoria, el Plan Estatal de Desarrollo los Programas Estatal y Anual Municipal de Mejora Regulatoria y el Plan de Desarrollo Municipal.</i>
--	--

Por tanto, tengo a bien manifestar que considero que en cuanto a las repercusiones jurídicas e inherentemente las repercusiones sociales que conlleva esta iniciativa, son las de contar, con una reglamentación estructurada y acorde a las necesidades ciudadanas, mejorando los ordenamientos que competen al Municipio, para la correcta estructuración de las normas jurídicas y la aplicación de estas.

Las repercusiones económicas en caso de ser aprobada la presente iniciativa, son nulas ya que las reformas a este Reglamento no afectan al erario Municipal.

El fundamento jurídico para la procedencia de la presente iniciativa lo tomamos de lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral 115, que determina que los Municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que estarán investidos de personalidad jurídica, que manejarán su patrimonio conforme a la ley y poseerán facultades para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 40, 41, y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 55, 76, 79, 89 y 90, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano gobierno municipal el proyecto de ordenamiento respectivo, solicitando que la presente sea turnada para su debido estudio y análisis a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por ser materia de su competencia, en los siguientes términos:

ORDENAMIENTO:

PRIMERO. Se aprueba la reforma del Reglamento del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 1.

1. Este Reglamento regula:

I. La creación, organización, funcionamiento y competencia del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Guadalajara, denominado en adelante Comereg;

II. Las Manifestaciones de Impacto Regulatorio;

III. La participación de los sectores público, privado y social en los procesos de mejora regulatoria;

IV. Los grupos de trabajo del Comereg;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- V. El contenido y las formas para el seguimiento de los programas anuales de mejora regulatoria;*
- VI. La congruencia con los objetivos y alcances de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley para el Desarrollo Económico del Estado; y*
- VII. Fomentar la adopción de las buenas prácticas que en materia de mejora regulatoria puedan desarrollarse en la Administración Pública Municipal.*

Artículo 3

1. ...

- I. Establecer las normas y principios de la mejora regulatoria que promuevan la inversión productiva en el municipio, así como la reducción de los requerimientos y términos en los trámites que en lo particular realizan los empresarios y ciudadanía;*
- II. Dar las bases de integración y funcionamiento del Comereg;*
- III. Facilitar la promoción de la aplicación de las Manifestaciones de Impacto Regulatorio y el programa anual de mejora regulatoria, dentro de la Administración Pública Municipal;*
- IV. Promover y fomentar la participación activa y responsable de los sectores público, privado y social en la mejora regulatoria en el Municipio de Guadalajara;*

Artículo 4

1. ...

De la I a la III ...

IV. Mejora regulatoria: Proceso continuo y sistemático de análisis, revisión y modificación, creación o eliminación de trámites y requisitos, a fin de eficientar, agilizar y economizar los procedimientos que deben realizar los ciudadanos ante las autoridades administrativas municipales.

V...

VI. Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR): Es la proyección analítica que permite identificar el problema u oportunidad de política pública, a fin de conocerlos efectos en términos de costos y beneficios esperados, que provocarán la nueva regulación. Asimismo, define las alternativas al proyecto original del regulador.

Artículo 5

1. El Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Guadalajara es un organismo auxiliar de la Administración pública municipal, de consulta y de carácter honorífico, en el que participan los principales representantes de los sectores público, social y empresarial del Municipio de Guadalajara y del Estado de Jalisco, con el propósito general de impulsar la política pública de mejora regulatoria en sus distintas vertientes para beneficio de la ciudadanía.

Artículo 6

1. ...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

I. ...

II. Un Vicepresidente que es el Secretario de Promoción Económica, teniendo éste derecho a voto, quien suplirá en sus ausencias al Presidente del Consejo;

III. Un Secretario Técnico que es el Responsable de mejora regulatoria del Municipio, teniendo éste derecho a voto.

IV. El Síndico del Ayuntamiento, teniendo este derecho a voto.

V. El Regidor que Preside la Comisión del Desarrollo Económico y del Turismo del Ayuntamiento de Guadalajara, teniendo éste derecho a voto.

VI. ...

2. ...

I. ...

II. El Secretario de Obras Públicas.

III. El Secretario de Medio Ambiente y Ecología.

IV. ...

V. El Secretario de la Contraloría Municipal.

VI. El Coordinador de Innovación y tecnologías de la Información.

3. En calidad de vocales permanentes de participación empresarial y social, teniendo estos derechos a voto:

I. El Presidente del Centro Empresarial de Jalisco.

II. El Subsecretario de Finanzas del Estado;

III. Se deroga.

IV. Se deroga.

V. Se deroga.

VI. Se deroga.

VII. El Subsecretario de Administración del Gobierno del Estado;

VIII. El Coordinador de Estados y Municipios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER).

4. ...

De la I a la IV ...

Se deroga.

Se deroga.

5 ...

Artículo 7. ...

De la I a la III ...

IV. Promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, a fin de que éstas generen beneficios superiores a sus costos y propicien el máximo beneficio para la sociedad.

De la V a la XXIII...

Artículo 9

1. Son facultades y obligaciones del Coordinador del COMEREG las mismas del Presidente en las ausencias de éste.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 12.

1. El COMEREG sesionará cuantas veces se considere necesario, debiendo hacerlo por lo menos una vez cada tres meses. Para que una sesión se considere válidamente instalada, deberán concurrir por lo menos la mitad más uno de los vocales permanentes del COMEREG, así como el Presidente o, en su defecto, el Coordinador y el Secretario Técnico.

2. ...

3. ...

Artículo 14

1. ...

2. Los grupos de trabajo que se formen tendrán por objetivo proponer y resolver en su caso, la problemática relativa a las áreas relacionadas con el sector económico, así como la que se presente para el desarrollo del proceso de mejora regulatoria.

Artículo 18

1. ...

2. Una vez aprobados o modificados los documentos formulados por los grupos de trabajo en el seno del COMEREG, tendrán carácter de acuerdo mediante el cual se deberá turnar al área o áreas de la Administración pública municipal para que se elabore en su caso y de ser procedente, la manifestación de impacto regulatorio, la cual deberá contener anteproyectos de nuevas regulaciones o modificaciones a los existentes, para que se remitan a los encargados de área de la Administración pública municipal o al Ayuntamiento, y se resuelva para la implementación de las medidas pertinentes.

Capítulo IV

De las Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Artículo 19

1. Las posturas y propuestas que emita el COMEREG a las dependencias de la Administración pública municipal, deberán remitirse en forma impresa y magnética para que las áreas responsables elaboren en su caso la manifestación de impacto regulatorio en la forma prevista en el Título Cuarto, capítulos I y II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2. El estudio de impacto regulatorio, consiste en la justificación de creación o modificación de regulaciones, que impliquen costos de cumplimiento para los empresarios o los ciudadanos.

Artículo 27

Ayuntamiento de Guadalajara

1. La Coordinación de Estados y Municipios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), podrá emitir opinión sobre las acciones realizadas por el COMEREG, así como el apego a los objetivos, políticas, metas y estrategias contempladas en éste, en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Programa Federal de Mejora Regulatoria, el Plan Estatal de Desarrollo los Programas Estatal y Anual Municipal de Mejora Regulatoria y el Plan de Desarrollo Municipal.

TERCERO. Se faculta al Presidente Municipal, al Secretario General y Síndico de este H. Ayuntamiento para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La siguiente es de ordenamiento municipal, y solicito también sea transcrita de manera íntegra.

Mucho se ha especulado sobre lo que falló el 22 de marzo en el Estadio Jalisco en días pasados, sin embargo los hechos nos advierten que es necesario que las autoridades adecuemos las acciones y medidas de seguridad necesarias a la realidad actual, en razón de ello es que presento esta iniciativa que busca reforzar las medidas de seguridad en el Estadio Jalisco para que las familias y los verdaderos aficionados disfruten el fútbol con absoluta tranquilidad.

El objeto de la misma radica en tener un Estadio Jalisco seguro donde no se permita ningún tipo de violencia para lo cual se propone reformar los reglamentos para la prevención de la violencia en los espectáculos masivos en el municipio de Guadalajara y para los espectáculos del municipio de Guadalajara, con el fin de establecer en ellos las siguientes medidas:

- 1.- Prohibir la venta de cerveza o cualquier bebida que contenga alcohol.
- 2.- Prohibir de manera irrestricta y absoluta la entrada de barras al estadio.
- 3.- Aplicar de manera aleatoria el alcoholímetro en todas las entradas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- 4.- Instalar arcos detectores de metales en todas las puertas de acceso.
- 5.- Prohibir la entrada a las personas con aliento alcohólico o en evidente estado inconveniente.
- 6- Prohibir la entrada a personas con el rostro cubierto o con pinturas corporales que hagan difícil su identificación.
- 7.- Realizar la eficiencia del funcionamiento del sistema de cámaras de vigilancia al interior del Estado Jalisco.
- 8.- Dividir estratégicamente las tribunas y en uno de esos espacios para determinar lugares y filas que permitan un óptimo control en situaciones de riesgo y emergencia para los aficionados.
- 9.- Obligar a que los clubes deportivos que administren localmente el espectáculo, certifiquen de manera satisfactoria la capacitación de los cuerpos de seguridad privada que contraten para el interior del estadio.
- 10.- Solicitar el apoyo logístico para el control de fuerzas estatales de seguridad para salvaguardar la integridad de los aficionados en situación de riesgo.

Es tiempo de poner remedio a la situación de violencia en los estadios por demás insoportable, no permitiremos de ninguna manera que ni barras, ni nadie con intenciones vandálicas quite la esencia del deporte en nuestra ciudad.

Es cuanto señor Presidente, compañeros regidores.

En uso de la facultad que me confieren las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 párrafo primero fracción II y 78 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de ordenamiento municipal que propone reformar los reglamentos para la prevención de la violencia en los espectáculos masivos en el Municipio de Guadalajara y para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. El 8 de octubre de 1954, el entonces presidente de la Comisión de Fútbol durante la reunión ordinaria, sugirió y logró la aprobación de la construcción de un estadio de grandes magnitudes en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo una inspiración de momento; a raíz de un clásico Guadalajara vs. Atlas, mirando como los espectadores se apretujaban y angustiaban por conseguir no ya una buena localidad, sino entrar al Parque Martínez Sandoval (Parque Oblatos).

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

En el proyecto de edificación, se sugirió colocar el estadio sobre un terreno en la avenida Ávila Camacho, pero la idea fue descartada. En el segundo proyecto se propuso crear el estadio en la Colonia Independencia, localizando un terreno de 47,200 metros cuadrados en las calles de Monte Carmelo, Monte Casino (hoy Fidel Velázquez Sánchez), Siete Colinas e Iztaccíhuatl. Este proyecto fue de tal magnitud que se pidió el apoyo tanto del gobierno estatal como municipal, fue entonces que tanto el gobernador el licenciado Agustín Yáñez, como el presidente municipal de Guadalajara Juan Gil Preciado, dieron impulso a la iniciativa. Así mismo, se propuso la unión de instituciones rivales como la del Guadalajara y del Atlas, con el fin común de lograr la edificación del inmueble lo antes posible. Fue así que el 26 de octubre de 1956, se crea la asociación civil "Clubes Unidos de Jalisco", iniciando obras en julio del mismo año con una inversión de más de 18 millones de pesos.¹

2. El Estadio Jalisco es uno de los principales puntos de referencia de la ciudad. A través de los años ha sido testigo de innumerables proezas deportivos y ha sido sede de los eventos deportivos más importantes del mundo como dos mundiales de fútbol y una olimpiada, además de una Copa Confederaciones y unos Juegos Panamericanos.

El Estadio Jalisco puede presumir lo que muy pocos estadios pueden alrededor del mundo: Ha sido dos veces sede del evento más importante del fútbol mundial (Las Copas del Mundo México 1970 y 1986) además de unos Juegos Olímpicos (1968), una Copa Confederaciones (1999) y unos juegos panamericanos (2011). Los mejores jugadores de la historia de diferentes épocas como Pelé, Bobby Charlton y Lothar Matheus alguna vez pisaron este legendario estadio.²

3. Los grupos de apoyo o las famosas denominadas barras, siempre han sido de vital importancia para los encuentros deportivos del futbol. Hace más de 15 años que los incesantes cánticos de aficionados, las banderas, y las burlas dan color cada semana a los estadios mexicanos con las barras de aficionados.

Primero fue la Ultratuza del Pachuca, después la Rebel de los Pumas, la legión 1908 de las Chivas y la Monumental del América, para que el futbol nacional fuera contagiado con otro tipo de porras conformadas en su mayoría por jóvenes.

Pero estas barras no pudieron estar exentas de la "enfermedad inglesa" heredada del hooliganismo, arraigada en Gran Bretaña y las barras bravas sudamericanas, donde la rivalidad entre los aficionados de distintos equipos ha derivado en violencia fuera de las canchas.³

Cada barra, (denominada anteriormente como "grupo de animación") tiene organización propia. La razón de pertenecer a una barra es principalmente apoyar incondicionalmente al equipo, sea local o visitante, para lo cual los integrantes de cada una tienen puntos de reunión, del cual salen al estadio en caravana.

Ayuntamiento de Guadalajara

Semana a semana, las barras bravas deciden ser las protagonistas del terror en los diferentes inmuebles del balompié mexicano, porque cuando no pelean afuera del estadio, hay riñas en las gradas. O cuando no es contra el rival, van los golpes entre sí o sobre la policía.

Las barras siempre son colocadas en zonas específicas del estadio, con el objetivo de tenerlos controlados e identificables (aunque muchas veces resulta imposible), antes de cada partido, se reúnen en puntos establecidos, los cuales son anunciados en redes sociales; ingieren bebidas alcohólicas y en algunas ocasiones consumen drogas, principalmente marihuana.⁴

4. El pacto de paz que sellaron ambos clubes previo al Clásico Tapatío, en la tribuna los hinchas del Guadalajara se encargaron de romperlo, la jornada 12 del torneo Clausura 2014 del futbol mexicano fue ensombrecida por un enfrentamiento entre policías y seguidores de las Chivas de Guadalajara. El intento de las fuerzas policiales de detener a los aficionados que aventaban bengalas desde las tribunas se salió de control, dejando como saldo un total de ocho policías heridos, dos de ellos de gravedad, así como la clausura del Estadio Jalisco.

Los seguidores del Rebaño sagrado ya habían protagonizado en 2013 una trifulca con aficionados del León a las afueras del estadio Ominlife.

A raíz de dicho suceso, la Cámara de Diputados aprobó una reforma que establece penas de prisión para quienes generen violencia en encuentros deportivos.

Las modificaciones a la Ley General de Cultura Física y Deporte señalan que los aficionados violentos serán castigados hasta con cuatro años y medio de cárcel y 90 días de salario mínimo de multa (unos 6,000 pesos), por causar daños materiales a recintos o sus inmediaciones, o por introducir en ellos armas o explosivos.

La LigaMX reconoce expresamente que se han quedado cortos. "Hemos trabajado con los clubes para controlar a los grupos de animación, pero esto no ha sido suficiente porque aunque estas cosas nos empañan, el futbol sigue siendo algo familiar y esto aleja a las familias".

5. Mucho se ha especulado sobre que falló ese 22 de marzo en el Estadio Jalisco, sin embargo los hechos nos advierten que es necesario que las autoridades adecuemos las acciones y medidas de seguridad necesarias a la realidad actual,

En razón de ello, es que presento esta iniciativa que busca reforzar las medidas de seguridad en el Estadio Jalisco para que las familias y los verdaderos aficionados disfruten el futbol con absoluta tranquilidad.

El objeto de la misma radica en tener un Estadio Jalisco seguro, donde no se permita ningún tipo de tolerancia, para lo cual se propone reformar los reglamentos para la prevención de la violencia en los espectáculos masivos en el Municipio de Guadalajara y para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, con el fin de establecer en ellos la siguientes medidas:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- 1.- Prohibir la venta de cerveza o cualquier bebida que contenga alcohol.*
- 2.- Prohibir de manera irrestricta y absoluta, la entrada de "barras".*
- 3.- Aplicar de manera aleatoria el alcoholímetro en todas las entradas.*
- 4.- Instalar arcos detectores de metales en todas las puertas de acceso.*
- 5.- Prohibir la entrada a las personas con aliento alcohólico o en evidente estado inconveniente.*
- 6.- Prohibir la entrada a personas con el rostro cubierto o con pinturas corporales que hagan difícil su identificación.*
- 7.- Revisar la eficiencia del funcionamiento del sistema de cámaras de vigilancia al interior del estadio.*
- 8.- Dividir estratégicamente las tribunas y enumerar sus espacios para determinar lugares y filas, que permitan un óptimo control en situaciones de riesgo y emergencia para los aficionados.*
- 9.- Obligar a que los clubes deportivos que administren localmente el espectáculo, certifiquen de manera satisfactoria la capacitación de los cuerpos de seguridad privada que contraten para el interior del estadio.*
- 10.- Solicitar apoyo logístico o de control de fuerzas estatales de seguridad, para salvaguardar la integridad de los aficionados en situación de riesgo.*

Es tiempo de poner remedio a la situación de violencia en los estadios por demás insoportable, no permitiremos de ninguna manera que ni barras ni nadie con intenciones vandálicas, secuestre la esencia del deporte en nuestra ciudad.

En virtud de lo anterior, atendiendo particularmente a lo dispuesto por los artículos 79 y 105 del Reglamento del Administración Pública Municipal de Guadalajara y el 74 párrafo tercero del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su consideración para su debido estudio, análisis y dictaminación por parte de las comisiones edilicias, el ordenamiento correspondiente, en los siguientes términos:

**ORDENAMIENTO MUNICIPAL
QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN
DE LA VIOLENCIA EN LOS ESPECTACULOS MASIVOS EN EL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA; Y EL ARTÍCULO 97 DEL REGLAMENTO PARA LOS ESPECTACULOS
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.**

PRIMERO. Se reforman los artículos 13, 14, 15, 17 y 18, se derogan los artículos 19, 20 y 21 y se adicionan los artículos 17 bis, 17 ter todos del Reglamento para la Prevención La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

de la Violencia en los Espectáculos Masivos en el Municipio de Guadalajara para quedar como a continuación se señala:

Artículo 13.

1. La Secretaría de Seguridad Ciudadana deberá vigilar que se adopten los controles de rutina y especiales que se determinen en todo espectáculo masivo, excepto en los casos que se den de manera espontánea o si así se hubiere acordado por el Comité de Prevención de Violencia en Espectáculos, pudiendo en todo momento solicitar apoyo logístico o de control de fuerzas estatales de seguridad, para salvaguardar la integridad en situación de riesgo.

2. La Secretaría de Seguridad Ciudadana deberá certificar la capacitación de los cuerpos de seguridad privada que se contraten al interior del recinto.

Artículo 14.

1. Es obligación de los organizadores contar con unidades de emergencia de salud, de control y custodia en todo espectáculo masivo. Las Secretarías de Servicios Médicos y de Seguridad Ciudadana velarán porque estas unidades cumplan con los requisitos básicos de operación.

Artículo 15.

1. Los lugares donde se desarrollen los espectáculos masivos deben contar con medios de reproducción de imagen y sonido, con los que se dejará constancia del desarrollo del evento, a fin de ponerlos a disposición de la Secretaría de Seguridad Ciudadana o de cualquier autoridad judicial si lo requieren.

2. Antes de cada evento se deberá supervisar el debido funcionamiento del sistema de cámaras de vigilancia al interior del recinto.

Artículo 17.

1. La Secretaría de Seguridad Ciudadana deberá disponer de controles especiales para determinar la presencia de drogas, alcohol u otras sustancias u objetos que puedan constituir un riesgo para la seguridad de los asistentes.

2. Dentro de los controles especiales a disponer, se aplicará de manera aleatoria el alcoholímetro en todas las entradas del recinto, prohibiendo la entrada a toda persona que supere los niveles permitidos, presenten aliento alcohólico o presenten evidente estado inconveniente.

3. Queda prohibida la entrada a personas con el rostro cubierto o con pinturas corporales que hagan difícil su identificación.

Artículo 17 bis.

1. Queda prohibida la venta de cerveza o alcohol en cualquier recinto donde se presenten espectáculos masivos

Artículo 17 ter.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

1. *Es obligación de los organizadores instalar arcos detectores de metal en todas las puertas de acceso al recinto donde se desarrolle algún espectáculo masivo.*

Artículo 17 quater.

1. *Los lugares donde se desarrollen los espectáculos masivos deberán estar divididos estratégicamente y enumerados sus espacios, para determinar lugares y fila, que permitan un óptimo control en situaciones de riesgo y emergencia.*

Artículo 18.

1. *Se prohíbe en los eventos deportivos de futbol profesional la entrada de todos aquellos que se declaren hinchas o de agrupaciones denominadas barras.*

Artículo 19. Derogado

Artículo 20. Derogado

Artículo 21. Derogado.”

SEGUNDO. Se derogan las fracciones V y VI del artículo 97 del Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara para quedar como a continuación se señala:

“Artículo 97.- Las empresas deportivas deberán cumplir con los requisitos que imponga la autoridad municipal para garantizar la seguridad de los espectadores. Además deberán cumplir las siguientes obligaciones:

I a la IV ...

V. derogada.

VI. derogada.

VII a la X ...”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto y las reformas que contiene entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Publíquense las reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. Publicadas que sean, remítase un tanto de las Gaceta Municipal al Congreso del Estado de Jalisco, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Quedan derogadas todas las disposiciones de orden municipal que se opongan o contravengan a lo establecido en el presente decreto.

QUINTO. Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y al Síndico, a suscribir la documentación inherente y la necesaria para el cumplimiento del presente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: Con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración el turno a la Comisiones de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, las dos iniciativas presentadas, se pregunta si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra con relación al turno propuesto... de no ser así en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado.

Se concede el uso de la palabra a la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Gracia Presidente. Compañeras y compañeros regidores.

El día de hoy recordamos al regidor Elizondo de manera muy sentida como ya se ha se ha mencionado aquí.

En esta ocasión quiero presentar una iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto establecer el protocolo de actuación policial del Ayuntamiento de Guadalajara para la detención de infractores y probables responsables, ello por lo siguiente:

Los hechos violentos acaecidos el pasado 22 de marzo en el Estadio Jalisco, entre elementos de policía de Guadalajara y algunos asistentes al partido de fútbol, donde se enfrentaron los equipos locales de Chivas y Atlas, nos permitieron observar entre otras cuestiones la carente preparación estratégica y la falta de protocolos de actuación de la policía de Guadalajara, si bien no se justifica y no puede desestimarse la forma cruda y violenta con la que reaccionaron los aficionados y que quedó registrada en una serie de videos y fotografías, los elementos de la policía de Guadalajara, no manejaron la trifulca de una manera estratégica y eficaz, lo que lamentablemente resultó en varios policías heridos de los cuales dos fueron de gravedad y en la detención de alrededor de 17 personas, todavía hoy tenemos algunos policías con incapacidad.

El estado mexicano tiene entre sus niveles de gobierno, la atribución del uso legítimo de la fuerza en función del aseguramiento de la paz pública y el bienestar común, esta atribución, conlleva una gran responsabilidad y es el hecho de hacer uso de la violencia de la manera profesional, consiente, estratégica y racional, obedeciendo en todo momento al respeto y garantía de los derechos humanos de todas las personas sin distinción, nosotros como gobierno municipal tenemos la obligación de capacitar de manera

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

profesional a nuestros policías en el uso de la fuerza pública, sensibilizarlos en el respeto a los derechos humanos y dotarlos de herramientas y protocolos necesarios para que cumplan concienzudamente su objetivo primario que es velar por la seguridad pública de todos quienes habitamos Guadalajara.

Sin embargo en el informe sobre la situación de los derechos humanos en Jalisco 2013, el Centro de Justicia para la Paz y Desarrollo, se presenta un capítulo completo que documenta la violación a los derechos humanos que se sucede en las revisiones de rutina y el hostigamiento por parte de elementos policiacos. Este documento pone especial énfasis en las revisiones de rutina que regularmente realizan los elementos de la policía por motivos tan burdos como el aspecto físico, la forma de vestir o el lugar donde transitan, donde la Constitución Política en su artículo 16 lo prohíbe, se menciona también en el informe de la Comisión Estatal de Derechos Humanos que registró que el 40% del total de las quejas interpuestas, hacían referencias a revisiones de rutina y abuso policial, esto implica, que los 8,890 quejas que se recibieron de enero a noviembre del 2013, alrededor de 2,500 obedecieron a esa causa.

La dignificación y profesionalización de la policía de Guadalajara en pos de la garantía y respeto de los derechos humanos de todas las personas nos compete sobremanera, especialmente porque tenemos una función pública que nos obliga a ello.

Por lo antes mencionado esta iniciativa se justifica y tiene por objeto establecer el protocolo de actuación policial del Ayuntamiento de Guadalajara para la detención de infractores y probables responsables, de modo que los elementos policiacos cuenten con un documento directriz que señale explícitamente las políticas de operación, los condicionamientos y los principios en el uso de la fuerza pública, los niveles del uso de la fuerza pública, los niveles de resistencia en la detención y el procedimiento de la detención.

Para la realización de este protocolo de actuación, tuvimos como referencia varios documentos pero destaco uno, el manual empleado de derechos humanos para la policía de la Organización de las Naciones Unidas.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de este Cabildo, el acuerdo que expide el protocolo de actuación policial del Ayuntamiento de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Guadalajara para la detención de infractores y probables responsables, recomiendo que se turne a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y como coadyuvante a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Equidad de Género.

Es cuanto en relación a esta iniciativa.

La que suscribe, María Candelaria Ochoa Ávalos, regidora integrante del Ayuntamiento de Guadalajara, en uso de la facultad que me confieren los artículos 41 fracción II, y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como de los artículos 76 fracción II, y 81 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto establecer el Protocolo de Actuación Policial del Ayuntamiento de Guadalajara para la Detención de Infractores y Probables Responsables, ello de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los hechos violentos acaecidos el pasado 22 de marzo en el Estadio Jalisco, entre elementos de la policía de Guadalajara y algunos asistentes al partido de futbol donde se enfrentaron los equipos locales de Chivas y Atlas, nos permitieron observar entre otras cuestiones, la carente preparación estratégica y la falta de protocolos de actuación de la policía de Guadalajara. Si bien no se justifica y no puede desestimarse la forma cruda y violenta con la que reaccionaron los aficionados y que quedó registrada en una serie de videos y fotografías, los elementos de la policía de Guadalajara no manejaron la trifulca de una manera estratégica y eficaz, lo que lamentablemente resultó en varios policías heridos, de los cuales dos fueron de gravedad, y en la detención de alrededor de 17 personas.

El Estado Mexicano tiene en todos sus niveles de gobierno, la atribución del uso legítimo de la violencia en función del aseguramiento de la paz pública y el bienestar común. Esta atribución conlleva una gran responsabilidad y es el hecho de hacer uso de la violencia de manera profesional, consciente, estratégica y racional, obedeciendo en todo momento al respeto y garantía de los derechos humanos de todas las personas sin distinción. Nosotros, como gobierno municipal, tenemos la obligación de capacitar de manera profesionalizante a nuestros policías en el uso de la fuerza pública, sensibilizarlos en el respeto a los derechos humanos y dotarles de las herramientas y protocolos necesarios para que cumplan concienzudamente su objetivo primario, que es velar por la seguridad pública de los habitantes del municipio de Guadalajara.

Como se mencionó, no hay justificación alguna a las reacciones violentas por parte de los aficionados en el Estadio Jalisco, sin embargo existen testimonios de personas que asisten continuamente a este tipo de eventos masivos en donde señalan las prácticas de hostigamiento de los elementos de la policía de Guadalajara, lo que se traduce en "insultos, golpes, escupitajos y hasta racismo por parte de la autoridad, lo que desemboca en arrestos masivos dentro o fuera de los estadios de futbol"⁵. Un ejemplo que pudiera servir para ilustrar lo mencionado es un video que fue grabado momentos antes de la trifulca en el

Ayuntamiento de Guadalajara

estadio y que registra la forma violenta y fuera de todo procedimiento policiaco en que es detenido un aficionado.⁶

Este tipo de comportamientos violentos y fuera de la norma por parte de algunos elementos policiacos lastimosamente no son eventos aislados y excepcionales. De acuerdo con el registro de las quejas recibidas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), sólo para los meses de enero y febrero del año en curso se presentaron 86 quejas en relación a actuaciones fuera de norma y violación de derechos humanos por parte de los elementos de la policía de Guadalajara.

En el siguiente cuadro se expone la relación de estas quejas:

Tipo de queja (enero-febrero 2014)	Cantidad
Violación a los derechos de legalidad y seguridad jurídica	33
Robo por parte de los policías	10
Lesiones por parte de los policías	12
Allanamiento de morada	6
Violación al derecho a la integridad y seguridad personal	4
Detenciones arbitrarias	4
Intimidación y amenazas	8
Prestación indebida del servicio	1
Ataque a la propiedad privada	1
Incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia	7
Total	86

En el Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Jalisco 2013 del Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo A.C (CEPAD), se presenta un capítulo completo que documenta la violación a los derechos humanos que se sucede en las "revisiones de rutina" y el hostigamiento por parte de los elementos policiacos. Este documento pone especial énfasis en las "revisiones de rutina" que regularmente realizan los elementos de la policía por motivos tan burdos como "el aspecto físico, la forma de vestir o el lugar por el que transitan"⁷ cuando la Constitución Política en su artículo 16 lo prohíbe.

Se menciona también que tan solo en 2013, la CEDHJ registró que el 40% del total de las quejas interpuestas hacían referencia a revisiones de rutina y abuso policial, esto implica que de las 8,890 quejas que se recibieron de enero a noviembre de 2013, alrededor de 3,500 obedecieron a esta causa.

Incluso, el cesado Secretario de Seguridad Ciudadana, Carlos Mercado Casillas, mencionó en una entrevista a La Jornada Jalisco en noviembre del año pasado, que "quien las lleve a

Ayuntamiento de Guadalajara

cabo [las revisiones de rutina] está cometiendo una contraorden y eso sería una falta que debe ser sancionable (sic)".

Los hechos mencionados nos permiten observar la imperiosa necesidad de profesionalizar la carrera policiaca en el municipio de Guadalajara a través de elementos como la capacitación en el uso de la fuerza y en la comprensión de los niveles de resistencia de las personas a detener, la sensibilización en derechos humanos y la necesidad de documentos y protocolos que establezcan procedimientos organizados, eficaces, sistemáticos y estratégicos en su actuación, de modo que las violaciones a los derechos humanos y el abuso de poder por parte de los policías sea una práctica erradicada.

Es inconcebible que una institución pública, como la policía, que tiene como consigna central velar por la protección de la seguridad pública y los derechos humanos y dignidad de las personas, se conozca más por sus actuaciones fuera de norma y arbitrarias que por su servicio y compromiso a la comunidad. Es por ello que la dignificación y profesionalización de la policía de Guadalajara en pos de la garantía y respeto de los derechos humanos de todas las personas, nos compete sobremanera como regidoras y regidores del Ayuntamiento de Guadalajara.

En este sentido, la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos que tuvo lugar en 2011, señala que todas las autoridades están obligadas al respeto y garantía de los derechos humanos contenidos en la Constitución, los Tratados Internacionales pactados por México en esa materia y las leyes que emanen de ella. En el mismo tenor, el artículo 16 constitucional señala que "nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento". Asimismo el artículo 21 constitucional, párrafo noveno establece que "la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución".

En lo que corresponde a la normatividad municipal, el Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara señala en su artículo 17 que los elementos operativos de la policía de Guadalajara tienen que regirse "bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como el respeto a los derechos humanos". Estos deberes se ratifican en el artículo 18, fracción I, IV, V y VI del mismo reglamento.

Es por lo mencionado que esta iniciativa se justifica y tiene como objeto establecer el Protocolo de Actuación Policial del Ayuntamiento de Guadalajara para la Detención de Infractores y Probables Responsables, de modo que los elementos policiacos cuenten con un documento directriz que señale explícitamente las políticas de operación, los condicionamientos y principios en el uso de la fuerza pública, los niveles del uso de la fuerza pública, los niveles de resistencia en la detención y el procedimiento de la detención. Este protocolo de actuación disminuiría considerablemente el comportamiento arbitrario, discrecional y fuera de la norma de los elementos de la policía de Guadalajara.

Es importante mencionar que en días pasados la Secretaría de Seguridad Ciudadana informó que se habían actualizado los protocolos de seguridad "con la intención de La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

garantizar la seguridad y tener un tiempo de respuesta óptima en caso de desastres naturales o incidentes críticos durante eventos masivos". Esta actualización refiere cuestiones mayor coordinación con Protección Civil y bomberos, contar con una motobomba, un vehículo para tratamiento de materiales peligrosos y una ambulancia, además de facilitar la salida de vehículos de emergencia en el perímetro de Estadio Jalisco. Como se observa, las actualizaciones citadas no consideran en ningún momento la actuación de los elementos policiacos y los procedimientos que deben de llevar a cabo. De ahí la pertinencia de la iniciativa.

Para la realización de este protocolo de actuación se tomaron como referencia los siguientes documentos: 1) El Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la Detención de Infractores y Probables Responsables; 2) El Protocolo de Detención para la Policía de Investigación del Distrito Federal y 3) El Manual ampliado de Derechos Humanos para la policía de la Organización de las Naciones Unidas. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 76 fracción II y 81 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se ponen a consideración los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO: Se expide el Protocolo de Actuación Policial del Ayuntamiento de Guadalajara para la Detención de Infractores y Probables Responsables:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA LA DETENCIÓN DE INFRACTORES Y PROBABLES RESPONSABLES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente protocolo de actuación es de orden público, interés social y de observancia general y obligatoria para el conjunto de elementos policiales que forman parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara.

Artículo 2.- Tiene por objeto establecer los procedimientos de actuación policial en la detención de infractores y probables responsables, con apego a la legalidad y los derechos humanos. Considerará los niveles y criterios para la utilización de la fuerza en las detenciones incluidos los casos en que el detenido oponga resistencia; las medidas preventivas que deberán asumirse para salvaguardar la integridad física de quienes intervienen en la detención; las formalidades que deberán cubrirse para el registro inmediato, control y seguimiento de la detención; el traslado de detenidos y la solicitud de atención médica, en caso necesario.

Artículo 3.- Los elementos de la policía de Guadalajara tendrán como consigna central velar por la seguridad pública y por los derechos humanos de las personas.

Artículo 4.- En el caso de detenciones, los elementos de la policía de Guadalajara las realizarán bajo los principios irrestrictos de legalidad y respeto a los derechos humanos. La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

ajustándose a los artículos 1 y 16 constitucionales, las leyes federales y locales que de ella emanen y los Tratados Internacionales en la materia, reconocidos y ratificados por el Estado Mexicano.

Artículo 5.- Para los efectos de este protocolo, se entenderá por:

- I. Elementos: los elementos operativos que forman parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;*
- II. Detención: es la medida de seguridad que realiza la policía respecto de personas, ya sea para salvaguardarlas o evitar que cometan delitos o infracciones, para en lo posterior presentarlos a la autoridad competente;*
- III. Infracción: infracción administrativa contenida en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara;*
- IV. Infractores: toda aquella persona que presuntamente haya cometido alguna infracción administrativa que amerita sanción económica o arresto;*
- V. Probables responsables: toda persona que probablemente haya cometido o se le impute un hecho delictivo;*
- VI. Protocolo: El Protocolo de Actuación Policial del Ayuntamiento de Guadalajara para la Detención de Infractores y Probables Responsables.*

CAPITULO II DE LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN

Artículo 6.- Para realizar la detención de infractores y presuntos responsables, los elementos de la policía aplicarán los siguientes criterios:

- I. Sean sorprendidas en flagrancia, es decir cuando:*
 - a) La persona sea sorprendida en el momento en el que esté cometiendo un delito o falta administrativa;*
 - b) Sea perseguida material e inmediatamente después de haberlo cometido; o*
 - c) Cuando inmediatamente después de haber cometido la infracción la persona sea señalada como responsable por el ofendido, por algún testigo presencial de los hechos o por quien sea copartícipe en la comisión de la infracción y se encuentre en su poder el objeto de la misma, el instrumento con que aparezca cometida o huellas o indicios que hagan presumir fundadamente su culpabilidad.*
- II. Cuando se incurra en las faltas administrativas previstas en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara.*
- III. Cuando se haga de su conocimiento la presunta comisión de un hecho delictivo.*
- IV. En cumplimiento de un mandato judicial y/o ministerial.*

Por ningún otro motivo los elementos de la policía de Guadalajara podrán detener y/o revisar a las personas, por lo que quedan estrictamente prohibidas las denominadas revisiones de "rutina".

Artículo 7.- Para realizar la detención de personas que presuntamente incurran en infracciones administrativas o delitos, los elementos de la policía de Guadalajara deberán:

- I. Utilizar los diferentes niveles del uso de la fuerza de acuerdo con lo establecido en este protocolo y con apego a los derechos humanos, así como el equipamiento necesario con el que se cuente en la corporación y esté contemplado en el Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- II. *Emplear cualquier objeto, instrumento, maquina o artefacto o artefacto de manera excepcional y sólo en los casos siguientes:*
 - a) *Cuando con motivo de una agresión, que ponga en riesgo su vida o integridad física o la de terceros, se encuentre imposibilitado para hacer uso de su equipo de trabajo.*
 - b) *Por encontrarse en desventaja numérica o de equipamiento.*
- III. *Poner a disposición de la autoridad competente de forma inmediata y sin dilación alguna a los infractores o presuntos responsables.*
- IV. *Ejecutar las siguientes obligaciones:*
 - a) *Informar sin tardanza alguna, las razones por las que procede a la detención.*
 - b) *Informar sin dilación alguna, los derechos de la persona detenida.*
 - c) *Hacer constar en el informe policial:*
 - 1. *Las razones de la detención;*
 - 2. *La hora de la detención;*
 - 3. *La hora en la que se inicio el traslado de la persona detenida ante la autoridad competente;*
 - 4. *La hora en la que fue puesta a disposición de la autoridad competente;*
 - 5. *Nombre, cargo, número de empleado, domicilio y firma de los funcionarios que realizan y reciben la puesta a disposición;*
 - 6. *En caso de que se requiera, realizar una descripción de objetos asegurados y de los agentes que hayan intervenido durante el proceso de fijación y levantamiento; y*
 - 7. *Descripción, en su caso, del uso de la fuerza utilizado para la detención.*
- V. *Abstenerse de infligir cualquier tipo de tortura o cualquier acto de crueldad físico o psicológico que denigre, degraden y promuevan la inhumanidad durante y después del proceso de detención.*
- VI. *Observar estrictamente las reglas para la protección de las mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas de la tercera edad.*

CAPÍTULO III DEL USO DE LA FUERZA PARA LA DETENCIÓN

Artículo 8.- El uso de la fuerza, resulta de la aplicación de técnicas, tácticas y métodos de control y reducciones físicas del movimiento sobre las personas. En caso de que los elementos de la policía de Guadalajara requieran hacer uso de la fuerza regirán su estricta actuación bajo los siguientes principios:

- I. *Legalidad: Que se ejecuten únicamente acciones que se encuentren estipuladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Instrumentos Internacionales en materia de Derechos Humanos suscritos por el Gobierno Mexicano; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara y Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.*
- II. *Racionalidad: El uso de la fuerza estará justificado sólo cuando sea producto de decisiones conscientes y racionalizadas valorando tanto las circunstancias en las que se genera la detención, como las capacidades de los elementos policiacos así como la resistencia y las capacidades del presunto infractor, actuando en todo momento bajo el irrestricto apego al respeto a los derechos humanos garantizado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
- III. *Oportunidad: Cuando otros medios de disuasión en la detención resultaron ineficaces y el uso de la fuerza no acarree consecuencias más lesivas que aquellas que se producirían en*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

caso de no recurrir a ella, ésta se ejecutara respetando en todo momento los derechos humanos de los presuntos infractores.

- IV. *Proporcionalidad: El uso de la fuerza por parte de los elementos de la policía de Guadalajara deberá ser siempre proporcional a la resistencia o acción que se pretenda repeler o someter.*

Durante todo el proceso de detención, los elementos policiacos actuarán con imparcialidad, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, sin discriminar a persona alguna respetando en todo momento sus derechos humanos y sin importar raza, grupo étnico, religión, género, preferencia sexual, condición económica, edad, ideología política o alguna otra condición.

CAPITULO IV DE LOS NIVELES DEL USO DE LA FUERZA

Artículo 9.- Los elementos de la policía de Guadalajara estarán autorizados a usar la fuerza en la medida en que sea razonablemente necesario, según las circunstancias dadas para efectuar la detención de una persona, de acuerdo a los niveles siguientes:

- I. *Persuasión o disuasión verbal. Es la acción por la cual el policía mediante comandos verbales, frases firmes, gesticulaciones y cercanía corporal, logra controlar, detener y dirigir a la persona, para su presentación ante la autoridad competente.*
- II. *Reducción física de movimientos. Es una acción de proximidad a la persona a detener, aplicando técnicas de sometimiento y neutralización del individuo, para evitar que se resista y obstaculice la detención. La reducción física podrá llevarse a cabo ayudándose de candados de mano.*
- III. *Utilización de armas incapacitantes no letales (bastones, dispositivos de descarga eléctrica y sustancias irritantes). Los elementos policiacos harán uso de estos aditamentos en caso de una reacción violenta de resistencia que impida la detención pasiva de la persona, buscando ocasionar el menor daño posible a su integridad física.*
- IV. *Utilización de armas letales o de fuego. Los elementos policiacos en legítima defensa, en cumplimiento de su deber, o en auxilio de terceros, podrán utilizar estas armas sólo en los casos de resistencia violenta agravada y obedeciendo las técnicas impartidas en la materia, buscando cesar la amenaza y tratando de causar el menor daño posible a la integridad física de la persona para lograr su sometimiento y detención.*

Si por cualquier circunstancia durante el desarrollo de una detención el elemento se encuentra incapacitado para hacer uso de su armamento y equipo de trabajo, con motivo de una agresión que ponga en riesgo su vida o su integridad física o la de terceros, por encontrarse en desventaja numérica o de equipamiento, podrá utilizar cualquier objeto o arma de manera excepcional.

CAPÍTULO V DE LOS NIVELES DE RESISTENCIA EN LA DETENCIÓN

Artículo 10.- Podrán presentarse diferentes niveles de resistencia en las personas a detener, como:

- I. *Sin resistencia o complacencia. La persona atiende sin mayor problema los comandos verbales, permitiendo su detención;*
- II. *Resistencia verbal e intimidación psicológica. La persona expresa de manera verbal y/o corporal su negativa para atender los comandos, pretendiendo impedir su detención;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- III. *Resistencia pasiva. En este nivel el sujeto nunca hace el intento de resistirse físicamente a las acciones llevadas a cabo para detenerlo. La resistencia pasiva es usualmente la postura de relajación o de "peso muerto" que dificulta el control;*
- IV. *Resistencia defensiva. Son acciones físicas orientadas contra la acción policial, pero que no están dirigidas a agredir al policía. En este nivel de resistencia la persona empuja o jala de manera que no deja que se establezca un control. Sin embargo, nunca intenta golpear directamente;*
- V. *Resistencia violenta. Cuando una persona realiza acciones con el propósito de provocar lesiones a su persona, a un tercero o al policía o con el fin de dañar bienes propios o ajenos para impedir ser detenido;*
- VI. *Resistencia violenta agravada. Son ataques directos contra el policía o alguna otra persona, que pueden causar lesiones graves o la muerte.*

CAPÍTULO VI

DEL PROCEDIMIENTO DE DETENCIÓN

Artículo 11.- Los elementos de la policía de Guadalajara teniendo conocimiento de una o varias personas que presuntamente incurran en la comisión de delitos o infracciones administrativas, llevarán a cabo el siguiente procedimiento:

- I. *Evaluar las circunstancias del caso y ver si existen las condiciones para la detención;*
- II. *Informar por la frecuencia de radio respectiva las circunstancias del hecho;*
- III. *Cuando la persona a detener no oponga resistencia, el policía deberá:*
 - a) *Identificarse como policía;*
 - b) *Dar instrucciones verbales, concisas y entendibles para lograr su detención, de conformidad con los niveles del uso de la fuerza establecidos en el artículo 9 fracción I del presente protocolo;*
 - c) *Expresar la causa de la detención;*
 - d) *Realizar un registro preventivo como medida de seguridad, para detectar y asegurar armas, drogas u objetos relacionados con el hecho.*

La revisión física en ningún caso será denigrante y deberá atender las condiciones de edad, sexo, discapacidad, o cualquier otra que implique una diferencia en el tratamiento de la persona detenida;

- e) *Hacer de su conocimiento los siguientes derechos:*
 - 1) *Usted se encuentra detenido (a) por los siguientes motivos.*
 - 2) *Usted es considerado (a) inocente, hasta que se le compruebe lo contrario.*
 - 3) *Tiene derecho a declarar o guardar silencio.*
 - 4) *En caso de decidir declarar, tiene derecho a no inculparse.*
 - 5) *Tiene derecho a un defensor de su elección, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita.*
 - 6) *Tiene derecho a un traductor e intérprete si no lo necesita.*
 - 7) *Tiene derecho a informar a un familiar o persona que desee, que ha sido detenido y el lugar en donde se encontrará custodiado.*
 - 8) *Tiene derecho a que se le ponga, sin demora, a disposición de la autoridad competente.*
 - 9) *En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detención.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- f) Colocar candados de mano para asegurar a las personas que presuntamente incurran en la comisión de delitos o infracciones administrativas;
- g) Conducir a la persona detenida a la parte trasera de la patrulla. En este caso, se verificará que en el interior del vehículo policial no se encuentren objetos que representen algún peligro para la persona detenida, el Policía o terceros;
- h) Reportar inmediatamente la detención a su base y al puesto de mando, para el registro de los datos de la persona detenida, que deberán ser los siguientes:
- 1) Nombre completo, edad y sexo;
 - 2) Alias o sobrenombre, en caso de conocerlo;
 - 3) Hora, lugar, motivo de la detención y lugar de traslado; y
 - 4) Los nombres de los policías participantes en la detención, cargo, área de adscripción y datos de los vehículos policiales utilizados.
- i) Trasladar de forma inmediata ante la autoridad competente, considerando una ruta segura y eficaz para la presentación de la persona;
- j) Estar alerta para evitar ser perseguido por otro vehículo que pudiera impedir la actividad que se realiza;
- k) Poner a disposición de la autoridad competente a las personas detenidas y los objetos asegurados en su caso;
- l) Comunicar por vía radio a su base y al puesto de mando la hora en que se presentó ante la autoridad competente a la persona detenida; y
- m) Confirmar por el mismo medio que se concluyó la puesta a disposición.
- IV. Cuando la persona detenida ofrezca resistencia, el policía llevará a cabo, además de las acciones contempladas en el apartado anterior, las siguientes:
- a) Si no obedece a cualquiera de las técnicas de persuasión, se podrá hacer uso de la fuerza necesaria, de acuerdo con los niveles de resistencia de la persona al momento de la detención, que se encuentran establecidos en el artículo 10 de este protocolo;
 - b) El elemento policiaco empleará el uso de la fuerza de forma racional, oportuna y proporcional, de acuerdo a los distintos niveles que establece este protocolo en su artículo 9.
- V. En caso de que alguna de las personas involucradas en el proceso de detención resulten lesionadas, se deberá solicitar de inmediato el apoyo de las unidades médicas de la Secretaría de Servicios Médicos Municipales para su atención;
- VI. Si durante el traslado de la persona detenida se presenta una emergencia médica, falla mecánica o percance en el vehículo de traslado, el policía deberá informar por vía radio de su frecuencia operativa o cualquier otro medio a su base y al puesto de mando, para que estos activen los servicios de emergencia y envíen el apoyo que se requiera;
- VII. Si al continuar con el traslado es necesario el ingreso de la persona detenida a un centro hospitalario, tendrá que aplicar las medidas de seguridad necesarias en su custodia y por el tiempo que dure la atención médica;
- VIII. Cuando se trate de adolescentes a los que se les impute la comisión de un delito o una infracción, deberá prevalecer el uso de medidas no violentas para lograr su detención y se empleará gradualmente los niveles de uso de la fuerza ya establecidos en el presente protocolo.

SEGUNDO. Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigor a los quince días naturales contados a partir de su publicación.

QUINTO: Se instruye al Secretario de Seguridad Ciudadana para que en el transcurso de quince días naturales a partir de su publicación difunda el Protocolo de Actuación entre su personal adscrito.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración su turno a las Comisiones Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y a la de Derechos Humanos y Equidad de Género como coadyuvante, pregunto si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra... de no ser así, en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: La segunda iniciativa que presento es de acuerdo con turno a comisión, tiene por objeto la creación de la Comisión Transitoria que dé seguimiento y acompañamiento a los acuerdos establecidos y firmados por el Gobernador del Estado Aristóteles Sandoval con afectados y lesionados por las explosiones del 22 de abril.

El 22 de abril de 1992 nos marcó a quienes vivimos en Guadalajara, esta tragedia la sufrieron quienes habitaban la zona de Analco, la colonia Atlas, San Carlos, Las Conchas, Quinta Velarde, Álamo Industrial, Rosario y Fraccionamiento Revolución. Todas las personas fueron sorprendidas cuando vieron explotar las calles por las que transitaban de manera cotidiana, eran aproximadamente las 10:05 de la mañana cuando sucedió la primera explosión en la calle de Aldama, y la Calzada Independencia, siguieron Gante, Nicolás Bravo, Calzada del Ejército, Mexicaltzingo, Silverio García, 5 de Febrero, Río Nilo, Río Pecos, Río Suchiate, González Gallo entre muchas otras.

También se afectaron otras calles que por cerca de una hora y quince minutos vieron volar todo lo que tenían, su vida, su patrimonio y su vitalidad física, los afectados, niños, niñas, mujeres, hombres, jóvenes que vivían en la zona o que trabajaban ahí o que sólo transitaban a esa hora trágica por ese lugar. Que viajaban en autobús urbano, automóvil o caminado, a todos los marcó la tragedia, fueron 16 kilómetros de calle y según el I.N.E.G.I. 98 manzanas afectadas y cerca de 60 destruidas, las cifras oficiales hablan de 210 muertos, aunque se estima que existe un número mayor que no conocemos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Desde el 19 de abril 2 días antes de las explosiones, los habitantes de las zonas estuvieron pidiendo auxilio y llamaron a todos los sistemas de emergencia, bomberos, S.I.A.P.A, policía, protección civil entre otros, sin embargo el Ayuntamiento de Guadalajara tardó en mandar personal que supervisara los reportes, la respuesta todavía media hora antes es no hay riesgos de explosividad, fue hasta ese mismo 22 de abril por la mañana que dos trabajadores del S.I.A.P.A, tuvieron la desafortunada experiencia de la primera explosión, negligencia, irresponsabilidad y descuido es lo menos que se puede señalar ante tal riesgo, a 22 años de la tragedia del 22 de abril, es fecha que no existen culpables, la gasolina derramada, los cambios de ruta de los drenajes y la mala planeación del mismo que ocasionaron la acumulación de gases, parece que fueron obra de manos invisibles, de mentes y de personas inexistentes.

Las explosiones del 22 de abril de 1992, movilizaron a la sociedad civil y ello evidenció la ineficacia de las autoridades ante un gobierno que no supo como reaccionar para prevenir la tragedia y actuar ante el desastre, la ciudad quedó paralizada, la inacción de las autoridades generó que cientos de voluntarios se convirtieran en piezas claves para el rescate de personas de entre los escombros, impidieron el ingreso de maquinaria que las autoridades ordenaron, gracias a esas voluntades también se pudieron salvar vidas, bebés, infantes, mujeres y hombres, desafortunadamente muchas personas murieron y aunque muchos sobrevivieron, estas tuvieron que pasar días y meses internados en hospitales, poco a poco fueron recuperando su fuerza para luchar por justicia y reclamar que el Estado en todos sus niveles, se hiciera cargo de su tratamiento médico y de su patrimonio perdido, surgieron asociaciones que hoy siguen exigiendo un trato justo, un trato digno ante la negligencia que les cambió la vida, desde hace 21 años conmemoran a las víctimas, recuerdan a los muertos, se preocupan por que seamos sensibles ante tragedias como estas y a prevenir desastres, por eso el 22 de abril es el Día Nacional contra los Desastres, pero sobre todo siguen clamando por el esclarecimiento de los hechos y los hacen a través de distintas vías, murales y escritos, libros sobre el 22 de abril, el estela contra el olvido donde participan autores como Silvia Eugenia Castellero, Yolanda Zamora, Salvador Sotero, Karla San Domingo Dante Medina, Martha Cerda; este libro también dio nombre a la escultura del escultor Alfredo López Casanova y también han escrito académicos como Roxana Arreguillo, Silvia Gómez, Jorge Regalado, Jorge Gómez, Jorge Alonso, pero la página principal sigue sin escribirse.

Ayuntamiento de Guadalajara

Este 21 de abril el Gobernador del Estado firmó cuatro compromisos con afectados y lesionados que conforman el fideicomiso al que pertenecen 86 personas que son atendidas, dicho fideicomiso fue instituido a instancias de los afectados por el Gobierno del Estado, tenemos hoy todavía una herida pendiente que hay que cerrar, el papa Benedicto XVI pidió perdón a las víctimas de pederastia cometida por sacerdotes católicos, en Perú, Argentina y Chile, los gobiernos en turno pidieron perdón por las víctimas de la tortura en manos de los dictadores, en México, Felipe Calderón se vio obligado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a pedir disculpas públicas por las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez ante la negligencia mostrada en las investigaciones y la sanción de responsables, este pleno y en particular usted Presidente, podríamos revestirnos de dignidad y humildad, si pedimos disculpas públicas por autoridades municipales que en su momento mostraron negligencia ante la emergencia.

Esto Presidente, compañeras y compañeros regidores, cerraría una herida abierta hace 22 años, los regidores que formamos parte de la fracción edilicia de Movimiento Ciudadano, consideramos fundamental resarcir esas heridas, por ello esta iniciativa propone una comisión especial y temporal para dar seguimiento a los compromisos firmados por el Gobernador del Estado, esta iniciativa se encuentra sustentada jurídicamente en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco propongo el siguiente

ACUERDO

Que como muestra de buena voluntad, el Presidente Municipal de Guadalajara convoque a la conformación de una comisión especial y temporal para que dé seguimiento y acompañe los compromisos firmados por el Gobernador Aristóteles Sandoval.

Que la comisión transitoria apoye y acompañe esos compromisos contraídos por el Gobernador.

Facultar al Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento para suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

Es cuanto señor Presidente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

La que suscribe, María Candelaria Ochoa Ávalos, Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara, en uso de la facultad que me confieren los artículos 41 fracciones II y IV, y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como de los artículos 76 fracciones II y IV, y 81 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto, la creación de una Comisión Transitoria que dé seguimiento a los acuerdos establecidos y firmados por el gobernador del estado Aristóteles Sandoval con afectados y lesionados por las explosiones del 22 de abril en Guadalajara, ello en conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos:

El 22 de abril de 1992 nos marcó a quienes vivimos en Guadalajara. Esta tragedia la sufrieron quienes habitaban la zona de Analco, la colonia Atlas, San Carlos, Las Conchas, Quinta Velarde, Álamo Industrial, El Rosario y Fraccionamiento Revolución. Todas las personas fueron sorprendidas cuando vieron explotar las calles por las que transitaban de manera cotidiana. Eran aproximadamente las 10:05 de la mañana cuando sucedió la primera explosión en la calle de Aldama y la Calzada Independencia; siguieron Gante, Nicolás Bravo, Calzada del Ejército, Mexicaltzingo, Silverio García, 5 de febrero, Río Nilo, Río Pecos, Río Álamo, Río Suchiate, González Gallo. También se afectaron otras calles que por cerca de una hora y quince, vieron volar todo lo que tenían: su vida, su patrimonio y su vitalidad física. Los afectados: niños, niñas, mujeres, hombres y jóvenes, que vivían en la zona, que trabajaban ahí o que sólo transitaban en esa hora trágica por ahí, que viajaban en autobús urbano, en automóvil o caminando: a todos los marcó la tragedia. Fueron 16 kilómetros de calle, y según el INEGI 98 manzanas afectadas y cerca de 60 destruidas. Las cifras oficiales 210 muertos, aunque se estima que existe un número mayor, que aún no conocemos.

Desde el día 19 de abril, dos antes de las explosiones, los habitantes de la zona estuvieron pidiendo auxilio, llamaron a todos los sistemas de emergencia: bomberos, policía, protección civil y SIAPA. Sin embargo, el Ayuntamiento de Guadalajara tardó dos días en mandar personal que supervisara los reportes, la respuesta fue: No hay riesgo de explosividad. Fue hasta ese mismo 22 de abril por la mañana que dos trabajadores del SIAPA tuvieron la desafortunada experiencia de la primera explosión.

Negligencia, irresponsabilidad y descuido, es lo menos que se puede señalar ante tal riesgo, a 22 de años de la tragedia del 22 de abril, es fecha que no existen culpables de los hechos. La gasolina derramada, los cambios de ruta de los drenajes y la mala planeación del mismo, que ocasionaron la acumulación de gases, parece que fueron obra de manos invisibles, de mentes de personas inexistentes.

Las explosiones del 22 de Abril de 1992 movilizaron a la sociedad civil y ello evidenció la ineficacia de las autoridades, ante un gobierno que no supo cómo reaccionar para prevenir la tragedia y cómo actuar ante el desastre. La ciudad quedó paralizada. La inacción de las autoridades generó que cientos de voluntarios se convirtieran en piezas clave para el rescate de personas de entre los escombros e impidieron el ingreso de maquinaria que las autoridades ordenaron. Gracias a esas voluntades civiles también se pudieron salvar vidas: bebés, infantes, mujeres y hombres.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Desafortunadamente, muchas personas murieron, y aunque muchas más sobrevivieron, éstas tuvieron que pasar días y meses internados en hospitales. Poco a poco fueron recuperando su fuerza para luchar por justicia y reclamar que el Estado en todos sus niveles se hiciera cargo de su tratamiento médico y de su patrimonio perdido. Surgieron asociaciones que siguen exigiendo un trato justo, un trato digno ante esa negligencia que les cambió la vida. Desde hace 21 años conmemoran a las víctimas, recuerdan a las y los muertos. Se preocupan porque seamos sensibles ante tragedias como estas y a prevenir desastres, pero sobre todo, siguen clamando por el esclarecimiento de los hechos, a través de murales.

También se ha escrito sobre el 22 de abril: Estela contra el olvido, donde participan autores como Silvia Eugenia Castellero, Yolanda Zamora, Salvador Sotero, Karla Sandomingo, Dante Medina, Marta Cerda. Este libro dio nombre también a la escultura del escultor Alfredo López Casanova; también han escrito Rosana Reguillo, Silvia Gómez, Jorge Regalado, Jorge Alonso y Jorge Gómez Naredo. Pero la página principal sigue sin escribirse: Justicia.

Este 21 de abril, el gobernador del Estado firmó 4 compromisos con afectados y lesionados que conforman el Fideicomiso al que pertenecen 86 personas que son atendidas. Dicho Fideicomiso fue instituido a instancias de los afectados, por el gobierno del estado.

Tenemos una herida pendiente que hay que cerrar. El Papa Benedicto XVI pidió perdón a las víctimas de pederastia cometidos por sacerdotes católicos; en Perú, Argentina y Chile, los gobiernos en turno han pedido perdón por las víctimas de la tortura en manos de las dictaduras; en México, Felipe Calderón, se vio obligado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a pedir disculpas públicas por las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez ante la negligencia mostrada en las investigaciones. Este Pleno y en particular usted Presidente, podríamos revestirnos de dignidad, si pedimos disculpas públicas por autoridades municipales que en su momento, mostraron negligencia ante la emergencia. Esto Presidente, compañeras, compañeros regidores, cerraría la herida abierta hace 22 años.

Los regidores que formamos la Fracción Edilicia de Movimiento Ciudadano consideramos fundamental resarcir, en la medida de lo posible, los daños, en su persona y en su patrimonio, que tuvieron los vecinos afectados por las explosiones del 22 de Abril. Las autoridades, en sus diferentes niveles de gobierno, no pueden ni deben hacer caso omiso del conjunto de violaciones a los derechos humanos que sufrieron los tapatíos durante las explosiones.

Por ello esta iniciativa propone la creación de una Comisión especial y temporal para dar seguimiento a los compromisos firmados por el Gobernador del Estado, Jorge Aristóteles Sandoval el pasado 21 de Abril con los afectados y lesionados por las explosiones del 22 de abril de 1992.

Esta iniciativa se encuentra sustentada jurídicamente en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco que señala que "las comisiones pueden ser permanentes o transitorias, con integración preferentemente colegiada para su funcionamiento y desempeño, y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas". Por otra parte, el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

estipula en su Art. 35 “el Ayuntamiento de Guadalajara, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante comisiones”.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 76 fracción II y 81 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se ponen a consideración los siguientes puntos de:

Acuerdo

Primero. Que como muestra de buena voluntad, el Presidente municipal de Guadalajara convoque a la conformación de una Comisión especial y temporal para dar seguimiento a los compromisos firmados por el Gobernador del Estado, Jorge Aristóteles Sandoval el pasado 21 de Abril con los afectados y lesionados por las explosiones del 22 de abril de 1992.

Segundo. Que la Comisión Transitoria debe apoyar y acompañar los compromisos contraídos por el Gobernador del Estado para que éstos sean cumplidos en tiempo y forma.

Tercero. Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: Estás a su consideración señores regidores, a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana y a la de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, se pregunta si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra... de no ser así, en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado.

Se concede el uso de la palabra al regidor Salvador Caro.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Gracias Presidente, compañeras y compañeros regidores.

Cito para presentar esta iniciativa al gran filósofo Séneca. No nos atrevemos a muchas cosas porque son difíciles, pero son difíciles porque no nos atrevemos a hacerlas. Esta iniciativa es muy elemental y tiene el propósito de modificar el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, con

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

el propósito de cambiar la denominación de la zona del vestir Medrano, de zona restringida a zona prohibida para el comercio en espacios abiertos.

Es cuanto.

Los que suscribimos SALVADOR CARO CABRERA, JUAN CARLOS ANGUIANO OROZCO y MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, regidores que conformamos la Fracción Edilicia de Movimiento Ciudadano, en uso de las facultades que nos confieren los artículos los artículos 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y 76, fracción II, 81, fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a la consideración de este órgano de gobierno iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, mediante la que se propone reformar el artículo 98 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, con el propósito de establecer la denominada zona del vestir (Medrano) como zona prohibida para el comercio en espacios abiertos, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

“No nos atrevemos a muchas cosas porque son difíciles, pero son difíciles porque no nos atrevemos a hacerlas”.

Séneca.

Uno de los sectores económicos más importantes de la ciudad de Guadalajara es, sin duda, su industria textil, que aporta 7,02% del PIB⁸, y que colabora de manera significativa para que actualmente la ciudad sea reconocida como una de las principales distribuidoras de ropa en el territorio nacional, al ser fuente de empleo formal para más de 12 mil trabajadores. En ello juega un papel relevante la denominada zona del vestir (Medrano), ubicada en el corredor que conforman la Calle Medrano desde su cruce con la Calle Antonio Tello (52) hasta su confluencia con la calle Ramón López Velarde (76), conteniendo las calles transversales de Pensador Mexicano a Aldama.

La zona de Medrano es conocida entre los tapatíos por sus cerca de 500 tiendas formalmente establecidas, dedicadas a la venta de artículos para vestir, consolidándola como una de las zonas comerciales más importantes de la capital jalisciense, con una derrama económica que rebasa los \$120'000,000 (ciento veinte millones de pesos) anuales y genera aproximadamente cuatro mil empleos, además de contribuir con la recaudación fiscal.

De acuerdo con los comerciantes de la zona, durante los últimos cuatro años, las condiciones de competencia para los comerciantes establecidos en la zona del vestir se han

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

tornado adversas con pérdidas de hasta un 40% en sus ventas, (más de 50 millones de pesos al año). Este fenómeno se ha producido por el comercio informal que año con año se incrementa de manera considerable y por demás desordenada, pasando de ser un problema económico-social, a un serio asunto de gobernabilidad.

Según estudios de la Cámara de Comercio de Guadalajara y el SEIJAL⁹, la economía informal en la ZMG genera ganancias por el orden de los 74,237 millones de pesos, lo que a su vez representa una evasión fiscal que supera los 10 mil millones. Situación que alcanza tal magnitud que en promedio existen 2.7 puntos de venta de comercio informal por cada establecimiento formal dentro de la citada zona metropolitana, generando una competencia desleal con afectaciones serias en la recaudación.

Ahora bien, el comercio informal en la zona del vestir no sólo afecta al comerciante establecido, sino que también ocasiona serios problemas a los ciudadanos pues, ante las omisiones de las autoridades, los ambulantes violentan diversos reglamentos municipales, mediante la generación de basura, obstrucción de las banquetas, afectación de la imagen urbana y la seguridad de los transeúntes en cuanto a su integridad física y a sus posesiones. Lo anterior sin contar con la posible comisión de delitos mediante la venta de artículos de dudosa procedencia (robados o piratería), ya que de acuerdo con las fuentes antes citadas se estima que en México seis de cada diez prendas de vestir son de procedencia ilícita. En 2007, la Secretaría de la Función Pública clasificó el sistema aduanero como la institución pública más corrupta en México.

En razón de lo anterior, resulta de vital importancia no sólo para la economía de los empresarios de la calle Medrano, sino para la recaudación de la ciudad y la convivencia social, que la denominada zona del vestir sea incluida dentro del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios, como zona prohibida para el comercio ambulante y semi-fijo.

Así, de lo precedentemente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a su distinguida consideración el siguiente

ORDENAMIENTO:

ÚNICO. *Se reforma el artículo 98 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en sus párrafos 1, 2 y 3, para quedar como sigue:*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 98.

1. Para los efectos de este ordenamiento, el municipio se divide en las siguientes zonas:

- I. PROHIBIDA.
- II. RESTRINGIDA.
- III. PRIMER CUADRO.
- IV. SEGUNDO CUADRO.
- V. ZONA PERIFÉRICA.

2. ZONAS PROHIBIDAS, comprendidas en los siguientes perímetros:

I. Zona Centro Histórico

a) Al Norte: Comenzando desde el cruce de las calles Belisario Domínguez y Federación, siguiendo por ésta hasta su cruce con la Calzada Independencia siguiendo por ésta hasta llegar a la Calle San Diego dando vuelta por esta calle hasta llegar a la Calle Alameda, siguiendo al norte de esta calle hasta llegar a Eulogio Parra siguiendo por la misma hasta llegar al Panteón de Belén, siguiendo hacia el Norte hasta la Calle Tenerías continuando por esta calle hasta llegar a la Calle Belén bajando por esta hasta la Calle Arista continuando por esta calle hasta llegar a la Calle 16 de Septiembre siguiendo por 16 de Septiembre hasta el cruce de la Calle Jesús García continuando por esta hasta llegar a la Calle González Ortega continuando hasta llegar de nuevo a la Calle Arista y de ésta hasta el cruce con la Avenida Federalismo.

b) Al Sur: Comenzando por el cruce de las calles Belisario Domínguez y Constitución continuando por la Calle Constitución hasta llegar a la Calle José Luis Verdía y de ésta hasta su cruce con la Calle Guadalupe Victoria, continuando por esta hasta el cruce con la Calle Francisco Silva Romero siguiendo por ésta hasta la Calle Cuauhtémoc, regresando hasta llegar de nuevo a la Calle José Luis Verdía continuando hasta la Calle Antonio Bravo, siguiendo por ésta hasta la Calle Bartolomé de las Casas, para seguir hasta la Calle 28 de Enero continuando por ésta hasta el cruce con la Avenida R. Michel, siguiendo por ésta hasta la Calle Bartolomé de las Casas, siguiendo por ésta hasta la Calzada Independencia y de ésta hasta su cruce con la Calle Gante, continuando hasta la Calle Manzano, siguiendo por la Calle Manzano hasta su cruce con la Calle Banderas, y de ésta hasta su cruce con la Calle Colón, continuando por ésta hasta su cruce con la Calle Donato Guerra, y de ésta hasta su cruce con la Calle Vidrio y continuando por ésta hasta su cruce con la Avenida Federalismo.

c) Al Oriente: Por la calle Belisario Domínguez desde su cruce con la calle Federación hasta la calle Constitución.

d) Al Poniente: Iniciando por los cruces de la Calle Vidrio con la Avenida Federalismo siguiendo hasta la Calle Epigmenio González continuando por ésta hasta su cruce con la Calle Rayón, siguiendo por ésta hasta calle diagonal sin nombre para derivar en Avenida La Paz, continuando por ésta hasta su cruce con la Avenida Enrique Díaz de León, prosiguiendo por ésta hasta su cruce con la Calle Libertad, prosiguiendo por ésta hasta La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

concurrir con la Calle Argentina y por ésta hasta su empalme con la Calle Madero, continuando por Calle Madero hasta su intersección con la Calle Gracia y por ésta hasta el cruce con la Calle López Cotilla, prosiguiendo por ésta hasta su convergencia con la Avenida Enrique Díaz de León, continuando por ésta hasta coincidir con la Calle Pedro Moreno y por ésta hasta la Calle Atenas, derivando por ésta hasta concurrir en la Avenida Hidalgo, siguiendo por ésta hasta el cruce con la Calle Clemente Orozco, continuando por ésta hasta la Calle Juan Manuel y por ésta hasta su cruce con la Calle General Coronado, prosiguiendo por ésta hasta su intersección con la Calle Reforma, siguiendo por ésta hasta empalmar con Calle Chilardi, continuando por ésta hasta su cruce con la Calle Angulo y por ésta hasta concurrir con la Calle Enrique Díaz de León, siguiendo por ésta hasta la Calle Francisco Zarco y por ésta hasta derivar en la Avenida Federalismo y cerrando polígono en la confluencia de la Avenida Federalismo y Eulogio Parra.

II. Zona Medrano: La sección contenida de la Calle Medrano desde su cruce con la Calle Antonio Tello (52) hasta su confluencia con la calle Ramón López Velarde (76), conteniendo las calles transversales de Pensador Mexicano a Aldama.

3. ZONAS RESTRINGIDAS, comprendidas en los siguientes perímetros:

- I. ...
- II. Se deroga
- III. a la XIV...

4. a 7....

Transitorios:

Primero. Publíquese éste ordenamiento en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente del de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las demás disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento.

Cuarto. Infórmese al titular de Espacios Abiertos del Municipio de Guadalajara para que los permisos otorgados para la zona de Medrano entre las calles Antonio Tello (52) y Ramón López Velarde (76) conteniendo las calles transversales de Pensador Mexicano a Aldama, una vez fenecido su plazo, en cumplimiento a lo ordenado en esta reforma, no podrán ser renovados.

El Señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración el turno de la presente iniciativa, a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra... de no ser así, se pregunta si se aprueba el turno propuesto... Aprobado.

Se concede el uso de la palabra al ingeniero Alberto Cárdenas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Hace un año en el inicio del período del Gobernador Aristóteles Sandoval, propusieron reformas varias a la administración pública, una de ellas fue el de la conformación de la Fiscalía General, reforma que pasó aquí por este Ayuntamiento para su aprobación tal como lo marcan los procedimientos, que apoyó por supuesto después vino una enmienda para adecuar el nombramiento del Fiscal General asunto que también se aprobó en una de la sesiones de este Ayuntamiento y a mediados del año pasado se firmó un convenio entre el restado de Jalisco y Guadalajara para transferir 21 elementos policíacos de nuestra corporación para conformar la Fuerza Única Metropolitana, en ese primer convenio se habló de que Guadalajara subrogaría el costo de estos elementos, un addendum en donde se obliga a que Guadalajara pague durante todo el 2014 a todos estos policía, es decir, la carga financiera continua, haciéndola este municipio.

Hace cuatro semanas, tres semanas, la presidencia de la Comisión de Asuntos Metropolitanos junto con la Comisión de Seguridad Pública, solicitamos acudieran dos funcionarios de la Fiscalía General a presentar informes de resultados de esta Fuerza Única Metropolitana con previo acuerdo positivo, sin embargo un día antes de la sesión recibimos respuesta por oficio de la Fiscalía de que no vendrían a dar esos informes a las comisiones, además debemos hacer alusión a que se acordó en el convenio una cláusula dieciséis en la que hay un compromiso de la fiscalía de estar informando bimestralmente de lo que acontece a la materia, a la fecha no se ha recibido ningún informe, no sabemos a ciencia cierta qué hacen, dónde están, qué capacitación recibieron, se habló de una inversión de más de seiscientos millones de pesos para el 2013 para esta Fuerza Única Jalisco y no sabemos de resultados con precisión.

Revisando la estadística de la zona metropolitana varios delitos van a la alza, robos a personas, a casas, a negocios entre otros, por lo tanto presentamos esta iniciativa con carácter de dictamen para que se vote en la próxima sesión señor Presidente, y tiene como fin conocer qué está pasando con este tema toral, qué esta pasando con esta Fuerza Única Metropolitana apelamos a la cláusula dieciséis del convenio para que se informe a este Ayuntamiento y también al mismo tiempo con ello poder informar a los ciudadanos que se nos acercan y que nos exigen que les brindemos una mayor seguridad, ante ello estamos pidiendo primero que se faculte al Presidente a efecto de que solicite al Gobierno del Estado a través de la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Fiscalía General, permita por su conducto la información consistente en los resultados indicadores del trabajo de esta fuerza Única.

Segundo.- Se faculta al Presidente para que haga una atenta solicitud al Fiscal General con el objeto de que designe al funcionario que corresponda de esa dependencia para que comparezca ante las Comisiones Edilicias de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y Asuntos Metropolitanos a una mesa de trabajo sobre el funcionamiento de esta Fuerza Única Metropolitana.

Tercero.- Se faculta al Presidente para que en su carácter de integrante del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado, solicite un informe de la administración de los recursos que el Gobierno del Estado de Jalisco y la Federación, aportaron al funcionamiento de la Fuerza Única Metropolitana durante el 2013 y lo que va del 2014.

Cuarto. –Se instruye al Tesorero para que en un término de 8 días hábiles informe a los integrantes del Pleno de este Ayuntamiento, un informe detallado del recurso municipal erogado por los elementos comisionados a la Fiscalía General del Estado de Jalisco.

Esto es a lo que se refiere esta iniciativa Presidente.

En uso de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción II, 50 fracciones I, II y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción I, 82 fracción I, 86, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, los suscritos Regidores Alberto Cárdenas Jiménez, María Isabel Alfeirán Ruiz, Sergio Tabares Orozco y María Cristina Solorzano Márquez todos del Grupo Edificio del Partido Acción Nacional, sometemos a consideración de este Pleno, la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que propone facultar al Presidente Municipal para que por su conducto haga atenta solicitud al Gobierno del Estado para dar cumplimiento a la Cláusula Décimo Sexta del Convenio de Coordinación, Colaboración y Regionalización para la integración de una fuerza operativa bajo un sólo mando para el estado de Jalisco, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Seguridad Pública, es un derecho fundamental, que debe ser garantizado por todos los niveles de gobierno, desde el ámbito de su competencia, sin embargo, en los últimos años en México, la autoridad se ha visto rebasada por varias conductas delictivas, situación por la cual, el ex Presidente Felipe Calderón Hinojosa propuso el sistema de “Mando Único de la policía”, el cual tiene como principal objetivo responsabilizar a los gobiernos locales y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

mejorar sustancialmente los niveles de coordinación y la eficiencia que el trabajo preventivo y de seguridad pública requiere. El Mando Único policial busca, abrir y mantener un canal de información eficiente.

Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen mediante el cual se faculta al Presidente Municipal para que por su conducto haga atenta solicitud al Gobierno del Estado para dar cumplimiento a la Cláusula Décimo Sexta del Convenio de Coordinación, Colaboración y Regionalización para la integración de una fuerza operativa bajo un sólo mando para el Estado de Jalisco facilite las tareas de coordinación entre todas las corporaciones de policía en el Estado de Jalisco, para conformar un frente Único contra la delincuencia.

Al inicio de la presente administración estatal en Jalisco, se apoyaron las Reformas Constitucionales del Estado de Jalisco, sugeridas por el Gobernador Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, para crear lo que hoy es la Fiscalía General del Estado de Jalisco; asimismo con fecha 16 de mayo del año 2013, los regidores que formamos parte del Grupo Edilicio del Partido Acción Nacional, votamos a favor de que el municipio de Guadalajara y el Gobierno del Estado de Jalisco, celebraran un convenio de coordinación, colaboración y regionalización para la integración de una fuerza operativa bajo un solo mando para el Estado de Jalisco, mediante el cual, se obligaron ambas partes a establecer las bases de coordinación de los cuerpos de seguridad pública estatales y municipales para la integración de una fuerza operativa bajo un solo mando.

Es el caso, que una de las obligaciones del Municipio en el citado convenio, era la de continuar cubriendo el salario y demás prestaciones laborales de 121 elementos policiacos comisionados a la Fiscalía General del Estado de Jalisco hasta el 31 de diciembre de 2013, sin embargo, a petición de Gobierno del estado de Jalisco, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2013 se aprobó el Decreto D 50/01/13, relativo a la modificación del Convenio de Coordinación, Colaboración y Regionalización para la integración de una fuerza operativa bajo un solo mando para el estado de Jalisco, que entre otras modificaciones se encuentra la siguiente:

Primera.- “Las Partes” acuerdan modificar la cláusula cuarta del convenio de origen, en su punto 2, para quedar como sigue. “El Municipio” se obliga a seguir cubriendo por el término de los ejercicios 2013 y 2014 los recursos financieros que, en los términos del Anexo Único correspondiente de este convenio, resulten necesarios para llevar a cabo el pago de las remuneraciones ordinarias.

Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen mediante el cual se faculta al Presidente Municipal para que por su conducto haga atenta solicitud al Gobierno del Estado para dar cumplimiento a la Cláusula Décimo Sexta del Convenio de Coordinación, Colaboración y Regionalización para la integración de una fuerza operativa bajo un sólo mando para el Estado de Jalisco.

Es decir, que el Municipio de Guadalajara durante todo el 2014 continúa con la carga económica que implican estos 121 elementos, situación que impide su sustitución para resguardar la seguridad de los tapatíos; sin embargo, el voto a favor de los que suscribimos la presente iniciativa fue de buena fe, considerando oportuno apoyar la implementación del esquema propuesto en aras de lograr mayor seguridad en Guadalajara y su zona metropolitana, sin embargo, para poder valorar el cumplimiento de objetivos se propuso y se aprobó que se adicionara la siguiente Cláusula:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Décima Sexta.- INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.- El Gobierno del Estado enviará al Pleno del Ayuntamiento un informe bimestral que contenga los resultados e indicadores del trabajo realizado por la Fuerza Única Jalisco.

Cabe hacer mención, que la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos en coordinación con la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, el mes de marzo del año en curso, a través de sus Presidentes, solicitaron al Fiscal General del Estado de Jalisco, Mtro. Luis Carlos Nájera Gutiérrez, que acudieran dos funcionarios a presentarnos el informe de los resultados de la llamada Fuerza Única Metropolitana, sin embargo, la respuesta que dieron por escrito fue que los Presidentes de las Comisiones antes citadas, no tenemos facultades para citarlos a presentar informes.

Sin embargo, al día de hoy, el máximo órgano de gobierno de este Ayuntamiento NO HA RECIBIDO NINGÚN INFORME por parte del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, además es importante resaltar que el instrumento jurídico celebrado entre el Gobierno del Estado Jalisco y el Municipio de Guadalajara es de "coordinación y colaboración" no de 4

Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen mediante el cual se faculta al Presidente Municipal para que por su conducto haga atenta solicitud al Gobierno del Estado para dar cumplimiento a la Cláusula Décimo Sexta del Convenio de Coordinación, Colaboración y Regionalización para la integración de una fuerza operativa bajo un sólo mando para el Estado de Jalisco.

"sometimiento", en consecuencia consideramos oportuno, que se faculte al Presidente Municipal a efecto de que por su conducto solicite al Fiscal General del Estado de Jalisco, la remisión de la información pendiente al día de hoy, además le solicite que designe al funcionario indicado para que pueda exponer ante los integrantes de este Ayuntamiento, lo que ocurre en materia de seguridad en el Área Metropolitana de Guadalajara, toda vez que hay ausencia de resultados favorables en el trabajo de la Fuerza Única, como se desprende de los índices delictivos que se citan a continuación:

Además de los argumentos vertidos en párrafos anteriores, es importante manifestar que la información que se requiere, NO ES INFORMACION RESERVADA, ni mucho menos que ponga en riesgo la seguridad de los ciudadanos.

FINES PERSEGUIDOS POR LA INICIATIVA

El objetivo de la presente Iniciativa de Acuerdo con carácter de dictamen, es transparentar la información en un tema toral como es la seguridad, que además se 5

Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen mediante el cual se faculta al Presidente Municipal para que por su conducto haga atenta solicitud al Gobierno del Estado para dar cumplimiento a la Cláusula Décimo Sexta del Convenio de Coordinación, Colaboración y Regionalización para la integración de una fuerza operativa bajo un sólo mando para el Estado de Jalisco ha convertido en la primera demanda de los tapatíos, la cual debemos atender de manera inmediata y eficiente para lograr salvaguardar su persona, su vida y su patrimonio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor de los reglamentos gubernativos y de policía fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía, no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

El Ministerio Público podrá considerar criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que fije la ley.

El Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen mediante el cual se faculta al Presidente Municipal para que por su conducto haga atenta solicitud al Gobierno del Estado para dar cumplimiento a la Cláusula Décimo Sexta del Convenio de Coordinación, Colaboración y Regionalización para la integración de una fuerza operativa bajo un sólo mando para el Estado de Jalisco. Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

b) a e) [...]

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I a II- [...]

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

[...]

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e

[...]

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

[...]

IV. a VI. [...]

VII. La policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público. 7

Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen mediante el cual se faculta al Presidente Municipal para que por su conducto haga atenta solicitud al Gobierno del Estado para dar cumplimiento a la Cláusula Décimo Sexta del Convenio de Coordinación, Colaboración y Regionalización para la integración de una fuerza operativa bajo un sólo mando para el Estado de Jalisco. El Ejecutivo Federal tendrá el mando de la fuerza pública en los lugares donde resida habitual o transitoriamente;

Constitución Política del estado Libre y Soberano de Jalisco

Artículo 79.- Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

I. a VIII. [...]

IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; y

X. [...]

Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco:

Artículo 1º. La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases para regular la función de seguridad pública en el estado y sus municipios, los lineamientos para el desarrollo y coordinación de esta función a cargo de las autoridades competentes, así como las modalidades de los servicios de seguridad privada en el estado de Jalisco.

Artículo 10. El Sistema Estatal de Seguridad Pública tiene por objeto desarrollar las bases de coordinación entre la Federación, el Estado y los municipios en materia de seguridad pública, así como respecto de la prevención social de la violencia y la delincuencia, en los términos de la legislación general correspondiente.

Artículo 11. El Sistema Estatal de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas y acciones previstos en el presente título, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública.

Artículo 12. El Consejo Estatal es la instancia encargada de la coordinación, planeación y supervisión del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 13. La coordinación y la aplicación de esta ley se harán con respeto absoluto de las atribuciones constitucionales que tengan las instituciones y autoridades que intervienen en el sistema de seguridad pública.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Cuando las acciones conjuntas sean para perseguir delitos se cumplirán, sin excepción, los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables. 8

Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen mediante el cual se faculta al Presidente Municipal para que por su conducto haga atenta solicitud al Gobierno del Estado para dar cumplimiento a la Cláusula Décimo Sexta del Convenio de Coordinación, Colaboración y Regionalización para la integración de una fuerza operativa bajo un sólo mando para el Estado de Jalisco. Artículo 14. Las autoridades competentes en materia de seguridad pública del Estado y de los municipios se coordinarán para:

I. a VI [...]

VII. En los municipios del estado se podrán formalizar los convenios de colaboración respectivos para brindar los servicios de seguridad pública que se estimen pertinentes, bajo la coordinación del titular del Poder Ejecutivo del Estado;

Artículo 23. El Secretario Ejecutivo deberá llevar a cabo la administración de los recursos que el Gobierno del Estado de Jalisco y la Federación aporten mediante los convenios de coordinación que en la materia se suscriban, así como verificar la ejecución y cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos. En este caso, deberá integrarse una comisión en los términos del reglamento respectivo.

Artículo 147. El Consejo Estatal contará con un Centro Integral de Información sobre Seguridad Pública, el cual se encargará del acopio de datos que permitan analizar la incidencia y reincidencia criminal, los datos de identificación de los elementos, y en general, la problemática de seguridad pública en los ámbitos del Estado y los municipios con el propósito de planear y establecer las estrategias de las políticas tendientes a la preservación del orden y la paz públicos. Para este efecto, dispondrá los mecanismos que permitan la evaluación y actualización en su caso, de las políticas de seguridad pública.

El personal que labore en estas tareas deberá de contar con el perfil adecuado y experiencia comprobable de cuando menos cinco años.

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

I. a IX.- [...]

X. Atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos

[...]

Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

[...]

II. Los regidores;

[...]

Artículo 50. Son facultades de los regidores:

I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

9

Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen mediante el cual se faculta al Presidente Municipal para que por su conducto haga atenta solicitud al Gobierno del Estado para dar cumplimiento a la Cláusula Décimo Sexta del Convenio de Coordinación, Colaboración y Regionalización para la integración de una fuerza operativa bajo un sólo mando para el Estado de Jalisco

Ayuntamiento de Guadalajara

II. Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones;

[...]

Artículo 94. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

I. a VIII.- [...]

IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito;

Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 76. La facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo, corresponde:

I. [...]

II. Los Regidores;

[...]

Artículo 81. Las iniciativas de acuerdo son aquellas que por su naturaleza no requieren de promulgación o publicación. Las iniciativas de acuerdo pueden ser:

I. Con carácter de dictamen; o

[...]

Artículo 82. Las iniciativas de acuerdo con carácter de dictamen pueden ser:

I.- Acuerdos económicos; y

[...]

REPERCUSIONES DE LA INICIATIVA

Al contar con la información necesaria por parte de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, aunado a la percepción social y los índices delictivos en el Área Metropolitana de Guadalajara, se puede hacer una valoración continua y responsable de la conveniencia de mantener el esquema de la hoy denominada Fuerza Única Metropolitana, en consecuencia la presente iniciativa tiene una repercusión social positiva, además de ir en pro de la transparencia y rendición de cuentas a los que estamos obligados en cualquier nivel de gobierno.

Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen mediante el cual se faculta al Presidente Municipal para que por su conducto haga atenta solicitud al Gobierno del Estado para dar cumplimiento a la Cláusula Décimo Sexta del Convenio de Coordinación, Colaboración y Regionalización para la integración de una fuerza operativa bajo un sólo mando para el Estado de Jalisco. Por otra parte las repercusiones jurídicas de la presente iniciativa, es dar certeza jurídica al convenio celebrado con fecha 16 de mayo del 2013 y modificado el 18 de diciembre del mismo año, entre Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Guadalajara, mediante el cumplimiento de los acuerdos contenidos en él.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 Fracción II, 50 fracciones I, II y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción I, 82 fracción I, 86, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, nos permitimos poner a consideración de este Órgano de Gobierno la siguiente Iniciativa de:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se faculta al Presidente Municipal a efecto de que, con fundamento en la Cláusula Décimo Sexta del Convenio de coordinación, colaboración y regionalización para la integración de una fuerza operativa bajo un sólo mando para el estado de Jalisco, solicite

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

a Gobierno del Estado a través del Fiscal General del Estado de Jalisco, remita por su conducto la información consistente en los resultados e indicadores del trabajo realizado por la hoy denominada Fuerza Única Metropolitana, correspondientes a los bimestres transcurridos de diciembre de 2013 a la fecha en que reciba la solicitud.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal para que haga una atenta solicitud al Fiscal General del Estado de Jalisco, con el objeto de que designe al funcionario que corresponda de esa dependencia, para que comparezca ante las Comisiones Edilicias de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y Asuntos Metropolitanos, a una Mesa de Trabajo sobre el funcionamiento de la Fuerza Única Metropolitana.

Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen mediante el cual se faculta al Presidente Municipal para que por su conducto haga atenta solicitud al Gobierno del Estado para dar cumplimiento a la Cláusula Décimo Sexta del Convenio de Coordinación, Colaboración y Regionalización para la integración de una fuerza operativa bajo un sólo mando para el Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que en su carácter de integrante del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, solicite un informe de la administración de los recursos que el Gobierno del Estado de Jalisco y la Federación han aportado al funcionamiento de la Fuerza Única Metropolitana.

CUARTO.- Se instruye al Tesorero para que en un término de 8 días hábiles, informe a los integrantes del Pleno de este Ayuntamiento, un informe detallado del recurso municipal erogado por los elementos comisionados a la Fiscalía General del Estado de Jalisco.

QUINTO.- Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General de éste Ayuntamiento a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, la propuesta de que esta iniciativa se agende para su discusión en la siguiente sesión ordinaria, se consulta si alguien desea hacer uso de la palabra... en el uso de la palabra el regidor Salvador Caro Cabrera.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Gracias Presidente. Para expresar que hace unos días nosotros giramos un oficio con intenciones similares a la iniciativa que presenta el ingeniero Alberto Cárdenas, porque evidentemente se ha agotado el tiempo para que los ciudadanos y particularmente los integrantes de este cuerpo colegiado podamos conocer qué está pasando con la tan anunciada Fuerza Única, nosotros recordamos con muchas dudas recibimos ese proyecto nos parece hasta el día de hoy un proyecto muy oscuro en sus resultados y nos parece que esta iniciativa que está presentando tiene un elevado sentido de oportunidad que puede orillarnos a tener resultados positivos en cuanto a información, por lo que pudiéramos expresar que respaldamos el contenido de la misma si es que así lo aceptan los ponentes.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto para que esta iniciativa se agende para su discusión en la próxima sesión ordinaria... en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado.

Se concede el uso de la palabra...

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Presidente, perdón tengo una segunda iniciativa.

El Señor Presidente Municipal: Adelante ingeniero.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Es una iniciativa de acuerdo con turno a la Comisión de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana como convocante y a las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente y Ecología y Hacienda Pública como coadyuvantes que tiene el objeto de instruir a la Secretaría de Desarrollo Social para que en coordinación con la de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Guadalajara, se impulse el programa de agricultura urbana para brindar apoyo técnico y económico a los habitantes de esta ciudad que más lo necesiten, dos elementos solamente, en la sesión ordinaria del 30 de mayo del 2013, los integrantes de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente presentamos propuesta para modificar el presupuesto egresos del año pasado, para destinar recursos por cinco millones de pesos distribuidos de la siguiente forma, dos millones para la agricultura urbana y tres millones para el programa del combate al muérdago, la cual se aprobó en comisiones sin embargo al someter la votación al Pleno el pasado mes de agosto, se retornó a comisiones para verificar la existencia de suficiencia presupuestal, el tema no pasó de ahí, no se ejercieron los recursos como lo sabemos todos, y hoy después de haberse concluido el período fiscal 2013, la anterior iniciativa no podrá ser resuelta a favor, por lo que se hace de nuevo el planteamiento por los siguientes puntos:

La Constitución Política Mexicana en su artículo cuarto establece el derecho humano de toda persona a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, por lo que una forma de garantizarlo es precisamente a través de un programa de agricultura urbana en este municipio, la F.A.O. es el órgano de la O.N.U. que atiende la agricultura en el mundo asegura con cifras que esta actividad garantiza alimentos para setecientos millones de residentes en las ciudades, la agricultura urbana tiene varios beneficios que consisten en mejorar la garantía alimentaria y nutricional, ayuda a la gestión ambiental,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

combate la exclusión social e incluso puede generar ingresos adicionales y contribuye al incremento de las áreas verdes urbanas.

Las repercusiones sociales que traerá la presente propuesta serán de gran beneficio para los habitantes de la ciudad, ya que contribuirá a generar una mejor calidad de vida, ya que tendríamos información y elementos más precisos para expandir el programa en próximos años en Guadalajara, dichos elementos ayudarían a lograr apoyos del gobierno federal y estatal para ampliar de manera gradual la cobertura y alcances, para que de esta manera se contribuya a contar con más elementos sanos, una mejor nutrición y a más bajo precio, con menor daño al medio ambiente y mejorar las economías familiares.

El acuerdo que se propone es que se instruya a la Secretaría de Desarrollo Social para que en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente ambas de este Ayuntamiento, elaboren y pongan en operación en un término de 30 días hábiles a partir de la aprobación del presente acuerdo un proyecto de agricultura urbana en beneficio de los habitantes que más lo necesiten, brindando apoyo técnico y económico para su implementación tomando en cuenta las recomendaciones que hace la F.A.O.

Segundo.- Que se faculte al Secretario de Promoción Social para que erogue la cantidad de dos millones de pesos de la partida 4410 Ayuda Sociales a Personas que tiene un techo presupuestal cercano a los noventa millones.

Tercero.- Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas para que con los recursos propios para esos fines diseñe e implemente campañas de difusión del proyecto de agricultura urbana.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría de Medio Ambiente y a Ecología y a Desarrollo Social para que una vez implementado el programa de agricultura urbana rindan un informe trimestral a las comisiones respectivas.

Es cuanto señor Presidente.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción IV y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, 78, 82, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el suscrito Regidor Alberto Cárdenas Jiménez, en mi carácter de vocal de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Hacienda Pública, someto a consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa de Acuerdo, con turno a la Comisión de Desarrollo Social Humano y Participación Ciudadana como convocante y a las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente y Ecología y Hacienda Pública como coadyuvantes, que tiene el objeto instruir a la Secretaría de Desarrollo Social para que en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Guadalajara se impulse el Programa de Agricultura Urbana, para brindar apoyo técnico y económico a los habitantes de la ciudad de Guadalajara que más lo necesiten, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento del 30 de mayo del 2013, los integrantes de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, presentamos Iniciativa de ordenamiento que tenía por objeto una modificación en el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2013, con el objetivo de destinar recursos por \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N), que estaban destinados para ciclovías, y toda vez que llegó recurso federal para este rubro se propuso se reasignaran de la siguiente forma: por \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N) para la Iniciativa de Acuerdo con el objeto de instruir a la Secretaría de Desarrollo Social para que en coordinación con la Secretaria de Medio Ambiente y Ecología impulsar un Programa de Agricultura Urbana cipio de Guadalajara operación un programa de Agricultura Urbana brindando apoyo técnico y económico a los habitantes de la ciudad de Guadalajara que más lo necesiten, así como \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N) para un programa de Combate al Muérdago en el arbolado de esta ciudad, la cual se turnó a Comisiones para su mejor estudio.

Es el caso, que en sesión ordinaria del mes de julio del 2013, se aprobó por la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, el Dictamen que ordenaba la trasferencia presupuestal propuesta; sin embargo en Sesión Ordinaria de fecha 29 de agosto en Sesión del Pleno del Ayuntamiento se regresó a Comisión para mejor estudio, toda vez que el Regidor José Luis Ayala Cornejo, consideró que no se acreditaba en el cuerpo del dictamen, la opinión técnica de la Tesorería que determinara la suficiencia presupuestal.

Por lo anterior, al encontrarnos en el ejercicio fiscal 2014, la modificación presupuestal motivo de la Iniciativa ya quedo sin materia, sin embargo se considera importante, retomar en esencia el espíritu social del programa de Agricultura Urbana, para lo cual se citan los siguientes párrafos:

“Programa de Agricultura Familiar

Uno de los programas que consideramos puede generar un beneficio en la economía de las familias a través de la generación de ahorros, es el relativo a la Agricultura Familiar, ya que a través del mismo se pueden obtener hortalizas básicas para el consumo familiar, además de que entre sus ventajas se encuentra el que son factibles de establecer en pequeños espacios y fáciles de atender; su implementación provee a las familias productos que satisfacen algunas de sus necesidades, obteniéndolas a un costo menor que su precio comercial.¹

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

La Declaración universal de Derechos Humanos de 1948 proclamó que "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación..." Casi 20 años después, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1996) elaboró estos conceptos más plenamente, haciendo hincapié en "el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso la alimentación...", y especificando "el derecho fundamental de

1 El Huerto Familiar. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Iniciativa de Acuerdo con el objeto de instruir a la Secretaría de Desarrollo Social para que en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología impulsar un Programa de Agricultura Urbana del Municipio de Guadalajara toda persona a estar protegida contra el hambre". Sin los alimentos adecuados, las personas no pueden llevar una vida saludable y activa. No pueden tener un empleo. No pueden cuidar a sus hijos y éstos no pueden aprender a leer y escribir. El derecho a los alimentos atraviesa la totalidad de los derechos humanos. Su satisfacción es esencial para combatir la pobreza, y está en el centro del mandato de la FAO de asegurar un mundo sin hambre. 2

Los alimentos constituyen un derecho humano fundamental, por lo cual todos los niveles de gobierno debemos emprender acciones que contribuyan a garantizar seguridad alimentaria y nutricional para las familias más vulnerables, generando a su vez un ahorro en el gasto familiar.

El 01 de diciembre de 2011 el Ayuntamiento de Guadalajara firmó un convenio con el la Delegación de SAGARPA en Jalisco, relativo al proyecto "Talleres de Agricultura Urbana" con el objetivo de propiciar la mejora en la calidad de vida a partir del cuidado de áreas verdes y acceso a nutrientes de alta calidad, el buen uso del tiempo libre, la creación de redes de apoyo y la posibilidad de generar ingresos para las familias de Guadalajara.3"

[...]

La Constitución Política del Estado Unidos Mexicanos, en su artículo 4, establece el derecho humano de toda persona a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, por lo que una forma de garantizarlo es precisamente a través de un Programa de "Agricultura Urbana" en el municipio de Guadalajara. Por su parte la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) asegura que la agricultura en áreas urbanas proporciona comida a cerca de 700 millones de residentes en las ciudades, un cuarto de la población urbana mundial. "Uno de los efectos de la globalización es la emigración de poblaciones rurales a zonas urbanas, y en América Latina como en el Caribe, este fenómeno de urbanización -acelerado y desordenado- ha generado un aumento en la demanda de servicios y alimentos.

Iniciativa de Acuerdo con el objeto de instruir a la Secretaría de Desarrollo Social para que en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología impulsar un Programa de Agricultura Urbana del Municipio de Guadalajara en estos países en desarrollo, los pobres en las ciudades gastan 60% o más de sus ingresos en comida creando así un problema de seguridad alimentaria en las grandes metrópolis"4. La agricultura urbana tiene varios beneficios, que consisten en mejorar la garantía alimentaria y nutricional, ayuda a la gestión ambiental, combate la exclusión social e incluso puede generar ingresos adicionales y contribuye al incremento de las áreas verdes urbanas. Por su parte, tal como se había expuesto en la Iniciativa de referencia, el municipio de Guadalajara en el 2011, celebró convenio con SAGARPA creando dentro del "Jardín Ombligo" talleres de "Agricultura Urbana", sin embargo, está acción no es suficiente, considerando se requiere impulsar un específico que se denomine "Agricultura Urbana". sin limitarse a un taller, que si bien es un

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

inicio, no ha tenido difusión y se encuentra como una acción aislada de un área de la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología, sin cumplir con el objetivo de llevarla a diversos hogares tapatíos. Para ello es importante que este programa vaya dirigido a las familias en situación vulnerable en el municipio de Guadalajara, además se deberán implementar campañas de difusión y estímulos para las familias que cumplan con los objetivos del programa. Para lograr lo anterior es necesario destinar recursos para la ejecución del Programa, ya que esta actividad además de que puede ser una opción de auto abasto, fortalece la nutrición familiar, mitiga el impacto del deterioro ambiental y es también fuente de convivencia entre los vecinos de toda una comunidad, sin embargo, NO SE REQUIERE HACER MODIFICACIONES DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, ya que de un análisis al Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2014, en el anexo correspondiente a la estructura programática por unidad responsable se prevé lo siguiente:

*4 <http://suenamexico.com/verde-y-social/entorno/la-agricultura-urbana/>
Página 5 de 10*

Iniciativa de Acuerdo con el objeto de instruir a la Secretaría de Desarrollo Social para que en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología impulsar un Programa de Agricultura Urbana municipio de Guadalajara

FINES PERSEGUIDOS POR LA INICIATIVA

Los fines perseguidos por la presente iniciativa son:

- Obtener conocimientos básicos para producir algunos alimentos en casa;*
- Combatir la obesidad y mejorar nutrición al consumir más hortalizas y verduras frescas;*
- Obtener algún ahorro familiar al producir alimentos en casa;*
- TRANSFORMAR la actitud de esperar que todo se de en la mano a la de participar activamente y con mayor responsabilidad en nuestra nutrición; y*
- Lograr incrementar los espacios verdes en los hogares tapatíos.*

MATERIA DE LA INICIATIVA

Contribuir al Desarrollo Humano Sustentable del Municipio y más en los hogares tapatíos beneficiados con el programa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

III.- Promoción

Social

Equitativa

Reducir las brechas de desigualdad social que prevalecen en la sociedad tapatía, particularmente en relación con los ingresos económicos de las familias, la educación, la salud el acceso a la vivienda, la seguridad alimentaria, la no discriminación y la igualdad de derechos y oportunidades entre los generos, atender el interés superior de la infancia, así como el acceso y disfrute de la cultura para todos, en un entorno de tolerancia y respeto a la diversidad y pluralidad.

Combate a la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

*pobreza urbana e
integración del
tejido social
Incluye las acciones de
atención a la población
socialmente vulnerable, en
especial la que habita en
colonias pobres y marginadas
\$61'316,212*

**AYUDAS SOCIALES A
PERSONAS
SECRETARIA DE
DESARROLLO SOCIAL
PARTIDA 4410 86'950,000.00**

*Iniciativa de Acuerdo con el objeto de instruir a la Secretaría de Desarrollo Social para que en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología impulsar un Programa de Agricultura Urbana del Municipio de Guadalajara
Artículo 4o.*

.....

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

.....

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

.....

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

.....

Constitución Política del Estado de Jalisco:

*Artículo 15.- Los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de los individuos y grupos que integran la sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad.
Para ello:*

I. Las autoridades estatales y municipales colaborarán con la familia para su fortalecimiento, adoptarán y promoverán medidas que propicien el desarrollo integral de la población infantil;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

fomentarán la participación de la juventud en actividades sociales, políticas y culturales; y auspiciarán la difusión del deporte, la recreación y la cultura entre la población;

.....

V. La legislación local protegerá el patrimonio ambiental y cultural de los jaliscienses. Las autoridades con la participación corresponsable de la sociedad, promoverán la
Página 7 de 10

Iniciativa de Acuerdo con el objeto de instruir a la Secretaría de Desarrollo Social para que en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología impulsar un Programa de Agricultura Urbana del Municipio de Guadalajara conservación y difusión de la cultura del pueblo de Jalisco, y el respeto y preservación del entorno ambiental;

VII. Las autoridades estatales y municipales para la preservación de los derechos a que alude el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, velarán por la utilización sustentable de todos los recursos naturales con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente;

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal Del Estado De Jalisco

Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

I. El Presidente Municipal;

II. Los regidores;

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara

Artículo 55.

A la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología le corresponde ejercer las siguientes facultades y atribuciones:

.....

X. Elaborar e implementar programas de educación ambiental para la población;

XI. Promover entre la ciudadanía la conservación, restauración, fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes, flora urbana y del patrimonio forestal del municipio;

.....

Artículo 57.

A la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde ejercer las siguientes facultades y atribuciones:

.....

III. Promover la participación ciudadana y el mejoramiento de la vida comunitaria;

.....

XVI. Contribuir a garantizar la seguridad alimentaria de la población en situación de pobreza y de vulnerabilidad social, en coordinación con las instancias correspondientes de gobierno en sus diferentes niveles y asociaciones civiles; y

Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara

Iniciativa de Acuerdo con el objeto de instruir a la Secretaría de Desarrollo Social para que en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología impulsar un Programa de Agricultura Urbana del Municipio de Guadalajara

Artículo 90.

Las iniciativas se presentan mediante escrito firmado por los regidores o por las comisiones del Ayuntamiento que las formulen, debiendo contener, en su caso:

I. Exposición de motivos con los siguientes elementos:

a) Explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa;

b) Materia que se pretende regular;

c) Fundamento jurídico;

d) Objeto y fines que se persiguen con la iniciativa; y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

e) *Análisis de las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse la iniciativa podría tener en los aspectos jurídico, económico, laboral, social o presupuestal. Las iniciativas que se refieran a la creación, modificación o supresión de dependencias, órganos o entidades municipales pueden acompañarse de las opiniones técnico-administrativas que expidan las dependencias de la Administración Pública Municipal relacionadas con el asunto.*

II. *Propuesta del articulado de ordenamiento municipal que se pretenda crear, reformar o derogar, debiendo contener, en su caso, los elementos que señala la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal;*

III. *Propuesta concreta de los términos del decreto o acuerdo que se pretende emita el Ayuntamiento; y*

IV. *Disposiciones transitorias*

REPERCUSIONES DE LA INICIATIVA

Repercusiones Jurídicas y Laborales

La presente Iniciativa no conlleva repercusiones jurídicas ni repercusiones laborales.

Repercusiones Presupuestales y Económicas

La presente iniciativa no incrementen el gasto del Ayuntamiento de Guadalajara, no requiere de modificaciones en el presupuesto, ya que se trata de que se apliquen de los Capítulos y partidas que existen contemplados para lograr estos objetivos, en el presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, para estas líneas de acciones.

Iniciativa de Acuerdo con el objeto de instruir a la Secretaría de Desarrollo Social para que en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología impulsar un Programa de Agricultura Urbana del Municipio de Guadalajara

Repercusiones Sociales

Las repercusiones sociales que traerá la presente propuesta, serán de gran beneficio para los habitantes de la ciudad, ya que contribuirá a generar una mejor calidad de vida, ya que tendríamos información y elementos más precisos para expandir el programa en próximos años en GDL, dichos elementos ayudarían a lograr apoyos del Gobierno Federal y Estatal para ampliar de manera gradual la cobertura y alcances, para que de esta manera se contribuya a contar con más alimentos sanos, una mejor nutrición y a más bajo precio, con menor daño al medio ambiente y mejorar la economía de las familias tapatías.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los 41 fracción II y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, 82, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito poner a consideración de este Órgano de Gobierno la siguiente iniciativa de:

ACUERDO :

PRIMERO.- *Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Guadalajara para que en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología, elaboren y pongan en operación en el término de 30 días hábiles, a partir de la aprobación del presente acuerdo, un Proyecto de "Agricultura Urbana", en beneficio de los habitantes de la ciudad de Guadalajara que más lo necesiten, brindando apoyo técnico y económico para su implementación, tomando como base las recomendaciones y experiencia exitosas de la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).*

SEGUNDO.- *Se faculta a la Secretaria de Promoción Social para que erogué la cantidad de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos/100 MN) del Capítulo 4000, AYUDAS SOCIALES partida 4410 Ayudas sociales a personas \$ 86,950,000.00 (ochenta y seis millones*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara
novecientos cincuenta mil pesos 00/100MN) del Presupuesto de Egresos 2014,

AYUDAS SOCIALES A PERSONAS
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
PARTIDA 4410 86'950,000.00

Iniciativa de Acuerdo con el objeto de instruir a la Secretaría de Desarrollo Social para que en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología impulsar un Programa de Agricultura Urbana Municipio de Guadalajara correspondientes a la estructura programática de Promoción Social Equitativa, para el Proyecto de "Agricultura Urbana".

TERCERO.- Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social y relaciones Públicas para que con los recursos propios para esos fines, diseñe e implemente campaña de difusión del Proyecto de "Agricultura Urbana".

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología y a la Secretaría de Desarrollo Social, para que una vez implementado el Proyecto de "Agricultura Urbana", rindan un informe trimestral a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente.

QUINTO. Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General de éste Ayuntamiento a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración señores regidores, el turno de la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, Hacienda Pública y a la de Medio Ambiente... se pregunta si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra... de no ser así en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado.

Se concede el uso de la palabra al regidor César Ruvalcaba.

El Regidor César Guillermo Ruvalcaba Gómez: Muchas Gracias Presidente. Con su permiso, compañeras y compañeros regidores, quiero poner su consideración una iniciativa de ordenamiento que es con turno a comisión, y que pretende incluir el tema del concepto de seguridad como un tema prioritario en los hermanamientos futuros que tenga nuestra ciudad con las distintas ciudades del mundo y lo explico de manera muy breve, la intención de esta iniciativa tiene que ver con que en nuestra ciudad hemos buscado permanentemente generar entonos más seguros pero los retos actuales que hoy tenemos sobrepasan en mucho la capacidad que tiene un municipio de encontrar respuestas de manera aislada en particular, la globalización, el desarrollo de nuevos mecanismos y esquemas de la seguridad en diferentes ciudades, hacen necesario que Guadalajara pueda compartir experiencias, innovación y tecnologías en materia de seguridad y que esto pueda ser a través de los mecanismos institucionales que tiene el Municipio de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

La cooperación entre las ciudades es esencial para optimizar procesos y para optimizar recursos en problemas comunes, hace poco estábamos discutiendo en este Ayuntamiento la posibilidad de tomar en cuenta las recomendaciones que hace el Banco Mundial contenidas en un documento de espacios urbanos publicados por una metrópoli de Chile y esto te da cuenta de la necesidad de poder intercambiar experiencias y que lejos de querer inventar resultados podamos analizar lo que ya existe en otras latitudes e incorporarlo, por ello en Guadalajara después de 54 años del primer hermanamiento, después del 60 que el presidente estadounidense propone este mecanismo como medio de lazos y 3 acuerdos que tenemos con otras ciudades algunos verdaderamente que están en circunstancias de revisión puesto que a la fecha son letra muerta o que no se ha seguido una dinámica de retroalimentación con las ciudades y que han sido basados en cultura, educación, tecnología, turismo, podemos incorporar la seguridad como un tema que quede como una prioridad esencial al momento de buscar hermanamientos con los posibles que se puedan generar en Guadalajara. Sin embargo creemos que es importante y es evidente que reactivar nuestras áreas de cooperación como municipio, incluir el tema de seguridad ciudadana y prevención del delito nos puede permitir muchos mayores alcances, sobretodo intercambio de tecnologías, capacitación, esquemas innovadores y de prevención de las violencias y las delincuencias.

Es por ello que en materia de seguridad proponemos que esta iniciativa vaya con turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia en virtud de que es una modificación de un reglamento municipal y que se pueda convocar con calidad de coadyuvante a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social para poder analizar la pertinencia de establecer como un esquema prioritario los hermanamientos, el intercambio de esquemas en materia de seguridad.

Es cuanto señor Presidente.

El suscrito regidor César Ruvalcaba Gómez, en uso de las facultades que me concede el artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 74, 75, 76 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, propongo a este Cuerpo Edilicio la siguiente iniciativa de Ordenamiento Municipal, con turno a comisión que reforma el párrafo primero del artículo 3 y adiciona el 3 bis del Reglamento de las Relaciones entre la Ciudad de Guadalajara y otras Ciudades del mundo bajo el régimen de Ciudades Hermanas., para lo cual expreso la siguiente

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara
Exposición de Motivos:

La globalización como fenómeno propio de sociedades altamente interconectadas y realidad de nuestro tiempo exige de los gobiernos de todos los niveles y de las autoridades una alta dosis de imaginación, ingenio y especialización en la generación de estrategias que ataquen frontalmente situaciones complejas o problemáticas en su ámbito de influencia.

Partiendo de esta tesis, es que la colaboración y comunicación entre naciones, estados y municipios de todo el mundo es de trascendente importancia. En un mundo conectado, generar políticas públicas integrales pasa forzosamente por la investigación (para generar un diagnóstico certero de la realidad) y por la revisión de experiencias exitosas: las buenas prácticas y estrategias que han resultado positivas en otras latitudes y que tienen como eje central la resolución de un mismo problema o de un conflicto de similar naturaleza.

Parece a todas luces predecible que este proceso de comparación de problemas y por ende de soluciones resulta mucho más rico y productivo cuando existe cooperación entre los gobiernos de diversas latitudes, al igual que cuando se tiene información de primera mano acerca de las acciones que se implementaron para resolver exitosamente problemas comunes.

Precisamente con una visión de futuro y partiendo de la idea de que la cooperación generaría grandes dividendos en materia de optimización de procesos y resolución de problemas comunes a partir de la información, es que en el año de 1960 el Presidente de los Estados Unidos, Dwight D. Eisenhower propuso la creación de un Programa de Ciudades Hermanas que estuviera basado en la “idea de unir y estrechar a los pueblos, de transmitir un espíritu de Paz y Amistad que rebase las fronteras”¹⁰

El objetivo central del programa de Ciudades Hermanas es “profundizar el entendimiento entre ciudades y por consiguiente el conocimiento entre las naciones y los integrantes de sus comunidades y provocar un mayor acercamiento entre las mismas para lograr intercambios y obtener mayor desarrollo y experiencias”¹¹

Bajo esta óptica y siendo pionera en la materia, Guadalajara celebró – en 1960 - el primer Acuerdo de Hermanamiento con la ciudad de Downey, California en Estados Unidos mismo que fue ratificado en el año 2010.

Desde 1960 hasta el año 2014 han transcurrido 54 años en los que Guadalajara ha mantenido entre sus acciones estratégicas la celebración de estos acuerdos. Hoy por hoy, Guadalajara mantiene hermanamientos con 39 ciudades de todo el mundo¹²: comenzamos con Downey, California en los Estados Unidos, San José Costa Rica; Kingstone, Jamaica; Lima, Perú; Curitiba, Brasil entre otros en el continente americano.

Ayuntamiento de Guadalajara

En Europa mantenemos acuerdos de colaboración con Sevilla, España con Cracovia en Polonia, con Guadalajara en España e incluso con San Petersburgo en Rusia. Por su parte en Asia tenemos hermanamientos con Daejeon, Corea y en Oceanía con Cebú en Filipinas. Es decir, Guadalajara mantiene alianzas estratégicas con ciudades dispersas alrededor del globo.

Más allá del establecimiento de esta decena de hermanamientos, quizás lo verdaderamente trascendente es visualizar las áreas de cooperación establecidas en dichos convenios. Al respecto, el modelo de Acuerdo de Hermanamiento que maneja la Dirección de Relaciones Internacionales y Ciudades Hermanas de Guadalajara establece en artículo segundo denominado "áreas de cooperación" las siguientes áreas (especialmente dirigidas, pero no limitadas, dice a la letra el apartado):

- a) cultura, con particular atención a las producciones musicales, promoción del arte de cada ciudad, música folclórica;*
- b) educación, con particular atención a los institutos universitarios e intercambios educativos;*
- c) artesanías*
- d) tecnología, con particular atención a las infraestructuras urbanas y centros de investigación y desarrollo;*
- e) turístico*
- f) comercial, organización territorial de la pequeña y mediana empresa, con particular atención al desarrollo comercial bilateral, y*
- g) cualquier otra área de cooperación que las partes convengan.*

Como se puede apreciar las áreas de cooperación que se establecen son diversas y especialmente abiertas a la generación de acuerdos de alto nivel. Ejemplos de éxito de la cooperación y del impacto de estos acuerdos son, tan sólo por mencionar algunas acciones, las siguientes:

- Por medio del Acuerdo de Hermanamiento con la ciudad de Kioto en Japón, se construyó – en 1994 - en el Bosque Los Colomos el Jardín Japonés y se celebró la Conferencia Internacional Juvenil sobre Medio Ambiente en 2007.*
- Por medio del Hermanamiento con la ciudad de Portland se iniciaron los trabajos para la construcción del Jardín Portland en el Bosque de los Colomos.*
- El Hermanamiento con Salinas, California permitió que esta ciudad estadounidense donará a Guadalajara un camión de bomberos en el año 2009.*

Estos hechos evidencian que los acuerdos de hermanamiento se han traducido para Guadalajara en acciones concretas y beneficios que pueden otorgar al municipio ventajas competitivas y soluciones para algunos de los problemas que nos afectan.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

En este sentido, consideramos un aspecto vital de la cooperación con las ciudades hermanas el tema de la seguridad y la prevención del delito, dada la importancia que los ciudadanos le dan a este particular asunto: de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2013, en Jalisco el 58.8% de los encuestados están muy preocupados por el tema de la inseguridad. Este tema posee el lugar número uno, seguido del desempleo y la pobreza.

Estos nos indica que la seguridad es un tema de vital importancia para los jaliscienses y los tapatíos, por lo cual, resulta de la mayor relevancia que entre los acuerdos que ha celebrado Guadalajara tenga mayor peso el tema de la seguridad. Hasta el momento, tan sólo tenemos con Chile un acuerdo de cooperación en materia de seguridad¹³ (específicamente en el rubro de capacitación al Grupo de Operaciones Policiales Especiales, en 2007) y otro con Portland en materia de protección civil (también de capacitación para bomberos).

Al hablar de cooperación en materia de seguridad no se pretende que esta se presente través de la dotación de insumos físicos, sino a través de compartir información, protocolos de actuación y capacitaciones para los elementos de nuestra corporación.

De acuerdo con declaraciones públicas del director de Relaciones Internacionales y Ciudades Hermanas de Guadalajara, Mario Alberto Reynoso actualmente se están realizando trabajos para reactivar áreas de cooperación con 27 de las 39 ciudades con quienes tenemos acuerdos de cooperación y con los 12 que actualmente se tienen actividades se está proponiendo ampliar la gama de acciones y vinculaciones¹⁴.

Es precisamente en este sentido en el que versa esta iniciativa: aprovechar los acuerdos que Guadalajara tiene actualmente para fortalecer uno de los temas más sensibles para los tapatíos como lo es la seguridad ciudadana y de esta manera compartir experiencias y buenas prácticas que impacten de manera positiva las capacidades de nuestra corporación y mejore las prácticas policiales. Asimismo, la idea es que por medio de estas alianzas se puedan establecer mecanismos por medio de los cuales se optimicen los procesos para la ejecución de la política de seguridad plasmada en el Plan Municipal de Desarrollo Visión 2030 y Plan de Gestión Institucional 2012-2015

Se propone que en todos los Acuerdos de Hermanamiento que celebre Guadalajara se incluya como un inciso adicional al artículo segundo denominado "áreas de cooperación" la seguridad con especial atención a la generación de acuerdos para capacitar elementos policiales y acceder a herramientas novedosas en la materia para beneficio de las ciudades.

En mérito de lo expuesto elevo para su consideración la siguiente iniciativa de

Ayuntamiento de Guadalajara
ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Que reforma el párrafo primero del artículo 3 y adiciona el 3 bis del Reglamento de las Relaciones entre la Ciudad de Guadalajara y otras Ciudades del Mundo bajo el régimen de Ciudades Hermanas.

Artículo 3.- Las relaciones de hermandad serán coordinadas por el Comité General de Ciudades Hermanas.

.....
.....
.....

Artículo 3 bis. En todos los Acuerdos de Hermanamiento que celebre Guadalajara se incluirá una cláusula denominada “áreas de cooperación” en donde se expresarán las acciones de intercambio y asistencia mutua en materia cultural, educativa, económica y social.

La cláusula de áreas de cooperación contendrá un apartado específico para la cooperación en materia de seguridad ciudadana con especial atención a la generación de acuerdos para capacitar elementos policiales y acceder a herramientas novedosas en la materia para beneficio de las ciudades.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. La presente disposición reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogados los ordenamientos municipales que se opongan a lo establecido en la presente reforma.

Cuarto. Una vez publicado el ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto de él al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la de Seguridad Ciudadana y Prevención Social como coadyuvante.

Tiene el uso de la palabra el regidor Juan Carlos Anguiano.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Regidor Juan Carlos Anguiano Orozco: Presidente, solicitarle que se integre como coadyuvante a la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo ya que es responsabilidad de la misma el analizar, dictaminar posibles hermanamientos con otras ciudades.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta de turno incorporando la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo, en votación económica se pregunta si se aprueba el turno propuesto... Aprobado.

Tiene el uso de la palabra la regidora Anahí Olguín.

La Regidora Victoria Anahí Olguín Rojas: En esta ocasión presentaré dos iniciativas de acuerdo con turno a comisión de las cuales únicamente leeré el objeto de las mismas.

La primera es para instruir a la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología en conjunto con la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, para que elaboren y promuevan un programa de cultura para recoger residuos orgánicos y heces de mascotas.

Solicito sea turnada a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Ecología.

La que suscribe REGIDORA VICTORIA ANAHI OLGUIN ROJAS, en mi carácter de integrante del H. Ayuntamiento de Guadalajara en ejercicio de mi potestad pública y de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; presento a consideración de éste Cuerpo Edilicio la presente Iniciativa de acuerdo con turno a comisión; Que tiene como objeto instruir a la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología en conjunto con la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, elaboren y promuevan un programa de cultura para recoger residuos orgánicos y heces de las mascotas, para lo cual tengo a bien expresar la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Dice un dicho muy conocido o una tradición, que: “pisar el excremento de un perro, trae consigo buena suerte”.... Pero para nadie es agradable encontrarse en medio de su camino con una “sorpresa” como lo es un excremento de perro, o de cualquier mascota o ser vivo. Y tampoco que por pisarla nos contraiga buena suerte, que en realidad es algo desagradable y con afectaciones a la salud.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Esto es una irresponsabilidad que a diario se vive en la Ciudad por parte de los dueños de las mascotas y que sufren los ciudadanos por culpa de otros. No podemos negar que también es a causa de perros callejeros.

Lo que no es entendible, es ¿por que los propietarios tienen la costumbre de no recoger las heces de sus mascotas?, ¿será por falta de información? O ¿Cuál es el motivo? Algunos dicen que sirve de abono natural, respuesta o motivo poco convincente, en casos, no portan consigo los dueños los instrumentos necesarios para recoger el residuo orgánico, o simplemente no existe conciencia de sus consecuencias y se ignoran sus afectaciones.

La culpa no es de las mascotas, es de sus dueños, que por conducta cívica y por responsabilidad como propietarios de ellos, deben recoger los residuos de sus animales.

Es falso que las heces sirven de abono natural, al contrario, es una afectación al medio ambiente y por ende a la salud de los habitantes por la cantidad de enfermedades que contrae, ya que las heces, con el paso del tiempo se desintegran y se hacen polvo incorporándose al aire que a diario respiramos, convirtiéndose en un factor de riesgo para numerosas enfermedades, como la parasitosis, bacterianos y de micosis provocando la salmonella, tifoidea o diarrea, también la Giardiasis, teniasis, criptosporidiosis, trichuriasis, amebiasis, toxocariasis, de las cuales hare una breve explicación para conocer de sus afectaciones, entre otras mas que existen:

- La parasitosis.- Siendo esta una enfermedad parasitaria infecciosa que se previene con medidas de saneamiento ambiental, higiene personal y de los alimentos.*
- Los bacterianos.- Son microorganismos conocidos como bacterias, que generan afectaciones al ser humano, que en muchas veces el propio sistema inmunitario defiende y protege al cuerpo de estas bacterias, mas sin embargo, cuando no es así, es cuando utilizamos los antibióticos para generar un mejor sentir en nuestro cuerpo.*
- La micosis.- Es una enfermedad infecciosa producida por hongos microscópicos que puede afectar a cualquier parte de los organismos, generalmente afecta a animales, por lo que las heces de las mascotas pueden contener esto.*
- Giardiasis.- A veces su presencia va acompañada de vómitos, que incluso puede ser el síntoma predominante. Se trata de un problema difícil de diagnosticar y de tratar, en especial cuando da lugar a procesos inflamatorios que provocan que la flora bacteriana normal del intestino sufra una gran multiplicación. La diarrea puede aparecer 5 días después de la exposición a la infección.*
- Teniasis.- Los humanos y el perro se contagian por el consumo de huevos presentes en las heces de animales infectados, o por la ingestión de carnes y vísceras crudas o semicocidas que tengan los quistes en su interior. El cuadro clínico es: picazón en la zona perianal. Ninguna de ellas constituyen un problema de salud para los seres humanos. En algunas especies productivas en cambio, como ovinos, caprinos, etc., producen enfermedades, acarreado incluso la muerte, lo que ocasiona perdidas económicas muy importantes para los productores.*
- Criptosporidiosis.- Las personas pueden infectarse al beber accidentalmente agua contaminada, o al ingerir alimentos contaminados o por contacto con objetos contaminados con heces o las*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

manos sucias. El síntoma más común es una diarrea acuosa. Otros síntomas pueden incluir deshidratación, pérdida de peso, cólicos o dolor estomacal, fiebre, náuseas, vómitos.

- *Trichuriasis.- es una de las parasitosis más frecuentes en los perros que se presenta generalmente de manera asintomática y ocasionalmente produce diarrea. La diarrea suele ser crónica y conlleva a los animales al desmejoramiento progresivo con pérdida de peso y anemia de leve a moderada, infecciones severas pueden provocar diarrea con sangre, problemas de pérdida de sangre constante y esto puede provocar anemia por deficiencia de hierro.*

Todas estas anteriores, pueden producir o generar: Salmonella, tifoidea o diarrea. Por lo que no solamente afecta a los seres humanos, sino también a las propias mascotas, esto a través de la cadena trófica, conocida como cadena alimenticia o cadena alimentaria, en la que cada uno se alimenta del precedente y se convierte en alimento del siguiente, así es el ciclo.

A raíz de los párrafos que anteceden, se convierte en un factor de riesgo no solamente para la salud, sino también en daños ambientales.

Esto se refleja en diversos espacios de la ciudad, es decir, que podemos encontrarnos con heces en aceras, espacios públicos abiertos tales como parques, jardines, plazas, vías públicas, mercados, y corredores por mencionar algunos, afectando de manera directa a todos los habitantes que transitan y habitan por o cerca de estos lugares.

La Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco, diagnostico que los principales problemas ambientales en el municipio son, entre otros:

- *Contaminación del aire*

Que ciertamente, en este punto, no influye al cien por ciento el tema que tratamos, existen otros factores, mas sin embargo, si se debe tomar en cuenta porcentaje de contaminación al aire.

Ahora bien, el Plan Municipal de Desarrollo Visión 2030 y el Plan de Gestión Institucional 2012-2015, señala sobre el objetivo de la conservación ecológica y recursos naturales del municipio mediante diversos ejes en su disposición no. 3.2.2. Conservación ecológica y recursos naturales. Mismo que a la letra dice:

3.2.2. Conservación ecológica y recursos naturales.

Objetivo: Reducir de manera sostenida y progresiva los niveles de contaminación ambiental en el municipio, conservando, protegiendo y mejorando las áreas naturales, manejando sustentablemente los recursos naturales, reforestando la ciudad de manera intensiva y sobre todo generando una cultura ecológica en toda la población que se traduzca en prácticas cotidianas que favorezcan el equilibrio ambiental, la limpieza de nuestra ciudad y la sustentabilidad de nuestro desarrollo.

De esta manera, vemos que el Municipio a través de su Ayuntamiento, tenemos la obligación de proteger el medio ambiente y su imagen urbana mediante un correcto equilibrio ambiental generando una cultura ecológica por medio de la limpieza en nuestra ciudad.

Aunado a esto, dentro del mismo punto, señala dentro de sus estrategias lo siguiente:

Estrategias:

a) Fomento, difusión y práctica de la educación y cultura ambiental en todo el territorio y en todos los sectores de la población, generar una conciencia de participación, involucramiento y responsabilidad social con relación a la limpieza de la ciudad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

i) Control y sanidad animal para evitar el incremento excesivo de fauna nociva y procurar una tenencia responsable de mascotas.

Ambos incisos son de suma importancia, señalando la importancia de generar difusión, fomento y practicar una cultura ambiental, así como el generar una conciencia en los ciudadanos con responsabilidad y participación, y sobre todo, una tenencia responsable de mascotas por parte de sus dueños ciudadanos.

De ahí desprende con más fundamento la importancia de generar y difundir un programa destinado a recoger las heces y residuos orgánicos de mascotas.

Dicho plan sirve de sustento y fundamento, señala también varias líneas de acción, por medio de una estructura programática compuesta por 33 programas agrupados en seis líneas de acción.

Dentro de la línea de acción II denominada como "Conservación ecológica y recursos naturales", en específico en el programa 4 y 7. Señala lo siguiente:

4. Gestión ambiental y cultura de protección del medio ambiente

• Estrategias de cultura y educación ambiental, con la creación de un segundo Jardín Ombligo, que incluirá un centro de acopio de residuos valorizables, un centro de lombricultura, huertos urbanos y un centro de Educación Ambiental, además del proyecto de edificios sustentables y la campaña permanente de limpieza y separación de residuos en la ciudad.

• Programa de cultura de protección del medio ambiente a través de campañas educativas en centros escolares y en los edificios públicos de la ciudad.

7. Control y sanidad animal

• Campañas permanentes de educación, sensibilización y tenencia responsable de mascotas, especialmente en las escuelas preescolar, primarias, espacios públicos, así como en campañas de comunicación en medios masivos.

Con esto nos damos cuenta, que dicho programa prevé todas estas las acciones de impulsar una campaña por medio de un programa de cultura para la educación ambiental, y tenencia responsable de mascotas, que siendo este caso, la limpieza y separación de residuos orgánicos o heces de los animales.

Así nos damos cuenta, de la obligación que tenemos como autoridad para difundir e impartir los medios necesarios para una cultura de limpieza, cuidado y tenencia responsable de las mascotas en los ciudadanos.

Así mismo, en el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, señala ciertas obligaciones para las personas que tengan relación con los animales, siendo estos los propietarios, poseedores, encargados de su custodia o terceras personas que tengan relación con animales, que en caso en que se de cuando transite por la vía pública con su mascota, deberá levantar las heces que defeque y depositarlas en un recipiente apropiado o destinado para ello. Esto en su numeral 4 fracción X que a la letra dice:

Artículo 4.-Son obligaciones de los propietarios, poseedores, encargados de su custodia o terceras personas que tengan relación con los animales, las siguientes:

X a la IX...

X. Cuando transite por la vía pública con su mascota, levantar las heces que defeque y depositarlas en un recipiente apropiado o destinado para ello;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara, en su numeral 34 señala como obligación de todos los ciudadanos la conservación y mantenimiento de la imagen urbana a través de acciones de limpieza, en espacios públicos y áreas verdes, caso que nos ocupa.

Artículo 34. Es obligación de todos los ciudadanos del municipio contribuir y coadyuvar en la preservación, conservación y mantenimiento de la imagen urbana a través de acciones de limpieza, remodelación, pintura, forestación, de los bienes inmuebles de propiedad pública o privada, del patrimonio histórico de las áreas verdes y recreativas y en general de todos los bienes del uso común.

De esta manera, se traduce a la necesidad de crear un programa de cultura para recoger los residuos o heces de las mascotas en el Municipio de Guadalajara, con esto, podremos difundir una acción que demuestre la concienciación y civismo que requiere vivir en sociedad y, por supuesto, el amor por los animales.

Bajo ese orden de ideas, la presente iniciativa busca instruir a la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología en coordinación con la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, para que en base a su presupuesto, elaboren y promuevan un programa de cultura para recoger las heces y residuos orgánicos de las mascotas en base a lo aquí expuesto; conteniendo los siguientes ejes de trabajo, aunado de los que las autoridades mencionadas crean conveniente agregar en relación a sus facultades y obligaciones así como criterios:

- *Elaboración y difusión del Programa de Cultura para recoger las heces y residuos orgánicos de las mascotas.*
- *Señalar los criterios para el manejo de los instrumentos necesarios para la recolección, así como el manejo de los residuos y heces*
- *Los lugares idóneos para introducir los residuos y heces.*
- *Los riesgos sanitarios y ambientales que implica el no recoger los residuos orgánicos y heces.*
- *Señalar los lugares y medios de publicación del programa*
- *Diseñar una campaña de difusión a cargo de las autoridades involucradas*
- *Las sanciones en que puede incurrir el ciudadano por contravenir el programa y/o algún cuerpo normativo vigente.*
- *Señalar las autoridades a las cuales puede acudir para alguna duda, queja o sugerencia.*

Así de esta forma, en coordinación con las autoridades competentes, se busca por medio de esta iniciativa la elaboración del programa en comento para cumplir con sus finalidades

REPERCUSIONES:

SOCIALES: Representa repercusiones favorables, ya que ayudara a la concienciación y civismo que requiere para vivir en sociedad con armonía y limpieza.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

CULTURALES: Representa repercusiones favorables, ya que generara una cultura de limpieza y de responsabilidad de tenencia en las mascotas.

LABORALES: No representa repercusiones desfavorables, ya que no afecta en las áreas de trabajo y en sus tareas programadas a alguna dependencia.

ECONOMICAS: No representa repercusiones desfavorables. Ya que se encuentra dentro del Plan Municipal de Desarrollo Visión 2030 y el Plan de Gestión Institucional 2012-2015.

Ahora bien, tengo a bien pasar a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

Así conforme a lo establecido en los siguientes numerales:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 115 fracción II párrafo segundo y fracción III inciso g,, sobre que los municipios tienen la facultad para aprobar los reglamentos que organicen la administración municipal, que regulen las materias, funciones y servicios públicos que de su competencia se desprenden, así como la participación ciudadana.*
- II. La Constitución Política del Estado de Jalisco dispone en su artículo 77, sobre la facultad de los ayuntamientos de aprobar los reglamentos que organicen la administración municipal, que regulen las materias, funciones y servicios públicos que de su competencia se desprenden, así como la participación ciudadana.*
- III. La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco dispone en su artículo 41 fracción II y 50 fracción I, sobre el ejercicio de la facultad de iniciativa que tienen los Regidores de presentar iniciativas de ordenamientos municipales por medio de su Ayuntamiento.*
- IV. Que el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara dispone en su artículo 76, sobre la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, así como el diverso numeral 90, sobre la forma de presentación de las iniciativas y su contenido.*
- V. Que el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara dispone en su numeral 58, sobre las atribuciones de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente.*

Por lo anteriormente expuesto ante ustedes Ciudadanos Regidores del H. Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se turne a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente para que conozca de la iniciativa y realice lo conducente.

SEGUNDO.- Se instruya a la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología para que en conjunto con la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, para que en base a su presupuesto y en un término no mayor a 60 días hábiles elaboren y promuevan el programa de La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

cultura para recoger las heces y residuos orgánicos de las mascotas, incluyendo los ejes de trabajo y criterios que en el cuerpo de la presente iniciativa se exponen.

TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación correspondiente al cumplimiento del presente acuerdo.

Y la segunda iniciativa tiene como objeto instruir al titular de la Dirección de Bomberos y Protección Civil de Guadalajara para que en coordinación con los encargados de las dependencias que se encuentran alojados en el edificio de Calzada Independencia Norte número 840, capaciten en materia de protección civil las diferentes brigadas internas, esta iniciativa solicito que sea turnada a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.

La que suscribe REGIDORA VICTORIA ANAHI OLGUIN ROJAS, en mi carácter de integrante del H. Ayuntamiento de Guadalajara en ejercicio de mi potestad pública y de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; presento a consideración de éste Cuerpo Edilicio la presente Iniciativa de acuerdo con turno a comisión; Que tiene como objeto Instruir al titular de la Dirección de Bomberos y Protección Civil de Guadalajara, para que en coordinación con los encargados de las dependencias que se encuentran alojadas en el Edificio de Calzada Independencia Norte 840, capaciten en materia de Protección Civil a las diferentes brigadas Internas de Protección Civil , para lo cual tengo a bien expresar la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Actualmente el Edificio que se ubica en la Calzada Independencia Norte número 840, Colonia La Perla de Guadalajara, aloja varias dependencias del Ayuntamiento de Guadalajara, dicho edificio consta de dos bloques:

Bloque poniente cuenta con;

Sótano.-Se localizan las celdas para resguardo de detenidos y área médica tanto de Juzgados Municipales, como de la Fiscalía Central y de la Procuraduría General de la Republica.

Planta baja.- Oficinas de Juzgados Municipales, así como, las Agencias Ministerio Publico de los fueros Común y Federal y la Defensoría de Oficio Federal.

Primer piso la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana.

Segundo piso.- La Secretaria de Justicia Municipal, Oficinas de Mediación Municipal, Oficinas de Visitaduria Municipal y el C.E.C.O.E. (Cabina de la Secretaria de Seguridad Ciudadana).

Bloque Oriente

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Sótano.- lugar donde se resguardan los auto-patrullas, motocicletas y bicicletas de las diferentes áreas operativa del Centro Histórico.

Planta Baja.- Supervisión General, Departamento de Prensa y Comunicación.

Primer piso.- Oficinas de la Zona 1. (Armería, Oficina de Comandante, Área de escribientes, área de Enlace CALEA).

Segundo Piso.- Grupo Libras de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Este edificio brinda atención y servicio al público las 24 horas del día, los 365 días del año, acuden personas que solicitan ayuda para resolver algún problema de tipo personal, vecinal o con algún servidor público, recibir algún tipo de asesoría o que cuentan con un familiar detenido.

Es de conocimiento de la autora de esta iniciativa que se tienen implementadas brigadas internas de Protección Civil, mas están funcionando de manera parcial, esto es que no cuentan con una organización ni capacitación adecuada, en una visita realizada al inmueble se advierten una serie de irregularidades como lo son:

- *No se cuenta con alarmas de alto sonido.*
- *No están determinados puntos de reunión seguros.*
- *No están instalados letreros suficientes que indiquen las rutas de evacuación.*
- *No están ubicados adecuadamente los extintores y se desconoce si el personal esta capacitado para el uso de los mismos.*
- *No se cuentan con Brigadas Capacitadas en Materia de Protección Civil.*
- *El personal que labora en el edificio desconoce las rutas de evacuación y a quienes conforman las brigadas.*
- *En el área de separos, tanto de juzgados municipales, como de las Agencias Mixtas, el personal custodio carece de conocimientos para la evacuación de los internos.*

Es de resaltar que al ocurrir una eventual emergencia, la operación de las brigadas de protección Civil, deben tener la capacidad de respuesta necesaria, así como, los conocimientos para desempeñarse de manera eficiente, por lo que es de suma importancia el disponer las acciones necesarias para la consecución de estos fines

REPERCUSIONES:

SOCIALES: Son favorables, ya que al contar con edificios seguros y servidores públicos capacitados, en caso de alguna contingencia tanto la ciudadanía como los servidores públicos que laboran en este edificio se sabrán y sentirán seguros al acudir a realizar algún trámite, asesoría que requieran o acudir a laborar.

CULTURALES: Son favorables, ya que se busca concientizar a los servidores públicos y a la sociedad en general de la importancia de la cultura de prevención.

LABORALES: Representa repercusiones favorables, ya que al contar con brigadas conformadas por personal capacitado de manera permanente se evitaban accidentes derivados de una contingencia o desastre natural.

ECONOMICAS: No representa repercusiones desfavorables, ya que dentro de la Dirección de Bomberos y Protección Civil, se cuenta con personal calificado para impartir este tipo de capacitación, en lo que respecta a las dependencias ahí alojadas cuentan con recursos para disponer las acciones necesarias.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

JURIDICAS: No significa la modificación de algún reglamento, mas si el cumplimiento de las disposiciones contenidas dentro del artículo 24 fracción 8 del Reglamento de Protección Civil de Guadalajara.

Tengo a bien pasar a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

Así conforme a lo establecido en los siguientes numerales:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 115 fracción II párrafo segundo y fracción III inciso g., sobre que los municipios tienen la facultad para aprobar los reglamentos que organicen la administración municipal, que regulen las materias, funciones y servicios públicos que de su competencia se desprenden, así como la participación ciudadana.*
- II. La Constitución Política del Estado de Jalisco dispone en su artículo 77, sobre la facultad de los ayuntamientos de aprobar los reglamentos que organicen la administración municipal, que regulen las materias, funciones y servicios públicos que de su competencia se desprenden, así como la participación ciudadana.*
- III. La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco dispone en su artículo 41 fracción II y 50 fracción I, sobre el ejercicio de la facultad de iniciativa que tienen los Regidores de presentar iniciativas de ordenamientos municipales por medio de su Ayuntamiento.*
- IV. Que el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara dispone en su artículo 76, sobre la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, así como el diverso numeral 90, sobre la forma de presentación de las iniciativas y su contenido.*
- V. El Reglamento de Protección Civil Municipal en su Artículo 24.- Compete a la Unidad Municipal de Protección Civil:*

Fracción VIII.- Disponer que se integren las Unidades Internas de las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal y vigilar su operación.

Por lo anteriormente expuesto ante ustedes Ciudadanos Regidores del H. Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se turne a la Comisión Edilicia de Protección

Civil y Bomberos, para que conozca de la iniciativa y realice lo conducente.

SEGUNDO.- Se instruye al titular de Bomberos y Protección Civil por conducto del personal a su cargo capacite de forma periódica las brigadas que se conforman en cada área y a los titulares de las dependencias alojadas en el edificio de Calzada Independencia Norte 840 a que otorguen las facilidades necesarias al personal que integra las brigadas internas de Protección Civil, para que reciban dicha capacitación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación correspondiente al cumplimiento del presente acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta de turno, la primera de las iniciativas a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente. La segunda a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, se pregunta si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra... de no ser así en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado.

Se concede el uso de la palabra a la regidora María Luisa Urrea.

La Regidora María Luisa Urrea Hernández Dávila: Gracias señor Presidente, a continuación me limitaré a exponer tan sólo un extracto de esta iniciativa, solicitando al Secretario General para que se incorpore de forma íntegra el texto de la misma en el acta de la sesión.

Es a partir del primer momento en que los ayuntamientos que entran en funciones que se encuentran obligados a satisfacer con toda oportunidad las demandas de la ciudad, atendiendo al marco de atribuciones que por disposición superior de ley corresponde al municipio dando con ello seguridad y certidumbre a los habitantes de que los servicios públicos a que tienen derecho serán debidamente atendidos por su gobernantes.

De acuerdo con la ley, los ayuntamientos duran en su cargo únicamente tres años para cumplir con sus obligaciones constitucionales y para emprender los proyectos que hayan considerado, por otra parte, si bien es cierto que las nuevas administraciones entran en funciones con enfoques, ideas, objetivos, compromisos y proyectos muy claros a ejecutarse, en el municipio se encuentran muchas de esas con diversas limitantes y obstáculos de muy diversa índole en la que la falta de recursos y continuidad en los proyectos no son la excepción y así el tiempo comienza a correr a partir del primer día del ejercicio constitucional y desde luego con el los plazos y términos para acceder a diversos programas o recursos a nivel local, federal, en incluso internacional.

En este sentido para acceder a gran parte de estos recursos se vuelve necesario contar con proyectos de inversión que incluyan diversos estudios y análisis según el tipo de fondo o programa al que se pretende ingresar y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

cuya elaboración puede tomar meses o incluso años, tiempo que una administración municipal adolece.

Si partimos de la idea de que todo programa o proyecto requiere de fondos para realizarse ya sea en que estos provengan de la federación, del estado o del propio municipio en la práctica observamos que hay ocasiones en las que se presentan oportunidades para acceder a los mismos y es entonces cuando las administración se encuentran ante la problemática de no contar con proyectos de inversión viables, ya sea por falta de existencia de los mismos, porque los mismos no se encuentran disponibles o se encuentran desactualizados o simplemente porque estos se han ido perdiendo a través del tiempo de administración para la cual es menester establecer un mecanismo que venga a remediar tal situación.

Es por lo anterior, que el fin que persigue la presente iniciativa es la creación de un Banco Municipal de Proyectos, mismo que se encontrará integrado o abastecido con los programas y proyectos de inversión que son ya patrimonio del municipio, los que se sigan generando, así como los proyectos que surjan en futuras administraciones y por aquellos que aporten tanto universidades, organizaciones de la sociedad civil, cámaras y ciudadanos interesados en coadyuvar con el municipio en el diseño de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo municipal en cualquiera de sus etapas ya sea a nivel conceptual o ejecutivo.

Con todo esto el Banco Municipal de Proyectos, representará una herramienta sumamente útil ya que de manera inmediata, cualquier administración podrá consultar, rescatar e incluso actualizar, proyectos que se decida son los benéficos para la ciudad y sus habitantes, promoviendo su registro para acceder a recursos frescos de inversión con cargo a los presupuestos de los tres ámbitos de gobierno, para que a través de la planeación municipal se ejecuten proyectos de inversión que precise los qué, los cómo, los dónde y los para quién, así como los grados de utilidad del uso para la población a la que sirven.

Por todo lo que ha sido aquí expuesto propongo que esta iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Urbano Sustentable por ser materia de su competencia.

Es cuanto señor Presidente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

La que suscribe Regidora María Luisa Urrea Hernández Dávila, en ejercicio de la facultad que me otorga la fracción II del artículo 41 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como de los artículos 76 fracción II, 80, 81 fracción II, y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito presentar la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN

Misma que tiene por objeto generar, abastecer y resguardar un Banco Municipal de Proyectos Urbanos; lo cual se hace al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es a partir del primer momento en que los Ayuntamientos entran en funciones, que éstos están obligados a satisfacer con toda oportunidad las demandas de la ciudad, atendiendo al marco de atribuciones que por disposición superior de ley corresponden al Municipio, así como para hacer más eficaces las normas que regulan a la ciudad, tanto en su administración como en su operación diaria, dando con ello seguridad y certidumbre a los habitantes de que los servicios públicos a que tienen derecho serán debidamente atendidos por sus gobernantes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no contempla una curva de aprendizaje para los servidores públicos municipales y mucho menos un período de adaptación para los nuevos Ayuntamientos, sino que por el contrario, se espera que desde un inicio éstos cuenten con funcionarios altamente capacitados en cada una de las áreas de su competencia, así como con metas y objetivos claros que permitan alcanzar la consecución de sus fines.

De acuerdo con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos duran en su encargo únicamente tres años, es decir cuentan con 36 meses para cumplir con sus obligaciones constitucionales y para emprender los programas y proyectos que hayan considerado.

No obstante este periodo tan limitado de tiempo, en la práctica se observa que al iniciar las nuevas administraciones se transita por un proceso de arranque en el que los nuevos funcionarios toman posesión de sus cargos y oficinas, en donde los trabajos se enfocan en gran medida a desahogar un proceso de entrega-recepción, así como a la elaboración de sus respectivos planes de trabajo y del propio Plan Municipal de Desarrollo.

Por otra parte, si bien es cierto que las administraciones entran en funciones con enfoques, ideas, objetivos, compromisos y proyectos muy claros a ejecutarse en el municipio, se encuentran muchas veces con diversas limitantes u obstáculos de muy diversa índole, en las que la falta de recursos y de continuidad en los proyectos no son la excepción.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Y así el tiempo comienza a correr a partir del primer día del ejercicio constitucional, y desde luego con él los plazos y términos para acceder a diversos programas o recursos a nivel local, federal e incluso internacional.

En este sentido, para acceder a gran parte de estos recursos, se vuelve necesario contar con proyectos de inversión, que incluyan diversos estudios y análisis según el tipo de fondo o programa al que se pretenda ingresar. Además, para que un proyecto se considere del tipo ejecutivo o “llave en mano”, el mismo debió haber pasado por un proceso que va desde su concepción como idea, a la elaboración de estudios de factibilidad y viabilidad, de análisis costo-beneficio, presupuestal y operativo, entre otros; proceso que para cada programa o proyecto puede tomar meses e incluso años, tiempo del que una administración municipal adolece.

Ahora bien, si partimos de la idea de que todo programa o proyecto requiere de fondos para realizarse, ya sea que estos provengan de la federación, del estado, del propio municipio o incluso de instancias internacionales, en la práctica observamos que hay ocasiones en las que se presentan oportunidades para fondear recursos para la aplicación de proyectos, y es entonces cuando las administraciones se encuentran con un tiempo límite para su presentación ante las ventanillas o dependencias correspondientes, viéndose muchas veces incapaces de generarlos dentro de los plazos establecidos, por lo que no es raro que entre los archivos del municipio se terminen buscando proyectos ideados por otras administraciones, que por una u otra razón no han sido realizados.

Por poner sólo un ejemplo, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su reglamento, da entrada a las entidades federativas y a los Municipios para presentar sus proyectos y ser considerados en la elaboración del Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal, para lo cual se tienen calendarios y toda una serie de lineamientos y requisitos que deben cubrirse ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Situación similar encontraremos para acceder al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado e incluso para participar en otros diversos programas que se realizan con fondos federales, estatales e internacionales que de igual forma tienen sus propios calendarios y reglas de operación.

Hasta aquí resulta claro que la obtención de este tipo de recursos se rige por procesos determinados, que atienden a reglas muy específicas de operación, y que el común denominador o paso número uno para iniciarlo es el contar con programas o proyectos de inversión viables y listos para su ejecución.

Ante tal escenario, las dependencias interesadas en presentar proyectos y solicitar recursos se encuentran ante la problemática de no contar con proyectos de inversión viables, ya sea por la falta de existencia de los mismos, porque los mismos no se encuentran disponibles o se encuentran desactualizados, o simplemente porque estos se han ido perdiendo a través del tiempo, de administración en administración, para lo cual es menester establecer un mecanismo que venga a remediar tal situación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Es por lo anterior, que el fin que persigue la presente iniciativa es la creación de un “Banco Municipal de Proyectos”, mismo que se encontrará integrado o abastecido con los programas y proyectos de inversión que son ya patrimonio del Municipio, los que se sigan generando, así como por los proyectos que surjan en futuras administraciones y por aquellos que aporten tanto universidades, organizaciones de la sociedad civil, cámaras y ciudadanos interesados en coadyuvar con el municipio en el diseño de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo municipal; en cualquiera de sus etapas, ya sean a nivel conceptual o ejecutivo.

Ahora bien, los proyectos de inversión o ejecutivos son sin lugar a dudas parte esencial del patrimonio municipal de Guadalajara. Así pues, el Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara¹⁵ considera como bienes de dominio privado a todos aquellos que le pertenecen al municipio y que están destinados al uso común o a la prestación de una función o servicio público, entre los que se encuentran los bienes muebles de propiedad municipal que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles como los documentos y expedientes de las oficinas, documentos, mapas, planos, archivos, ente otros.

Adicionalmente, el proceso de entrega-recepción de la administración pública municipal, tiene como finalidad garantizar la continuidad de la función pública, administrativa y de gestión de las entidades, mediante la transferencia ordenada, precisa y formal de los bienes, derechos y obligaciones del que es titular, documentando y dando certeza jurídica del resguardo del patrimonio público¹⁶; proceso que se debe caracterizar por diversos principios rectores, de entre los cuales destacan en el contexto de la presente iniciativa los de continuidad y de oportunidad.

Es así que por su contenido, el Banco Municipal de Proyectos deberá ser considerado dentro de los procesos de entrega-recepción, tal y como lo establece el artículo 10 del Reglamento para la Entrega-Recepción de la Administración Pública y el Patrimonio Municipal de Guadalajara, que a la letra dice:

“Durante el cambio de gobierno y de la administración pública municipal, o en cualquier proceso de entrega-recepción, inclusive intermedio, cada responsable deberá proporcionar al Ayuntamiento o titular entrante: Lista del personal asignado, inventario de los bienes a su cargo, obras en proceso de realización, relación de asuntos en trámite, dinero, sellos, títulos, archivos, libros, documentos que conciernan a la institución y todo aquello que por cualquier concepto corresponda al patrimonio municipal.

Asimismo, toda la información contenida en los diversos medios magnéticos o digitales, incluyendo discos duros de los equipos informáticos asignados al servidor público saliente, deberá entregarse respaldada en los instrumentos más seguros de reproducción.”

Ayuntamiento de Guadalajara

Con todo esto, el Banco Municipal de Proyectos representará una herramienta sumamente útil, ya que de manera inmediata cualquier administración podrá consultar, rescatar e incluso actualizar aquellos proyectos que se decida son los más benéficos para la ciudad y sus habitantes, promoviendo su registro para acceder a recursos frescos de inversión, con cargo a los presupuestos de los tres ámbitos de gobierno para los ejercicios fiscales posteriores a 2015, así como de programas internacionales; y para que a través de la planeación municipal se ejecuten proyectos de inversión que precisen los qué, los cómo, los dónde y los para quién, así como los grados de utilidad de uso para la población a la que sirven.

Para todo ello, deberá ser la Comisión de Planeación Urbana (COPLAUR), la dependencia encargada de generar, abastecer y resguardar el Banco Municipal de Proyectos, ya que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 24 quater del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, le corresponden entre otras las siguientes atribuciones:

“III. Implementar y operar una red de comunicación y de seguimiento con instituciones, organismos, personas físicas y jurídicas y demás entidades susceptibles de financiar proyectos municipales a cualquier nivel, que impliquen la construcción y operación de infraestructura urbana estratégica;

IV. Llevar el seguimiento y realizar la gestión operativa y administrativa necesaria para la obtención de recursos a nivel local, regional, nacional e internacional, relacionados con el desarrollo urbano municipal;”

Es decir, que al ser la Comisión de Planeación Urbana (COPLAUR) la dependencia encargada de planear el desarrollo de nuestra ciudad, procurar su crecimiento y gestionarle recursos, la convierte en un ente idóneo para proteger y resguardar los programas y proyectos de inversión, para que estos puedan ser utilizados en el momento más oportuno y por decisión del Ayuntamiento.

Para lograr este objetivo, la Comisión de Planeación Urbana (COPLAUR) deberá recibir los programas o proyectos de inversión, en cualquiera de sus etapas, ya sean conceptuales y/o ejecutivos que se encuentren en las dependencias del Gobierno Municipal, ya sea en físico o en formato digital, con la finalidad de clasificarlos, archivarlos y resguardarlos.

Asimismo, la Comisión de Planeación Urbana deberá promover la existencia del Banco Municipal de Proyectos entre las universidades, organizaciones de la sociedad civil, cámaras y ciudadanía en general, para que en caso de así desearlo, aporten en donación los proyectos que les gustaría que fueran aplicados en la ciudad, en cualquiera de sus etapas, ya sean conceptuales o ejecutivos. Lo anterior con el compromiso de que los mismos serán analizados por el Municipio, pero sin garantía de su aplicación o de su adjudicación para su ejecución a los autores, sí respetando en todo momento los derechos de autoría y la mención del donante, en caso que dichos proyectos sean ejecutados.

A efecto de robustecer lo aquí establecido, no omito señalar que dentro del Plan Municipal de Desarrollo visión 2030 y Plan de Gestión Institucional 2012-2015 para el Municipio de Guadalajara, quedó consignado que como parte de los ejercicios de consulta para su elaboración, el 28 de enero de 2013 se llevó a cabo el Foro “Guadalajara: Hacia una Ciudad Sustentable”, mismo que contó con la participación de especialistas locales y nacionales con

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

respaldo internacional en sus áreas de investigación, con el objetivo de trazar los ejes de un diagnóstico que ayude a integrar una plataforma para la toma de decisiones, y donde se determinó que resulta indispensable incorporar la participación de los ciudadanos, tanto en los estudios como en las definiciones y diseños de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo municipal, toda vez que es una forma de asegurar el éxito de las inversiones e intervenciones públicas y privadas en materias como vivienda, desarrollo urbano, servicios y espacios públicos, entre otras; todo lo cual nos habla de que lo aquí propuesto mediante la presente iniciativa es coincidente con el espíritu de dicho Plan.

Finalmente, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el inciso e) del Artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito señalar que la aprobación de la esta iniciativa no genera repercusión alguna en los aspectos jurídico, económico, laboral, social, ni presupuestal, ya que el Banco Municipal de Proyectos será creado, resguardado y actualizado por la propia Comisión de Planeación Urbana y su personal, en el ejercicio de sus atribuciones.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 79 fracción X, 80 fracción I y 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 38 fracciones IX, XII y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 46 fracción XVII, 76, 81 fracción II, 89, 90 y 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; pongo a su consideración que la presente iniciativa sea turnada para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, por ser materia de su competencia, bajo los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Comisión de Planeación Urbana (COPLAUR) a generar, abastecer y resguardar el Banco Municipal de Proyectos, mismo que considerará para efectos del proceso de entrega-recepción de la administración pública municipal.

SEGUNDO.- Se Instruye a todas las dependencias municipales a entregar a la Comisión de Planeación Urbana (COPLAUR), los proyectos conceptuales y/o ejecutivos que obren en su poder y sean propiedad de propiedad municipal, a efecto de que estos formen parte del Banco Municipal de Proyectos.

TERCERO.- Se instruye a la Comisión de Planeación Urbana (COPLAUR) a promover la existencia del Banco Municipal de Proyectos entre las universidades, organizaciones de la sociedad civil, cámaras y ciudadanía en general, para que en caso de así desearlo, aporten en donación los proyectos que les gustaría que fueran aplicados en la ciudad, en cualquiera de sus etapas, ya sean conceptuales o ejecutivos. Lo anterior con el compromiso de que los mismos serán analizados por el Municipio, pero sin garantía de su aplicación o de su adjudicación para su ejecución a los autores, sí respetando en todo momento los derechos de autoría y la mención del donante, en caso que dichos proyectos sean ejecutados.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, la propuesta de turno de esta iniciativa a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, se pregunta si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra... de no ser así, en votación económica se pregunta si se aprueba el turno propuesto... Aprobado.

Se concede el uso de la palabra a la regidora Sandra Espinosa.

La Regidora Sandra Espinosa Jaimes: Gracias Presidente. Buenas noches compañeras regidoras y regidores.

Me permito poner a su consideración la siguiente iniciativa de ordenamiento municipal que reforma diversos artículos del Reglamento de Parques, Jardines y Recursos Forestales para el Municipio de Guadalajara, de la cual sólo leeré un extracto, solicitando al Secretario General plasme en el acta correspondiente

El Reglamento de Parques, Jardines y Recursos Forestales para el Municipio de Guadalajara, tiene por objeto regular y asegurar la conservación, restauración, fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes del municipio en beneficio y seguridad de la ciudadanía, a fin de lograr un nivel ecológico propicio para el desarrollo del ser humano.

La aplicación del mencionado reglamento es vigente, por lo que propongo que se realicen modificaciones de forma a los siguientes artículos.

Artículo segundo.- Cambiar la denominación de Director General de Ecología y Medio Ambiente por Secretario de Medio Ambiente y Ecología.

Artículo tercero.- Cambiar la Ley Orgánica Municipal, la Ley de Hacienda Municipal por Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo sexto.- Cambiar Director de Medio Ambiente y Ecología por Secretario de Medio Ambiente y Ecología.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Asimismo plantea unas modificaciones de fondo que consisten en lo siguiente:

En el artículo cuarto propone cambiar el concepto acción popular a excepción utilizada para la defensa de intereses colectivos en otros países equivalentes a acciones colectivas en el nuestro y que puede prestarse a confusión por lo siguiente:

Las acciones colectivas son un instrumento de naturaleza procesal para la defensa de los intereses colectivos que siguen causas jurisdiccionales, la denuncia popular a diferencia de las acciones colectivas, se promueven ante la autoridad administrativa y tienen como objeto la intervención de la autoridad para que ejerza sus funciones de inspección y vigilancia procurando el cumplimiento de la legislación ambiental y en su caso para que imponga las sanciones administrativas correspondientes.

Asimismo el artículo 5 es el que establece el plazo para que los administrados interpongan el recurso de revisión, mismo que actualmente es de cinco días siguientes a que hubiese tenido conocimiento del acuerdo o acto que se impugne, al respecto propongo armonizar el termino que aquí se señala con lo dispuesto en la fracción II del artículo 60 del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara que al respecto establecen los recursos de revisión y de inconformidad se tramitarán siguiendo los lineamientos establecidos en los capítulos primero y segundo, título cuarto sección segunda de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios la cual al respecto dispone en el artículo 133 un plazo de 20 días hábiles para interponer el recurso de revisión.

Por lo anteriormente expuesto, solicito que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como coadyuvante por ser materia de su competencia.

Es cuanto señor Presidente.

La que suscribe, Regidora Sandra Espinosa Jaimes, en uso de las atribuciones que me confieren las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 76, fracción II, 78, 79 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito poner a consideración de esta Honorable Pleno la presente Iniciativa de Ordenamiento Municipal La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

que reforma diversos artículos del Reglamento de Parques, Jardines y Recursos Forestales para el Municipio de Guadalajara, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I. Las disposiciones reglamentarias revisten gran importancia, ya que establecen los lineamientos para mantener el orden y la armonía dentro de una sociedad; es por ello que lo procedente es guardar la debida congruencia para su correcta aplicación, otorgando así seguridad jurídica a los habitantes del municipio.

II. El Reglamento de Parques, Jardines y Recursos Forestales para el Municipio de Guadalajara tiene por objeto regular y asegurar la conservación, restauración, fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes del municipio, en beneficio y seguridad de la ciudadanía, a fin de lograr un nivel ecológico propicio para el desarrollo del ser humano.

III. La aplicación del mencionado reglamento es vigente, por lo que propongo que se realicen modificaciones de forma en los siguientes artículos:

Artículo 2º, cambiar la denominación Director General de Ecología y Medio Ambiente, por Secretario de Medio Ambiente y Ecología.

Artículo 3º, cambiar Ley Orgánica Municipal, la Ley de Hacienda Municipal, por Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco

Artículo 6º, cambiar Director de Medio Ambiente y Ecología, por Secretario de Medio Ambiente y Ecología.

Asimismo, planteo algunas modificaciones de fondo que consisten en lo siguiente:

En el artículo 4º propongo cambiar el concepto “acción popular” (acepción utilizada para la defensa de intereses colectivos en otros países, equivalente a las “acciones colectivas” en el nuestro) y que puede prestarse a confusión por lo siguiente:

Las “acciones colectivas” son instrumentos de naturaleza procesal para la defensa de los intereses colectivos, que siguen cauces jurisdiccionales. La “denuncia popular” a diferencia de las acciones colectivas, se promueve ante la autoridad administrativa y tiene como objeto la intervención de la autoridad para que ejerza sus funciones de inspección y vigilancia, procurando el cumplimiento de la legislación ambiental, y en su caso, para que imponga las sanciones administrativas correspondientes¹⁷.

Así mismo, el artículo 51 es el que establece el plazo para que los administrados interpongan el recurso de revisión, mismo que actualmente es de cinco días siguientes al que hubiese tenido conocimiento del acuerdo o acto que se impugne; al respecto, propongo armonizar el término que aquí se señala, con lo dispuesto en la fracción segunda del artículo 60 del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, que al respecto establece: Los recursos de revisión y de inconformidad se tramitarán siguiendo los lineamientos establecidos en los capítulos primero y segundo, título cuarto, sección segunda de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual al respecto dispone en el artículo 133 un plazo de veinte días hábiles para interponer el recurso de revisión.

¹⁷ <http://www2.scjn.gob.mx/ministros/ministrovalls/publicaciones/2012/23.pdf>

Ayuntamiento de Guadalajara

IV.- Por lo anteriormente expuesto, la suscrita propongo que se realicen algunas modificaciones a los artículos 2, 3, 4, 6 y 51 del Reglamento de Parques, Jardines y Recursos Forestales para el Municipio de Guadalajara, para quedar de la siguiente manera:

REDACCION ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACION
<p>Artículo 2.- La aplicación del presente reglamento le corresponde a las siguientes dependencias y autoridades:</p> <p>I. Al Presidente Municipal de Guadalajara.</p> <p>II. Al Secretario General del Ayuntamiento.</p> <p>III. Al Síndico del Ayuntamiento.</p> <p>IV. Al Director General de Ecología y Medio Ambiente.</p> <p>V. Al Director de Parques y Jardines.</p> <p>VI. A los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.</p>	<p>Artículo 2.- La aplicación del presente reglamento le corresponde a las siguientes dependencias y autoridades:</p> <p>I. Al Presidente Municipal de Guadalajara.</p> <p>II. Al Secretario General del Ayuntamiento.</p> <p>III. Al Síndico del Ayuntamiento.</p> <p>IV. Al Secretario de Medio Ambiente y Ecología.</p> <p>V. Al Director de Parques y Jardines.</p> <p>VI. A los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.</p>
<p>Artículo 3.- Lo no previsto en el presente reglamento se resolverá aplicando supletoriamente la Ley Orgánica Municipal, la Ley de Hacienda Municipal, la Legislación Civil vigente en el Estado y las demás disposiciones legales aplicables en la materia</p>	<p>Artículo 3.- Lo no previsto en el presente reglamento se resolverá aplicando supletoriamente la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Legislación Civil vigente en el Estado y las demás disposiciones legales aplicables en la materia.</p>
<p>Artículo 4.- Se concede acción popular a fin de que cualquier persona denuncie ante las dependencias correspondientes del Ayuntamiento de Guadalajara, todo tipo de irregularidades que afecten a las áreas verdes o a la vegetación en general dentro del municipio.</p>	<p>Artículo 4.- Cualquier persona, grupo social, organización no gubernamental, asociaciones y sociedades podrá denunciar ante la autoridad municipal correspondiente todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños a las áreas verdes o a la vegetación en general, y que contravengan las disposiciones de los ordenamientos que regulen las materias relacionadas con la protección ambiental y la preservación y restauración del equilibrio ecológico dentro del municipio.</p>
<p>Artículo 6.- Debe funcionar un Comité de Vigilancia que se integra por el Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Ecología, el Director de Medio Ambiente y Ecología, el Director de Parques y Jardines, el Director de Prevención y Control Ambiental, el Vocal Ejecutivo de la Comisión</p>	<p>Artículo 6.- Debe funcionar un Comité de Vigilancia que se integra por el Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Ecología, el Secretario de Medio Ambiente y Ecología, el Director de Parques y Jardines, el Director de Prevención y Control Ambiental, el Vocal Ejecutivo de la Comisión</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

<i>de Planeación Urbana y el Director de Obras Públicas Municipales, o a quienes ellos designen.</i>	<i>de Planeación Urbana y el Director de Obras Públicas Municipales, o a quienes ellos designen.</i>
<i>Artículo 51.- El recurso de revisión será interpuesto por el afectado, dentro del término de cinco días siguientes al que hubiese tenido conocimiento del acuerdo o acto que se impugne.</i>	<i>Artículo 51.- El recurso de revisión será interpuesto por el afectado, dentro del término de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente en que la resolución se notifique o al que hubiese tenido conocimiento del acuerdo o acto que se impugne.</i>

La presente iniciativa tiene su fundamento legal en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde establece que los Municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, que estarán investidos de personalidad jurídica, que manejaran su patrimonio conforme a la ley y poseerán facultades para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se especifica que la aprobación de esta iniciativa no conlleva repercusiones económicas, sociales, laborales o presupuestales, únicamente jurídicas, puesto que su propósito es homologar la normatividad municipal y dar certeza jurídica a los administrados. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 76, 78, 81 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como a la Comisión de Medio Ambiente como coadyuvante, por ser materia de sus competencias.

Por tal, someto a la consideración de ustedes la siguiente iniciativa de:

O R D E N A M I E N T O

UNICO.- Se reforman diversos artículos del Reglamento de Parques, Jardines y Recursos Forestales para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 2.- La aplicación del presente reglamento le corresponde a las siguientes dependencias y autoridades:

I. Al Presidente Municipal de Guadalajara.

II. Al Secretario General del Ayuntamiento.

III. Al Síndico del Ayuntamiento.

IV. Al Secretario de Medio Ambiente y Ecología.

V. Al Director de Parques y Jardines.

VI. A los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.

Artículo 3.- Lo no previsto en el presente reglamento se resolverá aplicando supletoriamente la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Legislación Civil vigente en el Estado y las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 4.- Cualquier persona, grupo social, organización no gubernamental, asociaciones y sociedades podrá denunciar ante la autoridad municipal correspondiente todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños a las áreas verdes o

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

a la vegetación en general, y que contravengan las disposiciones de los ordenamientos que regulen las materias relacionadas con la protección ambiental y la preservación y restauración del equilibrio ecológico dentro del municipio.

Artículo 6.- Debe funcionar un Comité de Vigilancia que se integra por el Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Ecología, el Secretario de Medio Ambiente y Ecología, el Director de Parques y Jardines, el Director de Prevención y Control Ambiental, el Vocal Ejecutivo de la Comisión de Planeación Urbana y el Director de Obras Públicas Municipales, o a quienes ellos designen.

Artículo 51.- El recurso de revisión será interpuesto por el afectado, dentro del término de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente en que la resolución se notifique o al que hubiese tenido conocimiento del acuerdo o acto que se impugne.

TRANSITORIOS:

Primero.- Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero.- Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta de turno de esta iniciativa, a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la de Medio Ambiente como coadyuvante, si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra... de no ser así en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado.

Se le concede el uso de la palabra al regidor José Luis Ayala Cornejo.

El Regidor José Luis Ayala Cornejo: Con su permiso señor Presidente. Ciudadanos regidores del Ayuntamiento de Guadalajara, el que suscribe en uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones legales aplicables, presento a su consideración la siguiente iniciativa que tiene por objeto generar un proyecto integral de promoción e implementación de estacionamientos verticales hidráulicos en predios y fincas con superficies menores en el Municipio de Guadalajara, con el fin de implementar las áreas de estacionamientos en la ciudad.

La problemática actual de la falta de estacionamientos en el Municipio de Guadalajara, esencialmente la zona centro y de alto movimiento comercial donde circula un alto número de vehículos aunado a la escasez de las fincas o predios para destinarlos al uso de estacionamientos, nos lleva a *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.*

Ayuntamiento de Guadalajara

buscar alternativas de solución, es por ello que la implementación de estacionamientos verticales subsanaría porcentualmente el problema al multiplicarse la capacidad de cajones para vehículos.

Esta iniciativa ya está siendo utilizada en algunas ciudades desde hace varios años y se ha logrado abatir en algún porcentaje esta necesidad, aparte de dar un enfoque nuevo a construcciones ya obsoletas que fueron edificadas para otros fines, la Secretaría de Promoción Económica del Municipio de Guadalajara, puede generar un proyecto de promoción e implementación de estacionamientos verticales en predios y fincas con superficies menores o medianas en el Municipio de Guadalajara, dicho programa deberá contar con asesoría técnica para cuestiones de tipo de uso de suelo, limitaciones de altura y espacios dependiendo del tipo de predio, finca o zona en que se pretenda acondicionar el estacionamiento. La presente iniciativa presenta un beneficio social y económico para los habitantes del municipio, lo cual generará una inversión pública y privada por lo que se propone el siguiente acuerdo:

Se instruya a la Secretaría de Promoción Económica del Municipio de Guadalajara para que desarrolle un programa de promoción e implementación de estacionamientos hidráulicos verticales con el fin de aprovechar los predios y fincas con superficies menores o medianas en el municipio y así incrementar las áreas de estacionamientos en la ciudad.

Solicito señor Presidente, se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos para su valoración y en su caso dictaminación de conformidad con los puntos planteados en el cuerpo de la misma.

Es cuanto señor Presidente.

El suscrito regidor José Luis Ayala Cornejo, presidente de la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 155, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, inciso b; y 86, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, 41 y 50, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 62, fracción I; 76, fracción II; 80, 81, fracción II; 82, 89, 90 y demás correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este gobierno municipal la siguiente iniciativa, que tiene por objeto GENERAR UN PROYECTO INTEGRAL DE PROMOCIÓN E IMPLEMENTACION DE ESTACIONAMIENTOS HIDRAULICOS VERTICALES EN PREDIOS Y FINCAS CON SUPERFICIES MENORES EN EL MUNICIPIO DE

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

GUADALAJARA, CON EL FIN DE INCREMENTAR LAS ÁREAS DE ESTACIONAMIENTOS EN LA CIUDAD, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El concepto de la verticalidad en la arquitectura nace en el siglo XIX. La combinación del hierro y del concreto, así como de los avances tecnológicos y la invención de la bombilla eléctrica y el elevador hicieron posible que los edificios se extendieran en altura; de esta forma se introdujo la revolución técnica más grande de la historia arquitectónica de la humanidad: se pudo sustituir la construcción maciza por la cimentación de entramados, lo cual hizo factible erigir edificios de cualquier altura y extensión con piezas prefabricadas y en un tiempo mínimo.

En nuestros tiempos no ha cambiado mucho el sistema estructural para los edificios verticales, sólo se han complementado con tecnología de punta que hace más fácil y complaciente su elevación. A la par, ha crecido la necesidad de redensificar las ciudades a causa de su crecimiento caótico.

La problemática de falta de estacionamientos en México es una situación que se ha ido acentuando con el paso de los años, derivado, entre algunas otras razones, por el crecimiento del parque vehicular en 24 por ciento de 2007 a la fecha,

Esta situación inmiscuye a todos por igual, ya que tanto conductores como transeúntes se ven afectados en la utilización del espacio público. Si el cajón para el vehículo personal en el hogar continuamente es ocupado por visitas propias o extrañas, no se diga en el caso de acudir al trabajo en zonas de alta concentración. Las consecuencias de este desabasto terminan pagándolas hasta los peatones, al no poder circular por las banquetas, que terminan invadidas. En estas zonas precisamente es donde urge una alternativa de solución, y por ello es factible considerar la reconversión de edificios para estacionamientos verticales automatizados.

Esta alternativa ya está siendo utilizada en algunas ciudades desde hace algunos años, y se ha logrado abatir en algún porcentaje esta necesidad, aparte de dar un enfoque nuevo a construcciones ya obsoletas que fueron edificadas para otros fines.

La reorganización de las actividades económicas y productivas de Guadalajara ha configurado una nueva estructura urbana. El surgimiento de las nuevas centralidades confirma el cambio de la base económica y el desarrollo de nuevos escenarios comerciales y espacios globales urbanos en las ciudades latinoamericanas. Guadalajara no escapa a ello. Cada vez se agudiza más el problema de encontrar estacionamientos debido al crecimiento del parque automotor.

En ciudades de otros países se ha encontrado una solución bastante creativa y que además permite ahorrar hasta 40 por ciento de espacio. Se trata de los estacionamientos verticales, que son estructuras metálicas que se elevan u ocultan por medio de un sistema electromecánico, y que permiten de esta manera estacionar vehículos en forma vertical. Existen varias configuraciones que se adecuan al espacio en donde se ubiquen. Con este sistema no sólo se ahorra espacio, sino que permite a los estacionamientos incrementar su disponibilidad de espacio para autos sin necesidad de más área de terreno.

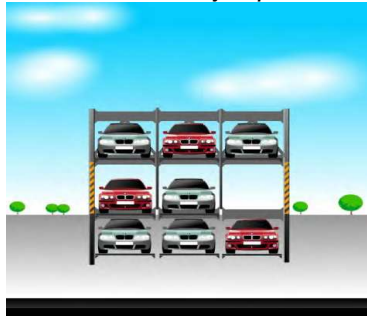
Estos estacionamientos verticales consisten en plataformas de estacionamiento compactas, que funcionan manual o automáticamente. Existe una amplia gama de propuestas, según los requerimientos de cada zona. El gran objetivo que persiguen es habilitar

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

estacionamientos en lugares de superficie limitada, y así duplicar o incluso triplicar el espacio existente.

La gama de soluciones es enorme, pues existen distintas categorías, desde las más simples hasta las más sofisticadas, cada una de las cuales se compone a su vez de distintas opciones. La siguiente imagen nos muestra un ejemplo de ello.



La problemática actual de la falta de estacionamientos en el municipio de Guadalajara, esencialmente en las zonas Centro y de alto movimiento comercial, donde circula un alto número de vehículos, aunado a la escasez de las fincas o predios para destinarlos al uso de estacionamientos, nos lleva a buscar alternativas de solución, es por ello que la implementación de estacionamientos verticales estructurales en predios o fincas con escasas dimensiones subsanaría porcentualmente el problema, al multiplicarse la capacidad de cajones para vehículos.

Cabe destacar que los estacionamientos verticales se generarían de conformidad con la clasificación que al efecto establece el Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara, cuyo Capítulo II, artículos 6 y 7, disponen:

De la clasificación del servicio público de estacionamiento

Artículo 6.

[...]

b). Estacionamiento Público: Aquellos edificios o terrenos, de propiedad pública o privada, destinados en forma principal, parcial o total, a la prestación al público en general del servicio de recepción, guarda, protección y devolución de vehículos, a cambio del pago de la tarifa autorizada por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 7.

1. Los Estacionamientos públicos se clasifican:

I. Atendiendo al órgano que lo presta, en:

a. Estacionamiento público municipal: Todo aquel estacionamiento que sea propiedad del Municipio de Guadalajara.

b. Estacionamiento público en el Municipio: Todo aquel estacionamiento que no sea propiedad del Municipio de Guadalajara y que se encuentre dentro de éste.

II. Atendiendo a sus instalaciones, en:

a. De Primera: Todo aquel edificio de dos o más niveles, que fue diseñado para tal efecto, que cuente con estructura, techo y pisos de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

concreto, y con topes de contención para vehículos en al menos en un 75% de la totalidad de sus cajones.

b. De Segunda: Todo aquel predio o edificio, adecuado para este fin, con la totalidad del predio techado y circulado en su totalidad, y con piso de concreto o de asfalto.

c. De Tercera: Todo aquel predio o edificio con techumbre sólo en el área de cajones con piso de concreto, asfalto o pavimento, empedrado tradicional o zampeado circulado al menos con malla metálica de 2.10 metros de altura a su alrededor.

d. De Cuarta: Todo aquel predio que pueda utilizarse como estacionamiento, tenga piso de asfalto, concreto, grava o empedrado, y que se encuentre circulado al menos por malla metálica de 2.10 metros de altura a su alrededor.

e. Se deroga.

III. Atendiendo al fin para el que fue construido:

a. Estacionamiento Público ex profeso: Todo aquel estacionamiento público, sin importar su tipo de instalaciones, que fue construido especialmente para servir a ese fin.

b. Estacionamiento público comercial: Todo aquel estacionamiento público en el Municipio, de conformidad con la fracción I., inciso b., del presente artículo, sin importar su tipo de instalaciones, que fue construido como cumplimiento de una obligación legal, por encontrarse anexo a las instalaciones de algún giro comercial, y en el cual se ha decidido cobrar por su utilización, aún con gratuidad condicionada.

c. Estacionamiento en la vía pública: Todo aquel espacio habilitado para tal efecto, situado en las calles, avenidas y demás arroyos viales, pudiendo tener o no, aparatos de cobro municipal, denominados por este reglamento como estacionómetros, mismos que son el único medio de explotación de este tipo de estacionamiento.

d. Estacionamiento Exclusivo: Todo aquel estacionamiento ubicado en la vía pública, utilizado de manera exclusiva y justificada por los particulares, previo permiso debidamente expedido por la autoridad municipal.

IV. Atendiendo al tipo de servicio en:

a. De autoservicio: Todo aquel estacionamiento en el cual, el cliente conduce su automóvil hasta el cajón en que quedará estacionado de manera definitiva, quedándose el cliente con la posesión de las llaves de su vehículo.

b. De depósito: Todo aquel estacionamiento en el cual, el cliente conduce su automóvil hasta algún cajón desocupado o al que se le señale, o bien a la entrada del estacionamiento, dejando las llaves de su automóvil dentro del mismo, o bien entregando sus llaves a cualquier empleado de dicho estacionamiento público.

c. Derogado.

V. Atendiendo a su temporalidad, en:

a. Definitivos: Todo aquel estacionamiento que funciona con la intención de seguirlo haciendo de manera indefinida. Todas las reglas generales

Ayuntamiento de Guadalajara

contenidas en este reglamento, se entenderán aplicables a este tipo de estacionamientos, a menos que expresamente se señale lo contrario.

b. Eventuales: Todo aquel estacionamiento que funciona únicamente para dar este tipo de servicio público en eventos especiales.

c. De acomodadores eventuales: Todo aquel servicio de estacionamiento público con acomodadores, que funciona únicamente para dar este tipo de servicio público en eventos especiales.

VI. Atendiendo a la cuota que cobrará, en:

a. Cobro por hora: Aquellos que cobren por hora su servicio, cobrando siempre completa la primera y las posteriores por fracciones de 30 minutos.

b. Cobro por pensión: Aquellos que cobren por pensión periódica su servicio de estacionamiento.

VII. Atendiendo a su ubicación, en:

a. Superficial: Todo aquel estacionamiento que se encuentre construido y ubicado sobre el nivel de suelo.

b. Subterráneo: Todo aquel estacionamiento que se encuentre construido y ubicado, aun parcialmente, bajo el nivel de suelo.

c. Mixto: Todo aquel estacionamiento en el cual se presenten las dos subclasificaciones inmediatas anteriores.

VIII: En el caso de estacionamientos comerciales, atendiendo a sus instalaciones, en:

a) Techado: Todo aquel estacionamiento comercial, con más del 70% de la totalidad de sus cajones, totalmente techados.

b) Mixto: Todo aquel estacionamiento comercial, con menos del 70% de la totalidad de sus cajones totalmente techados, pero con más del 30% de sus cajones totalmente techados.

c. Abierto: Todo aquel estacionamiento comercial, con menos del 30% de la totalidad de sus cajones totalmente techados.

Ahora bien, de conformidad a las atribuciones de la Secretaría de Promoción Económica del Municipio de Guadalajara, capítulo II, sección tercera, artículo 51, en el que se establece las facultades que tiene dicha secretaría, esta puede generar un proyecto integral de promoción e implementación de estacionamientos verticales estructurales en predios y fincas con superficies menores en el municipio, cuya extensión ha limitado el otorgarles licencias para ello.

Dicho programa deberá contar con asesoría técnica para cuestiones de tipo de uso de suelo, limitaciones de altura y espacios, dependiendo del tipo de predio, finca o zona en que se pretenda acondicionar el estacionamiento vertical. El inversionista también deberá apoyarse de asistencia especializada en las áreas relacionadas en la materia correspondiente para la eficaz y oportuna culminación del proyecto.

La presente iniciativa representa un beneficio social y económico para los habitantes del municipio, lo cual generará una simbiosis entre inversión pública y privada. Considerando estas ventajas, es viable que la Secretaría de Promoción Económica del Municipio de Guadalajara genere un programa integral de promoción e implementación de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

estacionamientos verticales estructurales en predios y fincas con superficies menores en el municipio de Guadalajara.

Finalmente, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 90, inciso e, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito señalar que la aprobación de la presente iniciativa no genera repercusión alguna en el aspecto jurídico, económico, laboral y social, y sí propicia grandes beneficios para la ciudadanía.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría de Promoción Económica del Municipio de Guadalajara, para que desarrolle un programa de promoción e implementación de estacionamientos hidráulicos verticales con el fin de aprovechar los predios y fincas con superficies menores en el municipio y así incrementar las áreas de estacionamientos en la ciudad.

SEGUNDO.- Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales para su valoración y, en su caso, dictaminación, de conformidad con los puntos planteados en el cuerpo de la misma.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra... Aprobado.

Tiene el uso de la palabra el Síndico Municipal.

El Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado: Muchas gracias señor Presidente, compañeros regidores.

El día de hoy me voy a permitir presentar un total de cuatro iniciativas.

La primera de ellas propone la entrega en concesión de una fracción aproximada de diez mil metros cuadrados, el predio denominado Parque Alcalde que cuenta con una superficie de 72,765 metros cuadrados para la construcción y potencial operación de un acuario.

El Parque Alcalde se encuentra actualmente en rehabilitación por lo que podrá terminarse por completo en el último trimestre del año o al inicio del 2015, esta rehabilitación cumple con dos objetivos primordiales, por una parte rehabilitar un parque importante de nuestro municipio y por otro reactivar social y económicamente la zona en que se encuentra enclavado,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

una vez que se concluya la rehabilitación, será necesario incorporarle proyectos que inyecten rentabilidad social y resulte aún más atractivo para sus visitantes.

Por la disposición geográfica y topográfica de dicho emplazamiento, consideramos que es compatible la incorporación de un acuario al Parque Alcalde, este acuario potencialmente podría establecerse en una superficie aproximada de diez mil metros cuadrados atendiendo a la opinión de recomendaciones técnicas que al efecto puede emitir el titular de la Secretaría de Obras Públicas que también establecerá en un plano la mejor ubicación, a fin de otorgar este espacio en concesión, se propone lanzar una convocatoria publica que se falle a favor de quien cumpla con las disposiciones y requisitos que se establezcan en las bases de licitación que normarían dicho proceso.

Para efectos de dictaminación de esta iniciativa propongo que se turne a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

El que suscribe, Luis Ernesto Salomón Delgado, Regidor y Síndico de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracciones II y III, 50, 53 fracción II y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 74, 76 fracciones II y III, 80 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; me permito someter a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento, la presente iniciativa de decreto con turno a Comisión, que propone la concesión de una superficie de 10 mil metros cuadrados del Parque Alcalde, para la construcción y operación de un acuario, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1.** *El Parque Alcalde se encuentra actualmente en rehabilitación, lo que podría terminarse por completo en el último trimestre del año 2014 o al inicio del 2015.¹⁸*
- 2.** *Esta rehabilitación cumple con dos objetivos primordiales, por una parte, rehabilitar un Parque importante de nuestra municipalidad y por el otro, reactivar social y económicamente la zona en la que se encuentra enclavado.*
- 3.** *Una vez que se concluya dicha rehabilitación, se hará necesario incorporarle proyectos que le inyecten rentabilidad y resulte aún más atractivo para sus visitantes.*
- 4.** *Por la disposición geográfica y topográfica de dicho emplazamiento, consideramos que es compatible la incorporación de un acuario al Parque Alcalde.*

Ayuntamiento de Guadalajara

5. Este acuario deberá de establecerse dentro de una superficie aproximada de 10 mil metros cuadrados, atendiendo a la opinión y recomendaciones técnicas que al efecto emita el Titular de la Secretaría de Obras Públicas, que también establecerá, en un plano, la mejor ubicación para el acuario.

6. A fin de otorgar este espacio, dentro del Parque Alcalde, se propone lanzar una convocatoria pública para concesionarlo, para que, quien tenga interés en participar en ella, presente su propuesta, cumpliendo con los siguientes criterios:

- a. La persona física o moral que desee participar, deberá ser de nacionalidad mexicana, o constituirse bajo sus leyes.
- b. El acuario deberá de promover la conservación del medio ambiente, a través de la educación y la investigación.
- c. El acuario deberá ser un modelo de clase mundial para la enseñanza del medio acuático, el entretenimiento y la relación sustentable de los seres humanos y el medio ambiente.
- d. El acuario deberá cumplir con cuatro objetivos, principalmente, a saber:
 - i. establecer un centro de educación ambiental,
 - ii. ser un centro de entretenimiento,
 - iii. operar programas de conservación del medio ambiente e
 - iv. implementar un centro de investigación.
- e. El participante deberá gestionar y tramitar los estudios, licencias y permisos; ambientales y urbanos, a su cuenta y cargo, para crear el menor impacto ambiental al Parque Alcalde.
- f. El catálogo de animales que se exhiban en el acuario, que se construirá y operará dentro de las instalaciones del Parque Alcalde, deberá realizarse con apego a las leyes y normas vigentes. En caso de que los animales que se pretendan exhibir por el participante se encuentren en peligro de extinción, se obtendrán de las comercializadoras autorizadas, y en caso de que no lo estén, se exhibirán con el permiso de CONAPESCA.
- g. En todo momento el municipio conservará su facultad de inspección en las instalaciones del acuario, donde este tendrá que acreditar el cumplimiento al contrato de concesión que al efecto se formalice y con la normatividad municipal.

7. La propiedad municipal del Parque Alcalde se acredita con la escritura pública número 1,063, de fecha 23 de junio de 1961, pasada ante la fe del notario público número 32 de esta municipalidad, licenciado Arnulfo Villaseñor Saavedra. La Cédula de Registro número 757 de la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, detalla que éste es de dominio público y de uso común.

8. Del conformidad al artículo 103 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 78 numeral 1 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara; el Ayuntamiento mediante mayoría calificada podrá concesionar los bienes de dominio público, cumpliendo con los requisitos establecidos en las leyes de la materia, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

9. *La propuesta de concesión de una superficie aproximada de 10 mil metros cuadrados, de un total 72,765.031 metros cuadrados que constituye el Parque Alcalde, se realiza con el fin de establecer en ella un acuario, mismo que se otorgará siguiendo el mecanismo que se establezca en las Bases de Licitación que normarán dicho proceso.*

10. *Para tal efecto, se habrá de lanzar una convocatoria pública, de conformidad a los artículos 104 y 105 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a fin de que los interesados en construir un acuario, dentro del Parque Alcalde, dentro de una superficie aproximada de 10 mil metros, presenten sus propuestas, y, una vez desahogado el procedimiento a que se refiere el artículo 106 de la Ley en cita, así como lo dispuesto por las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, se otorgue la concesión a favor de la persona física o jurídica que proponga las mejores condiciones medioambientales, arquitectónicas, conceptuales y económicas; tanto como para el Municipio, como para la ciudadanía que reside en él.*

11. *El procedimiento a que se refieren las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, es el siguiente:*

“X. Se establecerá una Comisión Dictaminadora para que califique las propuestas de los participantes, la cual dará el fallo correspondiente.

Dicha comisión se integrará por:

- a) El Presidente Municipal.*
- b) El Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio.*
- c) El Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas.*
- d) El Director de la Dirección de Obras Públicas Municipales.*
- e) El Director General de Administración.*
- f) El Síndico del Ayuntamiento.*
- g) Un secretario ejecutivo, quien será designado de entre sus miembros.*

h) Los demás que por las características propias del bien a concesionar, decidan los integrantes del Ayuntamiento al aprobar el dictamen correspondiente.

Los integrantes de la comisión tendrán en todo momento derecho a voz y a voto y sólo podrán ser representados por un suplente quien deberá ser designado por el titular por escrito.

La comisión funcionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

El Presidente Municipal será el presidente de la comisión y deberá convocar a cuantas reuniones sean necesarias, a fin de cumplimentar sus fines. Las convocatorias deberán hacerse a los miembros por lo menos dos días antes de la celebración de las reuniones.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

La Comisión Dictaminadora se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones que estime pertinentes a los participantes, en relación con sus propuestas, solicitando dicha aclaración por escrito.

XI. Las propuestas deberán ser firmadas en cada foja, debiendo ser redactadas en idioma español, y entregarse en sobre cerrado, dirigido a la Comisión Dictaminadora, en las oficinas de la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales.

XII. Las propuestas podrán ser rechazadas por la Comisión Dictaminadora, en la fecha de su presentación en los siguientes casos:

- a) Cuando el sobre no este sellado.*
- b) Cuando la propuesta no este completa.*
- c) Cuando no estén firmados todos los documentos por el representante legal.*

XIII. La Comisión Dictaminadora puede descalificar al proponente después de la fecha de presentación de la propuesta:

- a) Cuando algún contrato de la misma naturaleza al presente le haya sido rescindido o cancelado por incumplimiento.*
- b) Cuando el proponente sea insolvente o se declare en quiebra después de abrir la propuesta o cambie de socios.*

XIV. La Comisión Dictaminadora se reserva el derecho de invalidar las propuestas cuando estas sean menores a los requerimientos base planteados en la licitación pública.

XV. Todas las propuestas presentadas serán retenidas hasta la fecha de la firma del contrato de concesión, quedando el compromiso de la comisión dictaminadora a devolver las propuestas no seleccionadas después de esta fecha.

XVI. El acto del fallo se efectuará a la hora y lugar que se determine en la convocatoria y se efectuará por la Comisión Dictaminadora, en este acto, el concursante ganador deberá aceptar dicho fallo a su favor, firmando el acta correspondiente en ese momento, que para este propósito le será entregado por el Ayuntamiento.

XVII. En caso de no existir ningún postor, la Comisión Dictaminadora tiene la facultad de citar nuevamente basándose en las condiciones aprobadas en el dictamen correspondiente, sin necesidad de un nuevo acuerdo del Ayuntamiento.

XVIII. Una vez que la Comisión Dictaminadora elija la propuesta ganadora, se someterá a la autorización del Ayuntamiento. Los contratos que se desprendan de las bases de la convocatoria, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.”

12. *Las Bases de Licitación para otorgar en concesión una fracción de la superficie total del Parque Alcalde, deberán señalar el día, hora y lugar para que los interesados en participar en dicha licitación pública presenten sus proyectos, los cuales deberán atender lo establecido en el punto 6 de este capítulo, lo señalado en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara y demás normatividad aplicable.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

13. Ahora bien, dado que no existe disposición normativa expresa, que señale la entidad o dependencia municipal que tenga la facultad u obligación de elaborar las Bases de Licitación en comento, es por lo que se propone que se solicite a la Sindicatura Municipal, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, que las elabore y remita a las Comisiones que dictaminarán la presente iniciativa.

14. Por lo anterior, y de conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción III inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 37 fracción V, 103, 104, 105, 106, 107, 109 y demás relativos de la Ley del Gobierno y Administración Municipal del Estado de Jalisco; 61 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 78 y 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara; me permito proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, se turne a la Comisión Edilicia Colegiada y Permanente de Patrimonio Municipal, los siguientes puntos de:

D E C R E T O :

PRIMERO.- De conformidad a los artículos 36 fracción VIII, 94 fracción VI, 103 y 104 y 105 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza otorgar en concesión una fracción del Parque Alcalde, con una superficie aproximada de 10 mil metros cuadrados, para la construcción de un acuario, por un período de hasta 20 años.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza lanzar la convocatoria para concesionar la fracción de inmueble propiedad municipal a que se refiere el punto primero de este decreto, la cual deberá ser suscrita por el Presidente Municipal y Secretario General y publicarse en la Gaceta Municipal, en el portal oficial de este Ayuntamiento, así como en un diario de circulación local, que será elegido por el Secretario General de este Ayuntamiento. Dicha convocatoria deberá reunir los requisitos a que se refiere el artículo 105 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 79 fracción IX del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore las Bases de Licitación para otorgar en concesión la fracción de terreno que se describe en el punto primero de este decreto.

Las Bases de Licitación deberán contener –entre otros- los siguientes requisitos:

- a) La Comisión Dictaminadora adjudicará el fallo a favor de la persona física o jurídica que proponga el mejor proyecto medioambiental, conceptual, arquitectónico y económico.
- b) Se deberá señalar el día, hora y lugar en el que se realizará la visita a la fracción de terreno que se describe en el punto primero de este decreto.
- c) Se deberá señalar el día, hora y lugar en el que se realizará la Junta de Aclaración de éstas Bases de Licitación.
- d) Se deberá señalar el día, hora y lugar en el que se presentarán las propuestas.
- e) Requisitos formales de presentación y contenido de las propuestas.
- f) Las propuestas deberán establecer los siguientes requisitos:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- a. *La persona física o moral que desee participar, deberá ser de nacionalidad mexicana, o constituirse bajo sus leyes.*
- b. *El acuario deberá de promover la conservación del medio ambiente, a través de la educación y la investigación.*
- c. *El acuario deberá ser un modelo de clase mundial para la enseñanza del medio acuático, el entretenimiento y la relación sustentable de los seres humanos y el medio ambiente.*
- d. *El acuario deberá cumplir con cuatro objetivos, principalmente, a saber:*
 - i. *establecer un centro de educación ambiental,*
 - ii. *ser un centro de entretenimiento,*
 - iii. *operar programas de conservación del medio ambiente e*
 - iv. *implementar un centro de investigación.*
- e. *El participante deberá gestionar y tramitar los estudios, licencias y permisos; ambientales y urbanos, a su cuenta y cargo, para crear el menor impacto ambiental al Parque Alcalde.*
- f. *El catálogo de animales que se exhiban en el acuario, que se construirá y operará dentro de las instalaciones del Parque Alcalde, deberá realizarse con apego a las leyes y normas vigentes. En caso de que los animales que se pretendan exhibir por el participante se encuentren en peligro de extinción, se obtendrán de las comercializadoras autorizadas, y en caso de que no lo estén, se exhibirán con el permiso de CONAPESCA.*
- g) *Referir el tiempo, modo y lugar del acto de apertura de las propuestas.*
- h) *Señalar los criterios que deberá tomar en cuenta la Comisión Dictaminadora al momento de emitir su fallo a favor de las persona ganadora.*
- i) *Forma de notificar a la persona ganadora del fallo emitido por la Comisión Dictaminadora.*
- j) *Fecha para la firma del contrato de concesión.*
- k) *Establecimiento de los supuestos en que se descalificará a los participantes y se cancelará, se declarará desierta, se suspenderá o diferirá la licitación.*
- l) *Prohibición de ceder los derechos y obligaciones que se originen por motivo de esta concesión.*
- m) *Sanciones a los participantes de la licitación.*
- n) *Facultades de la Comisión Dictaminadora.*
- o) *Relaciones laborales de la empresa ganadora del proceso de licitación con este Municipio.*
- p) *Obligaciones de tipo civil que se generen por motivo de la concesión.*
- q) *Fecha de inicio de construcción del acuario.*
- r) *Forma en que los participantes en esta licitación podrán presentar sus inconformidades y la forma en que resolverán.*
- s) *Establecer que en todo momento el municipio conservará su facultad de inspección en las instalaciones del acuario, donde este tendrá que acreditar el cumplimiento al contrato de concesión que al efecto se formalice y con la normatividad municipal.*

CUARTO.- Una vez conformada la Comisión Dictaminadora a que hace referencia el artículo 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara y desahogado el procedimiento a que se refieren las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del mismo artículo, se instruye a la Sindicatura Municipal, para que, por conducto de la presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo -de conformidad con el artículo 66 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara en correlación con los artículos 107 y 108 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco-, instruye el contrato de concesión a favor de la persona física o jurídica que determine la Comisión Dictaminadora.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General para suscribir los documentos necesarios e inherentes al cumplimiento del presente decreto.

SEXTO.- Instrúyase al Síndico municipal, para que, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, lleve adelante las acciones tendientes a la formalización del contrato de concesión objeto del presente decreto.

SÉPTIMO.- Se instruye al Tesorero Municipal, para que de conformidad con el artículo 107, fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en relación con el artículo 48 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, determine la fianza o garantía que corresponda a la construcción del acuario y el pago de la contraprestación que le corresponde a este Municipio por motivo de dicha concesión.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- Publíquese este decreto en la Gaceta Municipal.

La segunda de las iniciativas que propongo, tiene por objeto la abrogación del decreto municipal D37/38/13 relativo a la enajenación de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia Lázaro Cárdenas, a favor de la ciudadana Amelia López Rodríguez, ello porque encontrándose vigente este decreto con fecha 22 de febrero del año 2014, la citada ciudadana Amelia López Rodríguez, le manifestó por escrito al titular de la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, la imposibilidad de pago de la cantidad correspondiente a dicha enajenación por lo que se comprometía a demoler a su costa la invasión a la propiedad municipal, ante esta situación se hace necesario abrogar el decreto D37/38/13 aprobado en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 10 de septiembre de 2013, y para ello me permito proponer que esta iniciativa se turne a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal para su dictaminación

El que suscribe, Luis Ernesto Salomón Delgado, en mi carácter de Regidor y Síndico de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción III, 50, 53 fracción II y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 74, 76 fracción III, 80 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; me permito someter a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento, la presente iniciativa de decreto con turno a Comisión, que propone, la abrogación del decreto municipal D 37/38/13, relativo a la enajenación de un predio

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

propiedad municipal ubicado en la colonia Lázaro Cárdenas a favor de la ciudadana Amelia López Rodríguez, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. *En sesión ordinaria de este Ayuntamiento, celebrada el día 10 de septiembre de 2013, se aprobó el decreto municipal D 38/37/13, relativo a la enajenación de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia Lázaro Cárdenas a favor de la ciudadana Amelia López Rodríguez, por lo que se publicó en la Gaceta Municipal en los siguientes términos:*

“DECRETO QUE APRUEBA LA ENAJENACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA CIUDADANA AMELIA LÓPEZ RODRÍGUEZ

EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 10 de septiembre de 2013, se aprobó el decreto municipal número D 37/38/13, relativo al expediente correspondiente a la enajenación de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia Lázaro Cárdenas a favor de la ciudadana Amelia López Rodríguez, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza desincorporar del dominio público, incorporar al dominio privado y la correspondiente baja del Registro de Bienes Municipales, de una fracción del terreno propiedad municipal ubicada en la calle Miguel Orozco Camacho número 4184, en la colonia Lázaro Cárdenas de esta municipalidad, Zona 07 Cruz del Sur, lote 05, manzana 07, Zona 02, del ex Ejido de Santa María Tequepexpan, con una superficie de 10.70 m2, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En 1.15 metros con excedencia de la calle Miguel Orozco Camacho.

Al Sur: En 1.00 metro con fracción de excedencia de la calle Miguel Orozco Camacho.

Al Oriente: En 10.00 metros con calle Miguel Orozco Camacho.

Al Poniente: En 10.00 metros, con el predio de la peticionaria, lote 05, manzana 07 Zona 02, del ex Ejido de Santa María Tequepexpan.

Segundo. Se acuerda la enajenación de dicho bien inmueble propiedad municipal a favor de la ciudadana Amelia López Rodríguez, por la cantidad de \$20,945.25 (veinte mil novecientos cuarenta y cinco pesos 25/100 M.N.), misma que se pagará dentro de los 30 treinta días naturales después de la aprobación del presente conforme al artículo 69 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Tercero. Los gastos de escrituración, trámites, impuestos y derechos que se generen por concepto de la transmisión de dominio del predio propiedad municipal en cita, correrán por cuenta de la ciudadana Amelia López Rodríguez.

Cuarto. En caso de no concretarse la enajenación materia del presente decreto, en un lapso de un año, contado a partir de su aprobación, se deberá actualizar el avalúo del bien inmueble descrito en los puntos 06 seis y 07 siete de Antecedentes, a costa de la peticionaria y el valor que arroje el mismo, será el valor de la operación al momento de concretarse la compraventa. Si trascurrida la anualidad antes referida, no se realiza ningún acto tendiente al cumplimiento del presente decreto, éste quedará sin efectos.

Quinto. De conformidad a lo dispuesto en las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, comuníquese el presente decreto a la Sindicatura, para que realice los trámites y gestiones necesarias e inherentes al cumplimiento del presente decreto. Asimismo, para que, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, tramite la apertura de la cuenta catastral correspondiente.

Sexto. Según lo dispuesto por el numeral 66 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, remítasele el expediente que integra la presente solicitud, así como el dictamen, a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que elabore el contrato de compraventa correspondiente, así como para que, en tanto no se suscriba éste, se elabore el contrato de promesa de venta conveniente.

Séptimo. De conformidad a lo dispuesto por el numeral 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase oficio con copias certificadas del presente dictamen, así como del acta de la sesión en que se aprueba la enajenación del bien inmueble propiedad municipal en comento, al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Octavo. Suscríbese la documentación necesaria para el cumplimiento y ejecución del presente decreto por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese del presente decreto a la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Administración, Secretaría de la Contraloría, Tesorería, Dirección Jurídica Municipal y a la ciudadana Amelia López Rodríguez, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.”

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

2. Con fecha 27 de febrero de 2014, la Secretaría General de este Ayuntamiento, mediante oficio número 785/2014, remitió al doctor Luis Ernesto Salomón Delgado, Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, el escrito presentado por la ciudadana Amelia López Rodríguez, en el que renuncia a cualquier derecho que le pudiera corresponder a su persona, respecto del decreto municipal antes referido.

3. El oficio de fecha 22 de febrero del año 2014, suscrito por la ciudadana Amelia López Rodríguez, dirigido al licenciado Carlos Francisco Flores de la Torre, Director de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, a la letra dice:

“Sirva el presente para manifestar mi deseo de cancelar el trámite de compraventa que se realizaba en esta Dirección con el expediente 63/2013, en virtud de que implica gastos de escrituración y tiempos excesivos que no están a mi alcance.

Tomando como opción la alternativa que nos propuso la Dirección de Obras Públicas para agilizar el permiso que pretende, esto es como retirar la invasión de propiedad municipal, comprometiéndome a retirar la invasión a la brevedad posible. De antemano agradeciendo toda su atención prestada.”

4. Las repercusiones que podría tener esta iniciativa en caso de aprobarse, son las siguientes:

- *Económicas: este Municipio dejará de percibir la cantidad de \$20,945.25 (veinte mil novecientos cuarenta y cinco pesos 25/100 M.N.), que es la cantidad señalada en el decreto que se propone abrogar.*
- *Jurídico: esta iniciativa implica la abrogación de un decreto aprobado por este Ayuntamiento, en el que la ciudadana que en su momento solicitó la enajenación de una excedencia propiedad municipal, ya no desea adquirir dicha fracción de terreno.*
- *Laboral: no representa ninguna repercusión de esta naturaleza.*
- *Social: no representa ninguna repercusión de esta naturaleza.*
- *Presupuestal: no representa ninguna repercusión de esta naturaleza, pues no impacta ninguna partida presupuestal.*

Por lo anteriormente expuesto, me permito manifestar los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. *Que de conformidad al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Municipio es libre y manejará su patrimonio conforme a la ley.*

II. *El artículo 74 tercer párrafo del Reglamento del Ayuntamiento refiere que:*

“...El procedimiento para la aprobación de los ordenamientos municipales, decretos y acuerdos del Ayuntamiento se regula por el presente reglamento, desde la iniciativa hasta la expresión de la voluntad del Ayuntamiento y, en todo caso, debe observarse en su reforma, derogación o abrogación el mismo procedimiento que les dio origen.”

III. *Ya que el origen de la presente iniciativa fue un decreto aprobado por este Órgano La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.*

Ayuntamiento de Guadalajara

de Gobierno, es por lo que se propone someter nuevamente a su consideración la presente iniciativa, por lo que solicito se turne a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal para su debido estudio, y para ello, me permito proponer el siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- Se aprueba la abrogación del decreto municipal D 37/38/13, aprobado en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 10 de septiembre de 2013, relativo a la enajenación de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia Lázaro Cárdenas a favor de la ciudadana Amelia López Rodríguez, que a la letra dice:

“DECRETO QUE APRUEBA LA ENAJENACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA CIUDADANA AMELIA LÓPEZ RODRÍGUEZ

EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 10 de septiembre de 2013, se aprobó el decreto municipal número D 37/38/13, relativo al expediente correspondiente a la enajenación de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia Lázaro Cárdenas a favor de la ciudadana Amelia López Rodríguez, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza desincorporar del dominio público, incorporar al dominio privado y la correspondiente baja del Registro de Bienes Municipales, de una fracción del terreno propiedad municipal ubicada en la calle Miguel Orozco Camacho número 4184, en la colonia Lázaro Cárdenas de esta municipalidad, Zona 07 Cruz del Sur, lote 05, manzana 07, Zona 02, del ex Ejido de Santa María Tequepexpan, con una superficie de 10.70 m2, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En 1.15 metros con excedencia de la calle Miguel Orozco Camacho.

Al Sur: En 1.00 metro con fracción de excedencia de la calle Miguel Orozco Camacho.

Al Oriente: En 10.00 metros con calle Miguel Orozco Camacho.

Al Poniente: En 10.00 metros, con el predio de la peticionaria, lote 05, manzana 07 Zona 02, del ex Ejido de Santa María Tequepexpan.

Segundo. Se acuerda la enajenación de dicho bien inmueble propiedad municipal a favor de la ciudadana Amelia López Rodríguez, por la cantidad de \$20,945.25 (veinte mil novecientos cuarenta y cinco pesos 25/100 M.N.), misma que se pagará dentro de los 30 treinta días naturales después de la aprobación del presente conforme al artículo 69 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Tercero. Los gastos de escrituración, trámites, impuestos y derechos que se generen por concepto de la transmisión de dominio del predio propiedad municipal en cita, correrán por cuenta de la ciudadana Amelia López Rodríguez.

Cuarto. En caso de no concretarse la enajenación materia del presente decreto, en un lapso de un año, contado a partir de su aprobación, se deberá actualizar el avalúo del bien inmueble descrito en los puntos 06 seis y 07 siete de Antecedentes, a costa de la peticionaria y el valor que arroje el mismo, será el valor de la operación al momento de concretarse la compraventa. Si transcurrida la anualidad antes referida, no se realiza ningún acto tendiente al cumplimiento del presente decreto, éste quedará sin efectos.

Quinto. De conformidad a lo dispuesto en las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, comuníquese el presente decreto a la Sindicatura, para que realice los trámites y gestiones necesarias e inherentes al cumplimiento del presente decreto. Asimismo, para que, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, tramite la apertura de la cuenta catastral correspondiente.

Sexto. Según lo dispuesto por el numeral 66 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, remítasele el expediente que integra la presente solicitud, así como el dictamen, a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que elabore el contrato de compraventa correspondiente, así como para que, en tanto no se suscriba éste, se elabore el contrato de promesa de venta conveniente.

Séptimo. De conformidad a lo dispuesto por el numeral 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase oficio con copias certificadas del presente dictamen, así como del acta de la sesión en que se aprueba la enajenación del bien inmueble propiedad municipal en comento, al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Octavo. Suscríbese la documentación necesaria para el cumplimiento y ejecución del presente decreto por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese del presente decreto a la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Administración, Secretaría de la Contraloría, Tesorería, Dirección Jurídica Municipal y a la ciudadana Amelia López Rodríguez, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.”

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara
TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese a la ciudadana Amelia López Rodríguez que cuenta con un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación del este decreto en la Gaceta Municipal, para demoler a su cuenta y costa, la construcción que actualmente invade la fracción de terreno propiedad municipal que se describe en el punto primero del decreto municipal D 37/38/13. Asimismo, para que una vez realizada dicha demolición, lo acredite fehacientemente ante la Sindicatura Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese este decreto a la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Administración, Secretaría de la Contraloría, Tesorería, y Sindicatura Municipal, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo.

La tercera de las iniciativas que presento el día de hoy, propone la reforma a tres ordenamientos municipales con la finalidad de posibles conatos de violencia en eventos masivos. Con referencia a los acontecimientos que ya se mencionaron aquí del pasado 22 de marzo del 2014, que no quiero repetir aquí, el objeto de esta iniciativa es actualizar los reglamentos municipales con el objetivo concreto de impedir el acceso de barras o porras, así como que las personas que hayan participado en la comisión de un delito o cometido una falta administrativa entren en cualquier establecimiento en que se desarrollen estos eventos, instalar un sistema de videovigilancia dentro y fuera de los complejos a los que se lleven a cabo eventos masivos por cuenta y cargo del propietario o administrador del inmueble que debe estar conectado permanentemente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Dirección de Protección Civil y Bomberos y a la Fiscalía General del Estado, incrementar las sanciones correspondientes a las distintas faltas administrativas y la obligación a cargo de los propietarios y administradores de establecimientos donde se realicen eventos masivos, de enumerar escrupulosamente las sillas o butacas del lugar así como sancionar a quien sin permiso de los organizadores o el cuerpo de seguridad que a efecto se contrate cambie el lugar asignado en el boleto de entrada al evento masivo de que se trate.

A efecto de cumplir estos objetivos, se propone reformar el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, el Reglamento para la Prevención de la Violencia en los Espectáculos Masivos del Municipio de Guadalajara, además se propone modificar el numeral uno del artículo 15 de esta ordenamiento y se propone reformar el reglamento para los espectáculos como ya se dijo, con el objeto de establecer como obligación de los

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

promotores y organizadores de eventos masivos el impedir el acceso a personas que hayan cometido faltas administrativas o delitos.

Además se propone reformar el artículo 97 para imponer la obligación a las empresas como ya se dijo de enumerar las butacas, los asientos del lugar donde se realicen los eventos.

Esta iniciativa propongo se turne a las Comisiones Edilicias de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas como convocante, y a la de Gobernación Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante.

El que suscribe, Luis Ernesto Salomón Delgado, en mi carácter de Regidor y Síndico de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción III, 50, 53 fracción II y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 74, 76 fracción III, 83, 84 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente iniciativa con turno a Comisión, que propone reformar diversos ordenamientos municipales, con la finalidad de evitar posibles conatos de violencia en eventos masivos que se realicen en el Municipio de Guadalajara, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. *El pasado sábado 22 de marzo de 2014, se llevó a cabo un evento deportivo, dentro de las instalaciones del Estadio Jalisco el denominado Clásico Chivas-Atlas.*
2. *Unos minutos antes de que culminara el partido, se desató una trifulca entre barristas del equipo de la Chivas y Elementos Policíacos de Guadalajara.*
3. *De este evento resultaron 21 agentes heridos, de los cuales –al día domingo 24 de marzo- 05 permanecían hospitalizados, 18 personas permanecían retenidos, en calidad de presuntos implicados, de los cuales dos son menores de edad, 11 declararon residir dentro del Área Metropolitana de Guadalajara, 04 dijeron ser provenientes de la Ciudad de México, 02 del Estado de México y uno del Estado de Hidalgo, según refirió a los medios de comunicación el titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, Carlos Mercado Casillas. Además de los policías lesionados, se registraron unos 30 civiles con heridas menores.¹⁹*
4. *Al respecto, el Secretario General de este Ayuntamiento, licenciado Jesús Lomelí Rosas, expuso que además de la violencia, hubo sobrecupo y se introdujeron al Estadio Jalisco 36 bengalas, entre otras faltas administrativas.²⁰*

Ayuntamiento de Guadalajara

5. *Estos lamentables hechos deben ser castigados de manera estricta, no solo por las autoridades municipales, sino también por las estatales, cada una de ellas en su ámbito de competencia.*

6. *Esta iniciativa, tal y como se expondrá mas adelante, propone incrementar las sanciones administrativas que corresponden a la infracción de diversos ordenamientos municipales en distintas materias.*

7. *Sabemos que, con la aprobación de esta iniciativa, no lograremos modificar, y mucho menos evitar, los lamentables hechos acaecidos el funesto 23 de marzo del año en curso, en las instalaciones del Estadio Jalisco, pero si podemos proyectar hacia el futuro diversos mecanismos institucionales y adecuaciones reglamentarias para que, en lo sucesivo se eviten este tipo de conductas violentas y abominables.*

8. *La presente iniciativa es de carácter transversal, y se presenta con seis objetivos, a saber:*

a) *Impedir el acceso de barras o porras a eventos masivos, así como a las personas que hayan participado en la comisión de un delito o cometido una falta administrativa, dentro de cualquier establecimiento en que se desarrollen eventos masivos.*

b) *Instalar un sistema de videovigilancia dentro y fuera de los complejos en los que se lleven a cabo eventos masivos, por cuenta y cargo del dueño y/o administrador del inmueble, el cual deberá estar conectado permanentemente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Dirección de Protección Civil y Bomberos y Fiscalía General del Estado de Jalisco.*

c) *Incrementar las sanciones correspondientes a distintas faltas administrativas.*

d) *La obligación, a cargo de los propietarios y/o administradores de establecimientos donde se realicen eventos masivos, de numerar las sillas o butacas del lugar.*

e) *Sancionar a quien, sin permiso de los organizadores o cuerpo de seguridad -que al efecto se contrate- cambie del lugar asignado en su boleto de entrada al evento masivo de que se trate.*

f) *Sancionar a los organizadores de eventos masivos -realizados en el Municipio de Guadalajara- que permitan a las personas asistentes al evento masivo, cambiarse o moverse del lugar que le fue asignado en su boleto de ingreso.*

9. *El segundo párrafo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dice:*

“El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.”

10. *El Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara establece en su artículo 13 diversas conductas consideradas como faltas administrativas, y que pueden ser motivo de multa y arresto hasta por 36 horas.*

11. *Ya que el arresto, por disposición constitucional, no puede rebasar el límite de 36 horas –de conformidad al artículo 22 de la Constitución Federal-, y por otro lado, las sanciones de tipo económico incluso resultan mas aleccionadoras para las personas que comenten faltas administrativas o delitos, es por lo que se propone modificar algunas fracciones del citado artículo, tal y como se aprecia en la tabla que a continuación se inserta:*

“SECCIÓN PRIMERA

DE LAS FALTAS A LAS LIBERTADES, AL ORDEN Y PAZ PÚBLICOS

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 13.- Se consideran faltas a las libertades, al orden y paz públicos, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:

<i>Fracción</i>	<i>Salarios mínimos vigente</i>	<i>Arresto hasta por</i>	<i>La propuesta de modificación es la siguiente:</i>	<i>Salarios mínimos vigente</i>	<i>Arresto hasta por</i>
<i>I.- Molestar en estado de ebriedad o bajo el influjo de tóxicos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas a las personas;</i>	<i>5 a 15</i>	<i>36 horas</i>		<i>100 a 150</i>	<i>36 horas</i>
<i>III.- Molestar o causar daño a las personas;</i>	<i>5 a 12</i>	<i>24 horas</i>		<i>100 a 150</i>	<i>36 horas</i>
<i>IV.- Utilizar objetos o sustancias de manera que entrañen peligro de causar daño a las personas, excepto aquellos instrumentos propios para el desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador, o de uso decorativo;</i>	<i>5 a 20</i>	<i>24 horas</i>		<i>100 a 150</i>	<i>36 horas</i>
<i>VI.- Provocar falsas alarmas en reuniones públicas o privadas;</i>	<i>10 a 50</i>	<i>36 horas</i>		<i>100 a 150</i>	<i>36 horas</i>
<i>IX.- Provocar disturbios que alteren la tranquilidad de</i>	<i>40 a 100</i>	<i>36 horas</i>		<i>150 a 200</i>	<i>36 horas</i>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

<i>las personas;</i>					
<i>X.- Disparar armas de fuego causando alarma o molestias a los habitantes;</i>	10 a 50	36 horas		150 a 200	36 horas
<i>XIII.- Proferir o expresar insultos contra las instituciones públicas o sus representantes;</i>	5 a 25	36 horas		150 a 200	36 horas
<i>XIV.- Oponer resistencia o desacatar un mandato legítimo de la autoridad municipal competente;</i>	5 a 60	36 horas		150 a 200	36 horas
<i>XV.- Arrojar a los sitios públicos o privados objetos o sustancias que causen daños o molestias a los vecinos o transeúntes;</i>	15 a 20	12 horas		150 a 200	36 horas
<i>XVII.- Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados y fuera de los lugares de</i>	10 a 100	36 horas		100 a 150	36 horas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

venta previamente autorizados;					
XXV.- Ingerir bebidas embriagantes en la vía o lugares públicos no autorizados;	2 a 10	12 horas		40 a 100	36 horas
XXVI.- Consumir estupefacientes o psicotrópicos e inhalar sustancias tóxicas, sin perjuicio de lo previsto en otros ordenamientos;	2 a 20	24 horas		100 a 150	36 horas
XXVIII.- Causar daño o afectación material o visual a bienes inmuebles de propiedad particular empleando cualquier medio, que altere su presentación u ornamento.	50 a 100	36 horas		40 a 100	36 horas

12.- Dado que es importante que las personas que asisten a eventos masivos permanezcan en el lugar que les fue asignado en su boleto de ingreso, se propone sancionar a quien, sin la autorización de los organizadores del evento, no permanezca en la silla o butaca que le fue indicado en el mismo boleto.

Para ello se propone adicionar un párrafo al artículo 13 Ter del Reglamento de Policía y Bien Gobierno de Guadalajara, para quedar como sigue:

“Artículo 13 TER.- Cuando, sin autorización para hacerlo, una persona invada la cancha del Estadio Jalisco durante el desarrollo de un espectáculo público, se le sancionará con multa de 60 a 100 salarios mínimos o 36 horas de arresto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

También se sancionará con multa de 60 a 100 salarios mínimos o 36 horas de arresto, a quien no permanezca durante todo el evento masivo, en el asiento señalado en su boleto de ingreso, sin autorización de los organizadores.

13. *Por otra parte, se propone derogar el arábigo 27 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, que dice:*

“ARTÍCULO 27.- Si las acciones u omisiones en que consisten las infracciones se encuentren previstas por otras disposiciones reglamentarias, no se aplicarán las sanciones establecidas en este Reglamento.”

14. *Ello por no obstante que la conducta ilícita que pudiera realizar una persona estuviera señalada en varios ordenamientos municipales, no es la misma autoridad quien conoce del asunto, por lo que cada autoridad, en el ámbito de su competencia, debe aplicar la ley, o, en su caso, reglamento correspondiente.*

15. *El Reglamento para la Prevención de la Violencia en los Espectáculos Masivos en el Municipio de Guadalajara define en su artículo 5 numeral 1 fracción IV, lo que se considera como barra o porra, a saber:*

“IV. Porras o Barras: Conjunto de aficionados organizados como grupos de animación y apoyo, cualesquiera que sea su denominación y mismas que son reconocidas por los promotores, organizadores o participantes en los espectáculos deportivos y artísticos.”

16. *Ya que lo que se pretende con esta iniciativa es impedir la presencia de Barras o Porras en eventos deportivos que se lleven a cabo en este Municipio, es por lo que se propone derogar el Capítulo II del Título Segundo del Reglamento para la Prevención de la Violencia en los Espectáculos Masivos en el Municipio, que a continuación se inserta:*

“Capítulo II

Medidas especiales para las denominadas Barras o Porras

Artículo 18.

1. Los clubes de fútbol profesional deben contar con un registro especial en el que se inscriban en un padrón todos aquellos que se declaren hinchas o simpatizantes de un determinado club, en el que conste el nombre completo, identificación oficial, así como domicilio vigente.

Artículo 19.

1. El padrón a que se refiere el artículo que antecede, debe ser actualizado cada tres meses por los clubes y será puesto a disposición del Comité, de los organizadores, de las autoridades municipales para su revisión cuantas veces sea requerido.

Artículo 20.

1. Los clubes deben establecer un estatuto de derechos y obligaciones para sus denominadas barras o porras, el cual debe ser del conocimiento de los integrantes de las mismas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 21.

1. Los clubes deben establecer expresamente entre las obligaciones de las denominadas barras o porras, el tener buen comportamiento, obligación que será sancionadas con anotaciones de demérito y expulsión de la barra o porra, todo ello sin perjuicio de las demás sanciones que procedan de conformidad a la ley y a los reglamentos municipales.”

17. En consonancia con el punto anterior, se propone establecer en el artículo 13 del mismo Ordenamiento, que le corresponde a la hoy Secretaría de Seguridad Ciudadana impedir el acceso de las denominadas Barras o Porras, a eventos masivos que se realicen en el Municipio de Guadalajara.

18. Para tal efecto, se propone agregar el numeral 2 el citado artículo, para quedar como sigue:

“TÍTULO TERCERO De las Medidas Preventivas

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 13.

1. La Secretaría de Seguridad Ciudadana deberá vigilar que se adopten los controles de rutina y especiales que se determinen en todo espectáculo masivo, excepto en los casos que se den de manera espontánea o si así se hubiere acordado por el Comité de Prevención de Violencia en Espectáculos.

2. La Secretaría de Seguridad Ciudadana deberá impedir el acceso de las Barras o Porras a los eventos masivos que se realicen en el Municipio. Además, deberá impedir el acceso a las personas que hayan participado en la comisión de un delito o cometido una falta administrativa, dentro de cualquier establecimiento en que se desarrollen eventos masivos.”

19. Por su parte el artículo 15 numeral 1 del Reglamento de referencia establece que:

“Artículo 15.

1. Los lugares donde se desarrollen los espectáculos masivos deben contar con medios de reproducción de imagen y sonido, con los que se dejará constancia del desarrollo del evento, a fin de ponerlos a disposición de la Dirección General de la Seguridad Pública o de cualquier autoridad judicial si lo requieren.”

20. Se propone que se reforme este último numeral, para quedar de la siguiente manera:

“Artículo 15.

1. Los lugares donde se desarrollen los espectáculos masivos deben contar con video vigilancia, misma que deberá estar conectada con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Dirección de Protección Civil y Bomberos y la Fiscalía General del Estado de Jalisco.”

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

21. *Por su parte, el Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, define a los eventos deportivos en su artículo 6 fracción VIII de la siguiente manera:*

“VIII.-EVENTO DEPORTIVO.- El encuentro o competencia de personas que en forma individual o grupal, se desarrolla en cualquiera de las ramas deportivas existentes en forma profesional o amateur, en locales cerrados o abiertos, en las vías y sitios públicos, o en lugares adaptados para tal efecto con ingreso directo al público, en forma onerosa o gratuita.”

22. *Mientras que el mismo artículo define a las denominadas Porras, de la siguiente manera:*

“XX. PORRAS.- Conjunto de aficionados organizados como grupos de animación y apoyo, cualesquiera que sea su denominación y mismas que son reconocidas por los promotores, organizadores o participantes en los espectáculos deportivos y artísticos.”

23. *Por su parte, el artículo 19 del mismo Ordenamiento establece las obligaciones de los promotores u organizados y eventos, por lo que se propone agregar una fracción más, que establezca la obligación de impedir el acceso a eventos deportivos a las denominadas Porras o Barras.*

Dicho artículo establece:

“Artículo 19.- Los promotores u organizadores que realicen cualquier tipo de espectáculo en el municipio serán responsables del orden general durante la celebración del evento y de la estricta observancia del presente reglamento.

Para lo anterior, deberán auxiliarse de los cuerpos de seguridad privada que contraten.

Además de lo anterior, tendrán las siguientes obligaciones: (Reformas aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 14 de marzo del 2005 y publicadas el 15 de abril del 2005 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

I. No permitir la entrada y estancia de niños menores de 3 años en los espectáculos que se presenten en locales cerrados; para lo cual deberán dar a conocer tal prohibición al público mediante la fijación de carteles en lugares visibles; o por cualquier otro medio que juzguen conveniente. Esta disposición no se aplicará cuando se trate de espectáculos infantiles o cuando la autoridad así lo determine.

II. Practicar antes de iniciar cualquier espectáculo, una inspección cuidadosa en todos los departamentos del local en el que se va a llevar a cabo, a fin de cerciorarse de que no hay indicios de que pueda producirse algún siniestro.

III. Recoger los objetos que hubieren sido olvidados por los concurrentes a funciones del espectáculo correspondiente, y remitirlos a la autoridad municipal competente, si después de tres días no son reclamados; y

IV. Las demás que determinen las autoridades municipales competentes, y las leyes y reglamentos aplicables en la materia.”

Y se propone que diga:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

“Artículo 19.- Los promotores u organizadores que realicen cualquier tipo de espectáculo en el municipio serán responsables del orden general durante la celebración del evento y de la estricta observancia del presente reglamento.

Para lo anterior, deberán auxiliarse de los cuerpos de seguridad privada que contraten.

Además de lo anterior, tendrán las siguientes obligaciones: (Reformas aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 14 de marzo del 2005 y publicadas el 15 de abril del 2005 en el Suplemento de la Gaceta Municipal).

I. No permitir la entrada y estancia de niños menores de 3 años en los espectáculos que se presenten en locales cerrados; para lo cual deberán dar a conocer tal prohibición al público mediante la fijación de carteles en lugares visibles; o por cualquier otro medio que juzguen conveniente. Esta disposición no se aplicará cuando se trate de espectáculos infantiles o cuando la autoridad así lo determine.

II. Practicar antes de iniciar cualquier espectáculo, una inspección cuidadosa en todos los departamentos del local en el que se va a llevar a cabo, a fin de cerciorarse de que no hay indicios de que pueda producirse algún siniestro.

III. Recoger los objetos que hubieren sido olvidados por los concurrentes a funciones del espectáculo correspondiente, y remitirlos a la autoridad municipal competente, si después de tres días no son reclamados;

IV. Prohibir la entrada de las Porras a los eventos deportivos; y

V. No otorgar lugares preferentes a ningún grupo de personas.

VI. Las demás que determinen las autoridades municipales competentes, y las leyes y reglamentos aplicables en la materia.”

24. El Capítulo VI del Título I, refiere lo relativo a eventos deportivos, y establece en su artículo 97 las obligaciones de las empresas deportivas, a saber:

“Artículo 97.- Las empresas deportivas deberán cumplir con los requisitos que imponga la autoridad municipal para garantizar la seguridad de los espectadores. Además deberán cumplir las siguientes obligaciones:

I. Realizar campañas contra la violencia y el odio deportivo en los estadios y centros donde se desarrollan espectáculos deportivos;

II. Informar a los asistentes, la ubicación de las puertas de acceso según la zona que corresponda a cada boleto, evitando que se permita el ingreso de aficionados con boleto de una zona contraria a la correspondiente;

III. Tener un área de enfermería que cuente con todo el equipo necesario y el personal calificado para responder a cualquier contingencia;

IV. Evitar el contacto físico entre participantes y espectadores durante el desarrollo del evento, además de abstenerse antes, durante y después del espectáculo deportivo de promover, incitar o exaltar la violencia entre los participantes y espectadores;

V. Designar puertas exclusivas para el ingreso de porras, asegurando que se encuentren alejadas unas de otras y delimitadas por el personal de seguridad suficiente;

VI. Destinar cajones de estacionamientos suficientes para los camiones que trasladen a las porras, los cuales se deberán de encontrar cerca del acceso al inmueble que se haya asignado;

VII. Revisar las estructuras y el mobiliario del inmueble donde se presenten los eventos, los cuales deberán mantenerse en buen estado físico, presentando a las autoridades

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

competentes un peritaje estructural del inmueble mediante el cual se compruebe que el local garantiza la seguridad de los asistentes;

VIII. Evitar la obstrucción de pasillos, puertas y escaleras con mercancías u objetos;

IX. Realizar campañas contra la reventa, fijando en lugares visibles del local la prohibición de venta de boletos en lugares distintos a los así autorizados; y

X. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 14 de marzo del 2005 y publicada el 15 de abril del 2005 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)."

25. *Para este efecto, se propone adicionar una fracción que señale la obligación de difundir la prohibición de la entrada de Porras, también conocidas como Barras, a los eventos deportivos, para quedar de la siguiente manera:*

"Artículo 97.- Las empresas deportivas deberán cumplir con los requisitos que imponga la autoridad municipal para garantizar la seguridad de los espectadores. Además deberán cumplir las siguientes obligaciones:

I. Realizar campañas contra la violencia y el odio deportivo en los estadios y centros donde se desarrollan espectáculos deportivos;

II. Informar a los asistentes, la ubicación de las puertas de acceso según la zona que corresponda a cada boleto, evitando que se permita el ingreso de aficionados con boleto de una zona contraria a la correspondiente;

III. Tener un área de enfermería que cuente con todo el equipo necesario y el personal calificado para responder a cualquier contingencia;

IV. Evitar el contacto físico entre participantes y espectadores durante el desarrollo del evento, además de abstenerse antes, durante y después del espectáculo deportivo de promover, incitar o exaltar la violencia entre los participantes y espectadores;

V. Derogado;

VI. Derogado;

VII. Revisar las estructuras y el mobiliario del inmueble donde se presenten los eventos, los cuales deberán mantenerse en buen estado físico, presentando a las autoridades competentes un peritaje estructural del inmueble mediante el cual se compruebe que el local garantiza la seguridad de los asistentes;

VIII. Evitar la obstrucción de pasillos, puertas y escaleras con mercancías u objetos;

IX. Realizar campañas contra la reventa, fijando en lugares visibles del local la prohibición de venta de boletos en lugares distintos a los así autorizados; y

X. Difundir la prohibición de ingresar las denominada Porras o Barras a los eventos deportivos,

XI. Numerar de forma visible las butacas o asientos donde se realice el evento masivo; y

XII. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 14 de marzo del 2005 y publicada el 15 de abril del 2005 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)."

26. *En cuanto a las repercusiones de tipo jurídico que implica la aprobación de esta iniciativa, podemos establecer que se modificarán algunos reglamentos municipales, con el fin de cumplir con los 06 objetivos a que se refiere el punto 08 del capítulo de exposición de motivos.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Por lo que ve a las repercusiones de tipo económico y presupuestal, se pone de manifiesto que esta iniciativa no pretende modificar el presupuesto de egresos de este Municipio, ya que no implica gasto alguno a cargo de este Municipio.

Y por último, en cuanto a las repercusiones de tipo social, podemos establecer que esta iniciativa busca salvaguardar la seguridad e integridad de las personas que acuden a eventos masivos en este Municipio.

Por lo anterior, me permito proponer a este Órgano Colegiado, se turne a las Comisiones Edilicias de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas como convocante y Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante, la siguiente serie de:

REFORMAS A DIVERSOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES.

ÚNICO.- Se aprueban las reformas a los distintos ordenamientos municipales, así como al bando de policía y buen gobierno del Municipio de Guadalajara, de conformidad a lo siguiente.

- a) *Se aprueba reformar el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, para quedar como sigue:*

Artículo 13.- Se consideran faltas a las libertades, al orden y paz públicos, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:

<i>Fracción</i>	<i>Salarios mínimos vigente</i>	<i>Arresto hasta por</i>	<i>La propuesta de modificación es la siguiente:</i>	<i>Salarios mínimos vigente</i>	<i>Arresto hasta por</i>
<i>I.- Molestar en estado de ebriedad o bajo el influjo de tóxicos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas a las personas;</i>	<i>5 a 15</i>	<i>36 horas</i>		<i>100 a 150</i>	<i>36 horas</i>
<i>III.- Molestar o causar daño a las personas;</i>	<i>5 a 12</i>	<i>24 horas</i>		<i>100 a 150</i>	<i>36 horas</i>
<i>IV.- Utilizar objetos o sustancias de manera que entrañen peligro de</i>	<i>5 a 20</i>	<i>24 horas</i>		<i>100 a 150</i>	<i>36 horas</i>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

<i>causar daño a las personas, excepto aquellos instrumentos propios para el desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador, o de uso decorativo;</i>					
<i>VI.- Provocar falsas alarmas en reuniones públicas o privadas;</i>	10 a 50	36 horas		100 a 150	36 horas
<i>IX.- Provocar disturbios que alteren la tranquilidad de las personas;</i>	40 a 100	36 horas		150 a 200	36 horas
<i>X.- Disparar armas de fuego causando alarma o molestias a los habitantes;</i>	10 a 50	36 horas		150 a 200	36 horas
<i>XIII.- Proferir o expresar insultos contra las instituciones públicas o sus representantes;</i>	5 a 25	36 horas		150 a 200	36 horas
<i>XIV.- Oponer resistencia o desacatar un mandato legítimo de la autoridad municipal competente;</i>	5 a 60	36 horas		150 a 200	36 horas
<i>XV.- Arrojar a</i>	15 a 20	12 horas		150 a 200	36 horas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

los sitios públicos o privados objetos o sustancias que causen daños o molestias a los vecinos o transeúntes;					
XVII.- Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados y fuera de los lugares de venta previamente autorizados;	10 a 100	36 horas		100 a 150	36 horas
XXV.- Ingerir bebidas embriagantes en la vía o lugares públicos no autorizados;	2 a 10	12 horas		40 a 100	36 horas
XXVI.- Consumir estupefacientes o psicotrópicos e inhalar sustancias tóxicas, sin perjuicio de lo previsto en otros ordenamientos;	2 a 20	24 horas		100 a 150	36 horas
XXVIII.- Causar daño o afectación material o visual a bienes	50 a 100	36 horas		40 a 100	36 horas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

<i>inmuebles de propiedad particular empleando cualquier medio, que altere su presentación u ornamento.</i>					
---	--	--	--	--	--

Artículo 13 TER.- Cuando, sin autorización para hacerlo, una persona invada la cancha del Estadio Jalisco durante el desarrollo de un espectáculo público, se le sancionará con multa de 60 a 100 salarios mínimos o 36 horas de arresto.

También se sancionará con multa de 60 a 100 salarios mínimos o 36 horas de arresto, a quien no permanezca durante todo el evento masivo, en el asiento señalado en su boleto de ingreso, sin autorización de los organizadores.

Artículo 27.- Derogado.

b) Se aprueba reformar el Reglamento para la prevención de la violencia en los espectáculos masivos en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 13.

1. La Secretaría de Seguridad Ciudadana deberá vigilar que se adopten los controles de rutina y especiales que se determinen en todo espectáculo masivo, excepto en los casos que se den de manera espontánea o si así se hubiere acordado por el Comité de Prevención de Violencia en Espectáculos.

2. La Secretaría de Seguridad Ciudadana deberá impedir el acceso de las Barras o Porras a los eventos masivos que se realicen en el Municipio. Además, deberá impedir el acceso a las personas que hayan participado en la comisión de un delito o cometido una falta administrativa, dentro de cualquier establecimiento en que se desarrollen eventos masivos.”

“Artículo 15. 1. Los lugares donde se desarrollen los espectáculos masivos deben contar con video vigilancia, misma que deberá estar conectada con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Dirección de Protección Civil y Bomberos y la Fiscalía General del Estado de Jalisco.”

“Capítulo II

Medidas especiales para las denominadas Barras o Porras

Artículo 18. Derogado.

Artículo 19. Derogado.

Artículo 20. Derogado.

Artículo 21 Derogado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

c) Se aprueba reformar el Reglamento para los espectáculos del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 19.- Los promotores u organizadores que realicen cualquier tipo de espectáculo en el municipio serán responsables del orden general durante la celebración del evento y de la estricta observancia del presente reglamento.

Para lo anterior, deberán auxiliarse de los cuerpos de seguridad privada que contraten.

Además de lo anterior, tendrán las siguientes obligaciones: (Reformas aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 14 de marzo del 2005 y publicadas el 15 de abril del 2005 en el Suplemento de la Gaceta Municipal).

I. No permitir la entrada y estancia de niños menores de 3 años en los espectáculos que se presenten en locales cerrados; para lo cual deberán dar a conocer tal prohibición al público mediante la fijación de carteles en lugares visibles; o por cualquier otro medio que juzguen conveniente. Esta disposición no se aplicará cuando se trate de espectáculos infantiles o cuando la autoridad así lo determine.

II. Practicar antes de iniciar cualquier espectáculo, una inspección cuidadosa en todos los departamentos del local en el que se va a llevar a cabo, a fin de cerciorarse de que no hay indicios de que pueda producirse algún siniestro.

III. Recoger los objetos que hubieren sido olvidados por los concurrentes a funciones del espectáculo correspondiente, y remitirlos a la autoridad municipal competente, si después de tres días no son reclamados;

IV. Prohibir la entrada de las Porras a los eventos deportivos; y

V. No otorgar lugares preferentes a ningún grupo de personas.

VI. Las demás que determinen las autoridades municipales competentes, y las leyes y reglamentos aplicables en la materia.”

“Artículo 97.- Las empresas deportivas deberán cumplir con los requisitos que imponga la autoridad municipal para garantizar la seguridad de los espectadores. Además deberán cumplir las siguientes obligaciones:

I. Realizar campañas contra la violencia y el odio deportivo en los estadios y centros donde se desarrollan espectáculos deportivos;

II. Informar a los asistentes, la ubicación de las puertas de acceso según la zona que corresponda a cada boleto, evitando que se permita el ingreso de aficionados con boleto de una zona contraria a la correspondiente;

III. Tener un área de enfermería que cuente con todo el equipo necesario y el personal calificado para responder a cualquier contingencia;

IV. Evitar el contacto físico entre participantes y espectadores durante el desarrollo del evento, además de abstenerse antes, durante y después del espectáculo deportivo de promover, incitar o exaltar la violencia entre los participantes y espectadores;

V. Derogado;

VI. Derogado;

VII. Revisar las estructuras y el mobiliario del inmueble donde se presenten los eventos, los cuales deberán mantenerse en buen estado físico, presentando a las autoridades competentes un peritaje estructural del inmueble mediante el cual se compruebe que el local garantiza la seguridad de los asistentes;

VIII. Evitar la obstrucción de pasillos, puertas y escaleras con mercancías u objetos;

IX. Realizar campañas contra la reventa, fijando en lugares visibles del local la prohibición de venta de boletos en lugares distintos a los así autorizados; y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

X. Difundir la prohibición de ingresar las denominada Porras o Barras a los eventos deportivos,

XI. Numerar de forma visible las butacas o asientos donde se realice el evento masivo; y

XII. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 14 de marzo del 2005 y publicada el 15 de abril del 2005 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)."

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquense las presentes reformas a diversos ordenamientos municipales, en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Dichas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- De conformidad al artículo 42 fracción VII de la Ley de Gobierno ya la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, envíese copia de las presente reformas a diversos ordenamientos municipales, al Congreso del Estado de Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo.

Y finalmente la cuarta y última de las iniciativas que presento el día de hoy, propone modificar el artículo 37 quinquies del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, actualmente cuando un bien propiedad municipal es sujeto de robo o extravío, se sigue el procedimiento que señala el artículo 37 quinquies del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, que a la letra dice: en caso de robo o extravío de un bien mueble, se debe realizar una acta de hechos por parte del servidor público que tiene bajo su responsabilidad el bien y con base al acta de hechos por parte del servidor público que tiene bajo su responsabilidad el bien, y con base al acta de hechos el jefe inmediato debe analizar la situación antes de autorizar que se levante la denuncia ante la Procuraduría General de Justicia del Estado y en fin continua.

Como se aprecia la anterior transcripción ante la pérdida o robo de un bien mueble propiedad municipal, es opcional presentar la denuncia ante la Fiscalía General antes la Procuraduría de Justicia del Estado, lo que vulnera potencialmente la seguridad del patrimonio municipal de Guadalajara, pues queda a criterio del jefe inmediato, del resguardarte del bien mueble el presentar o no la denuncia, lo que se pretende con esta iniciativa, que la presentación de la denuncia ante la Fiscalía, así como su ratificación, no sea opcional sino que se constituya una obligación a cargo de todos los resguardantes de los bienes muebles propiedad municipal.

De aprobarse esta iniciativa, los asuntos pendientes de su resolución por parte de las dependencias y entidades de la administración pública municipal de Guadalajara relativos al robo o extravío de bienes propiedad municipal. *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.*

Ayuntamiento de Guadalajara

municipal que aún no hayan sido aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, deberán de observar lo referido en la presente reforma al Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara.

Esta iniciativa solicito se turne a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal como convocante y a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante.

Es cuanto señor Presidente.

El que suscribe, Luis Ernesto Salomón Delgado, en mi carácter de Regidor y Síndico de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción III, 50, 53 fracción II y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 74, 76 fracción III, 80 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; me permito someter a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento, la presente iniciativa de reforma de ordenamiento con turno a Comisión, que propone reformar el artículo 37 quinquies del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. *Actualmente, cuando un bien mueble propiedad municipal es sujeto de robo o extravío, se sigue el procedimiento que señala el artículo 37 quinquies del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, que dice:*

“Artículo 37 quinquies.

1. En caso de robo o extravío de un bien mueble, se debe realizar un acta de hechos por parte del servidor público que tiene bajo su responsabilidad el bien.

2. Con base al acta de hechos, el jefe inmediato debe analizar la situación antes de autorizar que se levante la denuncia ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco.

3. Si dentro de la relatoría de hechos, el jefe detecta que se presentó descuido o negligencia en el uso del bien, debe solicitar por escrito la intervención directa de Contraloría.

4. Con base al reporte emitido en torno al extravío, la Contraloría dictaminará si existe negligencia por parte del servidor público, y por ende emitirá la resolución correspondiente.

5. Si después del análisis efectuado, la Contraloría dictamina que el servidor público no incurrió en negligencia, el caso será remitido al Jurídico del Ayuntamiento, para dar curso a los procedimientos legales correspondientes.”

2. *Como se aprecia en la anterior transcripción, ante la pérdida o robo de un bien mueble propiedad municipal, es opcional presentar la denuncia ante la Fiscalía General, La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.*

Ayuntamiento de Guadalajara

antes Procuraduría de Justicia del Estado, lo que vulnera el patrimonio municipal de Guadalajara, pues queda a criterio del jefe inmediato del resguardante del bien mueble, el presentar o no la denuncia.

3. *Lo que se pretende con esta iniciativa es que la presentación de la denuncia, como su ratificación, no se opcional, sino que constituya una obligación a cargo de todos los resguardantes de bienes muebles propiedad municipal.*

4. *Con esta propuesta, la redacción del artículo 37 quinquies del Reglamento de Patrimonio de Guadalajara sería la siguiente:*

“Artículo 37 quinquies.

1. En caso de robo o extravío de un bien mueble, se debe realizar un acta de hechos por parte del servidor público que tiene bajo su responsabilidad el bien.

2. Con base al acta de hechos, el jefe inmediato debe ordenar que se presente y ratifique la denuncia ante la Fiscalía Central del Estado de Jalisco.

3. Una vez presentada y ratificada la denuncia, el jefe inmediato debe solicitar por escrito la intervención directa de la Secretaría de la Contraloría.

4. La Contraloría dictaminará si existe negligencia por parte del servidor público, y por ende emitirá la resolución correspondiente.

5. Si después del análisis efectuado, la Contraloría dictamina que el servidor público no incurrió en negligencia, el caso será remitido al Jurídico del Ayuntamiento, para dar curso a los procedimientos legales correspondientes.”

5. *Las repercusiones que podría tener esta iniciativa en caso de aprobarse, son las siguientes:*

- Económicas: de aprobarse la presente iniciativa, no se generará ningún gasto a cargo de este Municipio.*
- Jurídico: con esta iniciativa se establecen las bases para fortalecer la protección a los bienes muebles integrantes del patrimonio municipal.*
- Laboral: esta iniciativa no representa ninguna modificación a las relaciones laborales de este Municipio, con la planilla laboral que lo integra.*
- Social: esta iniciativa no genera cambios en el entorno social de este Municipio, pues solo impacta a la organización administrativa del Gobierno de este Municipio.*
- Presupuestal: esta iniciativa no pretende modificar el ejercicio del presupuesto vigente.*

Por lo anteriormente expuesto, me permito manifestar los siguientes:

CONSIDERANDOS

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

IV. *Que de conformidad al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Municipio es libre y manejará su patrimonio conforme a la ley.*

V. *De conformidad al artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el de la voz tengo la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento.*

VI. *Por lo que me permito proponer a este Cuerpo Colegiado la reforma al artículo 37 quinquies del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.*

VII. *Por lo anterior, solicito se turne la presente iniciativas a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal como convocante y Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante, para su debido estudio, y para ello, me permito proponer la siguiente reforma de:*

ORDENAMIENTO

ÚNICO.- *Se aprueba la modificación del artículo 37 quinquies del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, para quedar de la siguiente manera:*

“Artículo 37 quinquies.

1. En caso de robo o extravío de un bien mueble, se debe realizar un acta de hechos por parte del servidor público que tiene bajo su responsabilidad el bien.

2. Con base al acta de hechos, el jefe inmediato debe ordenar que se presente y ratifique la denuncia ante la Fiscalía Central del Estado de Jalisco.

3. Una vez presentada y ratificada la denuncia, el jefe inmediato debe solicitar por escrito la intervención directa de la Secretaría de la Contraloría.

4. La Contraloría dictaminará si existe negligencia por parte del servidor público, y por ende emitirá la resolución correspondiente.

5. Si después del análisis efectuado, la Contraloría dictamina que el servidor público no incurrió en negligencia, el caso será remitido al Jurídico del Ayuntamiento, para dar curso a los procedimientos legales correspondientes.”

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- *Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.*

SEGUNDO.- *Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

TERCERO.- Los asuntos pendientes de su resolución por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, relativos al robo o extravío de bienes muebles propiedad municipal, que aún no hayan sido aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, deberán de observar lo referido en la presente reforma al Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

CUARTO.- Entréguese un ejemplar de la Gaceta Municipal en donde se publique la presente reforma de ordenamiento a las siguientes entidades y dependencias municipales:

- 1. A cada Regidor,*
- 2. Presidencia Municipal,*
- 3. Sindicatura Municipal,*
- 4. Secretaría General,*
- 5. Secretaría Particular,*
- 6. Secretaría Privada,*
- 7. Jefatura de la Oficina de Presidencia,*
- 8. Coordinador de Asesores,*
- 9. Coordinador de Tecnologías de la Información,*
- 10. Comisión de Planeación Urbana,*
- 11. Coordinación de Asuntos Metropolitanos,*
- 12. Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas,*
- 13. Oficina de Combate a la Corrupción,*
- 14. Tesorería,*
- 15. Secretaría de Administración,*
- 16. Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales,*
- 17. Secretaría de Promoción Económica,*
- 18. Secretaría de Seguridad Ciudadana,*
- 19. Secretaría de Obras Públicas,*
- 20. Secretaría de Servicios Públicos Municipales,*
- 21. Secretaría de Medio Ambiente y Ecología,*
- 22. Secretaría de Servicios Médicos,*
- 23. Secretaría de Desarrollo Social,*
- 24. Secretaría de Educación Municipal,*
- 25. Secretaría de Cultura,*
- 26. Secretaría de Contraloría,*
- 27. Secretaría de Justicia Municipal,*

QUINTO.- De conformidad al artículo 42 fracción VII de la Ley de Gobierno ya la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, envíese copia de las presente reformas a diversos ordenamientos municipales, al Congreso del Estado de Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno de la primera y segunda de las iniciativas a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

La tercera de las iniciativas a la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas como convocante y a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante.

La cuarta iniciativa se turne a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal como convocante y a la de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante, si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra... de no ser así se pregunta si se aprueba el turno propuesto... Aprobado.

Para terminar con este punto del orden del día, me permito presentar ante ustedes en mi carácter de Presidente Municipal, la siguiente iniciativa.

El ejercicio de la función pública exige entre otras cosas apego a las disposiciones legales y reglamentarias, ser transparente en el desarrollo de las atribuciones propias y erogar con responsabilidad los recursos públicos. Anualmente el Ayuntamiento debe aprobar el Presupuesto de Egresos y mandar al Congreso del Estado para su aprobación la Ley de Ingresos, la presupuestación se rige por diversos principios constitucionales básicos, uno es el de equilibrio presupuestal, es decir, que el gasto debe ser acorde al ingreso y otro es el de legalidad presupuestal que dice que no puede hacerse gasto alguno que no esté en el presupuesto de egresos o en ley posterior, atendiendo a las vicisitudes sociales de nuestro municipio, a las gestiones realizadas por la administración en diferentes instancias gubernamentales para la obtención de recursos, solución de necesidades apremiantes o no resueltas en años anteriores, entre otras razones, es por ello que se precisa realizar adecuaciones dentro del marco de la norma al ejercicio presupuestal del 2014.

Mediante decreto de fecha 18 de marzo de 2014, se aprobó un artículo transitorio tercero, donde el Presidente debe presentar trimestralmente a partir de esa fecha, las modificaciones presupuestales correspondiente para estudio y en su caso aprobación por parte del Pleno, por lo que en cumplimiento a preceptuado elevo la presente iniciativa.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Las modificaciones están claramente propuestas en el documento anexo a esta, la cual sugiero sea turnado a la Comisión Edificio de Hacienda Pública; el decreto de esta iniciativa es en el sentido de que se aprueben las modificaciones al ejercicio presupuestal 2014 del Municipio de Guadalajara.

Primero.- se aprueban las modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014 de conformidad al documento anexo.

Segundo.- Notifíquese al Congreso del Estado para los efectos legales correspondientes.

Quiero someter su consideración a la Comisión Edificia de Hacienda Pública, quien desee hacer uso de la palabra...regidor Salvador Caro Cabrera.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Presidente, expresarle que recibimos esta iniciativa suya, con gran satisfacción como grupo edilicio, porque confirma que estamos en una nueva etapa de este gobierno y que verdaderamente podemos enfilarnos a construir muchas cosas positivas, el que usted atienda lo que fue una propuesta de nuestra fuerza y un compromiso genuino de usted con lo que establece la reglamentación y que realmente nos entusiasma a seguir explorando acuerdos y a seguir fortaleciendo el funcionamiento de este gobierno en beneficio de la ciudadanía.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto, en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado.

El que suscribe Presidente Municipal ingeniero Ramiro Hernández García, en uso de las facultades que me concede el artículo 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 74, 76, fracción I, 80 y 90, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, artículos 5, fracciones I y II y 56 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, propongo a este Cuerpo Edificio la siguiente iniciativa de Decreto, que propone la aprobación de modificaciones al ejercicio presupuestal del primer trimestre 2014, del Municipio, para lo cual hago la siguiente

Exposición de Motivos:

1. El ejercicio de la función pública exige, entre otras cosas, apego a las disposiciones legales y reglamentarias, ser transparente y puntual en el desarrollo de las atribuciones propias y erogar con responsabilidad los recursos públicos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

2. Anualmente el Ayuntamiento debe aprobar el presupuesto de egresos y mandar, al Congreso del Estado, para su aprobación, la ley de ingresos.

3. La presupuestación se rige por diversos principios constitucionales básicos, uno es el de equilibrio presupuestal, es decir, que el gasto debe ser acorde al ingreso, y otro es el de legalidad presupuestal, que dice que no puede hacerse gasto alguno que no esté en el presupuesto de egresos o en ley posterior.

4. Atendiendo a las vicisitudes sociales de nuestro municipio, a las gestiones realizadas por la administración en diferentes instancias gubernamentales para la obtención de más recursos, solución de necesidades apremiantes o no resueltas en años anteriores, entre otras razones, es por ello que se precisa realizar adecuaciones, dentro del marco de la norma, al ejercicio presupuestal 2014.

5. Mediante decreto de fecha 18 de marzo de 2014, se aprobó un artículo tercero transitorio en el que el presidente deberá presentar trimestralmente, a partir de esa fecha, las modificaciones presupuestales correspondientes para estudio y en su caso aprobación por parte del Pleno, por lo que en cumplimiento a lo preceptuado, elevo la presente iniciativa.

6. Las modificaciones están claramente propuestas en el documento anexo a esta iniciativa, la cual sugiero sea turnada a la comisión de Edilicia de Hacienda Pública.

En mérito de lo expuesto elevo para su consideración la siguiente iniciativa de

Decreto

Que aprueba modificaciones al ejercicio presupuestal 2014 del Municipio de Guadalajara

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014 del Municipio de Guadalajara, de conformidad al documento anexo.

Segundo. Notifíquese al Congreso del Estado, para los efectos legales correspondientes.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

El Señor Presidente Municipal: V. En desahogo del quinto punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, se omita la lectura de la totalidad de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión y, en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

votados, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les consulto si aprueban la propuesta de referencia...Aprobada.

V.1 Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que, por el proyecto de acuerdo que contienen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en VOTACIÓN ECONÓMICA, instruyendo al Secretario General los mencione.

El Señor Secretario General: Los dictámenes que deben ser autorizados por votación económica son los enlistados en el orden del día con los números del 2 al 14, 16 al 23, 25, 27 y 27 bis:

1. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR SALVADOR CARO CABRERA, QUE TIENE POR OBJETO EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y EN CONSECUENCIA SE ABROGUE EL VIGENTE

(Se retiró del orden del día al inicio de la sesión).

2. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE SERGIO RICARDO SÁNCHEZ VILLARRUEL, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA EMPLEAR LOS FONDOS DEL PROYECTO SISTEMA VIAL MINERVA AL PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALLES. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Único.- Se rechaza la iniciativa presentada por el entonces regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, en base a los argumentos señalados en el cuerpo del mismo.

3. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL DOCTOR ALFONSO PETERSEN FARAH, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA
DENOMINADO "COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS JUEGOS
PANAMERICANOS GUADALAJARA 2011". EL CUAL CONCLUYÓ CON
LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Único.- Se rechaza la iniciativa de Ordenamiento Municipal del entonces Presidente Municipal de Guadalajara Doctor Alfonso Petersen Farah, para reformar el artículo 6 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011", por lo que es de ordenarse su archivo como asunto concluido.

4. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE JORGE ALBERTO SALINAS OSORNIO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO "COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS GUADALAJARA 2011". EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Único.- Se rechaza la iniciativa del entonces Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio, para reformar el Artículo 6 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Comité Organizador de los Juegos Panamericanos", por lo que es de ordenarse su archivo como asunto concluido.

5. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE JORGE ALBERTO SALINAS OSORNIO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VILLA PANAMERICANA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Único.- Se rechaza la iniciativa del entonces Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio, para que se apruebe la instalación del Comité Técnico del Fideicomiso para la Construcción de la Villa Panamericana por lo que es de ordenarse su archivo como asunto concluido.

6. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE RICARDO RÍOS BOJÓRQUEZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE INFORME BAJO QUÉ CRITERIOS Y EN QUÉ RUBROS SE DESTINARÁN LOS RECURSOS DEL SUBSIDIO FEDERAL DE SEGURIDAD MUNICIPAL SUBSEMUN. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero.- Se rechaza la iniciativa que propone se informe los criterios y rubros de aplicación de los recursos SUBSEMUN considerados en el ejercicio fiscal 2010, registrada con turno 101/10, por los motivos referidos en el cuerpo del presente dictamen.

Segundo.- Archívese la iniciativa con turno 101/10 como asunto concluido.

7. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE ÁLVARO CÓRDOBA PÉREZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE REALICE UNA CAMPAÑA DEL NÚMERO TELEFÓNICO DE LA DIRECCIÓN DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero.- Se rechaza la iniciativa que propone convenio de coordinación intermunicipal para atención de crisis y que se realice una campaña de promoción y difusión del número telefónico 12 01 77 00 de la Dirección de Bomberos y Protección Civil en nuestro municipio, registrada con turno 451/09, por los motivos referidos en el cuerpo del presente dictamen.

Segundo.- Archívese la iniciativa con turno 451/09 como asunto concluido.

Ayuntamiento de Guadalajara

8. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO PDUS/JLAC/21/2013 QUE SUSCRIBE EL REGIDOR JOSÉ LUIS AYALA CORNEJO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, MEDIANTE EL CUAL REMITE 18 CARPETAS QUE CONTIENEN DATOS TÉCNICOS Y PLANOS IMPRESOS DE LOS SUBDISTRITOS QUE INTEGRAN LAS ZONAS 1 Y 2 EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2012. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero.- Se rechaza el turno número 105/13, que contiene el oficio PDUS/JLAC/21/2013, mediante el cual se remite 18 carpetas que contienen datos técnicos y planos impresos de los subdistritos que integran las zonas 1 y 2 en cumplimiento del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del 14 de diciembre del 2012.

Segundo.- Suscríbese la documentación inherente por parte del Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento del presente acuerdo.

9. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL SÍNDICO LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO, QUE PROPONE AUTORIZAR QUE LA AFECTACIÓN DE DOS CALLES SOBRE UN PREDIO PROPIEDAD DE TIERRA Y ARMONÍA, S.A. DE C.V., DONDE SE DESARROLLARÁ EDIFICACIÓN DE VIVIENDA, LE SEAN TOMADAS EN CONSIDERACIÓN EN EL PROYECTO COMO PARTE DE LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero.- Se rechaza la iniciativa con número de turno 230/13 que tiene por objeto autorizar que la afectación por motivo de las obras de construcción de dos calles sobre un predio propiedad particular donde se desarrollará edificación de vivienda, le sean tomadas en consideración en el proyecto como parte de las áreas de cesión para destinos.

Ayuntamiento de Guadalajara

Segundo.- Por lo que las afectaciones de 4,445.09 metros cuadrados por motivos de las obras de construcción de la calle Francisco Huizar y 1,094.31 metros cuadrados de la vialidad Manuel Alatorre, no serán consideradas en el proyecto a que se refiere el expediente 039/D6/ E-2013/0093, perteneciente a la sociedad anónima de capital variable denominada Tierra y Armonía S.A. de C.V; respecto de un predio de 27,888.61 m2 como parte de las áreas de cesión para destinos que se debe entregar al Municipio.

Tercero.- Suscríbese la documentación inherente por parte del Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento para dar cumplimiento al presente acuerdo.

10. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL SÍNDICO LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO, QUE PROPONE AUTORIZAR QUE LA AFECTACIÓN DE LAS CALLES, EUTIMIO PINZÓN Y TOMAS DOSAL, SOBRE UN PREDIO PROPIEDAD PARTICULAR DONDE SE DESARROLLARÁ EDIFICACIÓN DE VIVIENDA, SEAN TOMADAS EN CONSIDERACIÓN EN EL PROYECTO COMO PARTE DE LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero.- Se rechaza la iniciativa con número de turno 231/13 que tiene por objeto autorizar que la afectación por motivo de las obras de construcción de 2 calles sobre un predio propiedad particular donde se desarrollará edificación de vivienda, le sean tomadas en el proyecto como parte de las áreas de cesión para destinos.

Segundo.- Por lo que las afectaciones de 3,024.44 m2 por motivos de la construcción de la calle Tomas Dosal y por 1,006.14m2 de la Av. Eutimio Pinzón, no serán consideradas en el proyecto a que se refiere el expediente 034//D3/E-2011/2594, respecto de un predio de 30,711.44 m2 como parte de las áreas de cesión para destinos que debe entregar al Municipio.

Tercero.- Suscríbese la documentación inherente por parte del Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Ayuntamiento de Guadalajara

11. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE KAREN LUCÍA PÉREZ PADILLA, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA REALIZAR ESTUDIO PARA QUE EN CADA DISTRITO Y SUBDISTRITO URBANO SE DETERMINE SI ES POSIBLE O NO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTOS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

Se resuelve:

Único.- Se declara infundada la iniciativa turnada a esta comisión, 67/10 con fecha 15 de febrero del 2010; por lo tanto se rechaza la misma.

12. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA DESINCORPORACIÓN DE CINCUENTA Y TRES BIENES MUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero.- Se rechaza la solicitud de desincorporación del dominio de un total de 53 bienes muebles, correspondientes a la cuenta patrimonial número 693 e incorporados al Inventario de Bienes Municipales mediante recursos del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2010.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Administración y al Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

13. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL ARRENDAMIENTO DE UNA SUPERFICIE EN EL JARDÍN TALPITA, A FAVOR DEL CIUDADANO GENARO RIVAS MORALES. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO

Primero.- Se rechaza la solicitud del ciudadano Genaro Rivas Morales, que consiste en arrendar el espacio propiedad municipal denominado Jardín Talpita, ubicado en la confluencia de las calles San Esteban, Sebastián
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Allende y Juan de Dios Robledo, en la colonia Talpita de esta municipalidad; para la instalación de juegos mecánicos.

Segundo.- De conformidad a los artículos 63 fracciones II y V, 65 fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 14 numeral 1 fracciones I, III y VIII del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara; se instruye a la Dirección de lo Jurídico Contencioso de la Sindicatura Municipal, para que, en coordinación con la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales de la Secretaría de Administración, recuperen el espacio propiedad municipal denominado Jardín Talpita, ubicado en la confluencia de las calles San Esteban, Sebastián Allende y Juan de Dios Robledo, en la colonia Talpita de esta municipalidad.

Tercero.- Notifíquese éste acuerdo de Ayuntamiento al ciudadano Genaro Rivas Morales.

14. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE ÁLVARO CÓRDOBA PÉREZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE AUTORICE LA DESTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA COPIA DE LOS RECIBOS OFICIALES FAGTE 01 DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la iniciativa que propone la destrucción de la segunda copia de los recibos oficiales denominados Formatos de Administración Tributaria, FAGTE 01 de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

15. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR SALVADOR CARO CABRERA, QUE TIENE POR OBJETO SE APRUEBE EL ACUERDO DE HERMANDAD DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA CON LA WILAYA SAHARAUI DE AUSERD DE LA REPÚBLICA ÁRABE SAHARAUI DEMOCRÁTICA.

(Se retiró del orden del día al inicio de la sesión).

16. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARÍA CRISTINA SOLÓRZANO MÁRQUEZ, QUE TIENE POR

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

OBJETO SE INSTRUYA AL COMITÉ DE VIDEO VIGILANCIA, VERIFIQUE EL ESTADO QUE GUARDAN LAS CÁMARAS INSTALADAS EN EL MUNICIPIO, Y PRESENTE UN INFORME AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero.- Se instruye al Comité de Video Vigilancia del Municipio de Guadalajara, en la persona de su Presidente el Secretario General del Ayuntamiento, investigue y verifique el estado que guardan las cámaras de vigilancia que se encuentran instaladas en el municipio.

Segundo.- Una vez realizada la investigación plasmada en el punto anterior, se remita a los regidores integrantes de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, un informe de los resultados que arroje la investigación a que hace referencia el punto anterior.

Tercero.- Omítase información escrita de aquella cuya divulgación pudiere comprometer o poner en riesgo la seguridad del municipio, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco.

Cuarto.- Se faculta al Presidente Municipal, al Secretario General y al Síndico a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

17. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARÍA ISABEL ALFEIRÁN RUIZ, PARA IMPLEMENTAR UNA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN DE UNA ALIMENTACIÓN SANA, CON LA INTENCIÓN DE PREVENIR EL SOBREPESO Y LA OBESIDAD. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero.- Se aprueba implementar la campaña de concientización sobre la importancia de una alimentación sana, con la intención de disminuir y prevenir el sobrepeso y la obesidad en el municipio de Guadalajara.

Segundo.- Se instruye al titular del DIF Guadalajara para que a través de su infraestructura y programas en coordinación con los Servicios Médicos Municipales, lleve a cabo las actividades correspondientes a fin de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

implementar esta campaña, previo estudio que haga de los convenios existentes en materia Salud con el gobierno federal o estatal, con la finalidad de aprovechar cualquier proyecto existente.

18. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LOS REGIDORES SALVADOR CARO CABRERA, JUAN CARLOS ANGUIANO OROZCO Y MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, PARA QUE SE INCLUYA COMO UNA POLÍTICA PÚBLICA TRANSVERSAL DE ESTE MUNICIPIO LAS RECOMENDACIONES DEL BANCO MUNDIAL CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO ESPACIOS URBANOS SEGUROS PUBLICADO POR EL MISMO, LA ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES Y EL GOBIERNO DE CHILE. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero.-Se aprueba la presente iniciativa presentada por los regidores Salvador Caro Cabrera, Juan Carlos Anguiano Orozco y Maria Candelaria Ochoa Ávalos, que tiene por objeto “Se incluya como una política pública transversal de este municipio las recomendaciones del Banco Mundial contenidas en el documento Espacios Urbanos Seguros publicado por el mismo la Asociación Chilena de Municipalidades y el Gobierno de Chile”, facultando al Secretario de Seguridad Ciudadana, Servicios Públicos Municipales, Dirección de Parques y Jardines y la Secretaría de Obras Públicas, para que dentro de sus atribuciones y competencias incorporen como políticas públicas las recomendaciones en el documento antes descrito.

Segundo.- La inclusión de las políticas aprobadas en el punto primero son las siguientes:

Las estrategias para crear espacios urbanos seguros consisten principalmente en lo siguiente:

Retirar obstáculos que obstruyen la visibilidad de espacios de convergencia de las personas para llevar a cabo actividades de recreación, esparcimiento y deportivo.

Ayuntamiento de Guadalajara

Propiciar espacios en los que se perciban seguras y libres de actos delictivos, en los que la transparencia visual sea total y se generen contextos apropiados para desarrollar con seguridad actividades al aire libre.

Generar y promover la vigilancia natural (auto vigilancia) que propicien las personas en la realización de las actividades cotidianas.

Construir elementos dentro de los espacios abiertos que propicien identidad y el sentido de pertenencia de las personas con lugar de residencia.

Diseñar estrategias de prevención de delincuencia en función del tipo de inseguridad que se presente dentro de la ciudad, según los indicadores que apunten la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Guadalajara.

Tercero.- Se instruye al Secretario General para que haga llegar a las dependencias señaladas en el punto primero, una copia del ejemplar de las recomendaciones del Banco Mundial contenidas en el documento Espacios Urbanos Seguros publicado por la Asociación Chilena de Municipalidades y el Gobierno de Chile.

Cuarto.- Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

19. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO INSTRUIR A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES INICIE LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD, PREVIO AL INICIO DEL TEMPORAL DE LLUVIAS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero.- Se aprueba que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales inicie con las actividades de limpieza y desazolve del alcantarillado de la ciudad a través de los mecanismos y herramientas con las que cuenten, previo al inicio del temporal de lluvias del presente año, con la finalidad de prevenir y disminuir las inundaciones y los efectos de éstas en el municipio de Guadalajara.

Ayuntamiento de Guadalajara

Segundo.- Que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales presente al Pleno de este Ayuntamiento en un término no mayor a treinta días naturales un plan de trabajo, con su respectivo cronograma de actividades y la ubicación de los puntos más críticos a intervenir para la limpieza y desazolve de la red de alcantarillado del municipio de Guadalajara.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría General para que a partir de la aprobación del presente acuerdo, remita a la Secretaría de Servicios Municipales, el texto íntegro de la presente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen.

Cuarto.- Se solicita al Presidente Municipal y Secretario General a realizar todo lo conducente que dé cumplimiento al presente acuerdo.

20. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA QUE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA ELABORE EL “PLAN DE CONTINGENCIAS ATMOSFÉRICAS INTERNO” (PCAI), QUE SE CONTEMPLA EN EL ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL “PLAN DE RESPUESTA A EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS ATMOSFÉRICAS DEL ESTADO DE JALISCO” (PRECA). EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO

QUE APRUEBA, QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, ELABORE EL “PLAN DE CONTINGENCIAS ATMOSFÉRICAS INTERNO, (PCAI)” DE CONFORMIDAD AL ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL PLAN DE RESPUESTA A EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS ATMOSFÉRICAS (PRECA) DEL ESTADO DE JALISCO; EXPEDIDO POR SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO; CON NÚMERO ACU/SEMADET/01/2014; PÚBLICADO EL 8 DE FEBRERO DE 2014, EN EL PERÍODICO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

Bajo los siguientes puntos

Primero.- Se instruye a la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología del Gobierno Municipal de Guadalajara, a que elabore el “Plan de Contingencias Atmosféricas Interno, (PCAI), en un término no mayor a 30 días naturales;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Segundo.- Se instruye a la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología, para que una vez elaborado el “Plan de Contingencias Atmosféricas Interno, (PCAI), remita al Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, dicha planeación;

Tercero.- Se instruye al Secretario General para que una vez recibido el documento enunciado en los puntos primero y segundo, se incluya en la orden del día de la sesión de Ayuntamiento más próxima, como comunicaciones recibidas, para ser propuesta su turno a la Comisión Edilicia y Permanente de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, en caso de ser aprobado, ésta realice su estudio y análisis, que le permitan remitir al pleno una iniciativa de decreto que propone el Plan de Contingencias Atmosféricas Interno (PCAI) a aplicarse en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

Cuarto.- Se instruye al Presidente Municipal, para que una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento del Decreto del Plan enunciado en el punto segundo, se remita por su conducto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco.

Quinto.- Se instruye al Secretario de Medio Ambiente y Ecología para que se coordine con Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, para que con los medios que tenga a su alcance realicen la difusión el “Plan de Contingencias Atmosféricas Interno, (PCAI), con las dependencias de la Administración Pública Municipal, los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno Municipal de Guadalajara y la población del Municipio de Guadalajara.

Sexto.- Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara a suscribir la documentación inherente que de cumplimiento al presente acuerdo.

21. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR DAVID CONTRERAS VÁZQUEZ, QUE TIENE POR OBJETO INSTRUIR A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA, A LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE CONTROL ANIMAL Y AL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA, INSTALEN UN MÓDULO DE INFORMACIÓN, EN EL PARQUE REVOLUCIÓN, QUE DÉ A CONOCER A LAS PERSONAS QUE ASISTEN A LA VÍA RECREATIVA, LOS PROGRAMAS PERMANENTES QUE TIENE EL AYUNTAMIENTO, DE CONTROL Y SALUD ANIMAL. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

ACUERDO:

QUE APRUEBA LA INSTALACIÓN DE UN MÓDULO DE INFORMACIÓN SOBRE LA ATENCIÓN DE LA SALUD Y CONTROL ANIMAL, CON EL FIN DE DAR A CONOCER A TODAS LAS PERSONAS QUE ASISTEN A LA VÍA RECREATIVA, LOS PROGRAMAS PERMANENTES A CARGO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE CONTROL ANIMAL, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, EN EL PARQUE REVOLUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA; DURANTE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA VÍA RECREATIVA, BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se aprueba la instalación de un modulo de Información, sobre la Atención de la Salud y Control Animal, con el fin de dar a conocer a todas las personas que asisten a la Vía RecreActiva, los programas permanentes, de vacuna de rabia gratuita; esterilización, desparasitación y vacunación preventiva; consulta médica; recolección de perros agresores y observación clínica de los mismos; atención de reportes de perros sin dueño en la vía pública y atención de reportes de maltrato animal; implementados en la Dirección del Centro Control Animal, dependiente de la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología, del Gobierno Municipal de Guadalajara; en la parte sur-oriente de las instalaciones del Parque Revolución, con un horario de 9:30 a 13:00 horas, ubicado en las Avenidas de Vallarta y Federalismo del Municipio de Guadalajara, durante todos los domingos **del primer semestre** del año 2014. Dicha información deberá realizarse de manera verbal por el personal que disponga la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología en coordinación con el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara.

Segundo. La Dirección del Centro de Control Animal, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología, toda vez que, son las instancias ejecutoras responsables de la Instalación del Modulo de Información de Salud y Control Animal a instalarse en el Parque Revolución, ubicado en la confluencia de las Avenidas de Vallarta y Federalismo, el día en que se realiza la Vía RecreActiva, deberán observar los lineamientos establecidos por la Dirección General del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, COMUDE, y la Secretaría General del Ayuntamiento, señalados en los oficios con número, VRA/353/2013 y SG/CEP/234/2013, respectivamente, bajo las siguientes Reglas de Operación:

1. Por el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara:

a).- Inicio y punto de reunión en parque Revolución las sur-oriente, inicio 9:30 horas y finalización 13:00 horas. TODAS LAS ACTIVIDADES DEBERAN SER GRATUITAS PARA LOS USUARIOS DE LA VÍA RECREATIVA. La ubicación de estos será única y exclusivamente en los puntos y horarios programados, favor de no entorpecer o bloquear el paso de los transeúntes. Limitándose a estas zonas exclusivamente. FAVOR DE NO

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

COLOCAR NI REPARTIR BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PUBLICIDAD ALGUNA en las áreas asignadas.

- b).- No se podrán realizar ni extender las actividades a la vía pública.
- c).- Se acaten a lo establecido por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y Reglamentos aplicables del Municipio de Guadalajara.
- d).- Mantener el lugar completamente limpio antes, durante y después del evento.
- e).- La prensa que cubra el evento no deberán transitar en motocicletas en el horario y espacio de Vía RecreaActiva.
- f).- Queda estrictamente prohibido la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en el referido lugar.
- g).- Queda estrictamente prohibido subir cualquier tipo de vehículo a la banquetas, a las áreas verdes, parques, camellones y plazoletas.
- h).- Respetar las instrucciones e indicaciones de guías y personal operativo de Vía RecreaActiva. La Coordinación de Vía RecreaActiva, tomará las previsiones del evento, informando y previniendo al usuario, mientras dure la actividad.
- i).- Designar a un coordinador, como operativo del evento, así como asignar un número de celular, para coordinación entre ustedes y el personal operativo de Vía RecreaActiva.
- j).- No entorpecer o bloquear el paso de los transeúntes.
- k).- Realizar trámite correspondiente en el Ayuntamiento de Guadalajara, para uso de espacios públicos, plazas, camellones en el municipio de Guadalajara.
- l).- Queda estrictamente prohibido la compra o venta de cualquier producto con motivo del evento, así como el portar, promocionar, distribuir y portar marcas publicitarias y/o comerciales con fines de lucro en el referido lugar.
- m).- En caso necesario de ubicación de escenario y sonido, proyecciones audiovisual, verificar con quien corresponda, la toma de corriente eléctrica y colocación del mismo para su uso correspondiente.
- n).- Durante la realización del evento escenario, deberá:
 - 1).- No portar MANTAS, LONAS, VINILES, GALLARDETES, ni colocar ninguna marca impresa, ni repartir bajo ninguna circunstancia, ningún tipo de bebidas, vasos, envases y/o productos a los usuarios o personal de Vía RecreaActiva. No instalar inflables, ni globos promocionales de ningún tipo.
 - 2).- En caso de colocar algún toldo, carpa o stand, no podrá abarcar más área de la asignada y no deberá portar marcas publicitarias ni comerciales impresas en los stand, toldos y/o carpas.
 - 3).- El personal que atienda la actividad, tales como promotoras o edecanes no podrán realizar su labor fuera del área asignada ni portar ni distribuir marcas comerciales, trípticos, volantes y/o información particular.
- o).- Queda estrictamente prohibido utilizar las áreas verdes de plazas, parques, camellones o banquetas para la instalación de toldos, mesas, stand, vehículos de tracción motora, pancartas, lonas, sillas, etc, para dicha actividad.
- p).- Deberá abstenerse de generar algún menoscabo al inmueble en comento, quedando estrictamente prohibido el perforar o realizar cualquier actividad en la instalación o posterior remoción del mobiliario, que produzca un deterioro del espacio en comento, así como respetando las normas y previsiones en materia de seguridad y protección civil.
- q).- Al utilizar el equipo de sonido, deberá abstenerse de causar ruidos, sonidos o escándalos que afecten la tranquilidad de los vecinos y ciudadanía, debiendo respetar lo establecido en la Norma Oficial Mexicana Nom 081Semarnat 94 teniendo como máximo 65 decibeles.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- r).- No se impliquen actos diferentes a lo establecido en este documento.
- s).- Por el sólo hecho del uso de espacio público señalado, queda al gestor del evento responsable de cualquier alteración a la tranquilidad y al orden público, de los perjuicios que se causen a estas y de las infracciones administrativas, hechos y actos que se comenten en, durante o con motivo de la actividad.
- t).- En toda actividad presentada en horario y espacio destinado a la Vía RecreActiva Guadalajara, de la cual se presente, implique o genere riesgo alguno para el usuario y/o responsable de la actividad, el Consejo Municipal del Deporte así como persona que interviene en la realización del Programa denominado "Vía RecreActiva Guadalajara", se deslinda de toda responsabilidad que se desprenda de dicha actividad durante, en y después del montaje de la presentación de la actividad y acción misma.
- u).- El visto bueno de la actividad a realizar es solo en horario y por el espacio público destinado a Vía RecreActiva Guadalajara por lo que la autorización para uso exclusivo de sitios y puntos que no se encuentran en Vía RecreActiva deberán gestionarse ante las autoridades municipales, estatales o federales correspondientes.
- v).- El presente permiso está sujeto a las indicaciones antes marcadas, ya que de lo contrario se tendrá como cancelado el presente y no se volverá a emitir permiso y/o autorización alguna.

2. Por la Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara:

- a)** Se estén a lo establecido por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y Reglamentos aplicables del Municipio de Guadalajara;
- b)** No se impliquen actos diferentes a lo establecido en este documento;
- c)** Se abstengan de acatar la moral pública, los derechos de terceros, provocar algún delito o perturbar el orden público, ya que de lo contrario se tendrá por cancelado el presente;
- d)** Deberá de abstenerse de generar algún menoscabo al inmueble en comento, quedando estrictamente prohibido realizar cualquier actividad, que produzca un deterioro de dicho espacio público e histórico; así como respetando las normas y previsiones en materia de seguridad y protección civil;
- e)** Deberá portar la presente autorización y mostrarla al personal de Inspección y Vigilancia o autoridad municipal que la requiera y atender sus indicaciones, en caso de que no se respete algunas de las condiciones de éste permiso, quedara cancelado automáticamente;
- f)** Al utilizar el equipo de sonido, deberá abstenerse de causar ruidos, sonidos o escándalos que afecten la tranquilidad de los vecinos y ciudadanía, debiendo respetar lo establecido en la Norma Oficial Mexicana Nom 081 Semarnat 94 teniendo como máximo 65 decibles;
- g)** Queda estrictamente prohibido la compra o venta de cualquier producto con motivo del evento, así como el realizar alguna actividad comercial o con fines de lucro en el referido lugar, ya que de lo contrario se tendrá por cancelado el presente.
- h)** El presente permiso está condicionado al oficio número VRA/353/2013, signado por el C. Marcos Luis Esquivel Tabares, Director General del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara.
- i)** Por el sólo hecho del uso de los espacios públicos señalados, la Dirección de Control y Salud Animal, queda responsable de cualquier alteración a la tranquilidad y al

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

orden público, de los perjuicios que se causen a éstas y de las infracciones administrativas, hechos y actos ilícitos que se comentan en, durante o con motivo del evento.

j) De igual manera deberán de dejar el lugar en completa limpieza tal y como hasta el momento antes de efectuar el mismo, de no cumplir con este requerimiento, no se volverá autorizar evento alguno.

Tercero. Se instruye a la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología, se coordine con Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara y la Secretaría General del Ayuntamiento para que realice lo conducente para dar cumplimiento al presente acuerdo;

Cuarto. Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, suscriban toda la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

22. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA SANDRA ESPINOSA JAIMES, QUE TIENE POR OBJETO INSTRUIR A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA, ELABORE UN PROGRAMA PARA PROMOVER EL USO RESPONSABLE DE PILAS Y SU ADECUADO DESECHO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO MUNICIPAL:

QUE APRUEBA QUE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA, DISEÑE E IMPLEMENTE EL PLAN DE MANEJO PARA EL ACOPIO DE PILAS.

Bajo los siguientes puntos:

Primero.-Se instruye a la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología del Gobierno Municipal de Guadalajara para que a través de la dirección de Manejo de Residuos, diseñe e implemente, en un término no mayor a 60 días hábiles, el Plan de Manejo para el acopio de pilas, éste deberá contener como mínimo un Programa que coadyuve a promover entre la población del municipio de Guadalajara el uso responsable de pilas y su adecuado desecho, además la ubicación de los centros de acopio.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología y a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas para una vez concluidos el Plan de Manejo para el acopio de pilas, de manera conjunta lleven a cabo la difusión amplia y permanentemente, incluyendo la ubicación de los centro de acopio de pilas con que cuenta el municipio, estos deberán

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

ser publicados en los medios que tiene a su alcance, con el objeto de ser socializados.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología del Gobierno Municipal de Guadalajara a que remite al Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, el plan de manejo para el acopio de pilas, enunciado en el punto primero del presente acuerdo.

Cuarto.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, para que suscriban toda la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

23. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LOS REGIDORES JUAN CARLOS ANGUIANO OROZCO, SALVADOR CARO CABRERA Y MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA EMERGENTE DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero.- Se solicita al C. Presidente Municipal gire las instrucciones necesarias a la dependencia correspondiente a efecto de que en un plazo de 45 días hábiles a partir de la aprobación del presente acuerdo, diseñe e implemente un programa emergente de reactivación económica de la micro, pequeña y mediana empresa.

Segundo.- Se faculta al C. Presidente Municipal y al Secretario General a suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

24. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA REGULARIZACIÓN DE LOS TIANGUIS QUE HAN EXCEDIDO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS, LOS QUE OPERAN SIN AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA CLASIFICACIÓN POR GIRO.

(Se retiró al inicio de la sesión).

Ayuntamiento de Guadalajara

25. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CONSULTA POPULAR CON LOS VECINOS DE HUENTITÁN RESPECTO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA VERTICAL EN DICHA ZONA. ELCUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero.- Se dé a conocer a los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, así como a los habitantes de la zona, el Proyecto Ejecutivo de la acción urbanística a desarrollar en la calle Volcán Pelé, Zona Huentitán, correspondiente a la construcción de 2,465 viviendas verticales, en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación de la presente iniciativa.

Segundo.- Se realice la consulta popular con los habitantes de la Zona de Huentitán donde se pretende construir el proyecto de vivienda vertical señalado en el punto anterior del presente acuerdo, a efecto de conocer la postura y propuestas de los mismos, por ser los principales interesados en el adecuado desarrollo de su entorno, con base a los fundamentos y razonamientos vertidos en el cuerpo de la presente.

Tercero.- Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

26. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA QUE SE PRESENTEN MEDIDAS EN TORNO A LA INSEGURIDAD EN EL ESTADIO JALISCO, ASÍ COMO SE INSTRUYA AL SERVIDOR PÚBLICO QUE CORRESPONDA SE ABSTENGA DE AUTORIZAR LA PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS A CLUBES UNIDOS DE JALISCO EN DICHO ESTADIO, HASTA EN TANTO SE CUENTE CON CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN.

(Se turnó a la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas)

27. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE VANESSA PÉREZ RUBÍ RODRÍGUEZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE TIENE POR OBJETO LA REALIZACIÓN

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

DE ACCIONES TENDIENTES AL SANEAMIENTO DEL ARROYO DE "ATEMAJAC". EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, realice las gestiones necesarias para la suscripción de convenios de coordinación y colaboración que coadyuven al saneamiento del Arroyo Atemajac, con la Comisiona Nacional del Agua CONAGUA, SEMARNAT, en el orden Federal en el Ámbito Estatal con la Comisión Estatal del Agua, CEA, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial SEMADET y el Sistema Intermunicipal de Agua Potable SIAPA, así como el municipio de Zapopan, para que en acciones conjuntas se avance con el tema de saneamiento.

Segundo.- Se faculta al Síndico Municipal para que en el término de 90 días naturales de a conocer a los integrantes del Pleno los términos del convenio, para su análisis y en su caso aprobación, de las acciones que se implementaran para el saneamiento del "Arroyo Atemajac".

Tercero.- Se faculta a los CC. Presidente Municipal y Secretario General y Síndico, a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

27 BIS.- INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO MODIFICAR LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE CENTRO, BARRIOS TRADICIONALES Y MONUMENTOS, ESPÉCTACULOS PÚBLICOS Y FESTIVIDADES CÍVICAS, GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO, OBRAS PÚBLICAS Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TURISMO E INTEGRAR LA COMISIÓN EDILICIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

QUE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE CENTRO, BARIOS TRADICIONALES Y MONUMENTOS, ESPÉCTACULOS PÚBLICOS Y FESTIVIDADES CÍVICAS, GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO, OBRAS

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

PÚBLICAS Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TURISMO E INTEGRAR LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.

Primero. Se aprueba la modificación en la integración de las Comisiones Edilicias Permanentes de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos; Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas; Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; Mercados y Centrales de Abasto; Obras Públicas y Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo, de conformidad a lo siguiente:

A) Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos.

SALE: Regidor Alejandro Raúl Elizondo Gómez (vocal)

ENTRA: Regidor Sergio Tabares Orozco.

B) Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas.

SALE: Regidor Alejandro Raúl Elizondo Gómez (vocal)

ENTRA: Regidor Sergio Tabares Orozco.

C) Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

SALE: Regidor Alejandro Raúl Elizondo Gómez (vocal)

ENTRA: Regidor Sergio Tabares Orozco.

D) Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto.

SALE: Regidor Alejandro Raúl Elizondo Gómez (vocal)

ENTRA: Regidor Sergio Tabares Orozco.

E) Comisión Edilicia de Obras Públicas.

SALE: Regidor Alejandro Raúl Elizondo Gómez (Presidente)

ENTRA: Regidor Sergio Tabares Orozco.

F) Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo.

Ayuntamiento de Guadalajara

SALE: Regidor Alejandro Raúl Elizondo Gómez (vocal)

ENTRA: Regidor Sergio Tabares Orozco.

Segundo. Se integra la Comisión Edilicia de Protección Civil y Bomberos con los regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, para quedar como sigue:

Regidor César Guillermo Ruvalcaba Gómez. Presidente.

Regidor Jesús Gaytán González. Vocal.

Regidor Verónica Gabriela Flores Pérez. Vocal.

Regidora María Cristina Solórzano Márquez. Vocal.

Regidor Salvador Caro Cabrera. Vocal.

Tercero. Infórmese lo anterior al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos administrativos y legales.

El Señor Presidente Municipal: ¿Para qué efecto regidor?

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Para solicitarle Presidente, pueda instruir al Secretario General, para que omita la lectura de los acuerdos toda vez que tenemos el listado aquí en nuestro poder, estamos impuestos del mismo, por lo que solo la referencia numeraria nos es suficiente para proceder en la siguiente etapa de la sesión.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la moción propuesta, en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado.

Una vez que hemos aprobado esta moción, pongo a su consideración, señores regidores los dictámenes enlistados con los números del 2 al 14, del 16 al 2, 25, 27, 27 bis, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número del dictamen al cual harán referencia.

El Señor Secretario General: Sí señor Presidente.

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: Dictamen número 16 y 26 también.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Secretaria General: El dictamen número 26 ya esta está turnado.

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: 16 y 26.

El Señor Secretario General: El dictamen número 16 sí, pero el dictamen número 26 ya está turnado, el dictamen número 26 no está a discusión en este momento.

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: ¿No llegó al dictamen 26 ahorita?

El Señor Secretario General: Ya se turnó a la Comisión Edilicia de Espectáculos.

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: Pero a qué comisiones... Está bien.

El Señor Secretario General: Ingeniero.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: El dictamen número 21.

La Regidora María Isabel Alfeirán Ruiz: El dictamen número 25.

La Regidora María Luisa Urrea Hernández Dávila: El dictamen número 23.

El Señor Secretario General: El regidor David Contreras el dictamen número 20.

El Señor Presidente Municipal: Vamos a proceder a recoger la votación de los dictámenes que no fueron reservados para discusión, por tanto pongo a su consideración en votación económica los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 22, 27, y 27 bis; en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado.

Iniciamos con la discusión de los dictámenes que fueron reservados, vamos a iniciar con el dictamen que fue agendado con el número 16 y para este efecto se le concede el uso de la palabra a la regidora Cristina Solórzano.

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: Gracias señor Presidente, con su permiso regidoras y regidores, compañeros.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Muchas veces como regidores criticamos a los funcionarios de este Ayuntamiento que depende del Presidente Municipal, por la lentitud muchas veces en tomar decisiones y operar lo que se debe de operar con urgencia, a mí me preocupa y lo sabe el Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública, como nos ocupa el problema de la seguridad o de la inseguridad en Guadalajara, pero me doy cuenta de que también tenemos mucha culpa los regidores en la lentitud con la que actuamos y voy a poner el ejemplo tácito en este dictamen que hoy se va a aprobar y espero que se apruebe.

En octubre del año pasado, su servidora tuvo a bien elaborar una iniciativa para que el comité de videovigilancia de este Ayuntamiento conformado en su mayor parte por regidores, se abocara a la tarea de ver qué estaba pasando con las cámaras de videovigilancia de nuestro centro de comunicación, cómputo, control y comando, o sea el censo, porque en una visita previa, su servidora junto con otros regidores, inclusive con el regidor Salvador Caro, habíamos ido al centro de comunicación y habíamos visto que muchas cámaras no estaban funcionando, pero que además algunas que sí funcionaban, estaban bloqueadas por arboles, espectaculares y por otro tipo de cosas, entonces nos abocamos en el mes de octubre a pedir en esta iniciativa, que el Comité de Videovigilancia se abocara a ver cómo estaba la situación de las videocámaras, cuántas realmente se tenían y cuántas estaban en servicio y las que estaban descompuestas, pues que se diera una solución inmediata a la compostura de las mismas, asimismo a las cámaras que estaban bloqueadas por un algún artefacto que evitara el poder tener una visualización exacta como la necesitamos.

Fíjense esto fue en el mes de octubre del año pasado esta iniciativa, en el mes de diciembre es votada por la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y hasta ahorita está pasando el dictamen a votación, no estamos hablando de dos o cinco meses, esto es algo que es muy importante y es muy urgente, no estamos pidiendo... no sé, algo simple, hay veces que aquí pasan con urgencia dictámenes que ni siquiera hemos estudiado, ni siquiera hemos visto y a las cinco para las doce nos lo están entregando que carecen de más importancia o de menos importancia que esto, además vi que en las comunicaciones recibidas se tiene un informe previo antes de esta iniciativa, de este dictamen, un informe previo que se hizo cuando la regidora Anahí presidía la Comisión de Seguridad Pública y el Comité de Videovigilancia por el estilo, vi el informe y realmente no dice gran cosa, simplemente habla de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

que hay 151 cámaras funcionando, pero no dice cuántas realmente son las que tiene el Ayuntamiento de Guadalajara, habla profasamente de que se va a hacer quizás un convenio con la iniciativa privada, con el Gobierno del Estado para poder tener más cámaras pero no se llega a nada concreto.

Mi solicitud y mi petición atenta a todos los compañeros regidores, es que le demos prioridad a lo que tiene prioridad, para nosotros la seguridad pública, para todos, no nada más para mí, para todos los ciudadanos es prioridad, es prioritario que a este tipo de asuntos, vengan de quien vengan, del regidor que vengan, se les dé realmente rapidez y velocidad y que el informe que hoy se va a aprobar gracias a este dictamen, sea lo más preciso posible, cuánto dinero se requiere por ejemplo a las cámaras que están descompuestas y cómo poder solucionar el problema lo más pronto posible, hemos estado también solicitando desde hace mucho tiempo que el Gobierno del Estado tiene muchas cámaras de videovigilancia en Guadalajara, que obviamente cuando se gobernaba por un partido el Gobierno del Estado y por otro partido el Municipio, no había esa comunicación o no se quería tener esa comunicación, hoy son los mismos, gobierna el P.R.I. en los dos lados, P.R.I. trabaja a cuerdas en un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado para que nos deje también a nosotros como Guadalajara, manejar las cámaras, monitorear las cámaras, creo que eso nos ayudaría mucho, ya que desgraciadamente esos quince millones de pesos y lo vuelvan a checar porque me dolió mucho, ¡digo! Si hubieran apartado quince millones el año pasado para comprar no sé ciento veinte cámaras o algo así por el estilo, pues se fueron quién sabe a dónde, ¡bueno! Ya que no se tuvo el dinero y se fue para otro lado, hagan ese convenio con el Gobierno del Estado, yo creo que con la ayuda de más cámaras, créanme, no son policías pero nos ayudan mucho a vigilar, son ojos, efectivamente, hay que ver qué colonias tienen posibilidades económicas para que también instalen videocámaras en sus casas, en sus colonias, en "x" lados y poderse comunicar justamente con nosotros.

Señor Presidente, yo quiero reconocerle que cuando tomó usted el toro por los cuernos con Clubes Unidos de Jalisco por el problema que hubo en el estadio, en ese fatídico día de marzo, que afortunadamente no pasó a mayores, usted hizo un acuerdo con Clubes Unidos para que se instalaran más cámaras de seguridad y de videovigilancia en el estadio, ellos están inclusive dispuestos a ponerlas afuera todavía en un perímetro más amplio en la calle y que además aceptan por petición de usted, que se comuniquen también y que se puedan monitorear por nuestra policía en el centro de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

comunicación, eso es lo mismo que estamos pidiendo para hacer convenios con quien sea necesario con el objeto de tener más vigilancia en esto, entonces yo pido, de verdad que este informe que proporcione el encargado del despacho ahorita de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, sea lo más exacto posible para ver en qué podemos ayudar.

Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el dictamen agendado con el número 16 y que fue reservado para su discusión, en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado.

Está a discusión el dictamen agendado con el número 20, y que fue reservado para su discusión por el regidor David Contreras.

El Regidor David Contreras Vázquez: Gracias señor Presidente, únicamente para declinar mi participación.

El Señor Presidente Municipal: Vamos a ponerlo a votación, en votación económica se pregunta si se aprueba el dictamen agendado con el número 20... Aprobado.

Se concede el uso de la palabra al ingeniero Alberto Cárdenas, quien reservó el dictamen para su discusión el dictamen número 21.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Solamente para proponer a este Pleno y sobre todo al ponente regidor Contreras, que sepan que se cambie el acuerdo primero de este dictamen, que se refiere a la campaña que se pide hacer en el Vía Recreativa sobre la atención de los programas permanentes de atención a los perros, una de rabia gratuita, esterilización, desparasitación, vacunación preventiva, etcétera, dado que se está pidiendo en el punto de acuerdo uno que se haga solamente durante el primer semestre del 2014, sugiero que se haga durante todo el año, ya que este dictamen va a salir en el cuarto mes, por lo tanto tendría vigencia solamente dos meses, ¿si me doy a entender? Entonces es solamente que se cambie aquí el texto que en lugar de ser el primer semestre, sea durante todo el 2014; se propone ese pequeño ajuste al texto señor Presidente.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el dictamen con la modificación propuesta por el ingeniero Alberto Cárdenas, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Está a discusión el dictamen número 23 que fue reservado por la regidora María Luisa Urrea, tiene el uso de la palabra.

La Regidora María Luisa Urrea Hernández Dávila: Muchas gracias señor Presidente.

Solamente para pedir en el punto de acuerdo, en el primero, en el que menciona en un plazo de 45 días hábiles se extienda la redacción a 60 días hábiles, en el punto de acuerdo primero, es mi observación al dictamen.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la aprobación del dictamen número 23 con la modificación planteada por la regidora María Luisa Urrea, en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado

Está a discusión el dictamen número 25 que fue reservado para este efecto por la regidora María Isabel Alfeirán.

La Regidora María Isabel Alfeirán Ruiz: Gracias Presidente. Sólo para hacer un cambio y quietar el punto segundo del acuerdo, el primero punto de acuerdo quedaría de la siguiente manera, este dictamen hace relación a las viviendas de Huentitán, quedaría de la siguiente manera el primer acuerdo.

Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas Municipal a efecto a que en un término no mayor de 15 días hábiles, remita a la Comisión Edilicia de Obras Públicas la información relativa al proyecto ejecutivo de la acción urbanística a desarrollar en la calle Volcán Pelé, zona Huentitán, así también se instruya a la secretaría mencionada para que en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Social Municipal prevea los mecanismos y acciones necesarias para que dicho proyecto ejecutivo sea dado a conocer a los habitantes de las colonias Josefina López de Isaac, Panorámica de Huentitán, Unidad Habitacional Zoológico y Fraccionamiento Colonia Independencia de nuestra ciudad; esto Presidente, más que nada es para cubrir las expectativas de los grupo que hoy se están manifestando y que han planteado la ignorancia de este proyecto que dicen que tienen poca información y creemos que la mejor manera en que esto pueda solucionar y satisfacer a este sector de la sociedad, es justamente llevándoles la información.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Quintamos el otro punto que habla de una consulta para que primero se informe y una vez que se tenga la información ya veríamos en una segunda iniciativa que hacerlo, pero este sería para que puedan conocer cuál es la realidad de este proyecto que ha causado tanto impacto en la sociedad.

Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración...

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra la regidora Verónica Gabriela Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Podría repetir como... creo que era un punto único de acuerdo.

La Regidora María Isabel Alferián Ruiz: El único punto de acuerdo el segundo es facultar al Presidente para que haga lo que procede, pero no nada más se habla de la instrucción a la Secretaría de Obras Públicas para... lo vuelvo a leer.

Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas Municipal a efecto a que en un término no mayor de 15 días hábiles, remita a la Comisión Edilicia de Obras Públicas la información relativa al proyecto ejecutivo de la acción urbanística a desarrollar en la calle Volcán Pelé, zona Huentitán, así también se instruya a la secretaria de Obras Públicas y a la Secretaría de Desarrollo Social Municipal para que prevean los mecanismos y acciones necesarias para que dicho proyecto ejecutivo que es del que estábamos hablando antes, sea dado a conocer a los habitantes de las Colonias Josefina López de Isaac, Panorámica de Huentitán, Unidad Habitacional Zoológico, Balcones de Huentitán y Fraccionamiento Colonia Independencia de nuestra ciudad; que es la zona colindante a este predio de Volcán Pelé.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Se acuerda que habíamos comentado que fuera la propia Comisión de Obras Públicas.

Ayuntamiento de Guadalajara

La Regidora María Isabel Alfeirán Ruiz: Es que la Comisión de Obras Públicas no tiene facultades para hacer una socialización, o sea ninguna comisión edilicia...

El Señor Presidente Municipal: Les quiero pedir nada más que evitemos los diálogos.

La Regidora María Isabel Alfeirán Ruiz: Tiene razón Presidente, disculpe.

El Señor Presidente Municipal: Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, en el uso de la palabra.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: No quedaría mejor si como lo habíamos planteado originalmente señor Presidente, que fuera mejor la comisión de obras públicas en vista de que está debidamente representada por todos los grupos edilicios para que sea el Pleno mejor el que haga el planteamiento ante los vecinos y dé la información de lo que informe precisamente la Secretaría de Obras Públicas.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra la regidora Alfeirán.

La Regidora María Isabel Alfeirán Ruiz: Gracias Presidente, el problema es que una comisión edilicia no está facultada para socializar en ningún tipo de información del Ayuntamiento como comisión y dado que la Secretaría de Desarrollo Social a ella le pertenece la participación ciudadana, esta es la que sería y nos parece más conveniente que hace un momento lo comenté con usted regidora, porque la comisión como tal no tiene ninguna facultad para hacerlo oficialmente y aquí lo que se requiere es que el Ayuntamiento de manera oficial se acerque a la comunidad y les dé a conocer lo que haya que darles a conocer y si no hay nada, que vayan y se les diga no hay nada, pero que vayan con ellos y les informe, porque la comisión... lo consideramos nosotros o lo hemos pensado así, que la comisión como tal, puede ir como vamos nosotros en un momento dado como regidores, como ciudadanos a apoyarlos, pero no vamos de manera oficial como Ayuntamiento a darles una información y si la da la Secretaría de Desarrollo Social queda más claro y es una información que el Ayuntamiento o con el canal adecuado es el que le están dando.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra la regidora Verónica Gabriela Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Pero si en este caso aprobamos el tema del Ayuntamiento lo mandata, sí puede tener esa facultad porque se lo estamos ordenando nosotros, entonces no habría mayor conflicto, mejor para dejarlo como estaba originalmente regidora.

El Señor Presidente Municipal: Les vamos a dar unos minutos para ver cómo queda la redacción, este es el último de los dictámenes que fueron reservados en este paquete.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Presidente, una moción, porqué no permitimos que haya un acuerdo y damos el seguimiento a la sesión.

El Señor Presidente Municipal: Si consideran conveniente, se ponen de acuerdo en la redacción y continuamos con los asuntos agendados para su discusión.

V.2 Continuamos con la discusión de los dictámenes que concluyen en decretos municipales y que, según nuestra reglamentación vigente, deben ser votados en forma NOMINAL siendo suficiente la existencia de MAYORÍA SIMPLE para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes del 28, 30 y 31 que se refieren a lo siguiente:

28. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR CARLOS ALBERTO BRISEÑO BECERRA, QUE TIENE POR OBJETO LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA CRUZ ROJA DELEGACIÓN JALISCO, PARA RECAUDAR FONDOS A TRAVÉS DEL IMPUESTO PREDIAL. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO

QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y LA CRUZ ROJA DELEGACIÓN JALISCO PARA RECAUDAR FONDOS A TRAVÉS DEL IMPUESTO PREDIAL.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Primero.- Se aprueba la celebración de un convenio entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la Cruz Roja Delegación Jalisco, con el objeto de recaudar fondos a través del pago predial con una campaña permanente de aportación voluntaria.

Segundo.- Se faculta al Síndico Municipal, en el ejercicio de sus facultades, realice la celebración del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la Cruz Roja Delegación Jalisco, el cual surtirá sus efectos a partir de la aprobación del presente dictamen en sesión del Pleno del Ayuntamiento, y terminará a la conclusión de la presente administración.

De igual forma, deberá de incluirse dentro del convenio que Tesorería reporte de manera trimestral la cantidad que por el concepto de “Aportación voluntaria para la Cruz Roja” se otorgó a dicha institución; asimismo se incluya dentro del convenio de colaboración la solicitud a la Cruz Roja Delegación Jalisco para que informe cuáles fueron los beneficios y aprovechamientos obtenidos por dicho concepto.

Tercero.- Se lleve a cabo la incorporación dentro de los recibos del pago predial, el concepto de “Aportación voluntaria para la Cruz Roja” de 1 a 5 pesos.

Cuarto.- Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas y a la Coordinación Tecnologías de Información para que en conjunto elaboren una campaña en el portal web de este Ayuntamiento con el objeto de promover la aportación voluntaria a la Cruz Roja.

Quinto.- Se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de presente acuerdo.

Ayuntamiento de Guadalajara

29. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR CÉSAR GUILLERMO RUVALCABA GÓMEZ, QUE PROPONE INSTRUMENTAR EL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN FÍSICA LABORAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.

(Se retiró al inicio de la sesión).

30. DICTAMEN QUE AUTORIZA EL LISTADO DE LOS GANADORES DEL “RECONOCIMIENTO POR LOS AÑOS LABORADOS”, EL RECONOCIMIENTO Y PREMIO A LA EXCELENCIA MAGISTERIAL “JOSÉ VASCONCELOS” Y EL RECONOCIMIENTO INFANTIL “EDUCANDO CON VALORES, ROBERTO CUELLAR”. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. De conformidad con los artículos 3, 10 bis, 15 ter y demás relativos y aplicables del Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, se autoriza el listado que contiene los nombres de los ganadores a los siguientes premios de las preseas:

1.- “Reconocimiento por los Años Laborados a los maestros de las escuelas primarias publicas”

AÑOS LABORADOS	NOMBRE DE LA MEDALLA	ETIMULO ECONOMICO	NOMBRE
50 A 54	“ Don Guadalupe Zuno”	258 Salario Mínimo General Vigente	Delia González Gutiérrez

2.- “Reconocimiento por los Años laborados a los maestros de las Academias Municipales”

AÑOS LABORADOS	NOMBRE DE LA MEDALLA	ESTIMULO ECONOMICO	NOMBRE
20 A 24	“Profesora María De La Luz Ruiz Gama”	137 Salario Mínimo General Vigente de la (ZMG)	Martha Araceli Gálvez Aceves
20 A 24	“Profesora María	137 Salario Mínimo	María de los

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

	De La Luz Ruiz Gama”	General Vigente de la (ZMG)	Ángeles Flores Solórzano
20 A 24	“Profesora María De La Luz Ruiz Gama”	137 Salario Mínimo General Vigente de la (ZMG)	María Jesús Contreras Reyes
20 A 24	“Profesora María De La Luz Ruiz Gama”	137 Salario Mínimo General Vigente de la (ZMG)	Mirna Judith Ochoa Rodríguez
30 A 39	“Profesora Guadalupe Martínez De Hernández Loza”	258 Salario Mínimo General Vigente de la (ZMG)	Rita González Martínez
30 A 39	“Profesora Guadalupe Martínez De Hernández Loza”	258 Salario Mínimo General Vigente de la (ZMG)	María Martha Sandoval Delgadillo
30 A 39	“Profesora Guadalupe Martínez De Hernández Loza”	258 Salario Mínimo General Vigente de la (ZMG)	Martha Elba Aguilar García
45 A 49	“Profesora. Átala Apodaca”	344 Salario Mínimo General Vigente	Ma. Flora Guerrero Camacho

3. “Reconocimiento y Premio a la Excelencia Magisterial José Vasconcelos”;

RECONOCIMIENTO	CATEGORIA	NOMBRE
“Reconocimiento y Premio a la Excelencia Magisterial José Vasconcelos”	Instituciones Educativas Públicas	Elena Soledad López Chagoya
“Reconocimiento y Premio a la Excelencia Magisterial José Vasconcelos”	Instituciones Educativas Públicas	Miguel Arias Ramos
“Reconocimiento y Premio a la Excelencia Magisterial José Vasconcelos”	Instituciones Educativas Públicas	Carolina Cecilia Frías Sánchez

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Vasconcelos”		
“Reconocimiento y Premio a la Excelencia Magisterial José Vasconcelos”	Instituciones Educativas Privadas	María del Rosario Martín Casillas
“Reconocimiento y Premio a la Excelencia Magisterial José Vasconcelos”	Academias municipales	Rita Elena Navarro Díaz

4. “Reconocimiento Infantil y Educando con Valores Roberto Cuellar”

RECONOCIMIENTO	CATEGORIA	NOMBRE
“Reconocimiento Infantil y Educando con Valores Roberto Cuellar”	Instituciones Educativas Públicas	Samantha Daniela Torres Trujillo
“Reconocimiento Infantil y Educando con Valores Roberto Cuellar”	Instituciones Educativas Públicas	José Alejandro Guzmán Ramos
“Reconocimiento Infantil y Educando con Valores Roberto Cuellar”	Instituciones Educativas Públicas	Mariana Elizabeth Corona Yáñez
“Reconocimiento Infantil y Educando con Valores Roberto Cuellar”	Instituciones Educativas Públicas	Jennifer Alejandra Delgado Córdova
“Reconocimiento Infantil y Educando con Valores Roberto Cuellar”	Instituciones Educativas Públicas	Bryan Adalith Flores Zepeda
“Reconocimiento Infantil y Educando con Valores Roberto Cuellar”	Instituciones Educativas Públicas	Víctor Manuel Novoa Rivas
“Reconocimiento Infantil y Educando con Valores Roberto Cuellar”	Instituciones Educativas Públicas	Mairani Carolina Velasco Aldaz
“Reconocimiento Infantil y Educando con Valores Roberto Cuellar”	Instituciones Educativas Privadas	Estefanía López Ventura
“Reconocimiento Infantil y Educando con Valores Roberto Cuellar”	Instituciones Educativas Privadas	Daniel Alejandro Alatorre Ruiz

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Segundo. Se faculta al Presidente Municipal para que designe la fecha y hora para realizar la ceremonia solemne para la entrega de cada uno de los premios y reconocimientos.

Tercero. En los términos del artículo 34 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se faculta utilizar el presídium y el área de acceso al público de este recinto oficial denominado Salón de sesiones del Palacio Municipal, para llevar a cabo la ceremonia solemne para la entrega de cada uno de los premios y reconocimientos.

Cuarto. Se faculta al Presidente Municipal, al Secretario General, al Sindico Municipal y al Encargado de la Hacienda Municipal, a suscribir toda la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Quinto. Se instruye a la Secretaría de Educación Municipal, la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas para que realicen las gestiones necesarias para la realización de la ceremonia solemne para la entrega de cada unos de los premios y reconocimientos.

Sexto. Se instruye a la Secretaría de Educación Municipal, para que realice las gestiones necesarias para la entrega de cada uno de los premios, reconocimientos y estímulos económicos.

Séptimo. Instrúyase a la Secretaría de Educación Municipal, para que en cumplimiento de las convocatorias respectivas, notifique por conducto de la Dirección de Proyectos Especiales a cada uno de los ganadores que se enlistan en el primer punto del presente Decreto, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Octavo. Con testimonio del presente Decreto del Ayuntamiento, notifíquese esta resolución a la Secretaría de Educación Municipal, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Noveno. Con testimonio del presente dictamen, notifíquese esta resolución a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

*Ayuntamiento de Guadalajara***Transitorio:**

Único. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

31. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE QUE MODIFICA EL DECRETO D 90/11/09, QUE AUTORIZÓ EL PAGO DE LA AFECTACIÓN AL PREDIO PROPIEDAD DE LOS CIUDADANOS ANTONIO, HILARIO, J. ASCENSIÓN, MARÍA DEL CARMEN Y MARÍA ROSA, TODOS DE APELLIDOS DELGADO RICO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero.- Se aprueba la modificación del decreto municipal D 90/11/09, aprobado en sesión de Ayuntamiento con fecha 07 siete de agosto del año 2009 dos mil nueve, únicamente por lo que ve a la superficie, medidas y linderos del predio conocido como *El Ahuacate*, así como la cantidad con la que corresponde indemnizar a los ciudadanos Antonio, Hilario, J. Ascención, María del Carmen y María Rosa, todos de apellidos Delgado Rico; por motivo de la afectación al predio de su propiedad, para quedar en los siguientes términos:

Primero.- Se aprueba la indemnización a los ciudadanos Antonio, Hilario, J. Ascención, María del Carmen y María Rosa, todos de apellidos Delgado Rico, por concepto de la afectación a su patrimonio con la prolongación de la calle Ignacio T. Chávez, en el tramo comprendido entre las calles Manuel Uribe y la Avenida Malecón, Zona 6 Tetlán, en una extensión de **378.55 m2, del predio conocido como *El Ahuacate*** y de 463.76 m2 del predio conocido como *el Tepame*, los cuales cuentan con las siguientes medidas y linderos:

PREDIO EL AHUACATE:

Al Norte: De oriente a poniente, en línea quebrada de dos tramos, 16.89 metros y 59.96 metros, lindando con el resto del predio que se segrega.

Al Sur: En 75.67 metros, con el resto de la calle Ignacio T. Chávez.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Al Oriente: En 5.07 metros, con el resto de la calle Ignacio T. Chávez.

Al Poniente: En 5.40 metros, con el resto de la calle Ignacio T. Chávez.

PREDIO EL TEPAME:

Al Norte: En línea quebrada de oriente a poniente, en 2.31 metros, 21.31 metros, 17.77 metros y 3.90 metros, lindando con el resto del predio del cual se segrega.

Al Sur: En línea quebrada de oriente a poniente, en 12.48 metros y en 32.97 metros, con propiedad particular y el resto del predio del cual se segrega.

Al Oriente: En 9.40 metros, con propiedad particular, hoy calle Ignacio T. Chávez.

Al Poniente: en 11.24 metros, con calle Ignacio T. Chávez.

Segundo.- La indemnización consiste en la cantidad de **\$843,220.13 ochocientos cuarenta y tres mil doscientos veinte pesos 13/100 moneda nacional, del predio denominado el Ahuacate.**

Tercero: Se instruye al Tesorero Municipal a realizar las acciones necesarias a fin de darle el debido cumplimiento al presente Decreto.

Cuarto: Se aprueba la incorporación al patrimonio municipal de los predios descritos en el punto primero del presente Decreto, así como su integración al régimen de dominio público del Ayuntamiento.

Quinto: Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico del Ayuntamiento, para que elaboren y suscriban los documentos necesarios para dar cumplimiento al presente Decreto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Segundo.- Se aprueba y autoriza realizar la indemnización que se describe en el punto primero de este Decreto con el Capítulo 3000 denominado Servicios Generales, partida 3960 denominada Otros Gastos por Responsabilidades.

Tercero.- Los gastos de escrituración, impuestos o cualquier tipo de gravamen por concepto de la indemnización, así como de la transmisión patrimonial, correrán a cargo del Municipio.

Cuarto.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que en un término de 30 días hábiles, gestione la escritura a favor de este Municipio, del predio que se identifica como EL AGUACATE, que se describe en el punto primero de este decreto.

QUINTO.- Suscríbese por parte del Presidente Municipal, Sindico Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento de este decreto.

TRANSITORIOS:

Primero.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

Segundo.- El presente decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Tercero: Notifíquese el presente Decreto a la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Administración, Tesorería Municipal, Dirección Jurídica, y a los ciudadanos Antonio, Hilario, J. Ascención, María del Carmen y María Rosa, todos de apellidos Delgado Rico.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 28, 30 y 31, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

El Señor Secretario General: ¿Algún regidor desea hacer uso de la palabra?

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

La Regidora Sandra Espinosa Jaimes: El dictamen número 28, Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Vamos a proceder a recoger la votación de los dictámenes 30 y 31 que no fueron reservados y para este efecto, le solicito al Secretario haga lo conducente para efectos de realizar el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado de la misma.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; ciudadano José Enrique López Córdova, *a favor*; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *a favor*; ciudadano Sergio Tabares Orozco, *a favor*; ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz, *a favor*; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *a favor*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *a favor*; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos; *a favor*, ciudadano Salvador Caro Cabrera, *a favor*; ciudadano Juan Carlos Anguiano Orozco, *a favor*; ciudadano José Luis Ayala Cornejo; *a favor*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, *a favor*; ciudadano David Contreras Vázquez, *a favor*; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *a favor*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *a favor*; ciudadana Victoria Anahí Olgún Rojas, *a favor*; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, *a favor*; ciudadana Akemi Isabel Rizo García, *a favor*; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, *a favor*.

Con 20 votos a favor señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 30 y 31, toda vez que tenemos 20 votos a favor.

Está a discusión el dictamen reservado por la regidora Sandra Espinosa a quien se le concede el uso de la palabra.

La Regidora Sandra Espinosa Jaimes: Gracias Presidente. Quiero proponer una modificación al punto tercero del acuerdo para que quede como sigue:

Ayuntamiento de Guadalajara

Tercero.- Se instruye al Tesorero Municipal para que incorpore en los recibos del pago predial el concepto aportación voluntaria para la Cruz Roja de 1 a 5 pesos u otra cantidad y que la señale nada más es para no limitar la buena voluntad de los ciudadanos el querer aportar más.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la aprobación del dictamen que fue reservado el número 28 con las modificaciones propuestas por la regidora Sandra Espinosa, para este efecto instruyo al Secretario General proceda a levantar la votación nominal y una vez concluida la enuncie en voz alta.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; ciudadano José Enrique López Córdova, *a favor*; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *a favor*; ciudadano Sergio Tabares Orozco, *a favor*; ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz, *a favor*; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *a favor*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *a favor*; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos; *a favor*, ciudadano Salvador Caro Cabrera, *a favor*; ciudadano Juan Carlos Anguiano Orozco, *a favor*; ciudadano José Luis Ayala Cornejo; *a favor*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, *a favor*; ciudadano David Contreras Vázquez, *a favor*; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *a favor*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *a favor*; ciudadana Victoria Anahí Olgún Rojas, *a favor*; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, *a favor*; ciudadana Akemi Isabel Rizo García, *a favor*; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, *a favor*.

Con 20 votos a favor señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el dictamen agendado con el número 28 con 20 votos a favor.

Vamos a continuar con la discusión del dictamen que fue agendado con el número 25 y que fue reservado por la regidora María Isabel Alfeirán, tiene el uso de la palabra.

La Regidora María Isabel Alfeirán Ruiz: Gracias Presidente. Voy a leer entonces como quedaría el punto de acuerdo primero que dice: Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas Municipal a que en un término no mayor a

Ayuntamiento de Guadalajara

15 días hábiles remita a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, la información relativa al proyecto ejecutivo de la acción urbanística a desarrollar en la calle Volcán Pelé zona Huentitán, para que dicha comisión en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social Municipal prevean los mecanismos y acciones para que dicho proyecto ejecutivo sea dado a conocer a los habitantes de las colonias Josefina López de Isaac, Panorámica de Huentitán, Unidad Habitacional Zoológico, Balcones de Huentitán y Fraccionamiento Colonia Independencia de nuestra ciudad.

Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, en votación económica se pregunta si se aprueba el dictamen con las modificaciones propuestas por la regidora María Isabel Alfeirán, en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado.

V.3 Continuamos con la discusión de los dictámenes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en VOTACIÓN NOMINAL, debiendo existir MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes marcados con los números del 32 al 37, que se refieren a lo siguiente:

32. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL SÍNDICO LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO, PARA ABROGAR EL DECRETO D 61/33/11 RELATIVO A LA LICITACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO EN LA PLAZA PÚBLICA MEXICALTZINGO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Único.- Se aprueba la abrogación del decreto municipal D 61/33/11 aprobado en sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 15 de noviembre de 2011, relativo a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que autoriza la licitación para la construcción de un estacionamiento subterráneo en la Plaza Pública Mexicaltzingo y la *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.*

Ayuntamiento de Guadalajara

concesión del mismo, y publicado en la Gaceta Municipal, con fecha 13 de diciembre de 2011, en los siguientes términos:

"DECRETO QUE APRUEBA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO EN LA PLAZA PÚBLICA MEXICALTZINGO Y LA CONCESIÓN DEL MISMO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, Presidente Municipal y Roberto López Lara, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 15 de noviembre de 2011, se aprobó el decreto municipal número D 61/33/11, relativo iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que autoriza la licitación para la construcción de un estacionamiento subterráneo en la Plaza Pública Mexicaltzingo y la concesión del mismo, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL

Primero. Se autoriza e instruye a la Comisión de Adjudicación de Obra Pública a efecto que lleve a cabo de conformidad a los términos de ley y reglamentos aplicables la licitación pública, para la construcción de un estacionamiento subterráneo y el remozamiento de la Plaza Pública Mexicaltzingo, de conformidad a los términos de ley, así como especificado en los antecedentes y considerandos de la presente, obligándose quien sea favorecido por el fallo de la licitación, a contratar una póliza de seguros ante cualquier institución aseguradora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, designando como beneficiario al Municipio de Guadalajara, a fin de garantizar el pago por daños o perjuicios que se susciten motivados por las obras de edificación del estacionamiento subterráneo.

Segundo. Se otorga la concesión por un periodo no mayor a 20 años contados a partir de la entrega de la obra al Municipio de Guadalajara, a la sociedad anónima, persona física o universidad que haya llevado a cabo la construcción del estacionamiento subterráneo, así como el remozamiento de la Plaza Pública Mexicaltzingo.

Tercero. El concesionario se obligará a liquidar mensualmente a la Tesorería Municipal la tarifa aplicable de conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, vigente por cada cajón de estacionamiento establecido.

Cuarto. Se instruye a la Sindicatura para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo y una vez agotado lo especificado en puntos anteriores, elabore el contrato de concesión en los términos del presente decreto.

Quinto. El municipio podrá supervisar y verificar en cualquier tiempo, si el concesionario cumple con las obligaciones establecidas en el contrato de concesión correspondiente y con las que señalen las leyes y reglamentos aplicables de la materia.

Sexto. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Séptimo. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara."

Transitorios:

Primero.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la Comisión de Adjudicación de Obra Pública -por conducto de su presidente-, Tesorería Municipal, Sindicatura Municipal y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Obras Públicas.

33. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA ENAJENACIÓN DE UNA EXCEDENCIA DE TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADA EN LA COLONIA ECHEVERRÍA A FAVOR DE ROBERTO BANDERAS RODRÍGUEZ. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO

PRIMERO.- Queda sin efectos el Decreto Municipal número D 92/22/06, aprobado en la sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 19 de octubre de 2006.

SEGUNDO.- Se acuerda y autoriza desincorporar del dominio público, incorporar al dominio privado y la correspondiente baja del Registro de Bienes Municipales, la excedencia propiedad municipal, ubicada con frente a la finca marcada con el número 2688 de la calle Rodolfo Navarrete, en la colonia Echeverría, Zona 7 Cruz del Sur de esta municipalidad, a favor del ciudadano Roberto Banderas Rodríguez, con extensión superficial de 18.06 m² dieciocho metros con seis centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

- Al norte: en 7.50 metros, con la calle Crisóforo Canseco (propiedad municipal).
- Al sur: en 5.90 metros, con propiedad del solicitante y 1.60 metros con la calle Rodolfo Navarrete (propiedad municipal).
- Al oriente: 9.80 metros con calle Rodolfo Navarrete (propiedad municipal).
- Al poniente: en 0.40 metros con calle Crisóforo Canseco (propiedad municipal) y 9.40 metros con propiedad del solicitante.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

TERCERO.- Se acuerda la enajenación de dicho bien inmueble propiedad municipal a favor del ciudadano Roberto Banderas Rodríguez, por la cantidad de \$47,542.95 (cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y dos pesos 95/100 moneda nacional). Cantidad que se pagará, de conformidad al artículo 69 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, y la solicitud del ciudadano Roberto Banderas Rodríguez, en cuatro mensualidades, de la siguiente manera:

- El petionario abonará el 25% veinticinco por ciento de la cantidad total a pagar, dentro de los siguientes 30 treinta días naturales posteriores a la aprobación del presente Decreto y su publicación en la Gaceta Municipal,
- El segundo pago –correspondiente al 25% veinticinco por ciento de la cantidad total a pagar- se realizará dentro de los siguientes 30 días naturales posteriores al primer pago
- El tercer pago, correspondiente al 25% veinticinco por ciento de la cantidad total a pagar- se realizará dentro de los siguientes 30 días naturales posteriores al segundo pago
- El último pago se enterará a la Hacienda Municipal, dentro de los siguientes 30 treinta días naturales posteriores al tercer pago.

CUARTO.- Los gastos de escrituración, trámites, impuestos y derechos que se generen por concepto de la transmisión de dominio del predio propiedad municipal en cita, correrán por cuenta del ciudadano Roberto Banderas Rodríguez.

QUINTO.- En caso de no concretarse la enajenación materia del presente Decreto, en un lapso de un año, contado a partir de su aprobación, se deberá actualizar el avalúo del inmueble descrito en el punto 07 siete de Antecedentes, a costa del petionario y el valor que arroje el mismo, será el valor de la operación al momento de concretarse la compraventa. Si transcurrida la anualidad antes referida, no se verifica ningún acto tendiente a la verificación del presente decreto municipal, éste decreto quedará sin efectos.

SEXTO.- De conformidad a lo dispuesto en las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del Reglamento de Patrimonio de Guadalajara, comuníquese el presente decreto a la Sindicatura de este Municipio, para que realice los trámites y gestiones necesarias e *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.*

Ayuntamiento de Guadalajara

inherentes a su cumplimiento. Asimismo, para que, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, tramite la apertura de la cuenta catastral correspondiente.

SÉPTIMO.- Según lo dispuesto por el numeral 66 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Guadalajara, remítasele el expediente que integra la presente solicitud, así como el presente Dictamen, a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que elabore el contrato de compraventa correspondiente, así como para que, en tanto no se suscriba éste, se elabore el contrato de promesa de venta conveniente.

OCTAVO.- De conformidad a lo dispuesto por el numeral 91 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, remítase oficio con copias certificadas del presente dictamen, así como del acta de la presente sesión en que se aprueba la enajenación del bien inmueble propiedad municipal en comento, al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

NOVENO.- Suscríbese la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento y ejecución del presente decreto de Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal, Regidor Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese este decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO: Notifíquese del presente Decreto a la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Administración, Secretaría de la Contraloría Municipal, Tesorería Municipal, Dirección Jurídica de la Sindicatura Municipal, y al ciudadano Roberto Banderas Rodríguez; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

34. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DE DIVERSOS LOCALES EN EL PARQUE BICENTENARIO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero.- De conformidad a los artículos 36 fracción VIII, 103 y 104 y 105 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza otorgar en concesión los locales comerciales ubicados al interior del Parque Bicentenario, con las siguientes superficies:

1. 13.47 m2,
2. 13.90 m2,
3. 12.47 m2, y
4. 13.45 m2.

Segundo.- Se aprueba y autoriza lanzar la convocatoria para concesionar los locales comerciales a que se refiere el punto primero de este decreto, la cual deberá ser suscrita por el Presidente Municipal y Secretario General y publicarse en la Gaceta Municipal, en un diario de circulación local, que será elegido por el Secretario General de este Ayuntamiento; así como en el mural que se encuentra ubicado en el ingreso a las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara. Dicha convocatoria deberá reunir los requisitos a que se refiere el artículo 105 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 79 fracción IX del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

Tercero.- Las bases de licitación del la concesión de los locales comerciales a que se refiere el punto primero de este decreto podrán obtenerse de forma gratuita en las oficinas de la Sindicatura Municipal, y son las siguientes:

BASES DE LICITACIÓN NÚMERO_____

De la entrega bajo la figura jurídica de concesión de cuatro locales comerciales ubicados al interior del Parque Bicentenario en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

La visita por parte de los participantes a los cuatro locales comerciales ubicados al interior del Parque Bicentenario en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, se programa para las ____ horas del día ____ del mes de _____ de 2014, partiendo de las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con domicilio en el Periférico Norte Manuel Gómez Morín número 3229 de esta municipalidad; a efecto de trasladar a los interesados a cada local, acompañados por los servidores públicos designados para tal efecto. La visita no es obligatoria ni será motivo de descalificación.

La Junta de Aclaraciones a estas Bases de Licitación se llevará a cabo el día ____ de _____ de 2014, en la Sala de Juntas de la Sindicatura Municipal de Guadalajara, que se localiza en la planta baja del inmueble sede de la Presidencia Municipal de Guadalajara, ubicada en avenida Hidalgo número 400, Zona Centro de esta municipalidad.

La asistencia de los interesados a la Junta de Aclaraciones será optativa y, previa presentación de su comprobante de pago, podrán presentar por escrito y firmado por el representante legal (en su caso), las dudas que deseen que les sean aclaradas, a las que se dará respuesta por escrito, siendo responsabilidad de los que no asistan, recabar copia correspondiente en las oficinas de la Sindicatura Municipal de Guadalajara.

Además deberán entregar Disco Compacto con archivo en Microsoft Word, en donde estén los cuestionamientos. Dicha entrega deberá ser cuándo menos 48 horas antes de la apertura de propuestas.

1.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los participantes deberán presentar por escrito sus propuestas en idioma español, y firmadas por el interesado, o, en su caso, por el representante legal, en un sobre cerrado de manera inviolable; debidamente identificado con el nombre de la persona o empresa y el número de Licitación, separando el tipo de documentación de la siguiente manera:

Sobre 1 Documentación Legal y Administrativa.

Sobre 2 "Propuesta de alimentos que estarán a la venta en el local, por el tiempo que esté vigente el contrato de concesión".

1.1.- **Sobre 1** "Documentación Legal y Administrativa"

Deberá contener en original o copia certificada y copia simple para su cotejo la siguiente documentación:

1.1.1.- Personas jurídicas: Acta Constitutiva de la empresa.

1.1.2.- Personas físicas: Copia de Credencial de Elector vigente.

1.1.3.- Carta en donde manifieste su compromiso de vender alimentos en buen estado y con alto valor nutrimental.

Las propuestas deben ser presentadas mecanografiadas o impresas en original, debidamente firmadas por el participante y sin tachaduras ni enmendaduras. Será motivo de descalificación el incumplimiento a los lineamientos antes indicados

1.2.- **Sobre 2** "Propuesta de alimentos que estarán a la venta en el local, por el tiempo que esté vigente el contrato de concesión".

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Los alimentos propuestos por los participantes deberán contar con un alto valor nutrimental, cualidad que será valuada por la Comisión Dictaminadora.

2.- PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES CON SUS PROPUESTAS.

2.1.- Los sobres deben presentarse en la Sindicatura Municipal de Guadalajara, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas del día _____ de _____ de 2014. Se deberá acusar de recibido con sello, nombre, firma y hora.

3.- ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS

Este acto se llevará a cabo en día ____ de _____ de 2014 a las _____ horas en la Sala de Juntas de la Sindicatura Municipal del Municipio de Guadalajara, una vez integrada la Comisión Dictaminadora.

3.1.- Apertura de "Sobre 1 Documentación Legal y Administrativa".

3.1.1.- El Presidente de la Comisión y/o su suplente, abrirá los sobres, y verificará que estén cerrados y lacrados, y que contengan los documentos solicitados.

3.1.2.- Se dará lectura en voz alta por parte del Presidente de la Comisión y/o su suplente, sobre el resultado de la revisión de documentos, informando quién o quienes cubrieron los requisitos estipulados en estas bases de Licitación.

3.1.3.- Los originales o copias certificadas que hayan sido presentadas por los participantes, les serán regresadas una vez que la Comisión dictamine las propuestas, determine su fallo, se firme el contrato de concesión y los documentos presentados hayan sido compulsados o cotejados.

3.2.- Apertura de "Sobre 2: Propuesta de alimentos que estarán a la venta en el local, por el tiempo que esté vigente el contrato de concesión".

3.2.1.- En ese mismo acto, se abrirá el segundo sobre y se evaluará el listado de alimentos propuestos por cada participante.

3.2.2.- Todos los miembros de la Comisión Dictaminadora, que asistan al acto, rubricarán las propuestas de cada concursante; asimismo, los sobres cerrados serán firmados por los participantes que se encuentren presentes.

3.3.- La Comisión Dictaminadora abrirá los sobres que hayan cumplido con los puntos 3.1. y 3.2.

3.3.1.- Todos los miembros de la Comisión que asisten al acto, rubricarán cada propuesta.

3.3.2.- Se elaborará un cuadro comparativo y se determinará el ganador de la Licitación, misma que se firmará por la Comisión Dictaminadora y el ganador. La determinación antes indicada será firmada por los participantes presentes que deseen hacerlo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

3.3.3.- Se levantará un acta circunstanciada de todo el proceso, misma que será firmada por la Comisión Dictaminadora y el ganador, y se entregará copia a los participantes que hayan adquirido de forma gratuita las bases de licitación. Para el caso de que algún participante no haya asistido se notificará personalmente y/o por estrados.

4.- CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

4.1.- La Comisión Dictaminadora considerará:

4.1.1.- Que las propuestas cumplan con las especificaciones y requerimientos establecidos en las bases de Licitación.

La Comisión Dictaminadora se reservará el derecho de analizar las propuestas y determinar las cuatro propuestas que a su consideración sean las más convenientes tomando en cuenta el valor nutrimental de los alimentos propuestos por cada participante.

En ningún momento existirá aportación municipal económica ni debe causar, programación de un pasivo para el gobierno, dado que la concesión es un derecho otorgado por el Municipio a un tercero para, usar, aprovechar, administrar, construir, operar, explotar, conservar y mantener los bienes de dominio público y sólo se podrá otorgar los permisos para su operación previo pago de los derechos que establezca la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, por los ejercicios fiscales correspondientes.

5.- RESOLUCIÓN.

La Comisión Dictaminadora emitirá su fallo a favor del ganador, por mayoría de votos de los integrantes, para lo cual levantará acta circunstanciada y notificará a la Secretaría General y a la Sindicatura del Municipio de Guadalajara a efecto de que ésta última informe, por escrito, al ganador para que, dentro de los 5 días posteriores a la notificación, se presente a firmar el contrato de concesión, que deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 78 y 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

6.- FIRMA DEL CONTRATO.

El participante ganador se obliga a firmar el contrato de concesión de conformidad a lo establecido por la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco, mismo que será elaborado por la Sindicatura Municipal a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, en un plazo que no podrá exceder de 15 días hábiles a partir de la fecha de la resolución. En caso de que el participante ganador no firme el contrato dentro del plazo señalado, se cancelará la adjudicación otorgada a su favor y se podrá adjudicar el contrato respectivo al participante que la Comisión Dictaminadora, considere más conveniente entre los participantes, tomando en cuenta el cuadro comparativo que dio origen a la resolución de adjudicación.

7.- DESCALIFICACIÓN DE PARTICIPANTES.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

La Comisión Dictaminadora descalificará a los participantes que incurran en alguna de las siguientes situaciones:

- 7.1.- Si un mismo socio o administrador pertenece a dos o más participantes.
- 7.2.- Si incumple en la entrega de algunos de los documentos solicitados en las bases de Licitación.
- 7.3.- Si incumple con alguna característica o requisito señalado en las presentes bases o sus anexos.
- 7.4.- Si la Comisión comprueba que el participante no demuestra tener capacidad de proporcionar los servicios ofertados.
- 7.5.- Aquellos que presenten datos o documentos falsos.
- 7.6.- Cuando así lo considere la Comisión Dictaminadora y que sea sometida a votación y aprobada la descalificación, además de los señalado en el artículo 79, fracción XIII, del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

8.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.

La Comisión Dictaminadora podrá cancelar la Licitación en los siguientes casos:

- 8.1.- En caso fortuito, de fuerza mayor o por razones de interés general.

En caso de ser cancelada la Licitación, se notificará por escrito a todos los participantes por parte de la Sindicatura Municipal.

9.- DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN COMO DESIERTO.

9.1.- La Comisión Dictaminadora podrá declarar desierta la Licitación, en los siguientes casos:

9.1.1.- Cuando los participantes no acrediten que las propuestas cumplen con los requisitos de calidad a favor de los usuarios.

9.1.2.- Cuando ningún participante se registre, o no se reciba ninguna oferta en la Licitación.

En caso de declararse desierto, se notificará por escrito a los participantes, sin ninguna responsabilidad para el Municipio.

10.- SUSPENSIÓN DE LICITACIÓN.

La Comisión Dictaminadora podrá suspender la Licitación, en los siguientes casos:

10.1.- Cuando se presuma o se descubra que existen arreglos entre los participantes para presentar sus ofertas, respecto de los locales objeto de esta Licitación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

10.2.- Por orden escrita por de autoridad judicial, la Secretaría de la Contraloría del Municipio de Guadalajara o por el Presidente Municipal, derivado de denuncias o inconformidades fundadas y motivadas.

10.3.- En caso fortuito, de fuerza mayor o por interés general o que dañe el Patrimonio del Municipio de Guadalajara.

En caso de suspensión, se notificará por escrito a los participantes.

11.- DIFERIMIENTO DE LA LICITACIÓN.

La Comisión Dictaminadora podrá diferir la Licitación por causas de fuerza mayor, o por casos fortuitos.

En caso de diferimiento, se notificará por escrito a los participantes la nueva fecha de la licitación.

12.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

El participante ganador no podrá gravar o ceder a otras personas (físicas o jurídicas), ya sea todo o en partes, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato.

13.- FACULTADES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.

La Comisión podrá en todo momento:

13.1.- Cancelar, suspender o declarar desierto la Licitación, si después de la evaluación no fuese posible adjudicar el contrato a ningún concursante, por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases de la licitación aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara.

13.2.- Dispensar defectos de las propuestas, cuya importancia en sí no sea relevante, siempre y cuando se aprecie un error mecanográfico o de forma y éste no afecte los montos de la inversión propuestos por los participantes.

13.3.- Adelantar o posponer la fecha del acto de la resolución de adjudicación, si así lo considera conveniente, notificando la Comisión Dictaminadora de manera escrita y oportuna a los participantes.

13.4.- En caso de presentarse cualquier situación no prevista en estas bases, será resuelta por la Comisión Dictaminadora, apegado al Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara en su capítulo X "De las Concesiones" artículos 78 y 79, y demás normatividad aplicable.

14.- RELACIONES LABORALES.

El participante ganador y después titular de cada una de las cuatro concesiones, en su carácter intrínseco de patrón del personal que ocupe con motivo de la venta de alimentos dentro de los locales objeto de la presente Licitación, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, fiscales, laborales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón al Municipio de Guadalajara. Asimismo, el titular de la concesión se responsabiliza

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

por los daños y perjuicios ocasionados al Municipio de Guadalajara en el desempeño de sus actividades como concesionario del bien, causado por negligencia, dolo o mala fe.

15.- FECHA DE INICIO OPERACIONES.

Después haber firmado el contrato de concesión, deberá iniciar con la venta de alimentos, dentro de los siguientes treinta días naturales.

16.- INCONFORMIDADES.

Cualquier inconformidad deberá presentarse en la Secretaría de la Contraloría Municipal de Guadalajara, en la que se acrediten fehacientemente los hechos por los que se imputa alguna violación en el proceso, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y su reglamento.

Cuarto.- Una vez conformada la Comisión Dictaminadora –dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores a la publicación del presente decreto en la Gaceta Municipal- a que hace referencia el artículo 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara y desahogado el procedimiento a que se refieren las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del mismo artículo, se instruye a la Sindicatura Municipal, para que, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo -de conformidad con el artículo 66 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara en correlación con los artículos 107 y 108 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco-, instrumente los cuatro contratos de concesión a favor de las personas físicas o jurídicas que determine la Comisión Dictaminadora, que además de los requisitos legales y reglamentarios contemplados en la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el concesionario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) La vigencia del contrato de concesión será de diez años a partir de su suscripción,
- b) El local deberá usarse como fuente de sodas,
- c) Durante el tiempo que esté vigente el contrato de concesión, no se podrá modificar, en todo o en parte, el local otorgado en concesión,
- d) No se podrán colocar anuncios de ningún tipo en el local concesionado;
- e) El local deberá mantenerse limpio y en buen estado por el tiempo que dure la concesión, cuyos gastos correrán por cuenta del concesionario.
- f) Los gastos de los servicios que se requieran, enumerándose de manera enunciativa, más lo limitativa los siguientes: energía eléctrica, agua, teléfono, cable, etcétera; correrán por cuenta y cargo del concesionario.
- g) La tarifa que deberá pagarse a la Hacienda Municipal por concepto de la concesión

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

de cada uno de los locales otorgados en concesión, será para el año 2014, la que refiere el artículo 53 fracción V de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalajara, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, y que a la letra dice:

SECCIÓN SEGUNDA
De la concesión de los mercados, centrales de abastos
y demás inmuebles de propiedad municipal

Artículo 53. Las personas físicas o jurídicas que tomen en concesión bienes inmuebles propiedad del Municipio, pagarán a éste los derechos respectivos, de conformidad con la siguiente:

De las fracciones I a la IV...	TARIFA
--------------------------------	--------

V. Otros locales y espacios:

Incisos a) y b)

c) Fuentes de sodas propiedad municipal mediante contrato de concesión aprobado por la autoridad municipal competente por metro cuadrado o fracción, mensualmente.	\$58.50
--	---------

Dicha tarifa deberá actualizarse cada año, de conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, vigente.

Quinto.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General para suscribir los documentos necesarios e inherentes al cumplimiento del presente decreto.

Sexto.- Instrúyase al Síndico municipal, para que, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, lleve adelante las acciones tendientes a la formalización de los contratos de concesión objeto del presente decreto.

Séptimo.- Se instruye al Tesorero Municipal, para que de conformidad con el artículo 107, fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en relación con el artículo 48 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, determine la fianza o garantía que corresponda para la eficaz prestación del servicio público a que se refiere el punto primero de este decreto.

TRANSITORIOS:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Primero.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

35. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL USO DE UN ÁREA DEL PLANTEL ESCOLAR CONALEP GUADALAJARA II. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se autoriza al Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, para que éste a su vez conceda el uso de un aula del Plantel Conalep Guadalajara II a un particular, para que preste el servicio de cafetería y fotocopiado a los alumnos de dicho Plantel, y con las siguientes condiciones:

- La vigencia de la autorización del uso del aula donde se prestará el servicio de cafetería y fotocopiado será de tres años a partir de la notificación por escrito que realice Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco al particular, período que podrá renovarse si se acredita que se cumplió con lo siguiente:
 - El particular sufragará los gastos correspondientes al pago de servicios, tales como agua, energía eléctrica, teléfono, cable, telefonía celular, etcétera.
 - El servicio de fotocopiado y cafetería se prestará de manera ininterrumpida.
 - Las cuotas de recuperación que en su caso perciba el Conalep, por motivo de dicha autorización, se realizarán de forma puntual, so pena de extinguir dicha autorización.

Dicha autorización deberá de notificarse al Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara, por conducto de la Secretaría General.

Segundo. El aula del plantel educativo Conalep Guadalajara II a que se refiere el punto primero de este decreto, es la ubicada en la planta baja del

Ayuntamiento de Guadalajara

edificio D, con una superficie de 39.04 m², con las siguientes medidas y linderos:

Al norte: 3.13 metros con andador,
Al sur: 6.37 metros con andador,
Al oriente: De norte a sur 4.62 metros continua al oriente en 3.17 metros para terminar al sur en 3.88 metros, lindando con el resto del edificio D, y
Al poniente: 8.50 metros con andador.

Tercero. Suscríbese la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto de Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento.

Transitorios:

Primero. Publíquese en presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Notifíquese el presente decreto de Ayuntamiento al licenciado y contador público Pedro Humberto Garza Gómez, Director General del Colegio de Educación Profesional del Estado de Jalisco, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

36. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA EN COMODATO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADA EN LA UNIDAD HABITACIONAL EL ZALATE, A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUADALAJARA, PARA LA AMPLIACIÓN DEL TEMPLO DE SAN ANTONIO DE PADUA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se aprueba y autoriza desincorporar del dominio público, incorporar al dominio privado y otorgar en comodato a favor de la Arquidiócesis de Guadalajara el inmueble propiedad municipal que ocupa el templo católico denominado San Antonio de Padua, ubicado en la esquina noreste de la confluencia de las calles Carlos Barrera y José María Sarmiento, en la colonia

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Zalate de esta municipalidad, con una superficie de 2,340.51 dos mil trescientos cuarenta metros y cincuenta y un centímetros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos.

- Al norte: en 27.56 metros, con resto del inmueble municipal, destinado como área verde.
- Al sur: en 41.50 metros, con calle José María Sarmiento,
- Al oriente: de norte a sureste en 57.06 metros, con resto del inmueble municipal destinado como área verde.
- Al poniente, de norte a sur: en línea quebrada en tres tramos, de 36.03 metros, en 2,41 metros y 30.00 metros con calle Carlos Barrera.

Segundo. Según lo dispuesto por el numeral 66 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Guadalajara, remítasele el expediente que integra la presente solicitud, así como el presente Dictamen, a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que elabore el contrato de comodato, el cual deberá reunir las siguientes características.

- a) La comodataria deberá utilizar la fracción identificada con el número uno en el plano que se anexa al oficio número 008912, C.C. 6708/2013, D.D.U. 2848/2013, E.T.E. 284/2013 de fecha 11 once de octubre de 2013 dos mil trece elaborado por la Secretaría de Obras Públicas, para el destino de culto, y la fracción identificada con el número dos, como área verde en buen estado.
- b) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del bien inmueble y las obligaciones laborales, estarán a cargo de la arquidiócesis de Guadalajara, quedando exento el municipio de Guadalajara de cualquier obligación por motivo de estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones, de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que requiera contratar el comodatario.
- c) La vigencia del contrato de comodato será de treinta años, a partir de su suscripción.
- d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el contrato de comodato concluirá de manera anticipada por dicho motivo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- e) La demolición del local que operaba con el giro de carnicería, y que se identifica en el plano anexo al oficio número 008912, C.C. 6708/2013, D.D.U. 2848/2013, E.T.E. 284/2013 de fecha 11 once de octubre de 2013 dos mil trece elaborado por la Secretaría de Obras Públicas, como fracción número 2 dos, se realizará por cuenta y cargo de la Arquidiócesis de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente decreto de Ayuntamiento a la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Administración, Secretaría de la Contraloría Municipal, Tesorería Municipal, Dirección de Catastro y Dirección Jurídica de la Sindicatura Municipal; para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto a la Arquidiócesis de Guadalajara, con domicilio en la calle Alfredo R. Plascencia número 995 novecientos noventa y cinco en la colonia Chapultepec Country de esta municipalidad para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, y para que, si lo tiene a bien, acuda a la Secretaría de Promoción Económica de Guadalajara, a suscribir el convenio para hacerse cargo del cuidado del área verde solicitada en comodato, identificada con el número 3 tres, descrita en el plano anexo al oficio número 008912, C.C. 6708/2013 D.D.U. 2848/2013 E.T.E. 284/2013 de fecha 11 once de octubre de 2013 dos mil trece, suscrita por el arquitecto Carlos Felipe Arias García, a la fecha de su suscripción Secretario de Obras Públicas.

Quinto. Suscríbese la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto de Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento.

Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

37. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA EN COMODATO DE UN ÁREA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE RUBÉN DARÍO, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "COLONOS DE

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara
PROVIDENCIA SUR, A.C.” EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES
PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se rechaza otorgar en comodato el espacio que será utilizado como oficina, al interior del parque *Rubén Darío* a favor de la asociación civil denominada *Asociación de Colonos de Providencia Sur*.

Segundo. Se acuerda suscribir por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, un Convenio de Colaboración con la asociación civil denominada *Asociación de Colonos de Providencia Sur*.

Tercero. La clausulas del Convenio de Colaboración a que se refiere el punto segundo de este decreto son las siguientes:

“CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- “EL MUNICIPIO”, otorga a **“LA ASOCIACIÓN”,** autorización para la administración, conservación, mejora y utilización exclusiva del área contemplada para el uso de oficina, ubicada en la parte central del parque *Rubén Darío*, con extensión superficial de 32.82 m², y las siguientes medidas y linderos:

- *Al norte: en 5.04 metros, colinda con área de pérgolas y baños públicos.*
- *Al sur: en 4.36 metros, colinda con área de jardín, resto del parque del cual se desprende.*
- *Al oriente: en 6.84 metros, colinda con foro y explanada.*
- *Al poniente: de sur a norte, en 5.16 metros, dobla al poniente en 0.50 metros, para terminar al norte en 1.68 metros, colinda con área de jardín, resto del parque del cual se desprende.*

Asimismo, **“LA ASOCIACIÓN”** se obliga a pagar todos los servicios que requiera para el buen funcionamiento de la oficina descrita en el párrafo anterior, tales como: energía eléctrica, teléfono, cable, luz, etcétera.

CLAUSULA SEGUNDA. VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio será de 10 diez años a partir de la fecha de su suscripción.

Ayuntamiento de Guadalajara

CLAUSULA TERCERA.- VARIACIONES Y MEJORAS.- “**LA ASOCIACIÓN**” se obliga expresamente a realizar toda clase de mejoras a los bienes enlistados en la clausula primera, sin que esto constituya una modificación a la naturaleza de los mismos.

CLAUSULA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- “**LA ASOCIACIÓN**” se obliga a no ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento.

CLAUSULA QUINTA.- DEVOLUCION DEL INMUEBLE.- “**LA ASOCIACIÓN**” se obliga a reintegrar el espacio público descritos en la clausula primera en condiciones óptimas, conforme a los lineamientos y observaciones que se determinen en los dictámenes que en su oportunidad emitan las dependencias competentes del municipio.

CLAUSULA SEXTA.- MANTENIMIENTO.- “**LA ASOCIACIÓN**”, se obliga a mantener y conservar limpio, funcionando y en buen estado; el bien que se describe en la clausula primera del presente instrumento, mismos que correrán por cargo y cuenta de la misma.

CLAUSULA SÉPTIMA.- PRÓRROGA.- Si al concluir el término de duración de la autorización señalada en este convenio, “**LA ASOCIACIÓN**”, desea tener a su cuidado el bien descrito en la clausula primera, deberá solicitarlo por escrito al Municipio dentro de los 30 treinta días hábiles antes de concluir la vigencia del presente instrumento.

CLAUSULA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISION.- “**EL MUNICIPIO**”, podrá rescindir el presente convenio, cuando “**LA ASOCIACIÓN**” incurra en alguna de las siguientes causas: a) Por violar cualquiera de las cláusulas del presente convenio; b) Por violación de los reglamentos y disposiciones municipales; c) Cuando sea requerido por el municipio, notificándose por escrito a “**LA ASOCIACIÓN**” con 30 treinta días de anticipación, por tratarse de un bien de dominio público, teniendo esta cláusula el carácter de pacto comisorio expreso, por lo que para que opere la rescisión y se ordene la desocupación bastará la sola notificación fehaciente a “**LA ASOCIACIÓN**”.

CLAUSULA NOVENA.- LEYES APLICABLES.- Convienen las partes en sujetarse en todo lo no previsto en el presente convenio, a las disposiciones de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Municipios, Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, Código Civil del Estado de Jalisco, y a las demás disposiciones legales y Reglamentos aplicables a la materia.

CLAUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Para los efectos de cualquier conflicto de carácter laboral que se suscite entre “**LA ASOCIACIÓN**” con sus trabajadores o con terceros, “**EL MUNICIPIO**”, no se considerará patrón sustituto, intermediario o responsable solidario, quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se llegue a causar por este motivo.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- “**LA ASOCIACIÓN**”, durante el tiempo que dure la vigencia de este convenio, se obliga a asumir la responsabilidad civil que pudiese resultar con motivo de los actos derivados de las obligaciones que de éste se deriven, así como a responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, sus representantes, personal o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades propias relacionadas con el objeto de este contrato, liberando a “**EL MUNICIPIO**” y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación al respecto.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.- Ambas partes señalan como domicilios para recibir notificaciones los correspondientes a sus declaraciones.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes podrán dar por terminado el presente convenio de manera anticipada, mediante mutuo acuerdo por escrito.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- USO DE TITULOS EN LAS CLAUSULAS.- Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, incisos o apartados de este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de las disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- NULIDAD DE CLÁUSULA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio, llegará a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectaría la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- *Las partes manifiestan que el presente convenio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera afectar su validez. Toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelta por el acuerdo de entre las partes, debiendo quedar registro de tal acuerdo.*

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TRIBUNALES COMPETENTES.- *Para el caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, convienen las partes en sujetarse expresamente a la Jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro en razón de su domicilio.”*

Cuarto. Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, instrumente el Convenio a que se refieren los puntos segundo y tercero de este decreto.

Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Notifíquese el presente decreto municipal a la Secretaría de Administración, Secretaría de Obras Públicas y a la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Catastro a su cargo; para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Tercero. Notifíquese el presente decreto a la asociación civil denominada *de Asociación de Colonos de Providencia Sur*, por conducto de su representante legal, con domicilio en la calle Pompeya número 2777, en la colonia Lomas de Guevara de esta municipalidad.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el regidor Salvador Caro Cabrera.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Presidente, para insistir, habíamos pedido que se obviara la lectura de los mismos toda vez que los tenemos aquí en nuestros listados y es una práctica parlamentaria común, entonces yo insistiría en que pudiéramos proceder de esa manera si es que no existe algún inconveniente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: Está a la consideración, la moción del regidor Salvador Caro, en el sentido de que se omita la lectura, toda vez que se tiene en el poder de cada uno de los regidores el listado con la descripción de cada uno de los dictámenes, en votación económica se pregunta si se aprueba la moción... Aprobado.

Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 32 al 37, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán...No habiendo quien solicite el uso de la palabra en VOTACIÓN NOMINAL les consulto si los aprueban, instruyendo al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de MAYORÍA CALIFICADA para su aprobación.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; ciudadano José Enrique López Córdova, *a favor*; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *a favor*; ciudadano Sergio Tabares Orozco, *a favor*; ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz, *a favor*; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *a favor*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *a favor*; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos; *a favor*, ciudadano Salvador Caro Cabrera, *a favor*; ciudadano Juan Carlos Anguiano Orozco, *a favor*; ciudadano José Luis Ayala Cornejo; *a favor*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, *a favor*; ciudadano David Contreras Vázquez, *a favor*; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *a favor*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *a favor*; ciudadana Victoria Anahí Olguín Rojas, *a favor*; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, *a favor*; ciudadana Akemi Isabel Rizo García, *a favor*; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, *a favor*.

Con 20 votos a favor señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: En los términos de lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se declaran aprobados por mayoría calificada los dictámenes enlistados con los números del 32 al 37, toda vez que tenemos 20 votos a favor.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

V.4 Continuamos con la discusión de los dictámenes de ordenamiento municipal enlistados con los números del 38 al 43, que pondré a su consideración en lo general y en lo particular, de uno por uno, solicitando al Secretario General enuncie el dictamen 38.

El Señor Secretario General: 38. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARÍA CRISTINA SOLÓRZANO MÁRQUEZ, PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 23 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**ORDENAMIENTO MUNICIPAL
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 23 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.**

Primero. Se reforma el artículo 23 bis del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 23 Bis.

1. Los giros identificados como estancias infantiles y como guarderías, para su operación y funcionamiento deben cumplir con las disposiciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-032-SSA3-2010** y las demás disposiciones de orden municipal en materia de Protección Civil en la medida que les corresponda.

Segundo. Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente.

Transitorios

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella, al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

39.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LAS INICIATIVAS PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO “SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ORDENAMIENTO MUNICIPAL
QUE REFORMA LAS FRACCIONES V, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 2º DEL
REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA,
DENOMINADO “SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE GUADALAJARA”

Primero. Se reforman las fracciones V, VII y VIII del artículo 2º del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara”, para quedar como sigue:

Artículo 2.

1. Los Objetivos del Sistema DIF son:

De la I a la IV. ...

V. Proporcionar la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de **adultos mayores, personas con discapacidad y de los indigentes;**

VI ...

VII. Prestar, dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, en forma organizada y permanente, servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, **adultos mayores, personas con discapacidad, indigentes,** y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del sistema;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

VIII. *Coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del municipio, cuidando que los albergues para niños, niñas y adolescentes de su competencia, proporcionen una estancia digna, garantizándoles la satisfacción de los alimentos, los cuales deberá asegurarles un alto nivel de desarrollo físico, mental, emocional y social, a través de una nutrición adecuada y balanceada, en cantidad y calidad suficiente, sin sustancias nocivas y agua potable saludable. De la IX a la X. ...*

Segundo. Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.

Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Una vez publicado este decreto, remítase mediante oficio un tanto del mismo, con el texto íntegro del dictamen, al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos previstos en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

40.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE A DIVERSAS INICIATIVAS PARA REFORMAR EL REGLAMENTO PARA VIGILAR LA ACTUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE GUADALAJARA Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE REFORMA EL REGLAMENTO PARA VIGILAR LA ACTUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE GUADALAJARA, ASÍ COMO SU DENOMINACIÓN Y EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Primero. Se aprueba la reforma a diversos artículos del Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara y su denominación, para quedar como sigue:

Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, interés social, y de observancia general para el conjunto de elementos operativos que forman parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, para la Comisión de Honor y Justicia, la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana, así como para el Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana de Guadalajara y tiene por objeto establecer las bases para regular los procedimientos administrativos instaurados a los elementos operativos de la Secretaria de Seguridad Ciudadana, por los hechos meritorios o demeritorios que se susciten con motivo del ejercicio de sus funciones."

Artículo 2.- Tiene por objeto establecer las bases para vigilar, investigar, sancionar y valorar la actuación de los elementos operativos, procurando los más altos índices de integridad y honorabilidad en todos los rangos que componen la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, cuidando que su desempeño se apegue a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos y protección a la ecología.

Asimismo, tiene por Objeto fomentar una mayor confianza de la ciudadanía en el cuerpo de la Secretaria de Seguridad Ciudadana de Guadalajara."

Artículo 3.- La aplicación del presente reglamento le corresponderá a las siguientes autoridades municipales:

De la I y II ...

III. Al Comisario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana

IV. ...

V. A la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana.

De la VI a la VII ...

Artículo 4.- La Comisión de Honor y Justicia es el órgano facultado por el

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Ayuntamiento de Guadalajara para sancionar los casos de faltas u omisiones, cometidas por los elementos del cuerpo operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara en el ejercicio de sus funciones, siempre y cuando contravengan lo dispuesto en el presente ordenamiento, con excepción de las previstas por el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, así como valorar las acciones relevantes en que intervengan los elementos operativos de dicha Secretaría

Artículo 5.- Para los efectos del presente reglamento se consideran como:

- I.- AYUNTAMIENTO.- Al Ayuntamiento de Guadalajara,
- II.-MUNICIPIO.- Al Municipio de Guadalajara, Jalisco;
- III.- SECRETARIA.- A la Secretaria de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;
- IV. Comisario.- Al titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- V.- DIRECCION.- A la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;
- VI.- DIRECTOR.- Al Director de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.
- VII.- COMISION.- A la comisión de Honor y Justicia del Ayuntamiento de Guadalajara;
- VIII.-PRESIDENTE.- Al Presidente de la Comisión de Honor y Justicia del Ayuntamiento de Guadalajara;
- IX.- ELEMENTO OPERATIVO.- Aquel elemento a quien se le atribuya ese carácter mediante nombramiento o instrumento jurídico equivalente expedido por la autoridad competente. No se considerará como tal a quién desempeñe funciones de carácter administrativo o ajenas a la seguridad pública, aun cuando laboren en las dependencias encargadas de prestar el servicio.
- X.- CUERPO OPERATIVO.- Al conjunto de elementos operativos que forman parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara."

Artículo 6. La Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, supervisará la actuación de los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, tutelando por el respeto de a los derechos de los ciudadanos, a través de mecanismos de control para evitar la corrupción y las conductas inapropiadas de los elementos que integran dicha corporación."

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 7.- La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por:

I.- UN PRESIDENTE.- El munícipe que deberá contar con conocimiento en el área de la seguridad pública, mismo que será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal. Dicho cargo será honorífico.

II.- UN SECRETARIO TÉCNICO.- Que será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, quien debe contar con título profesional de abogado o licenciado en derecho y tener una experiencia mínima de 2 años en derecho penal y administrativo. Dicho cargo será remunerado.

III.- UN REGIDOR.- Éste deberá ser miembro de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social. Esta comisión nombrará a su representante.

IV.- TRES CIUDADANOS.- Que serán propuestos por el Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana de Guadalajara y aprobados por el Ayuntamiento, cargo que será honorífico. Durarán en su cargo tres años, pudiendo ser ratificados por un periodo igual. La renovación de los cargos designados a estos ciudadanos, habrá de verificarse durante el primer semestre del segundo año de la administración en curso.

V. DOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.-

Deberán gozar de buena reputación, contar con rango de comandante de zona y no haber sido sancionado por falta grave de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos municipales de la materia. Estos elementos deberán ser designados por el Ayuntamiento de entre las propuestas que le formule el

Director de las Fuerzas de Seguridad Ciudadana.

a

Cada integrante de la Comisión, con excepción del Presidente y el Secretario Técnico, deberá contar con un suplente, designado mediante los mecanismos que prevén las fracciones anteriores.

En caso de ausencia del Presidente de la Comisión, éste será suplido por el edil representante de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Prevención Social.

Artículo 8.

A. La Comisión de Honor y Justicia tiene las siguientes obligaciones:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- I. Conocer y resolver los asuntos que se susciten con motivo de las faltas y violaciones a los principios y obligaciones que tienen los cuerpos operativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana frente a la sociedad, que le remita a su consideración la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.
- II. Vigilar que la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, realice de forma profesional e imparcial las investigaciones correspondientes dentro de la esfera de su competencia.
- III. Vigilar que la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, integre y le envíe en tiempo y forma los proyectos de resolución de los procedimientos instaurados.
- IV. Vigilar que la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, lleve a cabo los análisis y estudios necesarios que permitan medir los niveles de corrupción y las conductas de indisciplina en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.
- V. Difundir entre los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, los correctivos disciplinarios y las sanciones a que se pueden hacer acreedores quienes infringen este reglamento y los demás aplicables en la materia.
- VI. Comunicar a las diversas corporaciones policíacas del Estado, para la Coordinación en Materia de Seguridad Pública, las resoluciones en las que la sanción impuesta al elemento de policía sea la destitución.
- VII. Informar al Presidente Municipal y al Secretario General de Seguridad Pública, las resoluciones emitidas.
- VIII. Notificar las resoluciones emitidas, a los elementos sancionados así como al ciudadano quejoso.

B. Asimismo, la Comisión de Honor y Justicia tiene las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, ejecute los controles, programas y estrategias necesarias para prevenir la corrupción y la mala actuación de los elementos de la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Secretaría de Seguridad Ciudadana.

II. Otorgar las condecoraciones y reconocimientos policiales a los miembros de la corporación, en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

III. Actuar en coordinación con la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana, en los procedimientos relativos a los hechos meritorios o demeritorios que realicen los elementos operativos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

IV. Las demás que emanen de este y otros reglamentos aplicables."

Artículo 9.

La Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara estará integrada por dos departamentos que estarán bajo el mando inmediato del Director de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana son:

De la I a la II ...

Capítulo IV
Integración de la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara

Artículo 10.

A. La Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara tiene las siguientes obligaciones:

I. Recibir e investigar en coordinación con la Comisión de Honor y Justicia, los asuntos que se susciten con motivo de las faltas y violaciones establecidas en el presente ordenamiento, realizadas por los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara frente a la sociedad siempre y cuando la queja provenga del ciudadano afectado por comparecencia, se tenga conocimiento por cualquier medio o se infrinjan las disposiciones contenidas en el presente reglamento y demás ordenamientos aplicables.

II. Informar a la Comisión de Honor y Justicia sobre el estado que guarda cada uno de los procedimientos administrativos en trámite, así como los datos y antecedentes de cada caso, al momento de que lo requiera.

III. Practicar todas las actuaciones y diligencias que estime necesarias para integrar adecuadamente los procedimientos administrativos, así

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

como aquellas actuaciones que le ordene la Comisión de Honor y Justicia, en los términos del presente reglamento.

IV. Recibir y desahogar los medios de prueba que presenten las partes en los términos del presente ordenamiento.

V. Integrar los procedimientos administrativos y enviar los proyectos de resolución correspondiente a la Comisión de Honor y Justicia, para que ésta resuelva e imponga las sanciones aplicables al caso.

VI. Durante todo el procedimiento se deberá garantizar la secrecía de la información personal de los denunciantes.

B. Asimismo, la Dirección en comento tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dar vista a la autoridad competente, cuando se tenga conocimiento de hechos que puedan presumir la existencia de un delito, en los términos del Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco, así como proporcionar asesoría y orientación al ciudadano con respecto a la situación jurídico administrativa.

II. Actuar en coordinación con la Comisión de Honor y Justicia, en los procedimientos por los hechos meritorios o demeritorios que realicen los elementos operativos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

III. Realizar los análisis y estudios que permitan medir los índices de corrupción y de indisciplina en la corporación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

IV. Implementar y ejecutar los controles, programas y estrategias necesarios para prevenir la corrupción y la mala actuación entre los miembros del cuerpo operativo de Seguridad Ciudadana.

V. Analizar las solicitudes que le envíen, cuya finalidad sea el otorgar algún tipo de reconocimiento o condecoración a los cuerpos dela Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, en la cual deberá en todo momento, verificarlos antecedentes en el desempeño de sus funciones, para poder así emitir su opinión a la Comisión de Honor y Justicia.

VI. En el procedimiento administrativo, dependiendo de la gravedad de la presunta falta y las circunstancias que motivaron la queja, solicitar la reubicación provisional del elemento probable infractor, a efecto de salvaguardar la integridad física del quejoso, así como la debida integración del procedimiento administrativo.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 11.- **La Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara**, a través de su Departamento de Programas de Vigilancia, deberá diseñar e instrumentar, con base en las técnicas más avanzadas, aquellos programas que se requieran para prevenir y detectar a los elementos operativos que cometan actos de corrupción. Dichos programas serán ejecutados de manera permanente, debiendo aplicarse:

I. El Programa de Procesamiento de Datos. Este deberá apoyarse en los programas informáticos que se requieran y consistirá en procesar y analizar los indicios y datos que se desprendan de las quejas presentadas ante la **Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara**, con la finalidad de detectar a los policías que de manera recurrente se ven relacionados con hechos ilícitos u otras conductas irregulares y con el objeto de elaborar un mapa con los patrones de conducta de los policías.

II...

Artículo 13.- Los actos u omisiones con los que pueden incurrir en responsabilidad los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara cuya competencia corresponde conocer a la Dirección de Asuntos Internos y resolver a la Comisión de Honor y Justicia, son los siguientes:

I. Ocultar su gafete; no portarlo a la vista; cubrirse el rostro para no ser identificado; no decir su número de unidad; o no decir su nombre al público que lo solicite. Cuando tal acción tenga como fin desarrollar alguna conducta establecida como falta por el Reglamento aplicable.

II. Alterar de cualquier forma su uniforme, así como cubrir o modificar el número oficial de la unidad policiaca.

III. No reportar a su superioridad la falta de códigos sonoros y luminosos, números y letras de la unidad en resguardo a su cargo al inicio, en el transcurso o al término del turno de trabajo.

IV. Portar, poseer o utilizar equipo distinto al asignado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

V. No acatar las disposiciones que emita la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, o la Comisión de Honor y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Justicia.

VI. Obstruir o entorpecer las investigaciones e integración de procedimientos administrativos.

VII. Actuar con rigor innecesario o de forma ofensiva, sin hacer uso racional de la fuerza en su intervención con los ciudadanos.

VIII. Poner en riesgo a los particulares por imprudencia, descuido, negligencia o abandono en el servicio.

IX. Efectuar sus funciones fuera del área que se le haya asignado, sin informar a sus superiores jerárquicos y al Centro de Comunicación y Observación Electrónica para su autorización, cuando tal acción tenga como fin desarrollar alguna conducta establecida como falta por el Reglamento aplicable.

X. Facilitar el vestuario, equipo, placas, gafetes, insignias u otros implementos del uniforme, propios o ajenos, así como la unidad a su cargo, para que los utilice persona ajena a la corporación.

XI. Utilizar el vestuario, equipo, placas, gafetes, insignias u otros implementos del uniforme, propios o ajenos, así como la unidad a su cargo, estando fuera de servicio nombrado.

XII. Escandalizar estando activo.

XIII. Actuar con negligencia o descuido en el uso o manejo del armamento e implementos otorgados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

XIV. Encubrir hechos que puedan constituir faltas' o infracciones, omitir o no reportar la atención de un servicio a su superior jerárquico o al Centro de Comunicación y Observación Electrónica al tener intervención al efectuar una atención ciudadana.

XV. No remitir al detenido a juzgados municipales o autoridad competente.

XVI. Revelar asuntos secretos o reservados de los que tenga conocimiento con motivo de su servicio, cuando con esa conducta se ponga en peligro la seguridad pública, pueda poner en riesgo, peligro o amenaza a las personas víctimas de algún delito, así como a sus familiares, bienes o derechos, asimismo aquella que entorpezca la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

investigación de la autoridad competente o se pretenda conseguir cualquier tipo de beneficio por sí o por interpósita persona.

XVII. Omitir información, presentar cualquier documento alterado o proporcionar información falsa que distorsionen la verdad, para lograr beneficios

para sí o para interpósita persona.

XVIII. Obligar o sugerir a los ciudadanos, a entregarles dinero o cualquier tipo de dádivas a cambio de la prestación u omisión de un servicio, así como no cumplir

con sus funciones y obligaciones como policía conforme a la Reglamentación

Municipal.

XIX. Cubrir un servicio de patrullaje sin estar ajustado en fatigas de servicio,

cuando tal conducta tenga como fin la comisión de ilícitos u otras conductas

irregulares.

XX. Realizar detenciones sin causa justificada o cuando no se den los presupuestos de derecho para llevar a cabo detenciones, contemplados en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Guadalajara, y en los demás ordenamientos aplicables en la materia.

XXI. Afectar o causar menoscabo en contra de los bienes de los ciudadanos, así como atentar en contra de sus derechos.

XXII. Atentar contra la integridad física de las personas, salvo que el elemento actúe en legítima defensa o se apegue a los principios de legalidad,

objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

XXIII. Proferir amenazas en contra de los particulares.

XXIV. Dar motivo razonable de pérdida de confianza.

XXV. El desacato injustificado a la orden de comparecencia emitida por la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

XXVI. Dejar en libertad a los probables responsables de un hecho delictivo o de una falta administrativa después de haber sido detenido o retenido por los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, sin causa justificada.

XXVII. No prestar auxilio a las personas amenazadas en caso de flagrancia, que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito o falta administrativa, así como no brindar protección a sus bienes y derechos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

XXVIII. Negarse a atender o verificar un servicio ciudadano solicitado, sin que exista causa justificada para no realizarlo."

Artículo 14.- La Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara debe recibir la queja que presente el ciudadano agraviado, quien tendrá el término de 60 días naturales, contados a partir de que se dieron los hechos que se imputan a los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, para que el quejoso interponga su queja en la dirección mencionada. Presentada que sea la queja fuera del término señalado, se tendrá por no interpuesta en virtud de haber operado la prescripción correspondiente.

Cuando la queja sea presentada por escrito, deberá ser ratificada por el agraviado a efecto de que se tenga por radicada, en caso de no cumplir con ello se tendrá por no interpuesta.

Para la debida integración de las quejas, se deberán reunir los siguientes elementos esenciales:

I. Acreditar personalidad ante la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara con una identificación oficial o cualquier otro documento oficial.

II. Manifestar en su narración de hechos las circunstancias de modo, tiempo y lugar lo más preciso posible.

III. Identificar el número de unidad involucrada o el nombre de los elementos

que intervinieron en los hechos que dieron motivo a la queja en caso de tener conocimiento.

IV. En caso de contar con testigos de los hechos, enunciarlos en la narración

de los mismos, para que en el momento procesal oportuno, comparezcan ante la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

Para reunir los elementos descritos en el presente artículo, se tendrá un término de 20 días naturales a partir de que se interpuso la queja; por lo que, hasta que no se cumpla con los mismos, no se le otorgará un número de expediente, llevándose únicamente un control administrativo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

interno, dentro del cual no contara el término establecido por el artículo 15 fracción XI de este Reglamento.

En caso de no realizarse la debida integración de la queja en el primer término descrito en el párrafo anterior, se tendrán automáticamente por no interpuesta la queja.

Artículo 15.- Para la aplicación de las sanciones establecidas en el presente reglamento se deberá de sujetar a lo siguiente:

I. El Departamento Jurídico adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, o cualquier elemento operativo que tenga conocimiento de la comisión de una falta que contravenga el presente reglamento y demás ordenamientos en la materia, está obligado a enviar de inmediato a la Dirección de Asuntos Internos y Jurídicos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara un informe de los hechos, proporcionando los datos con que se cuente.

II. Una vez que se tenga conocimiento de los hechos, la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, iniciará la integración del procedimiento administrativo.

III. En cuanto quede formalmente radicada la queja, la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara tendrá un término de cinco días hábiles para darle vista al presidente de la Comisión de Honor y Justicia.

IV. El Presidente de la Comisión de Honor y Justicia, en coordinación con el Director de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, deberán establecer las líneas de investigación, así como las diligencia y actuaciones que habrá de practicar la Dirección, para una mejor investigación e integración de cada procedimiento administrativo.

V. La Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, deberá practicar las diligencias necesarias, así como solicitar informes, documentos y cualquier otro dato relacionado con los hechos, además de requerir a quién o quiénes puedan tener conocimiento en el procedimiento, a efecto de completar, aclara o precisar los hechos que se investigan.

VI. La Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, procederá a citar al probable responsable señalándole día

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

y hora para que comparezca a hacer uso de su derecho de audiencia y defensa, informándole para tal efecto la conducta que se le imputa, y en su caso, las personas que declaran en su contra, así como las pruebas que existan en actuaciones.

El probable responsable tendrá derecho de designar abogado o persona de su confianza que lo defienda y, en caso de no hacerlo, se le designará un abogado para tales fines, el cual será designado por la Secretaría General del Ayuntamiento. De igual forma, si el quejoso no tuviese abogado y lo solicita, se le designará uno de conformidad con lo anterior.

VII. El probable responsable que no acuda a la comparecencia o compareciendo se negase a declarar respecto de los hechos que se señalan en la queja y su investigación, se le tendrá por ciertos los hechos que se le imputan, salvo que de las constancias de las actuaciones se colija fehacientemente su inocencia.

En caso de que el probable responsable tenga alguna imposibilidad física que le impida comparecer a declarar sobre los hechos que se le imputan, sin afectar su capacidad intelectual, la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, en compañía del defensor de oficio dependiente de la Secretaría General del Ayuntamiento, se constituirá en el lugar donde se encuentra el probable responsable a fin de recabar la declaración correspondiente.

VIII. En el procedimiento administrativo, la Dirección de Asuntos Internos de

Seguridad Ciudadana de Guadalajara, deberá admitir y desahogar como medios de prueba, todas aquellas que no atenten en contra de la ley, el derecho, la moral y las buenas costumbres, a excepción de la confesional de posiciones.

Las pruebas deberán de ofertarse por el agraviado dentro de los 5 cinco días

posteriores a la fecha en que sea requerido y apercibido. En el caso de no hacerlo se tendrá por perdido el derecho. Los elementos de policía presuntos responsables, deberán presentarlas en el término de 5 días posteriores al desahogo de su audiencia de defensa, apercibidos que en caso de no hacerlo, se declarará perdido el derecho.

IX. Los careos, la inspección ocular y la reconstrucción de hechos, se valorarán conforme a las reglas que establece para tal efecto el Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco. Las demás pruebas se valorarán de conformidad a las reglas establecidas por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

X. De las diligencias o actuaciones que practique la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara se levantará acta, debiendo suscribirla quienes en ella intervinieron y quisieron firmarla.

Si alguno de los que intervienen no supiera firmar, se señalará la circunstancia y se plasmará la huella dactilar, firmando a su ruego la persona que el designe.

Si alguno de los que intervienen no quisiera firmar, se hará constar esta circunstancia en el procedimiento sin que ello afecte su valor probatorio.

XI. La Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, tendrá un plazo de 45 cuarenta y cinco días hábiles, a partir del día en que quedó debidamente radicada la queja, para investigar e integrar el procedimiento administrativo y emitir el proyecto de resolución. Este plazo podrá ampliarse por otros 15 quince días hábiles, debiendo informar a la Comisión de Honor y Justicia las razones por las cuales se hace necesaria dicha ampliación.

Los términos procesales para la integración del procedimiento administrativo se suspenderán los días festivos, sábados y domingos, así como los periodos vacacionales autorizados por la Comisión de Honor y Justicia y el Ayuntamiento de Guadalajara.

Para efecto de emitir una resolución definitiva, la Comisión de Honor y Justicia, examinará y valorará las pruebas y los antecedentes presentados, determinando la sanción correspondiente en cada caso concreto."

Artículo 15 bis ...

El Comisario y el Presidente Municipal, mediante el acuerdo correspondiente, harán suya la resolución emitida por la Comisión de Honor y Justicia y sin poder variar los términos de ésta, procederán a su ejecución.

Artículo 18 bis.-

La Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana podrá proponer a la Comisión de Honor y Justicia la conmutación de la sanción, misma que consistirá en tratamiento psicosocial y/o capacitación y/o trabajo comunitario, siempre y cuando las faltas no ameriten la destitución.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Una vez aprobada la conmutación de la pena por la Comisión de Honor y Justicia, será el elemento de policía quién decida al momento de su notificación si acepta conmutar la pena, misma que constará de tratamiento psicosocial, y/o capacitación y/o trabajo comunitario, fuera de su horario de servicio.

El incumplimiento total o parcial de la pena conmutada, será causa suficiente para que el beneficio de la conmutación se deje sin efecto y se aplicara la sanción impuesta dentro de la resolución.

Artículo 21.- La suspensión temporal de labores de carácter correctivo, procederá contra el elemento que ha incurrido en alguna o algunas faltas cuya naturaleza no ameritan la destitución ni la degradación en el escalafón o jerarquía. La suspensión a que se refiere este artículo será sin goce de sueldo y no podrá ser menor de cinco días ni mayor de cuarenta y cinco días.

En caso de que sea notificada a la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, la suspensión temporal de la relación jurídica, administrativa o laboral de algún elemento operativo por encontrarse involucrado en algún procedimiento administrativo, se procederá a lo siguiente:

I. Cuando el elemento presunto infractor se encuentre privado de su libertad por la presunta comisión de un ilícito, y tenga la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara conocimiento oficial, podrá suspender su procedimiento interno hasta en tanto no se resuelva mediante sentencia ejecutoriada la situación jurídica del probable responsable.

II. Cuando el elemento probable responsable se encuentre privado de su libertad por la presunta comisión de un ilícito y se decrete su libertad por autoridad judicial competente resolviéndose su inocencia, el procedimiento administrativo iniciado por la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, quedara sin materia y se archivara como asunto concluido.

III. Cuando la autoridad judicial competente otorgue la libertad al presunto infractor por falta de méritos, se reiniciara la queja suspendida y se continuar con el procedimiento administrativo.

IV. Cuando la autoridad judicial competente otorgue la libertad al

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

probable responsable por fallas dentro del procedimiento, se continuara con el procedimiento instaurado ante la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara hasta su conclusión.

Artículo 23.- La destitución consiste en la remoción del cargo, empleo o comisión a que esté adscrito el elemento probable responsable. Se decretará cuando la Comisión de Honor y Justicia considere cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. La conducta afecte gravemente las funciones de seguridad pública.
- II. El elemento infrinja lo dispuesto en cualquiera de las fracciones del artículo 13.
- III. Todos los demás casos en que la Comisión de Honor y Justicia lo estime necesario para dar cumplimiento con los objetivos y principios del cuerpo operativo.

De acuerdo con la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ningún elemento que haya sido sancionado con la destitución, podrá ser reincorporado a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara. Para tal efecto, la Dirección de Asuntos Internos, deberá informar de inmediato sobre los policías destituidos.

Artículo 29.- Para efecto de que las decisiones tomadas por la Comisión de Honor y Justicia sean plenamente fundadas, motivadas y con apego a los principios de legalidad y justicia, todos los miembros de la comisión deberán contar con un expediente sobre cada caso concreto, que incluya por lo menos, el proyecto de resolución elaborado por la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, el cual contendrá los capítulos de resultando, considerando y proposiciones.

Este expediente deberá ser enviado por la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara así como a los miembros de la Comisión en medios electrónicos, con 6 seis días hábiles de anticipación a la fecha en que será tratado cada caso.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Una vez que sea resuelto el procedimiento administrativo mediante sentencia ejecutoriada y devuelto que sea el expediente a la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, éste deberá ser archivado en la Dirección en comento, hasta por el término de 5 cinco años, transcurrido el mismo será remitido al archivo general del Ayuntamiento."

Artículo 46.- Una vez resuelto el recurso por el pleno del Ayuntamiento, la Secretaria General debe notificar al Comisario de Seguridad Ciudadana de Guadalajara y al Presidente Municipal para que se proceda a lo dispuesto por el artículo 15 bis de este ordenamiento.

Artículo 50.- El Consejo se integra con los siguientes miembros, los cuales contarán con sus respectivos suplentes:
De la I a la III ...

IV.- El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social del Ayuntamiento.

V. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y de Participación Ciudadana.

VI. El Comisario de la Secretaría de la Secretaría Seguridad Ciudadana.

VII

VIII. El Director de Vinculación Social y Prevención del Delito.

IX. Un representante de la Fiscalía General del Estado de Jalisco.

X. Un representante de la Fiscalía Central del Estado de Jalisco.

XI.- Un representante de las siguientes organizaciones:

De la a) a la d) ...

e).- De la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos, Sección Guadalajara.

f).- El representante del Subcomité de Seguridad Social de la Comisión de Planeación de Desarrollo Municipal, COPLADEMUN.

XII ...

Artículo 51.- El Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana de Guadalajara,

cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Promover la ética y la profesionalización de las fuerzas de Seguridad Ciudadana, a efecto de que su desempeño sea apegado a las normas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

constitucionales y con estricto respeto a las garantías individuales

II...

III. Pugnar por el mejoramiento del personal de seguridad ciudadana, mediante programas técnicos de capacitación, adiestramiento y desarrollo.

De la IV a la V ...

VI. Proponer a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento, sistemas y técnicas de operación, así como los mecanismos de coordinación

para impulsar su mejoramiento científico y tecnológico.

VII

VIII. Proponer al Ayuntamiento la preparación, elaboración, publicación y distribución de material informativo sobre sistemas de prevención social y

del delito, tendientes a formar conciencia de sus implicaciones, mediante la exposición de los objetivos y programas de los cuerpos de seguridad ciudadana, en los diversos centros escolares, de reclusión de menores o de

readaptación social y demás lugares estratégicos.

IX ...

X. Realizar estudios sobre actualización y homologación de reglamentos en

materia de seguridad ciudadana y enviarlos al Ayuntamiento.

XI. Fomentar en los elementos que integran los cuerpos de seguridad ciudadana, el respeto a los derechos humanos, las leyes y a la población.

De la XII a la XVI ..

XVII. Supervisar, vigilar y dar seguimiento al Observatorio Ciudadano de Seguridad ciudadana.

Artículo 55.- Son facultades de los Consejeros:

I.

II. Además presentar medidas tendientes a procurar los más altos niveles de integridad, honorabilidad y respeto a los derechos humanos por parte de los

elementos de la Secretaría de Seguridad ciudadana.

Segundo. Se reforma la fracción VIII del artículo 109 del Reglamento

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 109.- Son faltas que ameritan la destitución de los elementos del

Cuerpo de Seguridad Ciudadana las siguientes:

I a VII ...

VIII.- Revelar asuntos secretos o reservados de los que tenga conocimiento con motivo de su servicio así como de aquella información que pueda poner en riesgo, peligro o amenaza a las personas víctimas de algún delito, a sus familiares, bienes, derechos, o aquella que entorpezca la investigación de la autoridad competente;

IX. a XVII...

Tercero. Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, a suscribir la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente.

Transitorios:

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* del Ayuntamiento de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

41.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARÍA CRISTINA SOLÓRZANO MÁRQUEZ, QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

Ayuntamiento de Guadalajara

**ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE REFORMA DIVERSOS
ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD CIUDADANA:**

Primero. Se reforma el artículo 1 párrafo segundo y artículo 7 fracción III y se derogan la fracción III del artículo 8, fracción XVII del artículo 12 y el título cuarto del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para quedar como sigue:

Artículo 1. *El presente reglamento es obligatorio para los elementos y personal que se encuentran dentro de la estructura de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara y tiene por objeto establecer las bases para regular su actuación, desempeño y la implementación del servicio profesional de carrera; así como su relación con el Ayuntamiento de Guadalajara.*

Artículo 7.

De la I a la II.

III. Reacción, *que será el área encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos mediante acciones policiacas y grupos de control de multitudes.*

Artículo 8.

De la I a la II.

III. Derogado

De la IV a la VII.

Artículo 12. *A la Secretaría corresponden las siguientes atribuciones:*

De la I a la XVI.

XVII. Derogada

De la XVIII a la XIX.

Título Cuarto. Derogado

Segundo. Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Transitorios:

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las reformas a los artículos 1, 7, 8 y 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* del Ayuntamiento de Guadalajara; en tanto que la derogación del título cuarto del reglamento en cita, seguirá vigente en tanto el Ayuntamiento no expida la reglamentación interna de la Dirección de Protección Civil y Bomberos.

Tercero. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

42.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LOS REGIDORES VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ Y SALVADOR CARO CABRERA, PARA INSCRIBIR EN LETRAS DORADAS 8 DE JULIO DE 1914, FECHA DE LA TOMA DE GUADALAJARA POR EL EJERCITO CONSTITUCIONALISTA, EN EL MURO CENTRAL DEL SALÓN DE SESIONES DEL PALACIO MUNICIPAL. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ORDENAMIENTO:

Primero. Se reforma el artículo 24, párrafo séptimo, fracción III del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 24.

(...)

Serán solemnes las sesiones en que:

I. a II....

III. Se conmemoren las siguientes fechas:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- a) 14 de febrero de 1542. Fundación definitiva de Guadalajara;*
- b) 14 de marzo de 1701. Natalicio de Fray Antonio Alcalde y Barriga;*
- c) 21 de marzo 1806. Natalicio de Benito Pablo Juárez García;*
- d) 8 de julio de 1914. Toma de Guadalajara por el Ejército Constitucionalista.***
- e) 16 de septiembre de 1810. Inicio del Movimiento de Independencia Nacional;***
- f) 08 de noviembre de 1539. Otorgamiento del Escudo de Armas y declaratoria de Ciudad para Guadalajara;***
- g) 20 de noviembre 1910. Inicio de la Revolución Mexicana;***
y
- h) 6 de diciembre de 1810. Abolición de la esclavitud por don Miguel Hidalgo y Costilla en Guadalajara.***

Segundo. Inscribáse en letras doradas la fecha 8 de julio de 1914 en el muro central del salón de sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara en sesión solemne.

Tercero. Devélese la inscripción en sesión solemne del Ayuntamiento, previa convocatoria del Presidente Municipal.

Cuarto. Intégrese un comité para los actos de conmemoración del Centenario de la Toma de Guadalajara por el Ejército Constitucionalista, el próximo 8 de julio de 2014, mismo que debe ser presidido por el Presidente Municipal o quien él proponga y contar con la participación de distinguidos historiadores, además de tener representación de todos los grupos edilicios.

Quinto. Se solicita al Presidente Municipal instruir al Tesorero Municipal a efecto de que realice las acciones presupuestales necesarias para cumplimiento al presente decreto.

Sexto. Se faculta el Presidente Municipal y Secretario General a expedir la documentación necesaria para cumplimentar el presente decreto.

Transitorios

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente ordenamiento municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan al presente reglamento.

Cuarto. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase un tanto del mismo al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco”.

43.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE A DIVERSAS INICIATIVAS PARA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**ORDENAMIENTO MUNICIPAL
QUE EXPIDE EL REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES
A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA.**

Único. Se aprueba el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.

1. Las disposiciones de este ordenamiento son de orden público, interés social y de observancia general en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

*Ayuntamiento de Guadalajara***Artículo 2.**

1. El objeto del mismo es establecer los principios, criterios, objetivos y las directrices de acción que, desde la perspectiva de género se utilicen para diseñar una política pública integral y coordinada en el municipio de Guadalajara para reconocer, proteger, promover y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Artículo 3.

1. Son competentes en la aplicación del presente ordenamiento las autoridades y dependencias del gobierno municipal de Guadalajara, Jalisco.

Artículo 4.

1. Corresponde al Ayuntamiento de Guadalajara y a las dependencias de la administración pública municipal, garantizar las condiciones para que, en el ámbito de su competencia, generen los mecanismos institucionales necesarios para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, de modo que promuevan y garanticen su pleno desarrollo de sus derechos humanos y su participación en la vida política, económica, cultural y social del Municipio.

Artículo 5.

1. Los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 3 del presente ordenamiento, adoptarán las medidas necesarias tanto en forma individual como coordinada con otras dependencias o instituciones, aplicando los recursos que les sean asignados en el presupuesto de egresos del Municipio, para cumplir con lo establecido en este reglamento.
2. La coordinación entre las dependencias municipales se llevará a cabo a través del Consejo Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Artículo 6.

1. Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:
 - I. Actualización con perspectiva de género: Proceso permanente de formación con la finalidad de incorporar a la administración y gestión municipal, los avances y nuevas concepciones en materia de igualdad sustantiva, no discriminación y derechos humanos de las mujeres y niñas;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- II. Consejo Municipal: El Consejo Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- III. DIF Guadalajara: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara;
- IV. Especialización con perspectiva de género: Conocimientos específicos construidos desde la perspectiva de género que deben articularse con la capacitación de todos los servidores públicos de la gestión municipal, a fin de aplicar y asegurar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- V. Igualdad Sustantiva: Obligación jurídica del Estado, establecida en el derecho internacional vinculante, que consiste en adoptar todas las medidas necesarias de carácter estructural, social y cultural para lograr la igualdad de las mujeres al ejercicio de todos los derechos humanos, libertades y oportunidades;
- VI. Instituto: El Instituto Municipal de las Mujeres Guadalajara;
- VII. Medidas especiales de carácter temporal: instrumentos institucionales encaminados a acelerar la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres en todas las esferas de la vida económica, política, civil, social y cultural, eliminando privilegios masculinos y formas de discriminación contra las mujeres que menoscaban, restringen o anulan el ejercicio de sus derechos humanos;
- VIII. Mujeres en condición de vulnerabilidad: Aquellas en mayor riesgo de ser víctimas de violencia en razón de su raza, origen étnico, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, idioma, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil; cuando tengan la calidad de migrante, refugiada, desplazada o privadas de la libertad por mandato judicial; sea víctima de trata de personas, turismo sexual, prostitución, pornografía, privación de la libertad o cualquier otra condición que anule o menoscabe su derecho a una vida libre de violencia;
- IX. Ley: Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- X. Ley General: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- XI. Perspectiva de Género: Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que propone eliminar las causas de la opresión de género, que promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres.
- XII. Persona agresora: Quien o quienes infligen violencia contra las mujeres en cualesquiera de sus tipos y modalidades;
- XIII. Programa Integral: El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- XIV. Red: Red de Información de Violencia contra las Mujeres;
- XV. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del municipio de Guadalajara;
- XVI. Víctima directa: Toda mujer o niña a quien se le inflige algún tipo de violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades;
- XVII. Víctima Indirecta: Familiares de la víctima directa y/o personas que tengan o hayan tenido relación con la misma y que sean o puedan ser afectados por motivo de la violencia ejercida contra la víctima directa.
- XVIII. Violencia contra las mujeres: cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público, y considerando todas sus modalidades y tipos establecidos en el artículo 6 y capítulos I, II, III, IV y V de la Ley General.

CAPÍTULO II
DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Artículo 7.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

1. El Consejo Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres es el organismo colegiado integrado por autoridades y ciudadanos, dotado con autonomía técnica y de gestión y con plena independencia para ejercer sus atribuciones y cumplir sus obligaciones.

Artículo 8.

1. El Consejo Municipal tiene por objeto la coordinación interinstitucional de la política pública integral en materia de igualdad sustantiva y derechos humanos de las mujeres en el municipio de Guadalajara. Es el responsable de vigilar la observancia del presente ordenamiento.

Artículo 9.

1. Para el cumplimiento de su objeto el Consejo Municipal tiene las siguientes atribuciones y funciones:
 - I. Establecer una estrategia de coordinación municipal que genere una política pública integral, sistemática, continua y evaluable tendiente a erradicar la violencia contra las mujeres, y dar seguimiento a las acciones que para tal efecto se establezcan;
 - II. Promover la relación interinstitucional y multidisciplinaria para la igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el municipio, así como con organizaciones de la sociedad civil y con instancias académicas con especialidad en perspectiva de género;
 - III. Exhortar a los titulares de las dependencias municipales al cumplimiento de las atribuciones que este reglamento les confiere, e informar a la opinión pública el cumplimiento de las mismas;
 - IV. Dar seguimiento a los cursos de formación general y actualización en la perspectiva de género a los titulares de las dependencias municipales y a los servidores públicos en general.
 - V. Formular el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con la participación de todas las dependencias municipales, desde un enfoque con perspectiva de género, multidisciplinario y transversal.
 - VI. Instituir los criterios para la evaluación periódica del Programa Integral;
 - VII. Generar y obtener información de las fuentes necesarias, que coadyuve en el proceso de evaluación del Programa Integral.

Ayuntamiento de Guadalajara

- VIII. Recomendar al ayuntamiento la puesta en práctica de mecanismos de participación ciudadana que sean útiles para establecer políticas públicas en la materia.
- IX. Vigilar y evaluar que en los planes, programas y proyectos de las dependencias municipales se incluyan y cumplan las atribuciones establecidas en el Programa Integral conforme lo establecido por este reglamento;
- X. Vigilar que en los criterios para la elaboración del presupuesto de egresos del municipio, se consideren los recursos financieros necesarios para la ejecución del Programa Integral establecido en este reglamento;
- XI. Recomendar la cancelación parcial de los presupuestos asignados a las dependencias municipales por un periodo determinado, cuando incumplan las funciones previstas en el Programa Integral;
- XII. Proponer al ayuntamiento medidas especiales de carácter temporal necesarias para el cumplimiento de este reglamento; y
- XIII. Fomentar acuerdos y compromisos con los medios de comunicación para el cumplimiento de este reglamento y, en particular recomendar la inclusión de contenidos que erradiquen la desigualdad de género a través de la eliminación de imágenes estereotipadas, sexistas y discriminatorias de las mujeres.

Artículo 10.

- 1. El Consejo Municipal se integrará por:
 - I. Un presidente, que será el Presidente Municipal o quien él designe;
 - II. Un integrante de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Equidad de Género;
 - III. El o la titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
 - IV. El o la titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana;
 - V. El o la titular de la Secretaría de Justicia Municipal;
 - VI. El o la titular de la Secretaría de Promoción Económica;
 - VII. El o la titular de la Secretaría de Servicios Médicos Municipales;
 - VIII. El o la titular de la Secretaría de Educación Municipal;
 - IX. El o la titular de la Secretaría de Cultura;
 - X. El o la titular del Instituto Municipal de las Mujeres, quien fungirá como él o la Secretaria Ejecutiva del Consejo;
 - XI. El o la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara;
 - XII. El o la titular de la Procuraduría Social de la Familia;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- XIII. Dos especialistas en perspectiva de género de instituciones de Educación Superior reconocidas en el estado;
- XIV. Cuatro representantes de asociaciones civiles y colectivos especializados en la materia.

Artículo 11.

- 1. Del cargo de Consejero.
 - I. En el caso de los servidores públicos el cargo de consejero es por tres años y atiende a la vigencia del gobierno municipal.
 - II. Los representantes de la sociedad civil, tanto titulares como suplentes, serán electos en el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y como resultado de una convocatoria pública, donde se señalen los requisitos de participación y el proceso de selección.
 - III. Cuando no se cuente con propuestas de candidatos después de la convocatoria, el Presidente hará una invitación directa a las personas que estime conveniente y que por sus conocimientos y perfil formativo, puedan representar al sector y realizar aportaciones al Consejo.
 - IV. Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil carecen de la calidad de servidores públicos y no pueden en ningún momento de su gestión, desempeñar cargos, empleos o comisiones de dirigencia federal, estatal o municipal dentro de algún partido político, dentro de los poderes, organismos constitucionales autónomos de cualquier ámbito de gobierno, ayuntamientos, sus dependencias, entidades, o realizar actos de proselitismo político durante su encargo.

Artículo 12.

- 1. De las suplencias y ausencias.
 - I. Todos los consejeros deberán tener designado un suplente en el cargo en la primera sesión en que participen.
 - II. Los consejeros suplentes de la sociedad civil deberán ser designados de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11, fracción II o III de este reglamento.
 - III. Los titulares del Consejo Municipal podrán nombrar como suplentes a personas con nivel inferior inmediato al suyo.
 - IV. En el caso de regidores, su suplente debe ser otro regidor miembro de la misma Comisión Edilicia.

Ayuntamiento de Guadalajara

- V. En caso de ausencia del Presidente del Consejo Municipal, lo suplirá el o la integrante de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Equidad de Género.

Artículo 13.

1. De las sesiones.
 - I. Las sesiones del Consejo Municipal serán públicas y se llevarán a cabo de forma ordinaria bimestralmente y de manera extraordinaria cuando así se requiera para el cumplimiento de sus funciones.
 - II. El Consejo Municipal para sesionar válidamente deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.
 - III. La primera sesión del año se celebrará en el mes de enero. En la misma se aprobará el calendario anual de sesiones.
 - IV. Para cada sesión se entregará con una antelación de 5 días hábiles, el orden del día, los documentos a discutir y toda la información necesaria. Las sesiones extraordinarias se notificarán con cuarenta y ocho horas de anticipación.
 - V. Las decisiones se tomarán por mayoría calificada y en caso de empate, la persona que presida tendrá voto de calidad.

Artículo 14.

1. La Secretaría Ejecutiva del Consejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:
 - I. Ser representante legal del Consejo Municipal;
 - II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal conforme lo dispuesto en el artículo 13, fracción IV de este reglamento;
 - III. Realizar las actas de cada sesión, llevar un registro de las mismas, administrar y conservar los documentos del Consejo Municipal;
 - IV. Elaborar el anteproyecto del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
 - V. Promover en el Programa Integral una imagen de las mujeres libre de prejuicios y estereotipos, así como la eliminación de lenguaje sexista y misógino;
 - VI. Evaluar el cumplimiento del Programa Integral en todas las dependencias municipales e informar al Consejo Municipal;
 - VII. Rendir anualmente al Consejo Municipal un informe de actividades y de evaluación sobre los mecanismos implementados en el marco del Programa Integral en todas las dependencias municipales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

CAPÍTULO III
DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Artículo 15.

1. El Programa Integral para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres es la política pública integral municipal que comprende las estrategias, los programas y las acciones que llevarán a cabo de manera coordinada todas las dependencias municipales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
2. Las dependencias municipales deberán acatar las directrices del Programa Integral y diseñar detalladamente las estrategias y acciones que se consideren necesarias en el corto, mediano y largo plazo. Dicho Programa tiene carácter de prioritario.

Artículo 16.

1. El anteproyecto del Programa Integral deberá ser entregado a todos los miembros del Consejo Municipal para su estudio y retroalimentación, a más tardar cuarenta días hábiles después de la instalación del mismo.
2. En la segunda sesión del Consejo Municipal deberá ser aprobado.

Artículo 17.

1. El Programa Integral deberá contener en su diseño y ejecución, de manera obligatoria lo siguiente:
 - I. El diagnóstico municipal de la situación actual sobre la violencia contra las mujeres;
 - II. Los objetivos específicos a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo;
 - III. Las estrategias a seguir para el logro de estos objetivos;
 - IV. Su funcionamiento general y los ejes operativos que lo componen.
 - V. Las disposiciones para la mayor coordinación interinstitucional en materia de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género;

Ayuntamiento de Guadalajara

- VI. Los programas preventivos, de atención y acceso a la justicia, derivados del Programa Integral, que se llevarán a cabo en las distintas dependencias municipales;
- VII. Los subprogramas específicos, así como las acciones o metas operativas correspondientes. Estas metas deben establecerse con indicadores y estadísticas específicos;
- VIII. Los instrumentos de difusión y promoción del Programa Integral y de los objetivos de este reglamento;
- IX. Los lineamientos para modificar o emitir ordenamientos municipales acordes con el objeto del presente ordenamiento, buscando eliminar cualquier mecanismos institucionalizado de violencia contra las mujeres;
- X. Los mecanismos periódicos de seguimiento y evaluación de los programas y subprogramas que se lleven a cabo;
- XI. El plan de acción sobre los cursos y talleres de capacitación, especialización y actualización permanente a todos los servidores públicos;
- XII. Además de las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de este reglamento.

Artículo 18.

1. Para su mejor funcionamiento el Programa Integral deberá contener tres ejes operativos: 1) Prevención, 2) Modelo Único de Atención y 3) Acceso a la justicia.
2. Al Instituto le corresponderá analizar y estandarizar los procesos de los tres ejes operativos en las diferentes dependencias municipales a través del Programa Integral.

Artículo 19.

1. El Programa Integral se deberá coordinar con el Programa Estatal y sus acciones contenidas en el artículo 23 de la Ley, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Municipal.
2. El Programa Integral deberá ser actualizado cada año de manera permanente, derivado de su evaluación y seguimiento.
3. El Programa Integral deberá ser desarrollado científica e interdisciplinariamente con perspectiva de género y estar dotado de una visión integral que logre articular los esfuerzos de todas las dependencias municipales.

CAPÍTULO IV

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara
DE LA PREVENCIÓN

Artículo 20.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley, se entiende por acciones y medidas de prevención aquellas encaminadas a evitar la comisión de delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, atendiendo y erradicando los factores de riesgo tanto en los ámbitos público como privado y logrando que la sociedad perciba todo tipo de violencia contra las mujeres como un evento violatorio de derechos humanos y como un problema de salud pública y de seguridad ciudadana.

Artículo 21.

1. Las acciones de prevención municipales deberán tomar en cuenta, para su instrumentación, los siguientes factores de riesgo:
 - I. Factor individual: la historia personal, biológica y cultural que influye en las mujeres;
 - II. Factor social cercano: las relaciones mantenidas en la familia, amistades, pareja en donde se reafirman roles y estereotipos de subordinación femenina;
 - III. Factor comunidad: los que se desarrollan en las relaciones sociales, en la escuela, trabajo, o en cualquier otro entorno que favorezca la violencia de género; o
 - IV. Factores sociales: los referentes de la desigualdad por razones de sexo, económicas, legales, culturales, que toleran y legitiman la violencia contra las mujeres y que propagan los esquemas de subordinación de las mujeres y refuerzan las relaciones de poder desiguales.

Artículo 22.

1. Para reducir los factores de riesgo de las mujeres, todas las dependencias municipales dentro de sus atribuciones deberán procurar lo siguiente:
 - I. Anticipar y evitar la generación de violencia en todos sus tipos y modalidades previstas por la Ley;
 - II. Detectar en forma oportuna los posibles actos de violencia contra las mujeres; y
 - III. Realizar acciones disuasivas que desalienten la violencia.

Artículo 23.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

1. En el eje de prevención corresponderá a todas las dependencias municipales:
 - I. Capacitar y especializar a su personal de todos los niveles, en los términos establecidos en el presente Reglamento en su artículo 6 fracción I y IV:
 - a) La capacitación deberán recibirla por lo menos dos veces al año.
 - b) El Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, fracción I y II, deberá otorgar y dar seguimiento y evaluación de la capacitación.
 - II. Realizar y difundir campañas informativas sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, así como de las instituciones que atenderán a las víctimas.
 - c) Las campañas informativas deberán estar libres de lenguaje sexista y de estereotipos que fomenten la subordinación de las mujeres. Además, deberán fomentar la imagen de las mujeres ejerciendo plenamente sus derechos.
 - d) El Instituto en coordinación con la Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento de Guadalajara, deberá emitir los lineamientos de toda campaña publicitaria con base en los objetivos de este Reglamento.
 - e) Las campañas informativas deberán contener como mínimo lo siguiente: los derechos de las mujeres, especialmente el derecho a una vida libre de violencia; el rechazo a las actitudes individuales y culturales que fomenten, justifiquen o toleren la violencia contra las mujeres; un exhorto contra la violencia de género, de modo que se deje de proteger y tolerar a los agresores y a sus actos de violencia; y los lugares y números telefónicos de atención a mujeres víctimas de violencia dentro del Ayuntamiento.
 - III. Realizar estudios estadísticos e investigaciones que, dentro de sus atribuciones, permitan la elaboración de políticas públicas que prevengan la violencia contra las mujeres en los ámbitos públicos y privado;
 - IV. Promover y ejecutar acciones para que el acceso al empleo, la capacitación, el ascenso y la permanencia laborales se desarrollen en igualdad de oportunidades y no discriminación;
 - V. Fomentar un ambiente laboral libre de violencia y establecer los mecanismos institucionales para detectar, atender y erradicar el acoso y hostigamiento sexual en el lugar de trabajo;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- VI. Tener conocimiento del funcionamiento del Modelo Integral, de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres y saber a qué instancias municipales canalizar a las víctimas de violencia; y
- VII. Contar con un servidor público que actualice la Red de Información de Violencia contra las Mujeres, llene la Cédula de Registro Único conforme tengan conocimiento de casos de violencia desde sus dependencias y canalice al Instituto.

Artículo 24.

- 1. En el eje de prevención al Instituto le corresponderá:
 - I. Diseñar lineamientos, mecanismos e indicadores para la capacitación y especialización de los servidores públicos municipales en los términos establecidos en el artículo 6, fracción I y IV de este reglamento;
 - II. Llevar a cabo la capacitación y especialización de los servidores públicos;
 - III. Fomentar en las dependencias municipales la investigación y diagnóstico municipal sobre los distintos tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y publicar sus resultados; y
 - IV. Coordinar y operar la Red de Información de Violencia contra las Mujeres para facilitar el flujo de información interinstitucional y con la sociedad civil, de acuerdo con los lineamientos establecidos en los artículos 37 y 38 de este reglamento.

Artículo 25.

- 1. En el eje de prevención la Secretaría de Desarrollo Social deberá:
 - I. Implementar en su cartera de programas sociales la difusión de los derechos de las mujeres y en específico del derecho a una vida libre de violencia; y
 - II. Llevar a cabo programas sociales dirigidos a las mujeres en mayores condiciones de vulnerabilidad, tendientes a fortalecer el ejercicio de la ciudadanía, su desarrollo integral y empoderamiento, evitando el asistencialismo.

Artículo 26.

- 1. En el eje de prevención la Secretaría de Seguridad Ciudadana deberá conformar una base de datos sobre los lugares en donde se presente mayor violencia contra las mujeres en el municipio, de modo que se pueda intervenir institucionalmente en ellos.

*Ayuntamiento de Guadalajara***Artículo 27.**

1. En el eje de prevención la Secretaría de Servicios Médicos Municipales deberá:
 - I. Elaborar e instrumentar programas especializados tendientes a identificar los factores de riesgo que afectan la salud de las mujeres cuando han sido víctimas de violencia;
 - II. Llevar a cabo registros de información desagregada por sexo y edad, considerando las variables necesarias que permitan analizar el impacto de la violencia de género en la salud de las mujeres y niñas;
 - III. Generar y difundir información sobre los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres; prevención de las infecciones de transmisión sexual, utilización de métodos anticonceptivos, adicciones, accidentes; salud mental, así como todos aquellos tendientes a prevenir la violencia contra las mujeres; y
 - IV. Elaborar informes semestrales de las acciones realizadas en cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999 sobre la prestación de los servicios de salud y atención médica en los casos de violencia familiar.

Artículo 28.

1. En el eje de prevención la Secretaría de Educación Municipal deberá:
 - I. Generar programas educativos que favorezcan el desarrollo de las potencialidades de las mujeres en todas las etapas del proceso educativo;
 - II. Estructurar dentro de los centros educativos mecanismos de denuncia y canalización de violencia de género hacia las dependencias municipales correspondientes;
 - III. Difundir dentro de los centros educativos estos mecanismos de denuncia y canalización;
 - IV. Diseñar y difundir materiales educativos con información sobre derechos sexuales y reproductivos y de prevención del abuso sexual infantil;
 - V. Promover talleres de prevención de la violencia contra las mujeres en los centros educativos dirigidos a los familiares de los alumnos;
 - VI. Diseñar e instrumentar programas de educación comunitaria para prevenir la violencia contra las mujeres;
 - VII. Realizar estudios estadísticos e investigaciones para conocer y analizar el impacto de la violencia contra las mujeres, víctimas directas o indirectas, en la deserción escolar, en el desempeño

Ayuntamiento de Guadalajara

escolar, así como en el desarrollo integral de todas sus potencialidades; y

- VIII. Coordinar acciones con asociaciones de madres y padres de familia y vecinales con el objeto de fomentar su participación en los programas de prevención que establece el Reglamento.

Artículo 29.

1. En el eje de prevención la Secretaría de Promoción Económica deberá:
 - I. Supervisar las condiciones laborales de los centros de trabajo y vigilar el cumplimiento de las normas en materia de igualdad de oportunidades, de trato y no discriminación en el acceso al empleo, capacitación, ascenso y permanencia laboral de las mujeres;
 - II. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación con empresas, organizaciones patronales y sindicatos, para promover los derechos de las mujeres en los ámbitos público y privado;
 - III. Promover campañas de información en los centros de trabajo sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, poniendo especial énfasis en el derecho de las mujeres a igualdad de oportunidades, remuneración y seguridad social y las obligaciones de los empleadores así como de las dependencias municipales que atienden a las víctimas;
 - IV. Realizar estudios estadísticos e investigaciones sobre situaciones de violencia contra las mujeres en el ámbito laboral;
 - V. Gestionar beneficios económicos para las empresas que otorguen empleo a mujeres vulneradas por distintas causas (edad, instrucción escolar, discapacidad, mujeres en prisión o liberadas, preliberadas o externadas); y
 - VI. Reconocer e incentivar a las empresas que se abstengan de solicitar a las mujeres certificados de no gravidez y de no antecedentes penales para su contratación o permanencia en el empleo, salvo las excepciones expresamente previstas en otras disposiciones legales.

Artículo 30.

1. En el eje de prevención la Secretaría de Cultura deberá:
 - I. Elaborar programas artísticos y culturales, que difundan y promuevan una cultura de la igualdad entre mujeres y hombres, los derechos humanos de las mujeres y en especial el derecho a una vida libre de violencia; y

Ayuntamiento de Guadalajara

- II. Generar los mecanismos necesarios para que las mujeres todas, y en especial las que se encuentran en condición de vulnerabilidad, dispongan de espacios para el esparcimiento, juegos y actividades recreativas, y participen de la vida cultural y artística del municipio.

Artículo 31.

1. En el eje de prevención, el DIF Guadalajara deberá establecer las acciones para la reeducación y reinserción social de la persona agresora.

Artículo 32.

1. Las dependencias municipales, integrantes del Consejo Municipal deberán entregar semestralmente al titular del Instituto en su calidad de Secretaria Ejecutiva, un informe sobre las acciones realizadas para prevenir la violencia contra las mujeres y los resultados obtenidos, expresados de manera descriptiva y estadística.

**CAPÍTULO III
DEL MODELO ÚNICO DE ATENCIÓN**

Artículo 33.

1. De conformidad con el artículo 44 de la Ley, las medidas de atención en materia de violencia contra las mujeres consisten en brindar servicios médicos, psicológicos, jurídicos y sociales con calidad, constancia, calidez y gratuidad, para el empoderamiento y desarrollo integral de las potencialidades de las mujeres víctimas de violencia en todos sus tipos y modalidades.

Artículo 34.

1. Con el fin de proporcionar una efectiva atención a las mujeres víctimas de violencia, las dependencias municipales en coordinación deberán actuar a partir de un Modelo Único de Atención.
2. El Modelo Único de Atención establecerá los servicios de atención social, psicológica, jurídica, económica y médica.

Artículo 35.

1. El Modelo Único de Atención contendrá las siguientes etapas:
 - I. Identificación de la problemática: Consiste en determinar las características del problema, tipo y modalidad de la violencia, riesgos

Ayuntamiento de Guadalajara

y efectos para las víctimas directas e indirectas, en la esfera médica, económica, laboral y jurídica;

- II. Determinación de prioridades: Identificar las necesidades inmediatas y mediatas, así como las medidas de protección que en su caso requieran las víctimas;
- III. Orientación e información: La orientación social y jurídica necesaria y suficiente con respecto de cada caso se brindará de manera precisa y con lenguaje accesible, además se informará sobre la posibilidad de denunciar penalmente si corresponde y el derecho a protegerse en los Centros de Refugio o Casas de Emergencia;
- IV. Canalización: De acuerdo con la determinación de prioridades se canalizará a la o las instancias que corresponda;
- V. Brindar acompañamiento: Cuando la condición física y/o psicológica de la víctima lo requiera deberá realizarse su traslado a la instancia que corresponda acompañada de personal especializado; y
- VI. Seguimiento: Vigilar el cumplimiento de los procesos de derivación, así como la oportuna prestación de servicios por las dependencias.

Artículo 36.

1. El Modelo Único operará a través de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres, mediante la Cédula de Registro Único, señalada en el artículo 38 de este reglamento. De modo que con independencia de la instancia municipal a la que acudan las mujeres víctimas por primera vez, se garantice el seguimiento del caso hasta su conclusión.
2. La Coordinación de Tecnologías de la Información en coadyuvancia con el Instituto deberán habilitar dentro del portal intranet del Ayuntamiento de Guadalajara, una sección para la Red que contendrá la Cédula de Registro Único, descritas en los artículos 37 y 38 de este reglamento.
3. Al Instituto le corresponderá establecer los lineamientos en materia de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre los casos de violencia contra las mujeres genere el sector público para la conformación de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres.

Artículo 37.

1. La Red de Información de Violencia contra las Mujeres tendrá por objeto:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- I. Llevar un registro de las mujeres víctimas de violencia y su avance en el proceso de atención;
 - II. Concentrar la información estadística de las mujeres víctimas de violencia que se genera en las dependencias municipales;
 - III. Medir la magnitud, los tipos y las modalidades de la violencia contra las mujeres en el municipio;
 - IV. Identificar los factores de riesgo y a partir de ellos crear perfiles generales de riesgo; y
 - V. Facilitar y evaluar el esfuerzo conjunto y coordinado de las dependencias que atienden a mujeres víctimas de violencia.
2. El control de la Red lo tendrá el Instituto, mismo que otorgará su acceso a todas las dependencias municipales.

Artículo 38.

1. Para recabar la información sobre violencia contra las mujeres en las dependencias municipales se deberá utilizar la Cédula de Registro Único conteniendo como mínimo lo siguiente:
 - I. Datos generales de la víctima (nombre, edad, domicilio, teléfono y correo electrónico);
 - II. Datos de la persona agresora (nombre, edad, domicilio);
 - III. Instancia receptora;
 - IV. Tipo y modalidad de violencia;
 - V. Instancias que intervienen y a las que se canaliza;
 - VI. Servicios brindados;
 - VII. Descripción de los hechos; y
 - VIII. Redes de apoyo de la víctima (familiares, amigos, grupos de apoyo).
2. La información de la Cédula se complementará y actualizará cada vez que la víctima reciba atención de cualquier dependencia.

Artículo 39.

1. Todas las dependencias municipales podrán, de manera coordinada, coadyuvar en el primer acercamiento y canalización de las mujeres víctimas de violencia al Instituto: bajo las siguientes:
 - I. En todas las dependencias municipales deberá haber un servidor público encargado y debidamente capacitado para atender a las mujeres víctimas en el caso de que lleguen a su dependencia municipal pidiendo ayuda u orientación;
 - II. El o la titular de la dependencia asignará al servidor público encargado;

Ayuntamiento de Guadalajara

- III. El servidor público que atienda por primera vez a la mujer víctima de violencia deberá registrarla en la Red mediante el llenado de la Cédula de Registro Único y canalizarla, con una copia de la Cédula, al Instituto para la siguiente parte del proceso de atención.

Artículo 40.

1. Todos los servidores públicos que tengan acceso a la Red estarán obligados a:
 - I. Ingresar y/o actualizar la información de la mujer víctima mediante la Cédula de Registro Único;
 - II. Revisar que no exista duplicidad de los registros; y
 - III. Mantener la confidencialidad y reserva de los datos de la víctima.

Artículo 41.

1. En el Modelo Único de Atención al Instituto le corresponderá:
 - I. Llevar un registro de los servidores públicos encargados de atender a las mujeres víctimas de violencia, darles acceso a la Red y capacitarlos sobre su funcionamiento;
 - II. Atender y registrar en la Red a la mujer víctima, mediante el llenado de la Cédula, en el caso de que sea por el Instituto atendida por primera vez;
 - III. Recibir a la mujer víctima de violencia canalizada desde otras dependencias municipales;
 - IV. Realizar una evaluación general de la situación de la mujer víctima de violencia para establecer las medidas de atención que necesita;
 - V. Informarle sobre la ayuda médica, psicológica, jurídica y social que ofrecen las dependencias municipales, así como los servicios de las Casas de Emergencia o Refugios, el funcionamiento de las órdenes de protección y la posibilidad de denunciar al agresor en casos de violencia física, sexual, acoso u hostigamiento;
 - VI. De acuerdo con los resultados de la evaluación general, canalizar a las diferentes dependencias municipales para atención especializada;
 - VII. Darle seguimiento al proceso de atención de la mujer víctima de violencia a través de la Red;
 - VIII. Construir perfiles generales de riesgo, a partir de la información obtenida de la Red, que recojan las especificidades de la violencia contra las mujeres y que sirvan para perfeccionar el Programa Integral;

Ayuntamiento de Guadalajara

- IX. Implementar un programa para proporcionar tratamiento terapéutico al personal de las dependencias municipales encargado de la atención a las mujeres víctimas de violencia; y
- X. Promover la instalación de centros de refugio temporal para mujeres víctimas de violencia y sus familias, así como de módulos de información y campañas de difusión para su conocimiento general.

Artículo 42.

- 1. Las dependencias municipales que intervengan en el Modelo Único de Atención les corresponderá:
 - I. Contar con un grupo de servidores especializados en la atención a las mujeres víctimas de violencia, quiénes serán capacitados en los términos que dicta este reglamento;
 - II. Realizar en coordinación con las otras dependencias y el Instituto, protocolos de atención médica, psicológica, económica y jurídica;
 - III. Expedir documentos que hagan constar la atención de las mujeres víctimas de violencia, con la finalidad de que sean válidos en sus centros de trabajo; y
 - IV. Canalizar y de ser necesario acompañar a la mujer víctima de violencia al Ministerio Público cuando se trate de violencia física y/o sexual;

Artículo 43.

- 1. En el Modelo Único de Atención, al DIF Guadalajara le corresponderá:
 - I. Brindar atención psicológica urgente y terapéutica, según se requiera y que puede ser de intervención en crisis, individual o grupal;
 - II. Coordinar y administrar un programa de reinserción social a las mujeres egresadas de los Centros de Refugio, para generar las condiciones necesarias que les permitan superar su situación de exclusión social;
 - III. Gestionar el acceso preferencial y gratuito o a bajo costo a estancias infantiles o guarderías para los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia; y
 - IV. Generar programas específicos de atención para las mujeres en cualquier tipo de reclusión y mujeres con discapacidad que han sido víctimas de violencia.

Artículo 44.

- 1. En el Modelo Único de Atención a la Procuraduría Social le corresponderá:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- I. En la medida de sus recursos económicos y humanos, representar y defender a las mujeres en los procedimientos penales, civiles y familiares;
- II. Proporcionar asesoría jurídica gratuita a las mujeres víctimas de violencia sobre las etapas de los procedimientos penales, civiles y familiares; y
- III. En caso necesario derivar a las mujeres víctimas de violencia a los Centros de Refugio y Casas de Emergencia.

Artículo 45.

1. En el Modelo Único de Atención la Secretaría de Servicios Médicos Municipales deberá:
 - I. Brindar a las mujeres víctimas de violencia el acceso gratuito a los servicios de atención médica para su tratamiento correspondiente;
 - II. Proporcionar atención en salud reproductiva, en especial a aquellas mujeres que se encuentran en mayores condiciones de vulnerabilidad; y
 - III. Diseñar y ejecutar programas especializados para atender a mujeres víctimas de violencia con problemas de salud mental.

Artículo 46.

1. En el Modelo Único de Atención La Secretaría de Promoción Económica deberá:
 - I. Gestionar el acceso preferencial de las mujeres víctimas de violencia a los programas que ejecute la dependencia de los que pudieran ser candidatas;
 - II. Vincularlas con la bolsa de trabajo del Ayuntamiento u otras bolsas de trabajo;
 - III. Otorgar incentivos a las empresas que capaciten y ofrezcan empleos con horarios favorables y remuneración justa para las mujeres víctimas de violencia, vigilando en todo momento que las contratadas gocen de todos sus derechos laborales;
 - IV. Promover en coordinación con las Cámaras de Comercio locales, la creación de bolsas de trabajo específicas para mujeres víctimas de violencia;
 - V. Diseñar y ejecutar programas de capacitación para el empleo y el autoempleo que desincentiven la segregación ocupacional; y
 - VI. Brindar acompañamiento jurídico a las mujeres víctimas de violencia en el ámbito laboral.

*Ayuntamiento de Guadalajara***Artículo 47.**

1. En el Modelo Único de Atención la Secretaría de Desarrollo Social deberá:
 - I. Gestionar el acceso preferencial de las mujeres víctimas de violencia a los programas sociales de los que pudieran ser candidatas;
 - II. Otorgar en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal y el Instituto servicios, cursos y talleres para el fortalecimiento de sus habilidades, desarrollo personal y empoderamiento; y
 - III. Formular en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal y el DIF Guadalajara programas de otorgamiento de apoyos y becas escolares dirigido a mujeres víctimas de violencia, así como a sus dependientes.

Artículo 48.

1. En el Modelo Único de Atención la Secretaría de Educación deberá gestionar el ingreso preferencial de las mujeres víctimas de violencia o de sus dependientes a escuelas cercanas al Centro de Refugio o en su caso al domicilio de la víctima.

Artículo 49.

1. Para llevar a cabo los objetivos del Modelo Único de Atención en todas las dependencias municipales y bajo los principios rectores establecidos en la Ley, el Ayuntamiento de Guadalajara podrá celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación con instituciones públicas y privadas, de carácter social, comercial, empresarial, académico y médico.

**CAPÍTULO IV
DE LAS CASAS DE EMERGENCIA Y LOS CENTROS DE REFUGIO PARA
MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA**

Artículo 50.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley, las Casas de Emergencia y los Centros de Refugio son estancias especialmente acondicionadas para recibir a las mujeres víctimas de violencia y a las víctimas indirectas, durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

Artículo 51.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

1. El ingreso a los Centros de Refugio o Casas de Emergencia se deberá dar a través de la Procuraduría Social y de conformidad con el Reglamento de las Casas de Medio Camino del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

Artículo 52.

1. Las Casas de Emergencia y Centros de Refugio brindarán los servicios establecidos en el artículo 53 de la Ley.

Artículo 53.

1. El DIF Guadalajara y el Instituto deben celebrar convenios o proyectos de coinversión con las organizaciones de la sociedad civil, para la concertación de acciones y programas de financiamiento y apoyo a las Casas de Emergencia o Centros de Refugio.

**CAPÍTULO V
DEL ACCESO A LA JUSTICIA**

Artículo 54.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley, el acceso a la justicia de las mujeres es el conjunto de acciones jurídicas que deberán realizar las dependencias de gobierno, conforme a sus recursos y atribuciones, para hacer efectiva la exigibilidad de sus derechos en los ámbitos civil, familiar, penal, laboral, entre otros.
2. Implica la instrumentación de medidas de protección, así como el acompañamiento y la asesoría jurídica gratuita.

Artículo 55.

1. Las acciones de acceso a la justicia consisten en:
 - I. Implementar de manera pronta y eficaz medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia o en riesgo de serlo, para salvaguardar su integridad física y psíquica, así como su patrimonio, tomando en cuenta las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentren;
 - II. Actuar con la debida diligencia para orientar, acompañar y representar a las mujeres víctimas de violencia en los procedimientos que participen, con el fin de que sean sancionados los actos de violencia cometidos en su contra, así como para hacer efectiva la reparación del daño; e

Ayuntamiento de Guadalajara

- III. Instrumentar acciones integrales que tiendan a disminuir los efectos de la violencia contra las mujeres y evitar la violencia institucional.

Artículo 56.

1. La representación legal que se proporcione a las víctimas se proporcionará en la medida de los recursos económicos y humanos con los que cuente el ayuntamiento y consiste en el patrocinio y asesoría legal especializada, en asuntos del fuero común, en materia penal, familiar y laboral, de la siguiente manera:
 - I. En materia penal, civil y familiar a cargo de la Procuraduría Social del DIF Guadalajara; y
 - II. En materia laboral a cargo de la Secretaría de Promoción Económica.

Artículo 57.

1. La Secretaría de Seguridad Ciudadana deberá:
 - I. Conformar un cuerpo policiaco especializado en atender, proteger y brindar las medidas de protección a las víctimas de violencia, de acuerdo con lo establecido por la Ley. Este cuerpo policiaco será capacitado, actualizado y especializado en la perspectiva de género y trabajará en coadyuvancia con el Ministerio Público cuando éste así lo requiera;
 - II. Crear mecanismos de coordinación y colaboración con las dependencias encargadas de la seguridad pública en los municipios metropolitanos para que colaboren en la ejecución de medidas que prevengan la violencia y garanticen la seguridad de las víctimas; y
 - III. Crear mecanismos de canalización de las víctimas de violencia hacia las dependencias que ofrecen atención en el municipio o hacia el Ministerio Público cuando así se requiera.

Artículo 58.

1. Con respecto de las medidas de protección y de acuerdo con el artículo 56 de la Ley, la Secretaría de Seguridad Ciudadana podrá coadyuvar con el Ministerio Público cuando así lo requiera, a través del cuerpo policiaco especializado en la atención a los casos de violencia contra las mujeres.

Artículo 59.

1. En caso de emergencia, las mujeres víctimas de violencia deberán ser acompañadas y canalizadas al Ministerio Público por personal especializado referido en el artículo 57, fracción I de este reglamento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 60.

1. En tanto no sea posible la acción inmediata del Ministerio Público, el Síndico del ayuntamiento o la autoridad que éste designe, coadyuvara dentro de sus facultades en las medidas de protección de emergencia y de urgente aplicación.

Artículo 61.

1. Se considerará un caso de emergencia aquel en el cual peligre la vida de la mujer víctima de violencia, así como su integridad física y sexual.
2. Las medidas de emergencia no deberán exceder una temporalidad mayor a las 72 horas, contadas a partir de que se dicten.

Artículo 62.

1. Para determinar la medida a implementar en casos de emergencia, la autoridad municipal considerará:
 - I. El riesgo o peligro existente;
 - II. La seguridad de la víctima y sus hijos; y
 - III. Demás elementos con que se cuente.

Artículo 63.

1. Las medidas de emergencia aplicables de conformidad a la legislación en vigor, serán entre otras:
 - I. De desocupación del inmueble por parte del agresor independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble;
 - II. Prohibición al probable agresor de acercarse a la víctima;
 - III. De reincorporación de la víctima al domicilio una vez que se restablezca su seguridad; y
 - IV. Prohibición al agresor de intimidar o molestar a la víctima o a su familia.

Artículo 64.

1. De conformidad con lo que establece el artículo 57 de la Ley, la Secretaría de Justicia Municipal y en específico la Dirección de Juzgados Municipales y el Síndico Municipal, habiendo conocido de hechos que pongan en riesgo o peligro la integridad física o patrimonial de la víctima, deberá proceder mediante el cuerpo

Ayuntamiento de Guadalajara

policiaco especializado, al arresto preventivo del agresor hasta por 36 horas.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 65.

1. Los funcionarios y servidores públicos que incumplan o interfieran en el cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento, serán sancionados conforme a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como por lo establecido en la legislación penal aplicable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO. Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones y ordenamientos que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

CUARTO. El Consejo Municipal deberá integrarse dentro de los siguientes 60 días naturales a la entrada en vigor del presente ordenamiento a partir de lo cual se respetarán los tiempos previstos en él para la creación del Programa Integral.

QUINTO. Una vez publicado este ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo, con el texto íntegro del dictamen, al Congreso del Estado, para los efectos previstos en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTO. Se instruye al Instituto Municipal de la Mujeres de Guadalajara, para que inscriba en el FODEIMM el presente ordenamiento, para la procuración de recursos por a través de los medios programas e instancias dispuestas por el Instituto Nacional de las Mujeres.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: Vamos a aplicar la misma práctica para el resto de los dictámenes, si están de acuerdo, y para este efecto estaríamos sometiendo a su consideración los dictámenes con los números del 38 al 43, en consecuencia pregunto si alguno de los regidores desea reservar alguno de estos dictámenes mencionados... de no ser así... regidora Verónica Gabriela Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Los dictámenes con los números 39 y 40.

El Señor Presidente Municipal: Se reservan para su discusión los dictámenes con los números 39 y 40, vamos a proceder a la votación de los dictámenes 38, 41, 42 y 43, y por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, instruyendo al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen...No habiendo quien (más) solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal de los dictámenes 38, 41, 42 y 43 .

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; ciudadano José Enrique López Córdova, *a favor*; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *a favor*; ciudadano Sergio Tabares Orozco, *a favor*; ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz, *a favor*; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *a favor*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *a favor*; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos; *a favor*, ciudadano Salvador Caro Cabrera, *a favor*; ciudadano Juan Carlos Anguiano Orozco, *a favor*; ciudadano José Luis Ayala Cornejo; *a favor*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, *a favor*; ciudadano David Contreras Vázquez, *a favor*; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *a favor*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *a favor*; ciudadana Victoria Anahí Olguín Rojas, *a favor*; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, *a favor*; ciudadana Akemi Isabel Rizo García, *a favor*; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, *a favor*.

Con 20 votos a favor señor Presidente.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados con 20 votos a favor los dictámenes agendados con los números 38, 41, 42 y 43. Está a su discusión el dictamen número 39 que fue reservado para su discusión por la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias señor Presidente.

Solamente para hacer una modificación a la fracción V del artículo número 2 del Reglamento del D.I.F. Guadalajara, el cual dice a la letra: que el personal de creación de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, adultos mayores, personas con discapacidad y de los indigentes quedando de la siguiente manera:

Artículo 2, fracción V.- promover la creación y establecimiento de asistencia social en beneficio de menores, adultos mayores, personas con discapacidad e indigentes en estado de abandono.

Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta de modificación que hace la regidora Verónica Flores, quienes estén a favor en votación económica, les consulto si se aprueba... Aprobado.

Se instruye al Secretario General recoja la votación nominal en lo general y en lo particular, estamos en la discusión y aprobación del dictamen número 39

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; ciudadano José Enrique López Córdova, *a favor*; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *a favor*; ciudadano Sergio Tabares Orozco, *a favor*; ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz, *a favor*; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *a favor*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *a favor*; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos; *a favor*, ciudadano Salvador Caro Cabrera, *a favor*; ciudadano Juan Carlos Anguiano Orozco, *a favor*; ciudadano José Luis Ayala Cornejo; *a favor*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, *a favor*; ciudadano David Contreras Vázquez, *a favor*; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *a favor*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *a favor*; ciudadana Victoria Anahí Olgún Rojas, *a favor*; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, *a favor*; ciudadana Akemi Isabel Rizo García, *a favor*;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, *a favor*;
ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, *a favor*.

Con 20 votos a favor señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado por mayoría absoluta con 20 votos a favor el dictamen agendado con el número 39.

Está a discusión el dictamen número 40 que fue reservado para su discusión por la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores: Gracias Presidente. Aquí solamente para hacer una propuesta de precisión en el artículo 109 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el cual dice fracción VIII: revelar asuntos secretos o reservados en los que tenga conocimiento con motivo de su servicio, así como de aquella información que pueda poner en riesgo, peligro o amenaza a las personas víctimas de algún delito a sus familiares, bienes, derechos o aquella que entorpezca investigación de la autoridad competente.

Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta de modificación al dictamen agendado con el número 40, en votación económica se pregunta si se aprueba las modificaciones propuestas... Aprobado.

Se instruye al Secretario haga el recuento de la votación en lo general y en lo particular del dictamen agendado con el número 40.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; ciudadano José Enrique López Córdova, *a favor*; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *a favor*; ciudadano Sergio Tabares Orozco, *a favor*; ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz, *a favor*; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *a favor*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *a favor*; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos; *a favor*, ciudadano Salvador Caro Cabrera, *a favor*; ciudadano Juan Carlos Anguiano Orozco, *a favor*; ciudadano José Luis Ayala Cornejo; *a favor*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, *a favor*; ciudadano David Contreras Vázquez, *a favor*; ciudadana María Luisa Urrea

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Hernández Dávila, *a favor*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *a favor*; ciudadana Victoria Anahí Olguín Rojas, *a favor*; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, *a favor*; ciudadana Akemi Isabel Rizo García, *a favor*; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, *a favor*.

Con 20 votos a favor señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado por mayoría absoluta de votos con 20 votos a favor el dictamen agendado con el número 40.

Por último continuamos con la discusión de la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, debe ser aprobada en votación nominal debiendo existir mayoría absoluta de votos para su aprobación, instruyendo al Secretario General lo enuncie.

El Señor Secretario General: 44.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO MEDIANTE LA CUAL ESTE AYUNTAMIENTO EMITE VOTO RESPECTO DE LA REDORMA A LOS ARTÍCULOS 92 Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero.- Se emite voto favorable a la reforma de los artículos 92 y 97 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto con copia certificada del presente dictamen al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Tercero.- Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico a suscribir la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente.

El Señor Presidente Municipal: Toda vez que tienen el documento a su favor, lo ponemos a su consideración señores regidores esta iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento que fue enlistada con el número 44 y *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.*

Ayuntamiento de Guadalajara

se instruye al Secretario General elabore el registro de regidores que deseen intervenir... No habiendo quien solicite el uso de la palabra, en votación nominal les consulto si lo aprueban y le pido al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado toda vez que se requiere de mayoría absoluta para su aprobación.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; ciudadano José Enrique López Córdova, *a favor*; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *a favor*; ciudadano Sergio Tabares Orozco, *a favor*; ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz, *a favor*; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *a favor*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *a favor*; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos; *a favor*, ciudadano Salvador Caro Cabrera, *a favor*; ciudadano Juan Carlos Anguiano Orozco, *a favor*; ciudadano José Luis Ayala Cornejo; *a favor*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, *a favor*; ciudadano David Contreras Vázquez, *a favor*; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *a favor*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *a favor*; ciudadana Victoria Anahí Olgún Rojas, *a favor*; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, *a favor*; ciudadana Akemi Isabel Rizo García, *a favor*; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, *a favor*.

Con 20 votos a favor señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado por mayoría absoluta la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento, enlistada con el número 44, toda vez que tenemos 20 votos a favor.

VI.- ASUNTOS VARIOS.

El Señor Presidente Municipal: VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente... Tiene el uso de la palabra el regidor Alberto Cárdenas Jiménez.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Esta intervención Presidente, tiene como finalidad el que usted sea el conducto si así lo considera pertinente y viable el que se envíe un respetuoso exhorto a las autoridades competentes

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

en materia del abasto de agua, en materia hidráulica por el tiempo que atravesamos hoy en día, ¿me explico? Hoy la sesión de Asuntos Metropolitanos a la cual usted pertenece, sesionamos y ya por quinta ocasión fue un experto a hablarnos de la situación actual del abasto de agua de Guadalajara, en torno al estiaje tremendo que se está viviendo en el lago de Chapala, que están sus niveles por abajo del 40% y con el nuevo escenario en donde se determinó la culminación de la Presa Zapotillo, es por eso que nosotros en la comisión, decidimos que garantizar el abasto de agua de la zona metropolitana es una gran tarea permanente que todos debemos hacer y buscarle la solución por todos los medios, más los que tenemos una cierta responsabilidad, económica, social, política- ambiental y hasta económica en esta región más importante de México, hoy estamos presentando un conjunto de recomendaciones que esperamos hagan suya en esta sesión para dirigirnos por medio de usted a la C.N.A, a la Comisión Estatal del Agua, al S.I.AP.A. y una última única al Gobernador de Jalisco, lo que sigue serían los puntos que acordamos en esta comisión proponer por su conducto pedir se analice, se revisen, se estudien y en su caso implementen, solamente leeré un renglón de cada uno de los doce puntos, a la Comisión Nacional del Agua y a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, que se implemente un conjunto de acciones simultaneas que garanticen al abasto del agua para esta región, me quedo solamente con ese enunciado Presidente, la visión de cuenca región hidrológica y su relación con el bosque, debe reforzarse para mantener el ciclo y caudal del agua en la cuenca, obligar al costo que sea, el uso eficiente e incluso la reducción del uso del recurso, utilizar las aguas tratadas a su máxima expresión, actualizar consumos y tarifas de aguas industriales, ya que somos de los más caros del país, implementar en este mismo año con inversión público-privado programas piloto para la recuperación de mantos freáticos del área metropolitana de Guadalajara, así como emprender proyectos de recuperación de caudales de lluvia, intensificar la recarga de mantos acuíferos del área metropolitana, activar en la región de agua para tener mayor eficiencia en su manejo integral, evitar y prever riegos por exceso de lluvia y falta de agua a la vez, revisar y en su caso gestionar la modificación del decreto presidencial del 8 de abril del 95, reformado el 17 de noviembre del 97, para garantizar y proveer de más agua al sector alimentario de los Altos de Jalisco, no sin antes pedirles y apoyarles para hacer un uso eficiente del agua. A la junta del gobierno del S.I.A.P.A., incrementar la eficiencia global del sistema en el corto plazo y utilizar las tecnologías más modernas que abaraten los costos para detener las fugas en la red, a los consejos tarifarios y municipios, pagar tarifas justas y fuera de todo contexto

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

político, y por último al Gobernador del Estado solicitar que el Municipio de Guadalajara participe con voz en el Observatorio Ciudadano para la Gestión Integral del Agua, además de que una ve quede legalmente constituido, se le haga llegar a su integrantes las recomendaciones aquí descritas.

Son las recomendaciones que hace la Comisión de Asuntos Metropolitanos en torno al abasto de agua señor Presidente, para que si usted así lo considera pertinente se dirija este comunicado hacia ellos y que al menos Guadalajara opine, que Guadalajara hable, que Guadalajara sugiera ideas más amplias de cómo garantizarnos el abasto de agua para los siguientes años.

El Señor Presidente Municipal: Se le concede el uso de la palabra a la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Si Presidente compañeras y compañeros regidores, creo que hoy dimos un paso muy importante para cumplir con los compromisos internacional y nacionales que México ha firmado en materia para prevenir la violencia contra las mujeres, aprobar la iniciativa del reglamento es un acierto, estoy segura de ello y seremos además creo yo, la pauta para que otros municipios lo aprueben.

También quiero decir que en esta comisión coincidimos varios regidores, muchos regidores y regidoras de distintas comisiones y todos votando a favor, creo que estamos en el camino correcto para que las víctimas de violencia tengan una vida digna, también quiero decir que seguramente muchas mujeres y muchos hombres serán beneficiados y mi gratitud por dicha aprobación.

Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: En el uso de la palabra la regidora Cristina Solórzano Márquez.

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: Gracia señor Presidente con su permiso. Cuando llega una iniciativa a la comisión o comisiones correspondientes, se discute ampliamente las consecuencias de votar a favor o en contra de la misma. Después de largas discusiones y serias discusiones se llega a conciliar posiciones y se termina aprobando un dictamen, hubo un dictamen que sorprendentemente se bajó en esta sesión

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

estoy hablando del dictamen marcado con el número 24, en donde las comisiones de mercados y promoción económica votaron mayoritariamente por regular los tianguis, por poner orden en los mismos, aquí estoy hablando del que estas dos comisiones tienen regidores de los diferentes grupos edilicios de este Ayuntamiento, por eso pedí la explicación en su momento, porque creo que no se trata de discutirlo, sino solicitar atentamente a este Ayuntamiento que quede agendado formalmente para la próxima sesión y si no se quiere votar a favor, bueno que aquí se discuta el porqué, las causas del porqué no y si se vota a favor también que se diga el porqué sí, pero creo que no se vale que simple y sencillamente se baje un dictamen y no se digan ni siquiera la razones, ni el por qué de las mismas, así que solicito atentamente a las comisiones correspondientes que queden agendadas firmemente para la próxima sesión y aquí lo discutamos abiertamente, en las comisiones vuelvo a repetir, está aprobada mayoritariamente por los regidores de diferentes partidos, entonces creo que no está por demás también discutirlo al Pleno del Ayuntamiento, estoy hablando del agendado con el número 24.

Muchas gracias señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: No habiendo más asuntos por tratar se da por terminada la presente sesión.

Muchas gracias que pasen buenas noches.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO GENERAL.

RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA.

J. JESÚS LOMELÍ ROSAS.

REGIDOR DAVID CONTRERAS VÁZQUEZ.

**REGIDORA AKEMI ISABEL RIZO
GARCÍA.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

REGIDOR JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ CÓRDOVA.

**REGIDOR CARLOS ALBERTO
BRISEÑO BECERRA.**

**REGIDOR CÉSAR GUILLERMO
RUVALCABA GÓMEZ.**

**REGIDORA VICTORIA ANAHÍ
OLGUÍN ROJAS.**

REGIDOR JOSÉ LUIS AYALA CORNEJO.

**REGIDORA MARÍA LUISA URREA
HERNÁNDEZ DÁVILA.**

REGIDOR J. JESÚS GAYTÁN GONZÁLEZ.

**REGIDORA VERÓNICA GABRIELA
FLORES PÉREZ.**

REGIDORA SANDRA ESPINOSA JAIMES.

REGIDOR ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número sesenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 19:00 horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

REGIDORA MARÍA ISABEL ALFEIRÁN RUIZ.

REGIDOR SERGIO TABARES OROZCO.

**REGIDOR MARIO ALBERTO SALAZAR
MADERA.**

**REGIDORA MARÍA CRISTINA
SOLÓRZANO MÁRQUEZ.**

REGIDOR SALVADOR CARO CABRERA.

**REGIDOR JUAN CARLOS
ANGUIANO OROZCO.**

**REGIDORA MARÍA CANDELARIA
OCHOA ÁVALOS.**

**SÍNDICO MUNICIPAL LUIS
ERNESTO SALOMON DELGADO.**